



# Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE DERECHO

LA EVOLUCION JURIDICA  
DEL PETROLEO EN MEXICO



Que para obtener el Título de  
LICENCIADO EN DERECHO  
presenta

JOSE LUIS LOPEZ ARIAS

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN ~~1996~~

1997



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE  
ESTUDIOS JURIDICO-ECONOMICOS

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
ESCOLAR.  
P R E S E N T E .

El pasante JOSE LUIS LOPEZ ARIAS, con número de cuenta 7469485-7, elaboró su tesis profesional en este Seminario bajo la dirección de la Dra. Emma Mendoza Bremaunt; intitulada "LA EVOLUCION JURIDICA DEL PETROLEO EN MEXICO".

El pasante JOSE LUIS LOPEZ ARIAS, ha concluido la tesis de referencia, la cual llena los requisitos exigidos para este tipo de trabajos, por lo que me permito otorgarle la APROBACION para los efectos académicos correspondientes.

Me es grato hacerle presente mi consideración.

A T E N T A M E N T E  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
Ciudad Universitaria D.F., a 16 de octubre de 19  
EL DIRECTOR DEL SEMINARIO

  
LIC. AGUSTIN ARIAS LAZO.

PAGE 1  
SEMI  
JURIDICO-ECONOMICO  
cie.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

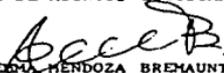
LIC. AGUSTIN ARIAS LAZO,  
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE  
ESTUDIOS JURIDICO ECONOMICOS  
P R E S E N T E .

Queridísimo Maestro, adjunto a la presente la tesis en su versión definitiva del C. José Luis López Arias, misma que con las actualizaciones que se sirvió usted indicar, me ha sido presentada a fin de otorgarle el presente VOTO APROBATORIO.

Esperando que a la brevedad posible se sirva autorizar la impresión de la misma.

Sin otro particular y aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
Cd. Universitaria 8 de agosto de 1996  
SECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

  
DRA. EMMA MENDOZA BREMAUNTZ

IN MEMORIAM.

A MI PADRE: HECTOR LOPEZ MERCADO  
QUIEN PREDICO SIEMPRE CON EL EJEM  
PLO Y LA VERDAD. ENSEÑANOME LOS  
VALORES MORALES DE: LA HONRADEZ,  
RECTITUD, TOLERANCIA Y HONBRIA;  
JUNTO CON SU SENTIDO DEL HUMOR, SU  
BONDAD, SUS CONOCIMIENTOS VASTOS  
DEL ARTE Y LA CULTURA, EL TRANSFOR  
MAR CON SUS MANOS Y TALENTO: OBJE  
TOS, FOTOS Y DIBUJOS EN VFRDADERAS  
OBRAS DE ARTE. FUE NO SOLO UN PA  
DRE SINO UN VERDADERO AMIGO Y UN  
MAESTRO PARA MI.

MEURI CIULHI GLORIAM.

IN MEMORIAM

A MI AMIGA: MARIA DEL CARMEN GONZALEZ GONZALEZ  
QUIEN DURANTE SU PASO POR LA VIDA, ME ENSEÑO  
EL VERDADERO VALOR DE LA PALABRA AMISTAD. ES  
TANDO MUY HONRADO Y FELIZ EN HABER SIDO SU  
AMIGO.

I HASTA SIEMPRE !

A MI MADRE: JULIA ARIAS LOPEZ VDA. DE LOPEZ.  
POR EL APOYO MORAL QUE SIEMPRE ME HA DADO.  
PARA SALIR ADELANTE DE TODOS LOS PROBLEMAS  
Y DIFICULTADES A LOS QUE ME HE ENFRENTADO  
EN LA VIDA.

¡ GRACIAS !

A MI HERMANA: MARIA ELENA LOPEZ ARIAS.  
POR ESTAR A MI LADO APOYANDOME SIEMPRE.

A MIS HERMANOS Y HERMANAS.  
DE HEGEL 416 POLANCO.  
Y LUCERNA 56. JUAREZ.

A MI HERMANO ANGEL SANCHEZ FRAUSTO.  
POR SU AYUDA RECIBIDA Y SU AMISTAD SINCERA.

DEDICADO A REGINA ENDOQUI MADRUERO  
Y ROSA ALVARADO GALEANA POR LA  
AMISTAD SINCERA QUE NOS UNE.

A MIS COMPAÑEROS, MAESTROS Y AMIGOS  
DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA  
U.N.A.M.

A MIS COMPAÑEROS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA  
ESPECIALMENTE AL LIC. OLEGARIO RODRIGUEZ SANCHEZ,  
JEFE DE LA DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS, POR SU  
APOYO RECIBIDO.

DEDICO MUY ESPECIALMENTE ESTE TRABAJO AL DIRECTOR DEL SEMINARIO DE ESTUDIOS JURIDICO-ECONOMICOS LIC. AGUSTIN ARIAS LAZO, Y A MI MAESTRA DE TESIS: LA DRA. EMMA MENDOZA BREHAUNTZ, POR SU PACIENCIA INFINITA PARA CONMIGO, SUS VALIOSOS Y SABTOS CONSEJOS Y LAS ORIENTACIONES QUE ME DIO, PARA DAR CIMA A LA TERMINACION DE MI MAS GRANDE ANHELO, EL PODER TERMINAR MI CARRERA DE LICENCIADO EN DERECHO Y EL ESTAR ESTE DIA ANTE USTEDES, EN UN HECHO MEMORABLE EN MI VIDA; EL SUSTENTAR MI EXAMEN PROFESIONAL.

¡ GRACIAS MAESTRA !

## I N T R O D U C C I O N

HONORABLE SINODO:

EL TRABAJO QUE ES SOMETIDO A LA CONSIDERACION DE USTEDES, TRATA DE SER UNA DESCRIPCION BREVE Y SENCILLA DE LA HISTORIA DEL DESARROLLO SOBRE EL PETROLEO, LOS ENERGETICOS Y LA PETROQUIMICA EN MEXICO, A LO LARGO DE LA VIDA DE NUESTRO PAIS; SUS BATALLAS CONSTANTES EN CONTRA DE LOS ENEMIGOS DE MEXICO: LAS FRECUENTES AMENAZAS A NUESTRA SOBERANIA, QUE POR ESTE MOTIVO SE DAN; VEREMOS EN LOS DIFERENTES CAPITULOS DE ESTE TRABAJO, DIVERSOS ASPECTOS CONCRETOS COMO POR EJEMPLO: EL DESMANTELAMIENTO, QUE POR DESGRACIA SE DA EN LA INDUSTRIA PETROQUIMICA, EN ATENCION AL DECRETO APARECIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1996, JUSTO A LA PUBLICACION DEL PRESENTE TRABAJO, POR LO QUE SE OBSERVA EL AVANCE VERTIGINOSO QUE ESTAS "REFORMAS" ESTAN TENIENDO EN LA VIDA DE NUESTRO PAIS, JUSTO AL TERMINO DEL PRESENTE SIGLO, EN EL UMBRAL DEL SIGLO XXI; QUE POR DESGRACIA VIENEN A CONFIRMAR LOS VATICIOS DE ESTE TRABAJO; VEREMOS ASIMISMO EL DESARROLLO E HISTORIA DE ESTA INDUSTRIA, LAS LUCHAS PARA QUE NUESTRO PAIS TUVIERA PLENO CONTROL DE LA MISMA; LAS DIFERENTES REGLAMENTACIONES SOBRE LOS ENERGETICOS LAS CLASIFICACIONES, QUE EN DIVERSAS EPOCAS SE HAN DADO A LA INDUSTRIA PETROQUIMICA EN NUESTRO PAIS, EN ARTICULOS BASICOS Y SECUNDARIOS EN DONDE PODRA TENER PARTICIPACION LOS PARTICULARES, APORTANDO NUESTRO MODESTO PUNTO DE VISTA Y EL PORQUE NO ESTAMOS DE ACUERDO EN ELLO, FINALMENTE EXPONDEREMOS LAS DIFERENTES POLITICAS QUE SE HAN DADO EN NUESTRO PAIS SOBRE ESTE TEMA, EL FUTURO QUE PUEDE TENER NUESTRA NACION DE SEGUIR LAS POLITICAS EQUIVOCADAS DE SEXENIOS ANTERIORES Y EL FUTURO PROMISORIO QUE PUEDE TENER PARA NOSOTROS SI ESTA INDUSTRIA ES CONTROLADA EN SU TOTALIDAD, POR NUESTRA NACION Y LO QUE PUDIERAMOS HACER AL RESPECTO CON ELLA, PARA EL BIENESTAR DE MEXICO.

POR ULTIMO, DESEO DEJAR PLASMADO EL HECHO DE QUE EL PRESENTE TRABAJO DE TESIS, COMO CUALQUIER OBRA HUMANA, ES FALIBLE E IMPERFECTA Y ADOLECE DE ERRORES, LOS CUALES NO SON VOLUNTARIOS DESDE LUEGO; POR LO QUE PIDO A USTEDES SU BENEVOLENCIA Y COMPRESION, AL JUZGAR EL PRESENTE TRABAJO TODA VEZ, QUE CON EL MISMO, PRETENDO REALIZAR MI MAS GRANDE ANHELO Y DE LA MAS SINCERA MANERA, PUEDA PERMITIRSEME EL CUMPLIR DE FORMA MAS PROFESIONAL, HONESTA Y DECOROSA POSIBLE, LA PROFESION DE LICENCIADO EN DERECHO, QUE HE ELEGIDO EN NUESTRA MAXIMA CASA DE ESTUDIOS.

# LA EVOLUCION JURIDICA DEL PETROLEO EN MEXICO

## CAPITULO I.-

### LA CUESTION HISTORICO LEGISLATIVA DEL PETROLEO EN MEXICO.

	PAG.
I.- ANTECEDENTES HISTORICO - LEGISLATIVOS DEL PETROLEO.	1
II.- EL ESTABLECIMIENTO DE LAS COMPAÑIAS PETROLERAS EXTRANJERAS, DURANTE EL REGIMEN PORFIRISTA Y SU POSTERIOR FUNCIONAMIENTO AL TRIUNFO DE LA REVOLUCION.	11
III. LA EXPROPIACION DEL PETROLEO DE 1938, DURANTE EL REGIMEN DEL GENERAL LAZARO CARDENAS DEL RIO, LAS CONSECUENCIAS QUE TRAJO AL PAIS Y EL PAGO DE LAS EXPROPIACIONES HECHAS POSTERIORMENTE.	42

## CAPITULO II.-

### ANALISIS DE LA LEGISLACION VIGENTE RELACIONADA CON EL PETROLEO

	PAG.
I.- EL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL EN LO REFERENTE AL PETROLEO; LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETROLEO DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1958 Y SU REGLAMENTO; EL INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO; LEY DE EXPROPIACION DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1936.	56

II.- EL DECRETO QUE CREA PETROLEOS MEXICANOS DEL 20 DE JULIO DE 1938; LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1992; REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DEL PETROLEO Y SUS DERIVADOS EN LOS CASOS DE EXPORTACION E IMPORTACION DE DICHOS PRODUCTOS Y DE LAS MATERIAS PRIMAS UTILIZADAS COMO ADITIVOS A PRODUCTOS PETROLEROS: DEL 29 DE OCTUBRE DE 1951.

PAG.-  
77

III.- DISTRIBUCION DE GAS LICUADO Y SU REGLAMENTO DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1950; LEY ORGANICA DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS DEL 16 DE JULIO DE 1992; REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE PETROLEOS MEXICANOS DEL 10 DE AGOSTO DE 1972.

89

IV.- LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETROLEO EN MATERIA DE PETROQUIMICA BASICA DEL 9 DE ENERO DE 1971; REFORMAS DEL 11 DE MAYO DE 1995, AL REGLAMEN TO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ENERGIA, MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1993; RESOLUCION DEL 7 DE JUNIO DE 1991 Y 17 DE AGOSTO DE 1992.

120

V.- NUEVAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, RELACIONADAS CON EL PETROLEO; LEY DEL FOMENTO Y PROTECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DEL 2 DE AGOSTO DE 1994; ACUERDO PARA LA DESREGULACION DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1995; LEY DE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA DEL 31 DE OCTUBRE DE 1995; REGLAMENTO DE GAS NATURAL DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 1995.

143

### **CAPITULO III.-**

#### **LA POLITICA GENERAL SOBRE EL PETROLEO EN MEXICO**

	<b>PAG.</b>
<b>I.- LOS MERCADOS PARA EL PETROLEO MEXICANO Y EXPORTACIONES ACTUALES, PETROLIZACION, DEVALUACION, AUSTERIDAD Y CONSECUENCIAS ECONOMICAS PARA EL PAIS; COMENTARIOS A LA CARTA DE INTENCION DE MEXICO AL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL Y MEMORANDUM TECNICO DE ENTENDIMIENTO; LA CARTA COMPROMISO FIRMADA POR MEXICO.</b>	<b>150</b>
<b>II.- INTERDEPENDENCIA DE ESTADOS UNIDOS Y MEXICO EN CUANTO A LA VENTA DE ENERGETICOS. DEUDA PUBLICA Y TECNOLOGIA PROPIA DE MEXICO. EL AUGE DEL PETROLEO EN MEXICO. EXPANSION Y PRODUCTIVIDAD.</b>	<b>163</b>
<b>III.- EL DESASTRE ECONOMICO DE LA POLITICA ENERGETICA. INICIOS Y ALCANCES DE LA CRISIS. PROYECTOS DIFERENTES DE PEMEX Y OPEP Y EL ENDEUDAMIENTO DE PEMEX. PETROQUIMICA SECUNDARIA COMO POSIBLE SOLUCION AL PROBLEMA ECONOMICO DE MEXICO.</b>	<b>174</b>
<b>IV EL PETROLEO Y SUS DERIVADOS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1982 - 1988, COMO ERA CONTEMPLADO ESTE, EN EL PLAN GLOBAL DE DESARROLLO 1980 - 1982. EL INFORME DE LA COMISION DE ENERGETICOS DEL PRI.</b>	<b>200</b>

V.- LA ENTREGA DE LOS RECURSOS NATURALES DE MEXICO A SUS ANTIGUOS BENEFICIARIOS DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL DEL 6 DE ENERO DE 1992; PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1988-1994; VI INFORME DE GOBIERNO DE 1994; PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000; 1ER. INFORME DE GOBIERNO DE 1995; LA VENTA DE LA INDUSTRIA PETROQUIMICA SECUNDARIA A EXTRANJEROS Y LA POSIBLE DESAPARICION DE PEMEX EN EL FUTURO; LA ENAJENACION DE ENERGETICOS A FAVOR DE PARTICULARES.

CONCLUSIONES

227

BIBLIOGRAFIA

231

SEMINARIO DE: ESTUDIOS JURIDICO-ECONOMICOS.  
DIRECTOR DEL SEMINARIO.  
LIC. AGUSTIN ARIAS LAZO.  
DIRECTORA DE TESIS.  
DRA. EMMA MENDOZA BREMAUNTZ.  
ALUMNO  
JOSE LUIS LOPEZ ARIAS.  
NUMERO DE CUENTA.  
7469485-7

## CAPITULO I.- LA CUESTION HISTORICO LEGISLATIVA DEL PETROLEO EN MEXICO.

### I.- ANTECEDENTES HISTORICO - LEGISLATIVOS DEL PETROLEO.

Hemos de comenzar esta primera parte hablando de los antecedentes históricos, diciendo que antes del año de 1521 en la época precolombina, la población emplea el petróleo como: medicina, brea, pegamento, combustible para lamparas, unguento e incienso en sus ritos religiosos. Bajo la dominación española, en los siglos XVI y XVII, se sigue empleando el petróleo en especial para calafatear embarcaciones.

En el año de 1579 Melchor de Alfaro Santa Cruz escribe acerca de la existencia de petróleo en México. Posteriormente en el año de 1783, el 22 de Mayo de la Ciudad de Aranjuez, Carlos III expide los "Reglamentos Reales Relativos a los Minerales en la Nueva España", en los cuales se refiere al petróleo llamándolo "bitumen o jugo de la tierra". <sup>1</sup>

Después de la época independiente de México, el 22 de Diciembre de 1836, se celebró "El Tratado de Amistad entre México y España", se firma en Madrid y los derechos sobre "bitúmenes o jugos de la tierra" se transfieren a México. <sup>2</sup>

En el año de 1861 la lámpara de keroseno es llevada por primera vez a Tampico por Ángel Saiz Trápaga, quién también exporta los primeros barriles de keroseno a los Estados Unidos. <sup>3</sup>

Pero antes de continuar, es importante saber que se entiende, por petróleo, es una palabra que viene del latín petroleum, que significa "aceite de piedra", que es el aceite mineral natural, constituido por la mezcla de

<sup>1</sup> Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología: "El Petróleo en México y en el Mundo". México D.F., Septiembre de 1980, Pags. 243.

<sup>2</sup> Obra citada.

<sup>3</sup> Ob. Cit.

hidrocarburos; que es el hidrogeno carburado y otros compuestos orgánicos, siendo una substancia combustible, líquida, negra viscosa formada por carburos de hidrogeno, mezclada a veces con agua salada y carburos gaseosos de hidrogeno; Su origen está en la descomposición de las substancias orgánicas, por la acción de los microbios anaerobios que no necesitan del oxigeno del aire para vivir. El petróleo bruto ha de ser transformado en productos más o menos volátiles y refinado por destilación, dando por resultado: Gasolina, Gas - Oil, Parafina, Gas, Betún, Gas Licuable, Gasolina de Avión, Gasolina de Automóvil, Disolventes, Keroseno, Combustible Fluido, Gas de Desintegración, Combustible de Gasolina Industrial, denominado Fuel Oil, Aceites Industriales Etc. Y después de esta definición, mencionamos los siguiente.

No es posible precisar con exactitud en que fecha surgió en México la industria petrolera como una industria moderna, organizada para la gran producción. José Domingo Lavín ingeniero e investigador tenaz, nos proporciona interesantes informaciones en su libro "Petróleo", en que nos menciona interesantes hechos. "Hacia el año de 1863 un sacerdote, don Manuel Gil y Saenz, descubrió lo que llamó Mina de Petróleo de San Fernando". Este sacerdote envió a Nueva York diez barriles de petróleo producido naturalmente. La exportación no fue costeable por diversas causas, entre otras la baja del precio, de 20 dólares el barril en el año de 1860, a 10 centavos el barril en 1861. En 1858 el coronel Drake había perforado el primer pozo petrolero norteamericano, a 20 metros 12 centímetros, con una producción de 25 barriles \* diarios.

En 1863 cuando el petróleo tabasqueño fue enviado a Norteamérica, acababa de brotar en este país un pozo con producción de 3000 barriles diarios. Esta sobreproducción ocasionó el derrumbe de los precios y numerosas quiebras, de 20 dólares el barril a tan sólo 10 centavos. <sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> José Domingo, Lavín. "Petróleo". Editorial Edilapsa, México D.F., 1950, pag. 20.

\* NOTA.- Un barril es una medida que se usa en la industria petrolera y equivale a 158 litros.

Tenemos que recordar que el petróleo no tenía para esa época el bastísimo uso industrial que hoy ha alcanzado, comenzaba a servir para el alumbrado público y doméstico como un sustituto de la esperma de ballena, que encarecía continuamente por el encarecimiento del producto y la caza inmoderada de las ballenas. En la segunda mitad del siglo XIX mejoraron notablemente las condiciones de vida de los países occidentales.

Subió la demanda de iluminantes; empresarios audaces abrieron vastos mercados, posteriormente aparecieron las estufas de gasolina que rudimentaria y peligrosamente fueron desplazando, en los hogares humildes, al carbón vegetal y leña.

Años después la Mina de Petróleo de San Fernando fue denunciada por el doctor Simón Sarlat Nova, personaje importante de actividades industriales y políticas y muy notable gobernador de Tabasco. Sarlat Nova envió un informe a la Secretaría de Fomento: "A media legua del pueblo de San Fernando, se encuentran los depósitos más antiguamente conocidos. Aquí el petróleo se encuentra en la superficie del suelo, y cualquiera excavación que se haga se llena inmediatamente de un petróleo amarillo rojizo un poco denso; esta densidad y este color deben atribuirse tanto al contacto del aire y del agua, como a la clase de terreno por donde se filtra. En un pozo de tres metros de profundidad, mandado a abrir por mí, el petróleo se presentaba fluido y verdoso, como el de Pennsylvania en Estados Unidos de América".<sup>5</sup>

Más adelante menciona: "En mi viaje a Estados Unidos de Norteamérica lo hice examinar; y aunque el petróleo era el de la superficie, que como se sabe, se altera al contacto del aire y del agua, dió un 50% de aceite de alumbrado. Estoy cierto que abriendo pozos en debida forma y forrándolos, el petróleo será del todo igual al de Estados Unidos de Norteamérica, y producirá un 75% de aceite de alumbrado".<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> Ob. Cit, pág. 21.

<sup>6</sup> Lavín. Idem, pág. 22.

Mencionaba que estos depósitos se hallaban a 500 metros de una laguna que comunicaba con el arroyo Acumba, que desembocaba al río Macuspana, navegable hasta su unión con el Grijalva, el que como es sabido es también navegable hasta su desembocadura al mar.

"A una legua de Mecuspana, rumbo al S.O., existe un lugar que llaman Tembladeras, porque el terreno es elástico y cede fácilmente a la presión del pie, sin que por eso produzca hundimiento ni grieta alguna. Visitadas por mí estas tembladeras encontré un terreno asfáltico; y levantando en el cauce de un pequeño un poco de este asfalto, brotó un pequeño chorro de petróleo semejante al de San Fernando". <sup>7</sup>

"A tres o cuatro leguas de la misma Villa de Macuspana, rumbo al S.O., en un lugar llamado el Tortuguero, al pie del cerro en el cauce de un arroyo existe el mejor depósito de petróleo que se conoce en el estado. Es una pequeña excavación hecha al pie del cerro y debajo de una pequeña cara de sulfato de estronciana, según análisis hecho por el señor Director de la Escuela de Minas, se presenta el petróleo muy fluido y amarillento, casi nafta pura, acompañado de un gas fácilmente inflamable, pues arde al acercársele un cerillo encendido". <sup>8</sup>

También se nos ha informado que a corta distancia de el pueblo de San Francisco Estancia Vieja hay varios depósitos del mismo combustible". <sup>9</sup>

Es importante hacer notar que, más que un informe al estilo oficial, Sariat Nova hace un relato que, bajo la austeridad del léxico, es fascinante, describe la situación de Tabasco y de México. La descripción del país es indirecta, hacia esos años de la segunda mitad del siglo XIX los mexicanos estábamos atareados en destruirnos, no obstante la dolorosa lección de 1847, y no hay indicios que la Secretaría de Fomento hubiese dado respuesta alguna al explorador e industrial.

<sup>7</sup> Lavin, Op. Cit. 23

<sup>8</sup> Lavin, Op. Cit. 24

<sup>9</sup> Lavin, Op. Cit. 26

En la capital, que siempre centralizaba las posibilidades de desarrollo industrial y nacional, no hubo un solo mexicano con espíritu de empresa que comprendiera las posibilidades de la fantástica riqueza petrolera tabasqueña.

Hay algo más realmente asombroso; la indiferencia de los Estados Unidos de Norteamérica hacia el petróleo tabasqueño, cuando después de 1900 sin duda poseían ya toda la información sobre la facilidad que ofrecían esos veneros para una explotación rápida y fácil.

Posteriormente solo una compañía, la Pearson and Son, se interesó para explorar las minas de Sarfat Nova, que después de perder su dinero fue nombrado cónsul de México en Barcelona y posteriormente fue elegido Senador de la República, posición que ocupaba al morir en 1906. Pese a que la burocracia mató todas las iniciativas de explotación al igual que otros problemas, debe ser considerado como el iniciador en forma, de la industria petrolera en Tabasco y México; al igual que el sacerdote don Manuel Gil y Sáenz.

Mencionaremos que en el año de 1864, Idelfonso López pide al Secretario de Obras Públicas su autorización para iniciar la explotación de los rezumaderos petrolíferos de San José de las Rusias y Chapopote, Tamaulipas el 14 de noviembre de ese año, el Emperador Maximiliano otorga una concesión a José Zayas para la explotación de carbón y petróleo en el Cerro del Ocre.

El 6 de noviembre de 1865, el Emperador otorga la que habría de ser su última concesión para la explotación de carbón y petróleo a Martínez y Compañía de Ixhuatlan, Oaxaca.

En 1869 al terminar la Guerra Civil Norteamericana, el Doctor Adolph Autre, un Irlandés radicado en los Estados Unidos, emigra a Papantla, Veracruz y adquiere la ciudadanía mexicana. Perfora el primer pozo en México, que alcanza 28 metros de profundidad, cerca de los

rezumaderos del Cerro de Furbero, en un principio la producción es escasa, pero aumenta más tarde gracias a la excavación de zanjas y túneles.

Posteriormente en 1875 el Doctor Autre instala una refinería rudimentaria en las afueras de Papantla, Veracruz para producir petróleo como combustible para lámparas destinado al mercado de la región.

Debemos tener en cuenta que durante esta época regía la Constitución del 5 de febrero de 1857, que en su artículo 27 regulaba la tenencia de la tierra bajo el siguiente rubro: "La propiedad de las personas no puede ser ocupada sin su consentimiento, sino por causa de utilidad pública y previa indemnización. La Ley determinará la autoridad que deba hacer la expropiación y los requisitos con que éste haya de verificarse". <sup>10</sup>

Las adiciones y reformas introducidas en la Constitución de 1857 más importantes son: Reforma del 14 de diciembre de 1883 en el artículo 27, fracc. X que formula a la Federación "expedir códigos obligatorios en toda la República de minería, comercio, comprendiendo en este último las instituciones bancarias". <sup>11</sup>

Reforma del 14 de mayo de 1901 Art. 27... "Las corporaciones e instituciones religiosas, cualesquiera que sean su carácter, denominación, duración u objeto, y las civiles cuando estén bajo el patronato, dirección o administración de aquéllas o de ministros de algún culto, no tendrán capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar más bienes raíces que los edificios que se destinen inmediata y directamente al servicio y objeto de dichas corporaciones e instituciones. Tampoco la tendrán para adquirir o administrar capitales impuestos sobre bienes raíces. Las corporaciones e instituciones civiles, que no se encuentren en el caso expresado, podrán adquirir y administrar además de los referidos edificios, los bienes inmuebles y capitales impuestos sobre ellos, que se requieran para el sostenimiento y fin de las mismas pero con sujeción a los requisitos

<sup>10</sup> Tena Ramírez, Felipe. "Leyes Fundamentales de México 1808-1973". Edit. Porrúa 1973, México. Pág. 610.

<sup>11</sup> Tena Ramírez, Felipe. Op. Cit. Pág. 707.

y limitaciones que establezca la Ley Federal que al efecto expida el Congreso de la Unión".<sup>12</sup>

Es importante hacer notar el "Estatuto Provisional del Imperio Mexicano" expedido por Maximiliano de Habsburgo, el 10 de abril de 1863.

En el Título XII del "Territorio de la Nación", en el artículo 51 dice textualmente "Es territorio mexicano la parte del continente seteptrional americano, que limitan: Hacia el Norte, las líneas divisorias trazadas por los convenios de Guadalupe y la Mesilla, celebrados con los Estados Unidos; hacia el Oriente, el Golfo de México, el mar de las Antillas y el establecimiento Inglés de Waliza, encerrado en los límites que le fijaron los Tratados de Versalles; hacia el Sur, la República de Guatemala, en las líneas que fijará un tratado definitivo; hacia el Poniente el mar Pacífico, quedando dentro de su demarcación del mar de Cortés o Golfo de California; todas las islas que le pertenecen en los tres mares; el mar territorial conforme a los principios reconocidos con el derecho de gentes y salvo las disposiciones convenidas en los tratados".

Art. 52.- El territorio nacional se divide por ahora, para su administración en ocho grandes divisiones; cincuenta departamentos; cada departamento en distritos, y cada distrito en municipalidades. Una ley fija el número de distritos y municipalidades y su respectiva circunscripción.<sup>13</sup>

Hemos querido mencionar estos hechos, porque aparentemente pueden no tener importancia o relación con el tema que estamos tratando, pero que analizándolo más detenidamente veremos que originalmente en la Constitución de 1857, se habla de expropiación por causas de utilidad pública, pero no se delimita perfectamente sobre explotación del subsuelo; aunque sin embargo en la práctica se seguían los lineamientos del Derecho Español, que había regulado desde un principio, la posesión de los recursos

<sup>12</sup> Tena Ramírez, Felipe. Op. Cit. Pág. 713.

<sup>13</sup> Tena Ramírez. Op. Cit. pp. 676 y 677.

del subsuelo durante siglos, antes del advenimiento al poder de Porfirio Díaz.

Como hemos mencionado desde un principio, el 22 de mayo de 1783 en la ciudad de Aranjuez, Carlos III de España expide los "Reglamentos Reales Relativos a los Minerales en la Nueva España", que fue la Ley Minera para la Nueva España, que en sus partes medulares menciona: "Las minas son propiedad de mi Corona Real, tanto por su naturaleza como por su origen .... sin separarlas de mi departamento real las concedo a mis súbditos .... bajo dos condiciones, que estos contribuyan con la porción de metales prescrita para mi Tesoro Real; y segundo que las trabajen ..... las minas cumpliendo con lo prescrito ..... siempre que no se acaten estas ordenanzas .... se le concederá a cualquier otra persona que por esta causa las haya denunciado. <sup>14</sup>

Como podemos observar, en la época colonial, desde las Ordenanzas Mineras del rey Felipe II de España, hasta las Reales Ordenanzas de Carlos III, anteriormente mencionadas, se definieron las líneas incluyendo los "bitúmenes o jugos de la tierra", como propiedad de la Corona. Como leímos en los párrafos anteriores a veces se concedía la posibilidad a los particulares de explotarlos, a condición como ya vimos, que se supeditaran a los reglamentos específicos sobre la materia.

Estos derechos estaban vigentes hasta el 21 de septiembre de 1821, día en que México se independizó de España, pero este país lo traspasó a la Nación Mexicana, con la firma del "Tratado de Amistad entre México y España", llevado a efecto el 22 de diciembre de 1836, cuando los gobiernos de la Corona y de la naciente República, firmaron el tratado en Madrid como hemos visto al principio de este tema.

Al promulgarse el primer Código Civil en 1870, se dispuso que seguiría rigiendo la doctrina de la legislación minera española, es decir el

<sup>14</sup> Association of Oil Producers in Mexico. "Documents Relating to the Attempt of the Government of Mexico to Confiscate Foreign Owned Oil Properties". February 1919. U.S.A., pp. 2,3,4.

derecho de fundo. Sin embargo el 22 de diciembre del año de 1884, se modificó el artículo 10 de dicha Ley, estableciendo que el petróleo y demás combustibles minerales eran propiedad del dueño del suelo, plegándose de esta forma, a la doctrina anglosajona, que favorecía el dominio extranjero de los hidrocarburos mexicanos.

Como podemos observar el presidente Benito Juárez había reafirmado la Ley tradicional en 1863, no obstante en el año de 1884, debido a Porfirio Díaz como hemos señalado someramente, y mencionaremos con más detenimiento en las siguientes páginas, las compañías mineras norteamericanas y británicas empezaron a invertir grandes cantidades de dinero en propiedades mineras mexicanas, y la ley se modificó para su protección. Primero el Gobierno de Porfirio Díaz enmendó la Constitución, para colocar bajo la jurisdicción nacional los asuntos de minería, después se aprobó un Código Minero, el cual en su artículo 6o. menciona textualmente: "Los extranjeros pueden adquirir propiedades mineras, bajo los términos y limitaciones en la misma forma, que en las leyes de la República los capaciten, para adquirir, poseer y transferir propiedades ordinarias".....

Artículo 10.- "Las siguientes substancias son propiedad exclusiva del propietario de la tierra, quien por lo tanto puede desarrollarlas y gozar de ellas sin la necesidad de formas de obtener adjudicaciones especiales" <sup>15</sup>

Más tarde el Código Minero fue reforzado por la Ley Minera expedida el 4 de junio de 1842, y en sus artículos más importantes para nosotros son los siguientes: Artículo 4.- El propietario de la tierra puede trabajar libremente sin licencia especial de cualquier tipo, las siguientes substancias inorgánicas combustibles, aceites, y aguas minerales. "Artículo 5.- Toda propiedad minera legalmente adquirida y la que sea obtenida en el futuro de acuerdo con esta ley será irrevocable y perpetua, siempre y

---

<sup>15</sup> Association of Oil Producers in Mexico. op. cit. p. 5

cuando se pague el impuesto federal sobre la propiedad de acuerdo con los reglamentos que regulan dicho gravámen". <sup>16</sup>

Finalmente para evitar cualquier confusión, la Ley Minera del 25 de noviembre de 1909, se declaraba en uno de sus párrafos lo siguiente: "Los depósitos de combustibles minerales en cualquier forma o de cualquier variedad, serán propiedad exclusiva del propietario de la tierra". <sup>17</sup>

Mencionamos también el "Estatuto Provisional del Imperio Mexicano", que tuvo una vigencia efímera, mientras estuvo Maximiliano de Habsburgo en el poder debido a que por las circunstancias en que fue redactado, no se hizo sobre los minerales y demás productos del subsuelo y a quién pertenecían, si a la nación mexicana o a los particulares.

Hemos querido mencionar estos hechos brevemente, por que aunque no tengan aparente relación directa con el tema que se toca; guarda una descripción de como evolucionaron las Leyes Fundamentales de México, que dieron marco a la Constitución de 1917, y que sirvió para salvaguardar la soberanía nacional, del acecho e intereses de las grandes potencias extranjeras sobre nuestros recursos naturales y la propiedad de la tierra, temas que explicaremos más ampliamente en el desarrollo de este trabajo referente, al petróleo, el "Plan Nacional de Desarrollo 1982 - 1988", El Plan para el Sexenio de 1988 - 1994, con sus comentarios y críticas del mismo; Así como del "Plan Nacional de Desarrollo 1995 - 2000", la privatización de la industria petroquímica secundaria a favor de extranjeros y la posible desaparición de Pemex en el futuro; de seguirse con las políticas neoliberales y de errores en este caso de carácter histórico no solo políticos lo cual se explicará a lo largo de este trabajo.

---

<sup>16</sup> Op. cit. p. 7.

<sup>17</sup> Ibidem. p. 8.

## II.- EL ESTABLECIMIENTO DE LAS COMPAÑIAS PETROLERAS EXTRANJERAS, DURANTE EL REGIMEN PORFIRISTA Y SU POSTERIOR FUNCIONAMIENTO AL TRIUNFO DE LA REVOLUCION.

El clima propició para las inversiones y el advenimiento de las compañías petroleras extranjeras, se debió a un factor muy importante en la historia de México; la llegada al poder de Porfirio Díaz cuyo régimen abarcó los años 1876 a 1911.

El general Díaz había salido victorioso al rebelarse contra el presidente Sebastián Lerdo de Tejada, amparándose en su famoso Plan de Tuxtepec, en que condenaba el reeleccionismo, quizá ni él mismo suponía que una vez en el poder se transformaría en el máximo mago de las elecciones amañadas y fraudulentas y se convertiría por más de treinta años en el dictador de la política mexicana.

Gobernó en forma autoritaria y semi-constitucional, como era un militar ante todo su gobierno se sustentaba en las ciudades en el ejército federal, y en el campo en los temibles rurales. Pero había tenido el tino de rodarse de un grupo de hombres eficientes y brillantes, que fueron los primeros que se propusieron hacer de México en estado moderno y eran conocidos como "los científicos", a la cabeza ellos se encontraban el Secretario de Hacienda José Ives Limantour.

Durante el régimen de Díaz se llevaron a cabo serias y exitosas tentativas, para diversificar la economía mexicana, se fomentó la inversión de capital extranjero, a través de concesiones de tierras y financieras de exenciones de impuestos, creando con esto una atmósfera de orden y estabilidad gracias al control personal y directo del mismo presidente sobre el ejército federal y los rurales como mencionamos anteriormente. No sólo existía un ambiente estable de ley y orden, sino también el nivel de salarios de la mano de obra mexicana era extremadamente bajo, además de que no existía la sindicalización. Alentados de este modo los empresarios, industriales y financieros extranjeros fueron atraídos a México.

Además como mencionábamos anteriormente se modificaron las leyes de tal forma, que los extranjeros y nacionales eran dueños de las substancias del subsuelo, debido principalmente a que el 18 de marzo de 1884, Pedro Bejarro, Manuel María Contreras y Francisco Bulnes formulan las "Leyes para Regir la Minería en la República Mexicana", que se aprueban el 22 de diciembre del siguiente año, que como hemos visto anteriormente, en su artículo décimo, se autorizaba a los propietarios, sin previa adjudicación especial a explorar en busca de petróleo y gas, sujetándose a los reglamentos y condiciones correspondientes.

Entre 1877 a 1901, una inversión masiva permitió, ampliar la red ferroviaria, esta expansión se llevó a cabo principalmente por parte de empresas norteamericanas. <sup>18</sup>

Los "científicos", presididos por José Ives Limantour, llevaron a cabo muchas reformas financieras, se estableció un sistema bancario flexible y poderoso, en 1904 México era el mayor productor mundial de plata, adoptó el patrón oro, demostrando así su compromiso con la ortodoxia financiera mundial. Como consecuencia de esto en el año de 1911, México pudo redocumentar su deuda nacional con una tasa de interés del 4%, con una tasa mucho menor que las prevalecientes en el resto de América Latina. En suma la Nación logró un importante crecimiento industrial y comercial durante los primeros 25 años del régimen de Díaz, gracias a su habilidad y en parte del fomento que dió a las inversiones extranjeras. No obstante, a la vuelta del siglo el General Díaz comenzó a preocuparse por la creciente influencia que los capitales extranjeros ejercían en el país especialmente los de Estados Unidos. <sup>19</sup>

Podríamos decir que esto se debió en parte a que "Los Científicos", sostenían que la permanencia política dependía de la estabilidad financiera, pero que sólo podría lograrse a través de un programa de desarrollo

<sup>18</sup> Association of Oil Producers in Mexico. Op. Cit. 5 y 7.

<sup>19</sup> Peter, Calvert, "The Mexican Revolution, 1910-1914". United States of America, Harvard University Press 1970, pág. 116. Cambridge, Mass. U.S.A.

económico, como se hizo para atraer el capital extranjero; pero además para establecer un equilibrio nacional y no someter al país al arbitrio de una potencia, se dieron concesiones alternativamente, tanto a capitalistas norteamericanos como a europeos. El resultado a la larga fue desastroso, dichas potencias desataron una lucha encarnizada para predominar definitivamente en México e impusieron condiciones cada vez más gravosas para impulsar la economía, la "prosperidad" del México porfirista era cargada sobre las espaldas del pueblo, obligado a casi regalar su mano de obra.

Sin embargo las condiciones de los trabajadores de los ferrocarriles, minerales, pozos petroleros, líneas telefónicas, tranvías, plantas eléctricas o "camperos" de las haciendas ganaderas del norte, eran muy superiores a las de los peones acasillados de las haciendas del centro y del sur, ya no digamos las miserrimas de los esclavos de la "casta divina" de Yucatán.

La abundancia de mano de obra barata, como mencionamos anteriormente, tuvo a la larga un resultado nefasto para el país; los hacendados nunca sintieron la necesidad de mejorar y mucho menos mecanizar el campo. Las ganancias que obtuvieron jamás se preocuparon por reinvertirlas, simplemente las dilapidaron.

Antes que nada habría que estudiar someramente el porque los grandes capitales fueron atraídos a México debido a la estabilidad política del país. Al advenimiento de Porfirio Díaz al poder, la situación de la nación era caótica, debido principalmente a que era una situación fomentada por los caciques, entre los que era posible contar a los innumerables héroes, a todos los generales triunfantes en las guerras contra la intervención y el imperio. ¿Por qué Porfirio Díaz habría de ocupar la Presidencia de la República y ellos no? ¿Qué tenía él, que ellos no tuviesen?. en casi todos era irresistible la intención de conspirar e irse al monte.

Los Estados Unidos fingían olvidar las leyes de neutralidad. Para los norteamericanos lo importante era que México continuara debilitándose,

desangrándose, que nadie restableciera la paz; el general Díaz la restableció a su modo.

Hubo intentos de rebeliones militares, todos fallidos especialmente porque el país quería la paz; el general Díaz recibió un país totalmente desgarrado por las guerras, infortunadamente en sus inicios como gobernante; el estado no se limitaba a las tramas de los militares y políticos ambiciosos o a los bandoleros, había algo más angustioso, la extrema pobreza del erario público. El gobierno mexicano tenía que cumplir con el primer vencimiento de pago de la deuda de \$4'276,000.00 (Cuatro millones doscientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), que por indemnizaciones tenía México con Estados Unidos de América, de acuerdo con el convenio firmado el 4 de julio de 1868. <sup>20</sup>

Para poder cubrir el vencimiento y debido a la pobreza del estado en esos primeros años de gobierno de Díaz, él personalmente invitó a los principales comerciantes y capitalistas de México a una reunión que se efectuó el 27 de noviembre de 1876, en la que hizo saber a los reunidos, la urgencia de acudir al sostenimiento de las fuerzas encargadas de mantener la tranquilidad y preparar el pago del primer abono de la deuda americana. Atendiendo a la exigencia del general Díaz los cincuenta y un comerciantes y capitalistas invitados a la reunión, resolvieron prestar al país, \$189,000.00 (Ciento ochenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.). La cantidad reunida no alcanzaba a cubrir el pago del vencimiento, que era de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), por lo que la Secretaría de Hacienda se dirigió a los gobernadores de los Estados haciéndoles saber que estando ya muy próximo el primer abono que debe hacerse a Washington por las decisiones de la Comisión Mixta de Reclamaciones, el ejecutivo federal pedía la cooperación de las provincias para lograr mayores recaudaciones. <sup>21</sup>

---

<sup>20</sup> Calver, Peter. Obra citada, pág. 100.

<sup>21</sup> Calver, Peter. Obra citada, pág. 100

Mas como el plazo del vencimiento se acercaba y la tesorería federal continuaba en condición de pobreza, hubo necesidad de acudir a un préstamo que proporcionó don Antonio Escalante; y reunida así la cantidad, se llevó a Washington, comisionado para tal encargo especialmente a don José María Mata, quien embarcó en Veracruz el 21 de enero de 1877. <sup>22</sup>

La entrega del vencimiento hecha al Secretario de Estado Hamilton Fish, por un comisionado especial de la significación política del señor Mata, indicaba el deseo del general Díaz de buscar un acercamiento con el Estado Norteamericano para la reanudación de las relaciones diplomáticas.

Fish, quien condujo con mesura las relaciones de su gobierno con el mexicano, había autorizado al ministro en México, John W. Foster, en nota del 19 de diciembre de 1876, para que tuviese comunicación con los funcionarios del naciente régimen y el 19 de enero había ampliado sus instrucciones, para que el nuevo gobierno de México fuese reconocido, aunque dejando el paso a la discreción de Foster". <sup>23</sup>

Al cambiar el mandatario de Estados Unidos de América, el nuevo presidente, Hayes hizo Secretario de Estado a Williams M. Evarts. Este, "empujado por la poderosa corriente de los inversionistas norteamericanos, quienes veían en México un amplio campo de especulaciones, condujo los negocios exteriores con notorios planes de expansión territorial". <sup>24</sup>

"Evart incitó a su país a graves provocaciones contra México, ordenando que con cualquier pretexto fuese invadido el territorio mexicano. Evarts envió un comisionado con planes anexionistas, John B. Frisbie, el enviado fue recibido por el general Díaz, y en una de sus pláticas con el presidente de México, Frisbie le dijo que México tenía todavía mucho más territorio del que podría utilizar y que sería más fuerte sin ese territorio sobrante". <sup>25</sup> "El general Díaz más hábil de lo que seguramente imaginaba

<sup>22</sup> Calver, Peter. Obra citada, pág. 101

<sup>23</sup> Calver, Peter. Obra citada, pág. 103

<sup>24</sup> Calver, Peter. Obra citada, pág. 104

<sup>25</sup> Calver, Peter. Op. Cit. p. 107

Frisbie, preguntó a éste si creía que el Gobierno de Estados Unidos estuviese inclinado a adquirir los estados del Norte, contestando Frisbie que una proposición de tal naturaleza sería visiblemente recibida en forma favorable por el Gobierno norteamericano". <sup>26</sup>

Envenenadas las relaciones entre los dos países por las incursiones de tropas yanquis en persecución de contrabandistas e indios bárbaros, transcurrieron años y laboriosas negociaciones para que quedaran normalizadas formalmente las relaciones entre ambos países. Finalmente el gobierno de Díaz fue reconocido, restableciéndose las relaciones diplomáticas y alejada la amenaza de una guerra internacional.

Pese a eso, los norteamericanos no renunciaron a sus pretensiones sobre México, esas ambiciones crecieron cuando Estados Unidos, llegó a convertirse en potencia mundial, después de derrotar a España en una guerra cruel, apoderándose de los últimos reductos del imperio español, cuando fue desarrollándose la industria petrolera del país, "mexicana" solo de nombre, pues estaba totalmente en manos de empresas norteamericanas, británicas y holandesas, "Cuando los militares norteamericanos advirtieron que necesitaban bases navales y estaciones carboníferas en las costas mexicanas del Pacífico, para el caso de un choque con la potencia asiática del extremo oriente, Japón". <sup>27</sup>

Como mencionamos en el principio de este capítulo, los intentos de Sarlat Nova y el sacerdote Manuel Gil y Sáenz, no tuvieron el éxito esperado, al intentar crear una industria petrolera en el país, debido a las condiciones imperantes en el mercado de energéticos en aquella época; posteriormente, hubo un intento para obtener petróleo de la región de Tuxpan que también resultó un fracaso. El inglés Cecil Rhodes en su búsqueda de nuevos campos petrolíferos, se interesó en explotar el potencial mexicano y formó el "London Oil Trust" para llevar a cabo inversiones en la zona petrolera de México. Después de haber gastado una

---

<sup>26</sup> Calver, Peter. Op. Cit p 107

<sup>27</sup> Calver, Peter. Op Cit: p. 108

suma considerable sin obtener ganancias, se subarrendaron algunas de las acciones a otra compañía británica, la Mexican Oil Corporation; sin embargo el proyecto fue abandonado porque la compañía no pudo obtener suficientes ganancias. Los primeros en explotar con éxito el potencial de petróleo de la nación fueron tres empresarios: Henry Clay Pierce y Eduard L. Doheny (más conocido como Doheny El Cruel) de Estados Unidos y Weetman Dickinson Pearson de Gran Bretaña.

Pierce llegó a México procedente de San Louis Missouri en 1885, como presidente de la Walter - Pierce Oil Company. Aún cuando Pierce era el dueño del 35% de las acciones de la Compañía Walter - Pierce, era una compañía filial de la Standard Oil Company of New Jersey, propiedad de John D. Rockefeller y fundada por él en 1870, el 10 de enero para ser más exactos; y fue contratada para implantar las técnicas de mercado de la Standard Oil en México. <sup>28</sup>

A finales de 1885 Pierce se había asegurado una concesión del presidente Porfirio Díaz para importación y había creado una extensa organización de mercado, esto se debía a que los impuestos de importación, eran menores para el petróleo crudo que para los productos refinados. Pierce importaba el petróleo crudo de Pennsylvania para refinarlo en Veracruz y en la capital de la República; para producir kerosen, el acuerdo resultó tan satisfactorio para ambas partes, que el mismo Díaz obtuvo importantes impuestos por concepto de importación y Pierce, con el monopolio del mercado de kerosen que tenía, gozó de amplio poder para controlar los precios del mercado mexicano.

Además de la importación, la refinación y la venta de petróleo, Pierce tenía otros negocios, una de las empresas más importantes fue la adquisición de las acciones para poder controlar y llegar a convertirse en presidente del consejo de administración, de la compañía ferroviaria

---

<sup>28</sup> Ralph W. Hidy y Muriel E., Hidy. "Pioneering in Big Business, 1882-1911", Harper & Brothers, 1955, New York., U.S.A. p. 258.

Mexican Central Railroad, que corría de Paso Texas a la ciudad de México, con una línea hacia Tampico. <sup>29</sup>

Desde el año de 1889 a 1900 se registran acontecimientos que vienen a incrementar la inversión extranjera en el petróleo de México, en 1889 se invita a Edward L. Doheny a petición de A. A. Robinson presidente del Ferrocarril Mexicano del Centro, para que emita su opinión acerca de los probables yacimientos del petróleo en la nación; posteriormente Doheny llega a Tampico, con su socio el geólogo Charles A. Canfield.

La Mexican Central Railroad o Ferrocarril Mexicano del Centro como hemos mencionado anteriormente, utilizando indistintamente los dos nombres, en inglés o en español dado que esta compañía era propiedad de extranjeros; esperaba que Doheny encontrara petróleo cerca de su derecho de vía y para persuadirlo prometió comprarle su producción inicial para utilizarla como combustible para las locomotoras. Doheny se entusiasmó al encontrar un campo de petróleo 35 millas al Oeste de Tampico. <sup>30</sup>

Doheny comenzó inmediatamente a comprar tierras para obtener los derechos de explotación del subsuelo, política que se debió a las acciones legislativas comentadas anteriormente en este trabajo, obtuvo con éxito concesiones para importar, sin pagar impuestos, todo el equipo necesario para la producción de petróleo crudo; así mismo obtuvo exención de todos los impuestos excepto el del timbre durante 10 años; comenzó a perforar en mayo de 1900, encontrando el campo petrolífero del Ebano iniciándose de esta forma la industria comercial de petróleo en México; Doheny continuó perforando con éxito pozos en el campo del Ebano y construyó tanques de almacenamiento y tuberías poco tiempo después, comenzó la producción en el campo Casiano, a 104 kilómetros aproximadamente al suroeste de Tampico.

---

<sup>29</sup> Arthur, Pund y Samuel, Taylor Moore, eds. "The Told Barron: Conversations and Revelations of the American Pepsys in Wall Street". Harper & Brothers, 1930. New York, U.S.A. p. 140

<sup>30</sup> *Op. Cit.* pág. 142.

A pesar del éxito que tuvo en descubrir y producir petróleo, Doheny se enfrentó a una serie de problemas entre ellos, los que surgieron, debido a que el Ferrocarril Mexicano del Centro no cumplió el convenio por el que había invitado a éste a operar en el país.

Aunque es razonable pensar que Pierce, como propietario del Ferrocarril Mexicano del Centro, canceló el contrato de compra, que había hecho en 1900 porque empezó a considerar a Doheny como competidor potencial, por ejemplo Doheny, apesar de sus tanques de almacenamiento estaban llenos, no tenía mercado para vender el producto, y hasta que la Standard Oil Company llegó a rescatarlo, se vió forzado a utilizar el petróleo más pesado, es decir el que contiene mayor cantidad de azufre, para asfaltar calles de la ciudad de México. La Standard Oil, era el primer cliente de él, y acordó el comprar 2 millones de barriles de petróleo anuales durante cinco años pagando una elevada cantidad por adelantado, más tarde se estableció un amplio mercado para el petróleo de la compañía de Doheny la Mexican Petroleum Company que enviaba sus productos a los estados de Nueva Inglaterra y otros mercados del Atlántico y en el año de 1921, las ventas llegaron a aumentar a la cantidad de 20 millones de barriles.

Para el año de 1905 el éxito de Doheny con sus operaciones comerciales y su relación como abastecedor de la Standard Oil Co., empezó a preocupar a los "Científicos", porque como mencionamos anteriormente en este trabajo, Walter Pierce cuya compañía estaba afiliada a la Standard Oil Company, controlaba ya gran parte del consumo del mercado en México.

Desde 1889, Weetman Dickinson Pearson, jefe de la Compañía Constructora Británica "S. Pearson & Sons", visitó México invitado por el Presidente Porfirio Díaz, para que resolviera uno de los más graves problemas de la capital; la construcción de El Gran Canal, que hasta la fecha sirve de desagüe al Valle de México.

Su compañía "S. Pearson & Sons Ltd", era mundialmente famosa y conocida debido a la construcción de los puertos de Dover y el túnel del río Hudson en Estados Unidos, por el contrato que obtuvo con el gobierno mexicano, consiguió prestigio en nuestro país, debido a que no solamente había hecho la obra del Gran Canal del Desagüe, sino además había hecho obras de alumbrado eléctrico, tranvías y construyó un moderno puerto en Veracruz, y el Ferrocarril Nacional del Istmo de Tehuantepec, con terminales portuarias en ambos extremos. Estos trabajos ilustran la relación entre Pearson y el presidente Díaz; Pearson contribuyó con la mitad del capital, para la construcción de la Compañía Ferroviaria de Tehuantepec, organizada por el Estado y administró la construcción en su totalidad y la reparación de las líneas de ferrocarril, se le prometió a cambio de esto, el 37% de las utilidades netas del ferrocarril, durante cinco años y un porcentaje mayor después.

En el año de 1906, la nación otorgó a Pearson grandes concesiones petroleras en tierras desocupadas pertenecientes al gobierno de cinco estados, siendo aprobada la concesión, por el Secretario de Hacienda José Ives Limantour, para evitar el dominio total de la Standard Oil Co. <sup>31</sup>, con los productos que obtuvo Pearson de estas concesiones llevó esfuerzos decisivos, para poder acabar con el monopolio de Kerosen de Walter Pierce, a esta encarnizada lucha se le llamó la "gran guerra del petróleo mexicano".  
32

Después de muchos trabajos Pearson, logró encontrar petróleo, descubriendo el yacimiento más grande conocido hasta entonces en el mundo. Potrero del Llano No. 4, que produjo más de 100 millones de barriles en sólo ocho años, Pearson formó la Compañía Mexican Eagle Oil Company, popularmente conocida como el Aguila. El norteamericano Lee de Goyler se unió a la Compañía El Aguila, recién egresado de la Universidad de Oklahoma y fue él que ayudó bastante a Pearson, en su descubrimiento del pozo ya citado, localizado aproximadamente a 30

---

<sup>31</sup> Edward L. Bell, "The Political Shame of Mexico", New York; U.S.A. McBride, Nast 1914. p. 126.

<sup>32</sup> Op. cit. p. 127.

kilómetros al Oeste de Tuxpan. Porfirio Díaz hijo, se convirtió en miembro importante del consejo de administración y desde entonces, Pearson ya no tuvo problemas financieros en México: "Pearson fue probablemente el hombre que tuvo mayores ganancias de México después de la Conquista".  
33

El resultado de estos descubrimientos espectaculares hicieron que el petróleo mexicano causara admiración en el extranjero, durante las dos primeras décadas del presente siglo, los hallazgos del petróleo fueron un gran acontecimiento, que aún los fracasos crearon leyenda. Una característica del petróleo mexicano era que las condiciones de los surtidores, eliminaban la necesidad de mayor bombeo; la mayoría de los pozos mantenían una producción continua gracias a la presión hidrostática y del gas, siendo además la producción de estos sorprendentemente elevada.

Pero en suma, estas riquezas petroleras jamás llegaron a beneficiar al pueblo mexicano, sino a unos cuantos privilegiados, entre los que se encontraban los miembros del gabinete de Porfirio Díaz. El mismo Díaz y un sinnúmero de extranjeros que salieron beneficiados con la explotación de las riquezas de nuestro país, debido a que la mayoría de la economía de México, para no decir que toda se había entregado en bandeja de plata a los extranjeros que saqueaban el país.

Para el pueblo mexicano los "Científicos", al igual que el presidente, representaban la corrupción en la sociedad, no sólo de las ideas sino de imagen, de la cual hacían gala a diario a través de riquezas que obtenían pasando de uno a otro puesto oficial. Incluyendo Gobernaturas de Estados a veces, aumentando sus riquezas en proporción directa del crecimiento de la riqueza industrial, casi no había para los políticos del gabinete, el objeto de obtener mayores fuentes de ingresos, incluyendo las ilegales, el "proceso de modernización", proporcionaba grandes utilidades para hacer inversiones personales y obtener, ganancias financieras.

---

<sup>33</sup> J. Fred, Rippy. "British Investments in Latin America, 1822-1949". Minneapolis, U.S.A., University of Minnesota Press., 1959. p. 101.

Desde el punto de vista económico la situación del país era deplorable, ya que se encontraba en manos de extranjeros: ingleses, norteamericanos y alemanes eran dueños de la industria minera, el petróleo y las plantaciones: franceses y españoles del comercio, la industria textil y el periodismo y finalmente la aristocracia mexicana con sus plantaciones henequeras y sus haciendas pulqueras; desde el punto de vista social, maniató la libertad de expresión y de prensa opuesta a su gobierno, encarceló y mandó asesinar periodistas y ciudadanos opuestos a su régimen a otros les dió dinero, el clero obtuvo ganancias y privilegios que había perdido con Juárez en suma, el gobierno de Díaz jamás dió participación de sus propias riquezas que eran explotadas en gran escala al pueblo, ni mejoró substancialmente su nivel de vida. La situación social y económica del país no se aguantaba, el descontento, el hambre y la represión formaron una bomba que estaba a punto de explotar, quienes se negaban a ver este hecho era el propio Díaz y su gabinete.

Para el año de 1910, existía un enorme descontento en el país, como lo hemos dicho en párrafos anteriores, las concesiones que Díaz había entregado a capitalistas europeos en especial a Pearson, provocaron el enojo y resentimientos de empresarios norteamericanos que tenían inversiones en México, la Standard Oil and Co., era un duro oponente para el régimen de Díaz por sus riquezas y conexiones políticas, aunado a los problemas económicos y sociales del país, acabaron de aplastar al gobierno de Díaz, en una revolución en donde los intereses petroleros extranjeros estaban destinados a desempeñar una parte importante en la intriga revolucionaria.

Muchos mexicanos pensamos que la Revolución Mexicana fue un movimiento eminentemente campesino y que sus precursores lo eran también, dirigidos por la clase media, que envidiaba las riquezas de los hacendados y funcionarios porfiristas, pero los auténticos precursores del movimiento armado de 1910 fueron los obreros, además su ideología y acciones se dejaron sentir en todo el proceso revolucionario, como el

régimen de Díaz estaba ligado a las empresas transnacionales nacientes de esa época, y como los movimientos obreros estaban en contra de las injusticias que cometían en su perjuicio, lógicamente estos movimientos obreros eran también antigubernamentales.

Esto se debió principalmente a que algunos precursores del movimiento revolucionario estaban influenciados por las ideas anarquistas de Plotino C. Rodakanaty, Kropotkin, etc.

Por ejemplo en 1876 se efectuó en la Ciudad de México el Primer Congreso Obrero de América Latina convocado por el Gran Circulo Obrero que dirigía Juan Mata de Rivera, pero quién tuvo un papel importante en esa época fue el movimiento magonista, através del Partido Liberal y el periódico Regeneración, dirigidos por Ricardo Flores Magón, Enrique Flores Magón, Praxedis G. Guerrero, Librado Rivera, Juan Sarabia, Anselmo I. Figueroa, Antonio Díaz Soto y Gama, Santiago R. de la Vega Manuel M. Diéguez, Esteban Baca Calderón, Santiago de la Hoz, Manuel Sarabia, Benjamin Millán, Evaristo Guillón y Gabriel Pérez Fernández entre otros los que lanzaron en 1900 las consignas antirreleccionistas que serían la bandera de la revolución maderista, 7 años después.

Fue a través de la Junta Organizadora del Partido Liberal como se organizaron los levantamientos armados de 1906 y 1908, este grupo dirigió las luchas obreras de Cananea y Río Blanco, Orizaba y Puebla. El Programa del Partido Liberal de 1906 fue la plataforma de reivindicaciones que formuló e inspiró los principios fundamentales de la Constitución de 1917, que nos rige. "Desde 1900 hasta 1910, la conciencia antiporfirista de las masas iba cristalizando y sistemáticamente, en torno a las denuncias, la propaganda y las posiciones políticas de esta corriente, giraron decenas de periódicos de oposición y cientos y cientos de grupos que denunciaban y combatían por todos los medios la tiranía. La participación del magonismo durante este período, su partido y su prensa, en la creación de las condiciones objetivas que antecedieron a la insurrección de 1910, fue:

fundamental tanto en el terreno de la conciencia como el de la organización".<sup>34</sup>

Durante las primeras etapas de la revolución fue de gran importancia el hecho de que los distintos regímenes que llegaban al poder actuaban muy lentamente para cumplir con las reformas sociales y económicas que el país exigía, los levantamientos indígenas, las operaciones militares llevadas a cabo en un principio por los magonistas y posteriormente por los villistas y zapatistas y el creciente apoyo popular que obtenía Francisco I. Madero forzaron a Díaz a renunciar en 1911 y huir desterrado hacia Francia, posteriormente Madero entró a la ciudad de México, dos semanas después del 25 de mayo de 1911, después de la dimisión de Díaz.

Al triunfo de Madero, las empresas petroleras extranjeras durante su régimen, se caracterizaron por un cambio de papeles entre las compañías norteamericanas y británicas y por una intervención descarada del embajador de los Estados Unidos en los asuntos de México, Henry Lane Wilson; la caída del régimen de Díaz fue un duro golpe para los intereses petroleros de la compañía El Aguila, por lo que conjuraron junto con las otras compañías extranjeras contra el naciente régimen de Madero.

Poco después del triunfo de Madero, Pearson buscó y consiguió una entrevista con él, el 26 de agosto de 1911 en la que Madero le aseguró que todas las concesiones que el gobierno anterior había otorgado serían respetadas y que se fomentaría la entrada de más capitales extranjeros a México. Durante estas conversaciones Madero expresó su temor respecto a la compañía que tenía del mercado la Standard Oil Co., y veía con recelo a esta compañía como también a los inversionistas norteamericanos y esperaba que las propiedades Pearson no se vendieran a estas personas.

Interesado en consolidar esas promesas Pearson, utilizó su influencia en Washington, para que ejecutara las prohibiciones de exportar municiones

<sup>34</sup> Barra, Armando. "Regeneración 1900-1918. La corriente más radical de la Revolución de 1910 a través de su periodismo de combate". Hades 1972, Edic. y Distribución de Libros, S.A. México. págs. 13 y 14.

desde este país a las fuerzas del general Orozco, que se había revelado contra Madero por ambiciones puramente de carácter político. El consejero de Pearson era Henry Taft, hermano del presidente norteamericano, éste planteó el problema y ocho días después, se logró la prohibición para exportar armas y municiones a las fuerzas rebeldes.

A pesar de esto, la constante intervención en los asuntos internos de México, del Embajador Norteamericano Henry Lane Wilson, dió pauta para que con la ayuda de este, el régimen de Madero cayera, debido a que pensaron en que no era una garantía para los empresarios estadounidenses ni para sus inversiones y afanes de dominio sobre el país.

Henry Lane Wilson escribió un libro titulado "Diplomatic Episodes in México, Belgium and Chile". London, A.M. Philpot, 1927, en el cual menciona que "... Madero había prometido, a los capitalistas extranjeros, concesiones y privilegios de diferente índole a cambio de ayuda financiera que le proporcionarían, era evidente que el gobierno de Washington, apoyaba a Madero y a sus adictos y que en ciertos círculos de negocios de los Estados Unidos, venían prestándoles ayuda material directa", Wilson menciona también que el departamento de Justicia de los Estados Unidos tiene documentos que prueban los nexos existentes, entre Madero y las compañías petroleras Standard Oil Co., y Walter-Pierce, por intermedio de su hermano Gustavo A. Madero, así como representantes de una fábrica de armamentos con sede en Washington. También menciona que uno de los primeros actos de Madero fue: "Firmar un cheque por 685 mil dólares a favor de Walter-Pierce Co., destinado a liquidar un préstamo obtenido para el movimiento revolucionario".<sup>35</sup>

Como vemos, de ser cierto esto, las compañías extranjeras propugnaron el implantar un régimen a modo a sus intereses; al comprender que Madero no se plegaría a sus caprichos e intereses personales optaron por eliminarlo, mediante maniobras políticas de intriga, para no perder sus

<sup>35</sup> Lane Wilson, Henry. "Diplomatic Episodes in Mexico, Belgium and Chile". London, A.M. Philpot, 1927..pp. 127, 128.

privilegios que tenían en México, no solamente en esta rama de la industria, sino en muchas otras.

Antes que nada es importante que hagamos un breve análisis del Plan de San Luis, promulgado por Madero, el 5 de octubre de 1910, en comparación con el que promulgó el Partido Liberal Mexicano, a través de los Hermanos Flores Magón y demás colaboradores, para ver los alcances de este último documento en comparación con el primero que mencionamos.

En el programa del Partido Liberal; entre sus puntos más importantes se menciona lo siguiente:

2. Suspensión de la reelección para el Presidente y Gobernadores.
5. Reformar y reglamentar los artículos 6o y 7o Constitucionales, suprimiendo las restricciones que la vida privada y la paz pública imponen a las libertades de palabra y de prensa. . . .
7. Agravar la responsabilidad de los funcionarios públicos, imponiendo severas penas de prisión para los delincuentes.
10. Multiplicación de escuelas primarias, en tal escala que queden ventajosamente suplidos los establecimientos de instrucción que se clausuren por pertenecer al clero.
11. Obligación de impartir enseñanza completamente laica en todas las escuelas de la República, sean de gobierno o particulares.
13. Pagar buenos sueldos a los maestros.
17. Los templos se consideran como negocios mercantiles, quedando por tanto obligados a llevar contabilidades y a pagar contribuciones.

20. Supresión de las escuelas regenteadas por el clero.
21. Establecer un máximo de 8 horas de trabajo y un salario mínimo.
22. Reglamentación del servicio doméstico y del trabajo a domicilio.
24. Prohibir en lo absoluto el empleo de niños menores de 14 años.
25. Obligar a los dueños de minas, fábricas, talleres, etc., a mantener las mejores condiciones de higiene en sus propiedades.
26. Obligar a los patrones a dar alojamiento higiénico a los trabajadores.
27. Obligar a los patrones a pagar indemnizaciones por accidentes de trabajo.
31. Prohibir a los patrones, bajo severas penas, que paguen al trabajador de cualquier otro modo que no sea con dinero efectivo... suprimir las tiendas de raya.
32. No permitir en ningún caso que trabajos de la misma clase se paguen peor al mexicano que al extranjero.
33. Hacer obligatorio el descanso dominical.
34. Cualquier extensión de terreno que el productor deje improductiva, la recobrará el estado.
36. El estado dará tierras a quien quiera que las solicite, sin más condición que dedicarlas al trabajo agrícola y no venderlas.
37. El estado creará o fomentará un Banco Agrícola que hará a los agricultores pobres préstamos con poco rédito.

40. Gravar el agio, los artículos de lujo, los vicios y aligerar de contribuciones los artículos de primera necesidad. No permitir que los ricos paguen menos contribuciones que las que les impone la Ley.
45. Supresión de los Jefes Políticos.
48. Protección de la raza indígena.
49. Establecer lazos de unión con los países latinoamericanos.
50. Al triunfar el Partido Liberal, se confiscarán los bienes de los funcionarios enriquecidos bajo la dictadura actual y lo que produzca, se aplicará a restituir a los yaquis, mayas y otras tribus, comunidades e individuos los terrenos de que fueron despojados; y a la amortización de la Deuda Pública. <sup>36</sup>

El plan de San Luis en sus partes más importantes dice:

1. Se declaran nula las elecciones.
2. Se desconoce el actual gobierno y a todas las autoridades.
3. Se declaran vigentes a reserva de formuladas oportunamente todas las leyes promulgadas por la actual administración a excepción de las que se hallen en pugna con este plan... pues tan pronto como la Revolución triunfe se iniciará la formación de comisiones de investigación para dictaminar sobre las responsabilidades de los funcionarios... en todo caso serán respetados los compromisos contraídos por la administración porfirista con gobiernos y corporaciones extranjeros antes del 20 del entrante.
4. Se declara Ley suprema de la República además de la Constitución al principio de no reelección.

<sup>36</sup> Ramírez Tena. Op. Cit. pp. 728-732.

5. **Asumo el carácter del Presidente provisional y tan pronto como la capital de la República y más de la mitad de los estados estén en poder de las fuerzas del pueblo... habrá elecciones.**
6. **El presidente provisional antes de entregar el poder dará cuentas al Congreso... <sup>37</sup>**
8. **Cuando las autoridades presenten resistencia armada, se les obligará por la fuerza de las armas... También se llamará la atención al deber de todo mexicano de respetar a los extranjeros en sus personas e interés.**
9. **Tan pronto como cada ciudad o pueblo recobre su libertad, se reconocerá como autoridad legislativa provisional al principal jefe de armas.. Una de las primeras medidas del gobierno provisional será poner en libertad a todos los presos políticos... <sup>38</sup>**

Compárese este plan, con el de Flores Magón y se podrá ver la pobreza de ideas del prócer Madero.

No obstante, Madero trató de resistir los embates de los voraces hombres de empresa norteamericanos, aunque el embajador americano Lane Wilson no descansó hasta que Madero fue derrocado y asesinado. Mientras tanto, los aventureros extranjeros en el Senado Norteamericano exigían el envío del ejército norteamericano a Tampico y el propio aventurero Doheny se presentó al Capitolio pidiendo protección para su industria.

"Al influjo del petróleo y la revolución surgieron gente como Manuel Peláez que de Presidente Municipal en un pueblo de Veracruz se convirtió en general al servicio de empresas extranjeras, todo ocurrió con un préstamo forzoso de la compañía "El Aguila" y terminó con un ejército de Guardias Blancas que financiaban los petroleros extranjeros, antes y

<sup>37</sup> Ramírez Tena. Op. Cit. pp. 732-739.

<sup>38</sup> Ramírez Tena. Op. Cit. pp. 732-739.

después de la huida de Victoriano Huerta, dominaron con sus Guardias Blancas la región petrolera de Tampico al sur de Veracruz. Una flota de guerra al mando del almirante Fletcher permanecía en espera, frente a los puertos mexicanos. El gobierno de Venustiano Carranza que se alzó victorioso sobre el usurpador Victoriano Huerta, tenía serios problemas para resolver esta situación. En la región petrolera solo era un fantasma la legalidad sostenida apenas por unos cuantos generales, entre ellos se encontraba el entonces Coronel Lázaro Cárdenas del Río".<sup>39</sup>

Al haber asumido el mando del país por medio de un golpe militar Victoriano Huerta, fue convencido por los políticos que lo rodeaban de la necesidad de adoptar algunas medidas populistas para contrarrestar la antipatía general hacia su régimen; de ese modo, se puso en marcha un programa para construir 5000 escuelas destinadas a la población pobre, solo se construyeron 131 decretándose un aumento de 25% en los sueldos de los maestros de primaria y secundaria; durante todo 1913 y los primeros meses de 1914 Victoriano Huerta permitió que siguiera funcionando la Casa del Obrero Mundial, no solo no reprimió las huelgas, que se dieron en su régimen sino que muchas fueron resueltas a favor de los obreros.

Inclusive queriendo mostrar preocupación por el problema del campo, Victoriano Huerta creó una Secretaría de Agricultura que duplicó las sumas destinadas a los préstamos del campo, devolviendo algunos ejidos a sus propietarios legítimos y anunció planes para la repartición de terrenos nacionales. Simultáneamente se propuso el aumentar los impuestos a las haciendas y reducirlos a los pequeños propietarios, como un estímulo para que los hacendados fraccionaran sus latifundios.

No obstante estas medidas políticas para acallar un poco la usurpación del poder que hacía Huerta, este cavaba su propia tumba con los disparates y arbitrariedades que cometía. El problema se le complicó por la situación internacional, además estaba por estallar la 1a. Guerra Mundial, Inglaterra cuya flota marítima necesitaba desesperadamente el petróleo que

<sup>39</sup> Méndez, Gabriel Antonio. "Doheny El Cruel". Bolsa Mexicana del Libro. 1938. pág. 227.

las empresas inglesas explotaban en México, se apresuró a reconocer a Huerta por esta causa, y lo mismo hicieron la mayoría de los países europeos y latinoamericanos, pero los Estados Unidos presentaba un serio problema para el usurpador desde que "el 4 de marzo de 1913, asumió la presidencia de los Estados Unidos de América Woodrow Wilson".<sup>40</sup>

Siendo un moralista con mucho de fariseo, a diferencia de su cínico antecesor William H. Taft, Wilson negó el reconocimiento diplomático a Huerta y retiró de México a su embajador Henry Lane Wilson, el intervencionista que como hemos dicho, contribuyó decisivamente en el asesinato de Madero "El presidente Wilson quería dar clases de moral a los corruptos habitantes del sur de su frontera, simpatizando vagamente con el anhelo libertario de los pobres y sin medir las consecuencias envió a México a un emisario encargado de presentar a Huerta un ultimátum que en concreto, exigía el cese de hostilidades y la convocatoria a unas elecciones presidenciales en las que Victoriano Huerta no podría participar como candidato, por lo que es lógico que Huerta rechazara el ultimátum, invocando el principio de la autodeterminación de los pueblos. Aunque no se puso Huerta a pensar en este principio cuando conjuró contra Madero".<sup>41</sup>

En respuesta a esto, Wilson Prohibió el comercio de armas con México, medida que perjudicaba muy poco a los revolucionarios que luchaban contra Huerta, debido a que estos controlaban la mayor parte de la frontera norte y podían introducir las armas de contrabando, en tanto que debilitaban seriamente a Huerta y a su ejército, el cual estaba equipado con pertrechos de fabricación norteamericana, además de disfrutar los revolucionarios de amplias facilidades para vender en Estados Unidos el ganado y los objetos valiosos que confiscaban o robaban en México.

<sup>40</sup> Ayala Anguiano, Armando. "México de Carne y Hueso", Vol. VI. 1a. parte, del Carrancismo al Echeverrismo. México, Edit. Contenido, S.A. abril de 1979. pág. 44.

<sup>41</sup> Mancke, Richard B. "The Failure of U.S. Energy Policy" New York: Columbia University Press, 1974. pág. 120.

Como una defensa a sus intereses, Huerta publicó un proyecto de Ley en el que se le autorizaba a nacionalizar el petróleo y se le otorgaban facultades para favorecer a los ingleses en perjuicio de las empresas norteamericanas. Pensando que los ingleses le pagarían el favor proporcionándole armas, pero los diplomáticos de Washington hicieron prometer a los de Londres que no negociarían con el Gobierno Mexicano sin consultar y obtener de ellos autorización para cualquier arreglo, Huerta quedó al garete: pronto habría de darse cuenta Victoriano Huerta, así como los que combatieron en su contra, que en las grandes potencias y en este caso las grandes compañías petroleras, no se puede confiar; únicamente conservan sus intereses.

Para mantenerse en la lucha Huerta adquirió 200 ametralladoras y 15 millones de cartuchos por medio de un comprador de armas que envió el cargamento de Estados Unidos a Odessa y de ahí lo hizo reexpedir a Hamburgo donde fue puesto a bordo del barco alemán Ipiranga que debía transportarlo finalmente a Veracruz. Para evitar que el cargamento fuese desembarcado a las 11 de la mañana del 21 de abril de 1914, los "marines" norteamericanos desembarcaron, atacando Veracruz por sorpresa, apoderándose de la plaza tras un par de horas de lucha, que le opusieron un puñado de civiles veracruzanos y algunos jóvenes cadetes de la Escuela Naval. En combate murieron 300 patriotas y 19 marines; el ejército Huertista no sufrió bajas debido a que "se retiró estratégicamente" al cercano pueblo de Tejería; <sup>42</sup> existe un monumento a estos héroes en las calles de Veracruz en la Colonia Condesa de esta ciudad.

La lucha armada que cunde por todo el país obliga por fin a renunciar a Victoriano Huerta a la Presidencia y a refugiarse en los Estados Unidos el 15 de julio de 1914, muriendo el 13 de enero de 1916; debido según unos a cirrosis hepática porque bebía mucho, otros de cáncer, aunque lo más probable es que haya sido envenenado según Franz Von Rintelen agregado naval de la Embajada Alemana en México. <sup>43</sup>

<sup>42</sup> Howard F. Cline. "The United States and México", Cambridge, Mass. Harvard. University Press. USA. 1953 pág. 53.

<sup>43</sup> *Ibid.* pág. 54.

El desembarco en Veracruz se debió a que el Presidente de los Estados Unidos Woodrow Wilson fue despertado la madrugada del 21 de abril de 1914, por su Secretario Particular Joseph Tumulty y por el Secretario de Estado en Veracruz, que al amanecer llegaría el buque Ipiranga con un cargamento de armas para Huerta. EL día anterior se había efectuado una reunión en la Casa Blanca, en la que el Secretario de Marina Josephus Daniels, había expuesto un plan para intervenir militarmente en México, cuyo gobierno implantado por Taft, no era del agrado de la administración de Wilson.

Aprovechando el distanciamiento de Huerta con Estados Unidos el Embajador de Alemania en México Contralmirante Von Hintze (que era aconsejado por el agragado militar Franz Von Papen) estableció cordialmente relaciones con Victoriano Huerta, quien encontró nuevos aliados, sobre todo en los alemanes, interesados al igual que los ingleses en nuestro petróleo. <sup>44</sup>

Cuando en 1914 llegó Franz von Papen a México como agregado militar de la embajada Alemana en México, empezó a estudiar con interés el país y su gobierno y las dificultades que tenía Huerta con Woodrow Wilson, viendo la oportunidad para trazar desde México una política antinorteamericana.

Al ser derrotado Huerta y salir exiliado a Estados Unidos, el gobierno Alemán conspiraba con este, pero a la vez tendía sus redes para atraer a Venustiano Carranza a la causa germana. Según Von Rintelen, el único país a quien Estados Unidos podía temer, durante la primera Guerra Mundial, era México. <sup>45</sup>

En 1916, México era una nación en armas en la que todas las corrientes o grupos revolucionarios por grandes o pequeñas que fueran sus

---

<sup>44</sup> Mancke, Op. Cit. p. 157.

<sup>45</sup> Op. Cit. p. 163.

diferencias, coincidían en un punto, su sentimiento antiimperialista, debido a que estos mexicanos sufrieron intensamente el trauma provocado a nuestra nación y soberanía por la pérdida de la mitad de nuestro territorio en 1847, razonaba Rientelen "Si México llegaba a atacar a Estados Unidos durante la 1a. Guerra Mundial, estos necesitarían todas las armas y municiones que fueran capaces de fabricar y se verían imposibilitados para exportarlas a sus aliados en Europa. Aunque se encontraba desterrado Huerta, sabía que tenía esperanzas de volver al poder". <sup>46</sup>

Conforme a los acuerdos a que llegaron Franz Von Rientelen y Huerta "por medio de submarinos alemanes se llevarían armas a las costas mexicanas, se proporcionarían fondos suficientes para comprar armamentos adicionales y Alemania debería comprometerse a apoyar a México con su ayuda moral. Al contarse esto, México declarararía la Guerra a Estados Unidos".

Para desgracia de ambos conspiradores su conversación había sido escuchada por agentes de la inteligencia norteamericana, que colocaron micrófonos en la habitación de Huerta en ausencia de este, "el mismo día de la llegada de Huerta a Nueva York fue seguido por agentes de los servicios secretos de Estados Unidos e Inglaterra, que escucharon las conversaciones entre Huerta, Orozco, Von Papen, etc. Como consecuencia Huerta fue aprehendido cuando estaba a punto de pasar a México para encabezar una revuelta, en agosto de 1915; el 13 de enero de 1916 murió en circunstancias sospechosas en El Paso Texas, horas después de salir de la guarnición militar norteamericana Fort Bliss donde había sido encerrado. <sup>47</sup>

Según Franz Von Rientelen autor de libro "El Tenebroso Invasor", en el que resalta sus andanzas en América como agente del Ministerio de Guerra Alemán. <sup>48</sup>

---

<sup>46</sup> Op. Cit. p. 163.

<sup>47</sup> Op. Cit. p. 169.

<sup>48</sup> Manke Ibid. Op. Cit. p. 139.

Como hemos visto en este trabajo, cuando Huerta usurpó el poder, protegido y en complicidad con el embajador Henry Lane Wilson, representante del Presidente Norteamericano, William Howard Taft, las empresas petroleras norteamericanas, estaban de plácemes pues en realidad, no sólo estaban disgustadas sino irritadas, por la política económica que se proponía ejercer Francisco I. Madero sobre estas, como controles e imponerles fuertes medidas arancelarias; como hemos dicho a Wilson le chocaba el sanguinario Huerta, aunque también desconfiaba del tozudo y nacionalista Venustiano Carranza. El quería para México "un gobierno elegido democráticamente, pero amigo de Estados Unidos", que en realidad siempre ha sido una de las metas de Estados Unidos un gobierno amigo a modo. <sup>49</sup>

Henry Lane Wilson en su obra se quejaba de que el Presidente Wilson y su Secretario de Estado, William J. Bryan nunca comprendieron el problema de México. Huerta, siguiendo los trámites previstos por la constitución en vigor, logró que el Congreso le diera posesión de la Presidencia de la República. <sup>50</sup> Desde luego se abstiene de relatar que el Congreso estaba aterrorizado y que las renunciaciones de Madero y Pino Suárez fueron obtenidas por la fuerza y cuando éstos se hallaban en poder de la soldadesca.

Como lo hemos señalado al mismo tiempo que los alemanes apoyaban a Huerta en su aventura revanchista en México, trataban de obtener el apoyo del presidente Venustiano Carranza, quién había dominado la situación política del país, planteando la necesidad de conducir a México en términos Constitucionales, lanzando el 21 de septiembre de 1916 un bando convocando a elecciones de Diputados Constituyentes, que formarían el constituyente de Querétaro (1916-1917); que no solo establece las bases para la organización de los partidos políticos, sino las bases jurídicas y constitucionales de la regulación de la tierra y del trabajo, medidas de vital importancia económica y social.

<sup>49</sup> Renfro Donell, Guy, "United States Intervention in Mexico. Univ. of Texas 1951.

<sup>50</sup> Lane Wilson. Op. Cit. p. 142.

Venustiano Carranza observó una actitud cautelosa ante el conflicto mundial antiimperialista y mantuvo en todo momento una actitud de neutralidad, esto en el aspecto internacional, pero en el interno él parecía reacio a cambios radicales en el aspecto social, como lo podemos ver en el "Proyecto de Constitución presentado por el primer Jefe", que en artículo 27 textualmente dice en el primer párrafo: "La propiedad privada no puede ocuparse para uso público sin previa indemnización".

La necesidad o utilidad de la ocupación deberá ser declarada por la autoridad administrativa correspondiente; pero la expropiación se hará por la autoridad judicial, en el caso de que haya desacuerdos sobre las condiciones entre los interesados. Los párrafos 2o. y 3o. se refieren a que las corporaciones religiosas y de beneficencia no podrán adquirir bienes raíces, el párrafo 4o., se refiere a los intereses e impuestos de los mismos y sus regulaciones, el párrafo 5o. se refiere a la regulación de los ejidos, el 6o. se refiere a que ninguna corporación civil podrá poseer bienes raíces o administrarlos, el párrafo 7o. textualmente dice: "Las sociedades civiles y comerciales podrán poseer fincas urbanas y establecimientos fabriles o industriales, dentro o fuera de las poblaciones; lo mismo que explotaciones mineras, de petróleo o de cualquier otra clase de substancias que se encuentren en el subsuelo, así como también como vías férreas y oleoductos; pero no podrán adquirir ni administrar por sí, propiedades rústicas en superficie mayor de la que sea estrictamente necesaria para los establecimientos o servicios de los objetos indicados, y que el Ejecutivo de la Unión fijará en cada caso...."<sup>51</sup>

Por principio de cuentas, la convocatoria a elección de diputados constituyentes fue expedida en septiembre de 1916. Expresamente se inhabilitó para participar como candidatos a todos los villistas, zapatistas y en general a todos los enemigos del constitucionalismo. Los diputados electos en los comicios para nada representan al México predominante rural de 1916, ni siquiera a la minoría ilustrada, sino que provenían de la clase

<sup>51</sup> Tena Ramírez, Op. Cit. p. 770-771.

media, sólo el 12% podrían considerarse de la clase baja urbana y rural. Los primeros eran el 85% y el 3% eran ricos, según un estudio reciente como Félix F. Palavicini dueño del periódico "El Universal" en esa época, más del 50% de los diputados constituyentes eran abogados, maestros de escuela o periodistas que anhelaban hacer carrera política en el nuevo gobierno. <sup>52</sup>

El proyecto constitucional presentado por Carranza, fue aprobado por los diputados casi en su totalidad, debido a que los diputados de la fracción de Alvaro Obregón, que formaban mayoría lograron incorporar a la constitución diversos artículos de corte populista inspirados principalmente en las prédicas y escritos de los legendarios hermanos Flores Magón y demás miembros del Partido Liberal y del periódico Regeneración, como hemos visto a lo largo de éste trabajo.

Los oradores obregonistas a quienes se titulaban los jacobinos, se dedicaron a lanzar ataques anticlericales, y como sea que haya sido lograron que se aprobara el artículo 3o. que decreta la educación laica y gratuita y fijar planes de estudio por el Gobierno y el 130 sobre las restricciones de la Iglesia.

El artículo 27 como se hizo aprobar, era una bomba, declarando como en las leyes coloniales que "la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares constituyendo la propiedad privada. Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización" que podía ser esta indemnización en títulos gubernamentales de crédito de poco o ningún valor, mientras que en las leyes anteriores, se hablaba de "previa indemnización" en efectivo.

Gracias al artículo 27, el Ejecutivo podría expropiar los latifundios para fraccionarlos y repartir las tierras entre los campesinos desposeídos.

---

<sup>52</sup> Ayala Anquiano, Armando. Obra citada pág. 97.

En teoría la medida tuvo mucho de positivo, pero en la práctica carecía de validez, pues en justicia los primeros latifundios que debieron ser expropiados eran los centenares de haciendas que "los Generales Revolucionarios" adquirieron durante el robo y el pillaje y esto resultaba poco menos que imposible.

El artículo así mismo, permitía retirar los títulos de propiedad obtenidos en condiciones leoninas por las empresas extranjeras que explotaban las minas y el petróleo, pero hubiera sido necesario que nuestro país contara con un ejército, el más poderoso del mundo para imponer su ley y su derecho legítimo sobre sus bienes, a las naciones cuyos ciudadanos fuesen afectados por la aplicación de tales disposiciones.

Era lógico que los diputados entendieran la enorme trascendencia de este artículo; sin embargo, no ignoraban que iba a ser inaplicable a los Generales "Revolucionarios" y más aún a las empresas extranjeras, como en efecto lo fue. Por lo visto, nuestro país tendría que esperar la oportunidad propicia para poder hacer realidad la aplicación de éste artículo, que como veremos a lo largo de este trabajo.

En suma el artículo 27 sólo se aplicó en proporción mínima, las amplias facultades que otorgaba para expropias latifundios, entregar parcelas a los campesinos sin tierra sólo se tradujeron en la repartición de 200 hectáreas; aunque se habló en esa época de obligar a las empresas petroleras y mineras a cambiar por simples concesiones revocables los títulos de propiedad de los yacimientos que poseían, pero las empresas confiadas en la protección de los gobiernos extranjeros, y en las promesas que posiblemente debe haber hecho Carranza para obtener el reconocimiento diplomático, de los países de donde provenían estas empresas, apenas si las inquietaron.

Durante la época de Obregón y Calles las cosas siguieron igual en este aspecto, por ejemplo en la época de Calles se distrajo la atención del problema crucial referente a la propiedad del subsuelo y las reservas

petroleras. Desgraciadamente para el país, una vez que la corrupción política y el fracaso de la reforma agraria fueron aparentes, resurgieron nuevamente las críticas a la operación de la industria petrolera por parte de extranjeros. Pero Calles pese a ser un político realista, promulgó el acuerdo llamado Calles-Morrow de 1917 que reguló las relaciones entre las compañías petroleras y el gobierno de nuestro país, hasta finales de la década de los treinta. <sup>53</sup>

El acuerdo en realidad era una medida paliativa el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, había defendido mucho tiempo a las compañías petroleras extranjeras (americanas) contra la aplicación del artículo 27 constitucional, argumentando que las concesiones otorgadas antes de la revolución no podían alterarse mediante una legislación posterior.

Calles había intentado evadir este problema en 1925 promulgando una ley que requería la obtención de nuevas concesiones por parte de las compañías extranjeras, limitándose éstas al término de 50 años de duración, que reemplazaban los acuerdos hechos anterior a la promulgación de la constitución del 17, debido a que estos acuerdos eran de vigencia ilimitada. <sup>54</sup>

Los Estados Unidos se opusieron a esa medida alegando que la nueva ley imponía un cambio tan fundamental en los derechos de la propiedad de las compañías petroleras, que constituía de hecho una confiscación. El capital americano reaccionó reduciendo sus inversiones en México, trayendo como consecuencia en una disminución del capital o contratación económica, Calles se reunió con el Embajador Norteamericano en México Dwight Morrow, y firmó el "Acuerdo Calles Morrow", que modificaba la situación de las concesiones petroleras, la ley petrolera de 1925 fue reformada para permitir el otorgamiento de "concesiones confirmatorias" de duración ilimitada con base en solicitudes por parte de

<sup>53</sup> Mancke, Richard B. "El Petróleo Mexicano y los Estados Unidos; Implicaciones Internacionales, Económicas y Políticas". Editorial Eneru. Distribuido por EDAMEX. 20 de Jun. de 1981. pág. 79.

<sup>54</sup> Mancke, Richard. Op. Cit. p. 81.

propietarios y arrendatarios que hubieran adquirido concesiones sobre el subsuelo antes de mayo de 1917. <sup>55</sup>

En 1928 le tocaba a Alvaro Obregón asumir nuevamente la presidencia, pero fue asesinado por José de León Toral, un militante religioso antes de tomar el poder. Fue necesario designar un presidente provisional que convocara a nuevas elecciones constitucionales, recayendo el cargo sobre Emilio Portes Gil, que rindió su protesta de ley el 30 de noviembre de 1928, recibiendo la Primera Magistratura de manos de Calles.

Desde que el general Calles presentó al Congreso su informe del 10 de septiembre de 1928, estaba estudiando la posibilidad de crear un partido político, que le permitiera seguir interviniendo en la vida política de la nación.

Pidió al doctor José Manuel Puig Casauriac, que analizara la historia, estructura y funcionamiento de los partidos europeos y norteamericanos. <sup>56</sup>

Formó entonces el "Partido Nacional Revolucionario" (PNR), para unir a todas las facciones del grupo gobernante y logró dominar la política mexicana hasta 1935, debido a su papel de jefe y "Líder Supremo de la Revolución".

Este partido parecía ser una organización democrática a pesar de ser un partido centralizado, con juntas de dirigentes locales y representantes. Aunque en apariencia era un partido progresista en la realidad, permitió a Calles suprimir a los opositores a su régimen y a su partido y consolidar su poder. Cuando lograban introducirse a través de la red del partido algunos candidatos locales opuestos a Calles, se utilizaban grupos militares armados con ametralladoras para vigilar la votación, por lo que podríamos decir que desde esta época, se ha acusado al partido oficial de fraudes electorales hasta el presente, por los partidos de oposición.

<sup>55</sup> Ibid. pág. 82.

<sup>56</sup> Anaya, Juan Gualberto. "Los Gobiernos de Obregón, Calles y Regímenes Petecles Derivados del Callismo". Tercera etapa 1920 a 1935". Edit. Ciceron 1938. pág. 320.

El nuevo partido no logró someter algunos generales desidentes, la agitación del ala progresista pronto reapareció en México y se hallaba una vez más sobre rebelión militar. En este momento, se entabló una búsqueda desesperada para encontrar un candidato que pudiera revivir las aspiraciones de la revolución y preservar algo de la estabilidad que predominó durante el régimen de Calles. Lázaro Cárdenas fue el sucesor electo para este fin.

### III. LA EXPROPIACION DEL PETROLEO DE 1938, DURANTE EL REGIMEN DEL GENERAL LAZARO CARDENAS DEL RIO, LAS CONSECUENCIAS QUE TRAJO AL PAIS Y EL PAGO DE LAS EXPROPIACIONES HECHAS POSTERIORMENTE.

Para hablar primeramente de éste punto es importante tener en cuenta los siguientes factores: Primero. En 1914 estalló la Primera Guerra Mundial, una de las causas principales, si no es que la fundamental fue el petróleo de Medio Oriente, por lo que luchaban Alemania, Inglaterra, Francia, Italia, Rusia y Estados Unidos.

Segundo.- Se hicieron los primeros intentos por establecer un cartel, es decir un control de precios por parte de las grandes compañías productoras de petróleo del mundo, por ejemplo en los Estados Unidos el gobierno se introdujo un Código de Petróleo Americano (American Oil Code) cuyo objeto era aumentar el precio del petróleo y en general cada compañía tomó sus propias medidas como el control de la producción, estableciendo acuerdos entre ellas, para proteger su propio petróleo frente al de las zonas descubiertas, y se efectuaron ventas planeadas para una mejor distribución del mercado.

En el año de 1934 al tomar el poder como Presidente de la República el general Lázaro Cárdenas del Río, se encontraba el país en una situación política por demás caótica por varios factores a saber; en primer lugar, las presiones externas de las naciones que tenían fuertes inversiones en México como: Estados Unidos, Inglaterra, Holanda, Alemania, Francia y España, para que las garantías que se les había dado en regímenes anteriores no cambiarán, sobre todo en que la Constitución de 1917, no fuera aplicada a ellos concretamente en lo referente a los artículos 27 y 123 referentes al derecho de la nación de regular sobre la propiedad de la tierra y del trabajo respectivamente.

Otro aspecto importante era la serie de grupo económicamente fuertes de industriales y hombres de empresa "mexicanos" que se oponían a

cualquier clase de cambios que fueran en contra de sus intereses, como por ejemplo el Grupo Monterrey que ha mantenido una política cerrada a los proyectos políticos emanado de la Revolución Mexicana, estos industriales tenían simpatía por la dictadura Porfirista que les había permitido incrementar u amasar fortunas a los industriales regiомontanos, su preferencia hacia el general Bernardo Reyes, también dieron su apoyo incondicional a Porfirio Díaz.

Posteriormente aplaudieron la obra del asesino Victoriano Huerta, lo que les significó la requisición de la Carvecería Cuauhtémoc por las fuerzas constitucionalistas, cuando estas tomaron la ciudad de Monterrey en 1914, viéndose obligados los principales miembros del clan a emigrar a Estados Unidos, y en general a lo largo de toda su historia han estado ligados a las actividades políticas más reaccionarias de estado o del país.

También otro factor importante que hay que tener en cuenta era que al principio de su mandato ejercía un control político entre bastidores Plutarco Elías Calles, por lo que Cárdenas, tuvo que cortar el poderío político que este tenía sobre los ministros de su gabinete. De 13 ministros, nueve estaban controlados por Calles: Gobernación (Bojórquez) Guerra y Marina (Quiroga) Relaciones Exteriores (Portes Gil) Economía (Mujica) Hacienda (Bassols) Comunicaciones (el hijo de Calles) Agricultura (Garrido Canabal) El DDF. (Aarón Sáenz) y Salubridad (Dr. Ayala González) y por si fuera poco Calles controlaba las dos Cámaras.

Dueño de la situación política, Cárdenas se dispuso a llevar a la práctica su plan sexenal, es decir su programa de gobierno y la parte medular de éste, era la Reforma Agraria.

Otro factor importante es que durante la primera Guerra Mundial, creció la demanda del crudo y ello influyó en la expansión petrolera en México. Una característica de esta época es que las zonas petroleras permanecieron al margen de la lucha revolucionaria.

Antes de iniciarse la Segunda Guerra Mundial, Estados Unidos, Gran Bretaña, Holanda y Francia tenían en sus manos control de más del 80% del petróleo de todo el mundo; en 1938 los principales productores eran: Estados Unidos con 161,9 millones de barriles, Venezuela con 27,7; Irán con 18,2; México 5,5; Irak 4,4. La situación de Alemania en 1939 era parecida a la de 1914, y cabía también ahora la posibilidad de que la marina británica impidiera el acceso del petróleo al país. Sin embargo, el Reich lo había almacenado en su propia tierra, y al comienzo de la contienda disponía de 50 millones de barriles. En previsión de que resultarían imposibles las importaciones de petróleo, Hitler estableció un amplio programa cuyo objetivo era el desarrollo de una industria sintética basada en el carbón. <sup>57</sup>

Por otra parte la industria petrolera, controlada con México por extranjeros tuvo constantes fricciones y enfrentamientos con los gobiernos anteriores a Cárdenas y también durante su gobierno; en este aspecto estuvieron presentes las amenazas de las invasiones extranjeras, la desestabilización, las presiones económicas, los asesinatos. Las compañías consideraban las zonas petroleras como un Estado dentro de otro estado, no respetaban las leyes e imponían sus propios reglamentos. Su principal objetivo fue saquear impunemente el país, sin que nadie se les opusiera, amparados en los títulos de propiedad que obtuvieron en el Porfiriismo.

Una parte importante en la nacionalización petrolera la jugó el movimiento obrero. En 1935 las diversas agrupaciones de trabajadores petroleros se unificaron en un solo sindicato: Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana (S.T.P.R.M.). El 20 de julio de 1936 el STPRM presentó un proyecto de contrato colectivo de trabajo a las empresas petroleras. Sus demandas consistían básicamente en: Aumento salarial, reducción de la jornada laboral a 40 horas incremento de las prestaciones sociales y mejoramiento de las condiciones de trabajo.

---

<sup>57</sup> Galán, J. "El Petróleo" Barcelona España. Editorial Bruñera, S.A. 3a. Edición. Octubre de 1975. Pág. 95.

**Pasaron meses de largas discusiones entre patronos y trabajadores sin llegar a ningún arreglo. El 28 de mayo de 1937 se inició la huelga en las empresas petroleras. El 7 de julio, el sindicato levantó el paro y planteó ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje un "conflicto de orden económico", para que examinara la situación financiera de las compañías y se les obligar a aceptar las peticiones sindicales.**

**Para investigar la situación de las empresas se formó una comisión que estuvo integrada por Efraín Buenrostro, Subsecretario de Hacienda, Mariano Moctezuma Subdelegado de Economía, y el maestro Jesús Silva Herzog.<sup>58</sup>**

**El resultado de la comisión fue favorable a las demandas obreras, y como es natural, las empresas petroleras lo rechazaron.**

**El asunto desbordó el ámbito laboral y se convirtió en asunto de carácter político en el que la Suprema Corte de Justicia diría la última palabra.**

**Días después reafirmó el fallo de los tribunales laborales con lo que las compañías, al no acatar la resolución quedaron fuera de la Ley.**

**Ante el desacato de las leyes mexicanas, el 18 de marzo de 1938 a las 10:00 de la noche, el Presidente Cárdenas anunció por la radio la histórica decisión de nacionalizar las compañías petroleras.**

**En los años treinta y después de décadas de explotación y saqueo de nuestros recursos naturales por extranjeros, se empezó a tomar conciencia de que no habían aportado nada a nuestro desarrollo industrial. Por lo que México utilizaría su petróleo para apoyar a la industria y la agricultura. En base de tales planteamientos se creó en 1934 Petromex, empresa que tenía como objetivo principal abastecer el mercado interno. La**

---

<sup>58</sup> "LA EXPROPIACION PETROLERA" Vol. 1, Colección del Archivo Histórico Diplomático Mexicano. Sra. de Relaciones Exteriores. México 1974. Pág. 97.

nacionalización del hidrocarburo en 1938, reforzó esta tendencia: debía utilizarse el petróleo como palanca para el desarrollo industrial.

Al acontecer la gran depresión de 1929 en Estados Unidos, que cimbró todo el sistema capitalista, se introdujeron importantes cambios en la política económica de Estados Unidos, con el llamado "Nuevo Trato". A nivel exterior, la política del "Buen Vecino" fue el complemento del "Nuevo Trato" en lo interno. La relación con latinoamérica se hizo más flexible y tolerante, dejando la política intervencionista como último recurso para casos excepcionales. Otro elemento que nos explica la nacionalización petrolera es la beligerancia entre los países industrializados, la disputa por el control de nuevos mercados y zonas de influencia lo que provocó la Segunda Guerra Mundial,

Ante esta situación las compañías petroleras reaccionaron desatando una campaña de infundios, rumores, boicot mediante la presión económica, con la ayuda del Departamento de Estado, de Estados Unidos y el Gobierno Británico para recortar las posibilidades económicas de México, bloqueando mercados, venta de equipo, refacciones, incautando el petróleo que en un principio fue enviado a Francia y Holanda, alegando los consorcios transnacionales que era petróleo robado, desalentando con esto a posibles compradores europeos, amenazando las compañías petroleras en Europa que procederán judicialmente contra los compradores de petróleo mexicano, se cierra para México el abastecimiento de tetraetilo de plomo, ingrediente antidetonante de la gasolina quedando la refinación de este producto incompleta, baja la calidad del combustible, viniéndose abajo las ventas y se tiene que importar la gasolina de avión. <sup>59</sup>

Igual que quieren hacer con Cuba, con la puesta en marcha de la Ley Helms-Burton, en contra del pueblo Cubano.

---

<sup>59</sup> Lesta, Van Wert Titcher. "The Oil Exportation Controversy 1917-1942: The United States - Mexican Relations" 1972. Pág. 173.

Se pretende desestabilizar el país armando al General Saturnino Cedillo de San Luis Potosí. El General Cárdenas dirige personalmente las operaciones militares para acabar posteriormente sin mayores dificultades con Cedillo.

Al fracasar este intento de los enemigos de México, se procede como mencionamos, a la presión económica que según el profesor de la escuela de Leyes de la Universidad de Harvard, Doctor Roscoe Pound "hará que México ceda".<sup>80</sup>

No obstante el Presidente Cárdenas había juzgado correctamente la situación, no podía haberse escogido un momento más oportuno para cumplir con la meta revolucionaria de nacionalizar la industria petrolera.

La guerra estaba comenzando en Europa, y cuando Inglaterra rompió relaciones con México, Cárdenas se vió obligado a ver la posibilidad de colocar el petróleo mexicano en los mercados alemanes e italianos, Estados Unidos al ver la oportunidad que tenía Cárdenas de vender petróleo a las potencias del Eje, reaccionó en forma menos vehemente de lo que se hubiera esperado y por medio de un intercambio de cartas, subrayó el interés común para la defensa del hemisferio.

Por ejemplo, en las cartas de intercambio entre el Presidente Cárdenas y Roosevelt, entresacamos los párrafos más importantes a saber:

**CARTA DEL PRESIDENTE LAZARO CARDENAS AL PRESIDENTE  
FRANKLIN D. ROOSEVELT.**

Palacio Nacional, 29 de julio de 1939.

Excelentísimo señor Presidente y gran amigo:

---

<sup>80</sup> Obra citada. Pág. 174.

Considerando que la situación creada por la falta de entendimiento entre mi gobierno y las compañías petroleras pudiera traer desorientación de la opinión pública norteamericana, he querido dirigirme a usted personalmente para exponerle con toda lealtad, sin limitaciones y seguro de ser interpretado en el mismo ánimo, el estado que guarda este problema y sugerir lo que a mi juicio puede considerarse como el medio de solución admisible e inmediata para las partes interesadas.....

.....La expropiación dictada por el Gobierno de México, impuesta por la rebeldía de las compañías contra las decisiones judiciales y necesarias para conjurar graves trastornos que ocasionaría la paralización de la explotación de los campos petroleros en los transportes y la industria del país, en general constituye un acto legítimo del gobierno de México, autorizado por sus propias leyes, similares en esto a las de los demás Estados y sancionando al mismo tiempo, por los principios del derecho internacional.

**RESPUESTA DEL PRESIDENTE FRANKLIN D. ROOSEVELT AL  
PRESIDENTE LAZARO CARDENAS.**

Washington, 31 de agosto de 1939.

Estimado señor Presidente:

Tengo el agrado de acusar recibo de la muy atenta carta de usted de fecha 29 de julio, que me ha sido entregado por su Embajador en Washington.

Usted se ha servido escribirme con absoluta franqueza y deseo corresponderle igual forma, ya que sé que ambos estamos igualmente deseosos de hacer lo que sea posible para evitar la continuación de cualquier controversia que haya surgido entre el Gobierno de su Excelencia y nacionales de Estados Unidos o de cualquier controversia que pueda surgir entre este Gobierno y los nacionales de México, debido a nuestro mutuo reconocimiento de que mientras persistan controversias de esta naturaleza será difícil, si no es imposible, a los pueblos de nuestros dos

países lograr la clase de relaciones amistosas libre, de malos entendimiento, sospechas y mala voluntad, y arraigada en la confianza y en la amistad que es tan indispensable para los mejores intereses y para el progreso de ambas naciones..... Ahora sugiero que los dos gobiernos convengan, sin dilación alguna en tratar todas estas cuestiones con la mira de su solución individual de manera que los dos gobiernos puedan en cada caso determinar lo que sea más conveniente para el logro de un arreglo satisfactorio..... México y Estados Unidos son vecinos. Ambas naciones han tenido ante sí muchos problemas difíciles durante los últimos seis años pero estoy seguro de que, dado el extraordinario entendimiento amistoso que afortunadamente existe entre nuestros dos gobiernos, puede encontrarse una satisfactoria solución de todos los problemas que todavía quedan sin arreglarse entre ambas naciones y a los cuales me he venido refiriendo. Por medio del pacífico y amistoso ajuste de todas las cuestiones, los gobiernos de México y Estados Unidos, pueden dar a un mundo acosado por la desconfianza, el temor y la violencia, un admirable ejemplo de como, con buena voluntad, los gobiernos y pueblos de dos países vecinos pueden resolver sus diferencias de una manera pacífica amistosa y satisfactoria.

Deseo expresar mi muy particular reconocimiento por su muy amistosa y comprensiva carta y sinceramente retorno los buenos deseos que usted se sirvió hacerme presentes.

Con las seguridades de mi alta estimación personal, créame suyo muy sinceramente.

FRANKLIN D. ROOSEVELT. <sup>61</sup>

Aparte de esto, Cárdenas se había apoyado en razonamientos jurídicos impecables al grado de que el proceso sigue estudiándose en muchas facultades de Derecho de las principales Universidades del mundo

<sup>61</sup> "La Expropiación Petrolera" Colección del Archivo Histórico Diplomático Mexicano, S.R.E. Tlatelolco México 1974. págs. 129 a 136.

como ejemplo de expropiación perfectamente justificada. Universalmente se reconoce que Cárdenas actuó como un gran estadista y no como lo han hecho aparecer algunos mexicanos mal informados obedeciendo a un impulso emocional de caciquillo del Tercer Mundo.

Los petroleros norteamericanos aceptaron la indemnización de ley, aunque no dejaron de exigir a su gobierno que ejerciera presión diplomática y económica contra México.

El boicot fue roto gracias a la ayuda de un aventurero norteamericano W. R. DAVIES, quién previo cobro de una atractiva comisión obtuvo los barcos y vendió el combustible a las necesidades Alemania e Italia, así como a ciertos ingleses que desafiaron la prohibición de comerciar con México. <sup>62</sup>

Cárdenas remató su momento más glorioso negándose a enredarse en tentadoras negociaciones, componendas y transacciones que inevitablemente habrían desembocado en la entrega a los norteamericanos de lo que se les acababa de expropiar a los ingleses, principalmente y los americanos en menor grado.

El pago que se hizo a las compañías extranjeras se efectuó de la siguiente manera. "Primero hubo un acuerdo entre ambos Gobiernos de que, cada país nombraría un perito, llevarían a cabo su primera reunión en la ciudad de México, designando ambos países los auxiliares que requieran ambos peritos, cada gobierno pagará los emolumentos del perito que nombró, cooperando estrechamente ambos peritos, teniendo libre acceso a los archivos que se encuentren en poder del gobierno mexicano, el dar a conocer algún dato o informe al otro perito y viceversa, que en un plazo de dos meses tendrán que reunir todos los datos aunque gozarán del término adicional de un mes, estando obligados a apreciar y examinar todas las pruebas, dando fin a sus labores a los cinco meses a la fecha de este

---

<sup>62</sup> "MEXICO DE CARNE Y HUESO" Armando, Ayala Anguiano. Vol. VI México. 1979. Abril págs. 214 y 221.

acuerdo, fijarán los peritos un interés equitativo, conviniendo ambos Gobiernos en considerar inapelables el dictamen surgido, convendrán los peritos en la forma y pago de las compensaciones, el gobierno de México entrega como depósito la cantidad de U.S. \$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE DOLARES) moneda de Estados Unidos de América, suma que se aplicará inmediatamente a cuenta de la compensación que se haya fijado como precedente. El gobierno de Estados Unidos facilitará las negociaciones entre los representantes de las empresas petroleras que pudiera interesarse en un arreglo para la colocación en el mercado de los productos petroleros mexicanos de exportación. <sup>63</sup>

En total el gobierno tuvo que indemnizar a las compañías con un total de U.S. \$170'458.371.89 (CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS).

Dichos pagos se efectuaron en anualidades hasta el 18 de septiembre de 1962, comenzando a pagarse desde el 19 de noviembre de 1941.

Nuestro gobierno hizo el pago de la cantidad antes mencionada a las compañías extranjeras de la siguiente manera: A la Compañía CONSOLIDATED OIL CORP., y otros US. \$8'500,000.00 al GRUPO IMPERIO US. \$1'100,000.00 a PENN-MEX FUEL COMPANY US. \$300,000.00, GRUPO COMPAÑIAS NORTEAMERICANAS. Intereses a favor de este grupo del 19 de marzo de 1938 al 30 de septiembre de 1943 US. \$29'137,700.84, GRUPO ANGLOHOLANDES. Intereses a favor de este grupo del 19 de marzo de 1938 al 18 de septiembre de 1962 US. \$130,338,367.75, el grupo de SABINO GORDON Y OTROS. Intereses a favor de este grupo US. \$1'081,303.30 Siendo el total US. \$170'458,371.89. <sup>64</sup>

<sup>63</sup> S.R.E. Tlatelolco México, D.F. 1974, "LA EXPROPIACION PETROLERA" Vol. II. Págs. 175 a 178.

<sup>64</sup> Secretaría de Relaciones Exteriores. Obra citada pág. 204. Vol. II.

Las compañías expropiadas por nuestro gobierno fueron las siguientes: COMPAÑIA MEXICANA DE PETROLEO "EL AGUILA, S.A.," COMPAÑIA NAVIERA SAN CTRISTOBAL, S.A., COMPAÑIA NAVIERA SAN RICARDO, S.A., HUASTECA PETROLEUM COMPANY, SINCLAIR PIERCE OIL COMPANY, MEXICAN SINCLAIR PETROLEUM CORPORATION, STANFORD Y COMPAÑIA SUCESTORES, S. EN C., PENN-MEX FUEL COMPANY, RICHMOND PETROLEUM COMPANY DE MEXICO, CALIFORNIA STANDARD OIL COMPANY DE MEXICO, COMPAÑIA PETROLERA EL AGWI, S.A., COMPAÑIA DE GAS Y COMBUSTIBLE IMPERIO, CONSOLIDATED OIL COMPANY DE MEXICO, COMPAÑIA MEXICANA DE VAPORES SAN ANTONIO, S.A., SABALO TRANSPORTATION COMPANY, CLARITA, S.A. Y CACALILIAO, S.A. <sup>65</sup>

Desde el punto de vista jurídico tanto internacional como constitucional, le asistió y le ha asistido a México la razón en la realización de estos actos dentro de su soberanía como estado.

Un ejemplo concreto es que dentro de las mismas leyes de los Estados Unidos de América, han expedido leyes mediante las cuales sin destruir el derecho de propiedad en general, han podido decretar legalmente expropiaciones sin indemnización inmediata o posterior, citando numerosos ejemplos de otras naciones que has expedido leyes semejantes.

A pesar de que en Estados Unidos no existió una ley semejante a las Ordenanzas de Minería de la Nueva España, que haya declarado que los minerales sólidos, líquidos o gaseosos pertenecen a la nación y de que, por el contrario, conforme a su derecho común el dominio de la superficie de un predio comprende también los minerales que se encuentran debajo de él los Tribunales de Pennsylvania, Indiana y de otros Estados, así como la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos, han declarado que dada la naturaleza física del petróleo, este no es propiedad del dueño de la tierra en que se encuentra el yacimiento, hasta el momento en que extrae de la superficie y se le reduce a posesión material.

---

<sup>65</sup> Obra citada, pág. 205. Vol. II

Como podemos leer, este mismo principio de Derecho Constitucional, establecido por la jurisprudencia de la Suprema Corte Federal y demás tribunales norteamericanos, se han concretado en leyes positivas dictadas por casi todas las legislaturas de los Estados de este país. Como por ejemplo en Nueva York, que es la Entidad más importante de los Estados Unidos, funcione también una Comisión de Servicio Público que fija en cada caso el valor justo de los bienes de las empresas particulares, protegido por la Constitución Federal, ya sea para establecer las tarifas o para pagar la indemnización en los casos de expropiación: "La Comisión no tendrá facultad en ningún caso para autorizar la capitalización de cualquier concesión para que se forme una empresa, o la capitalización de la concesión o del derecho de poseer, explotar o aprovechar cualquier concesión por una cantidad mayor de la que realmente se hubiere pagado al estado o a cualquiera de sus Dependencias Políticas como precio por el otorgamiento de la misma". <sup>66</sup>

Mencionaremos brevemente las Constituciones de otros países, y el enfoque que dan a este problema:

La Constitución española de 1931 en su artículo 44 indicaba, después de establecer que toda la riqueza de su país, sea quien fuere su dueño, ésta subordinada a los intereses de la economía nacional, disponiendo que la propiedad de toda clase de bienes podría ser objeto de expropiación forzosa por causa de utilidad pública o social, mediante adecuada indemnización a menos que disponga otra cosa una ley aprobada por los votos de la mayoría absoluta de las cortes.

La Constitución de la República de Checoslovaquia en su artículo 109 establece que la ley puede limitar el ejercicio de la propiedad privada y que no se puede expropiar sin previa autorización legal y mediante

---

<sup>66</sup> Carl Edward Grunsky. "Valuation, depreciation and The Rate-Base. Secretaría de Relaciones Exteriores. 1974, pág. 126.

indemnización a menos que una ley disponga en la actualidad o en el porvenir, que no se conceda la indemnización.

La Constitución Alemana declaraba que no puede procederse a ninguna expropiación sino por utilidad pública y con sujeción a la ley. Se realizará mediante indemnización adecuada a menos que una ley del Reich disponga otra cosa. Respecto a la cuantía de la indemnización, cabrá en caso de discordia el recurso ante los tribunales ordinarios, salvo que por las leyes del Reich se ordene lo contrario.

Finlandia, Yugoslavia, Bulgaria, Grecia, Polonia, Rumania y algunas otras naciones, desde hace algún tiempo han implantado reformas agrarias mediante expropiaciones con pagos limitados y diferidos.

Con lo que hemos expuesto brevemente nos podremos dar cuenta que en otras naciones está contemplado este problema y la solución que se le da, que es mediante la expropiación por causa de utilidad pública de la propiedad privada, y que este derecho de propiedad con sus modalidades no son normas de derecho internacional, ni disfrutan de ninguna garantía en lo absoluto por lo que a este derecho se refiere sino que su validez proviene exclusivamente del derecho interno de cada país.

Resumiendo los argumentos que esgrimieron las compañías petroleras desde el punto de vista jurídico no eran correctos, ni tenían base legal alguna, por lo que sus demandas no prosperaron.

Como hemos visto, durante el régimen de Manuel Avila Camacho (1940 - 1946) se llevaron a cabo las negociaciones entre el gobierno de México y las compañías petroleras norteamericanas, con el convenio llevado a efecto el 19 de noviembre de 1941, y el depósito de NUEVE MILLONES DE DOLARES a cuenta de la compensación que se fijó como procedente; el cual ya explicamos con detalle en su oportunidad en este trabajo.

En el aspecto político Avila Camacho no permitió que las compañías extranjeras volvieran a México aunque no había ninguna base de fondo para que pensarán de esa manera; como creían que ocurriría.

También Avila Camacho, despejó los escombros del almanismo y el populismo obregonista-callista-cardenista mediante una política de "unidad nacional" en la que fueron englobados los obreros, campesinos, los empresarios y la burocracia. Entregó la Presidencia a un civil y liquidó el "sector militar" del partido oficial, que en lo sucesivo quedaría incorporado al "sector popular" con influencia mínima en comparación de años anteriores. Transformó el PRM Partido Revolucionario Mexicano en el actual PRI Partido Revolucionario Institucional, en el que gradualmente se fue borrando el objetivo de preparar a México para su conversión a un régimen socialista. Manteniendo una política internacional acertada con las potencias extranjeras que estaban en pugna durante la Segunda Guerra Mundial.

## **CAPITULO II.- ANALISIS DE LA LEGISLACION VIGENTE RELACIONADA CON EL PETROLEO.**

### **I.- EL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL EN LO REFERENTE AL PETROLEO, LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETROLEO DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1958 Y SU REGLAMENTO, EL INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO, LEY DE EXPROPIACION DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1936.**

En el capítulo primero de este trabajo mencionamos someramente el artículo 27 Constitucional, en esta parte hacemos un estudio más exhaustivo del mismo; el preámbulo del citado artículo dice lo siguiente: "La propiedad de las Tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originalmente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada".<sup>67</sup> El párrafo primero señala; "Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización".<sup>68</sup> Este párrafo es fundamental para poder entender la base jurídica de la Ley de Expropiación del 26 de noviembre de 1936 y poder comprender posteriormente la nacionalización de la Industria Petrolera el 18 de marzo de 1938.

En el párrafo cuarto de nuestra Carta Magna se señala; "Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria..... los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; y

<sup>67</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Edit. Porrúa, México 1979. pág. 20.

<sup>68</sup> Obra citada, pág. 20.

el espacio situados sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional". <sup>69</sup>

En el párrafo sexto de nuestra Carta Magna se señala lo siguiente: "En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las Leyes". <sup>70</sup>

En otra parte del mismo sexto párrafo se es más claro al establecer lo siguiente: "Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos o de minerales radioactivos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que en su caso se hayan otorgado y la Nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la Ley Reglamentaria respectiva". <sup>71</sup>

Como podemos ver en esta relación, referente a los párrafos más importantes que se refieren al petróleo en nuestra Carta Magna, podemos darnos cuenta de una cuestión muy importante en la Constitución vigente, el de proteger uno de nuestros más importantes recursos, el subsuelo y el de que la Nación tiene un control completo sobre los hidrocarburos, por eso para nosotros es una incongruencia que la Industria petrolífera secundaria esté en manos de transnacionales, en vez de ser un recurso exclusivo de la Nación, como lo expresaremos en forma más clara en el capítulo tercero de este trabajo.

Una vez discutido los aspectos más importantes y concretos de los párrafos referentes, exclusivos a hidrocarburos podremos entender mejor los fundamentos jurídicos de la Ley reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el ramo del petróleo y su reglamento.

---

<sup>69</sup> Otra citada; pág. 21.

<sup>70</sup> Constitución Política. Otra citada, pág. 22.

<sup>71</sup> Otra citada, pág. 23.

La Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo del petróleo fue promulgada el 29 de noviembre de 1958, por el entonces Presidente de la República Adolfo Ruiz Cortines, se compone de trece artículos y cinco transitorios, el artículo 1o. señala textualmente lo siguiente: "Corresponde a la Nación el dominio directo, inalienable o imprescriptible de todos los carburos de hidrógeno que se encuentren en el territorio nacional-incluida la plataforma continental- en mantos o yacimientos, cualquiera que sea su estado físico, incluyendo los estados intermedios, y que componen el aceite mineral crudo, lo acompañan o se derivan de él".<sup>72</sup>

Como podemos ver este primer artículo, es una amalgama del cuarto y sexto párrafo de nuestra Carta Magna, aunque en una forma más técnica y definida, para darle un mayor enfoque concreto y perfectamente definido, en cuanto a los alcances y límites de este reglamento.

El artículo 2o. se refiere a que la Nación únicamente podrá llevar a cabo la explotación de los hidrocarburos, y en este reglamento, se hace la aclaración que la palabra petróleo, comprende a todos los hidrocarburos naturales que señala el artículo 1o.

El artículo 3o. Se refiere a que la industria petrolera abarca, tanto la explotación, refinación, transporte, almacenamiento, distribución y ventas de primera mano de petróleo, gas, productos que se obtienen de la refinación de estos, la elaboración, ventas de primera mano de gas artificial, de aquellos productos derivados del petróleo, que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas, esto lo desglosa perfectamente en tres párrafos numerados de la referida Ley o Reglamento en el último se refiere a las materias primas industriales básicas, aunque estamos conscientes que al redactarse el presente reglamento, el Legislador no pensó en el avance que pudieran tener, la petroquímica básica

<sup>72</sup> Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo. Diario Oficial 29.nov.1958. México D.F.

secundaria y los plásticos derivados del petróleo, pero ante el avance tecnológico, sería conveniente que se le añadiera un cuarto párrafo que comprendiera la petroquímica básica secundaria, importante para el desarrollo de cualquier país.

Dicho párrafo pudiera tener una redacción, semejante a esta: "IV.- La elaboración, el almacenamiento, el transporte, la distribución, las ventas de primera mano de aquellos derivados del petróleo, como materias primas industriales básicas, que sean susceptibles de servir como derivados de ésta, como petroquímica básica secundaria y los productos derivados que de esta se obtengan por su venta hecha por la Nación".

El artículo 4o.- Se refiere a que el país llevará a cabo la explotación de hidrocarburos mediante la empresa paraestatal Petróleos Mexicanos, acorde con lo que señala el artículo 3o. de la multicitada Ley o Reglamento.

El artículo 6o.- Se refiere a que Petróleos Mexicanos podrá celebrar contratos de prestación de servicios, para las obras que realice con personas físicas o morales, siendo el pago en efectivo, y no se concederán por dichos servicios u obras que se realicen, porcentajes en los productos, ni participación en el resultado de las explotaciones.

El artículo 8o.- Se refiere a que el Presidente de la República está facultado para establecer zonas de reserva petrolera, para garantizar el abastecimiento futuro del país, y que la incorporación o disincorporación de estos terrenos será hecha en base a dictámenes técnicos y por decreto presidencial.

El artículo 9o.- Se refiere a que la cuestión del petróleo, es única y exclusivamente de competencia federal, y que sólo el Gobierno Federal podrá dictar disposiciones técnicas y reglamentos que rijan esta industria así como los impuestos, que gravan cualquiera de estos aspectos.

El artículo 10o.- Se refiere a que la industria petrolera es de utilidad pública y por lo tanto en este artículo se le da la verdadera importancia que tiene, como un elemento de carácter estratégico para el desarrollo del país, al manifestar que tendrá preferencia sobre cualquier aprovechamiento de la superficie del subsuelo de terrenos que tengan yacimientos petrolíferos, procediendo como lo señala la Ley o la ocupación y a la expropiación de los mismos, obviamente mediante la indemnización legal correspondiente, para los casos y necesidades de la industria del país si así lo requiere.

El artículo 12o.- Se refiere que en lo relacionado con la industria petrolera, se consideran actos mercantiles los señalados en el Código de Comercio y en forma supletoria lo que señala el Código Civil para el Distrito Federal.

Referente a los artículos transitorios se señala en los siguientes párrafos lo siguiente:

En el artículo 1o.- Se refiere a los propietarios de terrenos concesiones, otorgados conforme a la Ley anterior en 1925, posteriores reformas de 1928, se podrán asignar a Petróleos Mexicanos a formar parte de las reservas nacionales, recibiendo los titulares o causahabientes la indemnización que por Ley les corresponde, y que el monto será fijado por acuerdo o resolución judicial a falta de un acuerdo sobre el mismo.

Por último el artículo 2o.- Transitorio, se refiere a los concesionarios de transporte, almacenamiento y distribución que seguan rigiéndose por la anterior Ley del 3 de mayo de 1941, y que al entrar en vigor la actual podían optar por recibir la indemnización que por Ley les correspondía a contratar con Petróleos Mexicanos la prestación de dichos servicios concediéndoles preferencias en igualdad de circunstancias con estos prestadores de servicios.

El Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en Ramo del Petróleo, fue promulgado el 25 de agosto de 1959, por el

**Presidente de la República Adolfo López Mateos, consta de 76 artículos mas 6 transitorios dispuestos en 14 capítulos, en cuanto al tema de nuestro trabajo son los siguientes:**

En el primer capítulo encontramos las disposiciones preliminares en los primeros cuatro artículos; 1o.- Se refiere a la aplicación de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, del Reglamento y demás ordenamientos legales como la Ley orgánica de la Administración Pública Federal; la expedición de las disposiciones de carácter técnico - administrativo, que se requieran para el buen funcionamiento y aprovechamiento de los recursos del petróleo, comprendiendo la Inspección, vigilancia y seguridad en cuanto a la materia y que la entonces Secretaría de Industria y Comercio, actualmente Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, tendrá atribuciones que le señala el presente reglamento que estamos comentando.

El artículo 3o.- Señala que la Nación por conducto de Petróleos Mexicanos llevará a cabo las siguientes actividades: Exploración, explotación, refinación transporte, almacenamiento, distribución, ventas de primera mano de petróleo, el gas y los productos que se obtengan de la refinación de estos, es decir el primer paso del proceso, así como del gas artificial, de los derivados los petróleo que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas, aquí también nuevamente volvemos a señalar lo siguiente, aunque el Legislador no previó el avance técnico que esta industria tendría 20 años después, es necesario añadirle o modificar éste tercer párrafo para que abarcara, como venimos insistiendo a lo largo de este trabajo a la Industria Petroquímica Básica secundaria, que ahora esta en manos de transnacionales y que debería estar únicamente en manos de la Nación, para garantizar un sano desarrollo de la misma, y no ser como hasta ahora un país dependiente tecnológicamente del exterior, pudiéndosele añadir a éste último párrafo lo siguiente: "materias industriales básicas primarias y secundarias".

Sentimos que con actualizaciones como las que proponemos, las Leyes y Reglamentos referentes al petróleo y gas, tendrían la vigencia actual que tanto necesita nuestra industria petrolera.

Al artículo 4o.- Se refiere que Petróleos Mexicanos, para la realización de lo dispuesto en los anteriores artículos comentados, dispone de facultades para construir y operar: Sistemas, plantas, instalaciones, gasoductos, oleoductos y toda clase de obras directas o similares.

El artículo II se refiere a la exploración y explotación, en los artículos 5o. y 6o.- El artículo 5o.- especifica que la exploración y explotación del petróleo las hará Petróleos Mexicanos mediante asignación de terrenos, que es el acto por el cual el estado por conducto de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, otorga a Petróleos Mexicanos (PEMEX), la autorización correspondiente para explorar y explotar el subsuelo petrolero de determinados terrenos.

El artículo 6o.- Se refiere a que las asignaciones hechas a "PEMEX" serán ilimitadas y cada asignación se entenderá por una superficie continua que no excederá de 100.00 hectáreas y que la afectación de ser posible será en forma de rectángulo, y que las asignaciones tendrán una duración de 30 años prorrogables a solicitud de "PEMEX".

El capítulo III se refiere al reconocimiento y exploración superficial de terrenos, desglosado esto de los artículos 7o. al 9o., el artículo 8o. por ejemplo se refiere a que la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, (SECOFI) oirá a las partes pidiendo a "PEMEX" que otorgue una fianza para responder de los daños o perjuicios que esa ocupación pudiera ocasionar.

En el capítulo V, que abarca de los artículos 16 al 19 se refiere a el: Derecho y Obligaciones que derivan de las asignaciones.

El artículo 16 engloba lo siguiente: "En que se refiere a que únicamente la Nación por conducto de "PEMEX", podrá hacer los trabajos

de exploración, etc. Que sean necesarios para el aprovechamiento del petróleo".

El artículo 18, lo transcribiremos literalmente y no haremos una interpretación del mismo, para posteriormente comentarlo, en un punto que creemos de vital importancia. Dicho artículo dice lo siguiente: "El otorgamiento de asignaciones petroleras no impide la coexistencia de concesiones, asignaciones o autorizaciones para la exploración de cualquiera otra sustancia. Cuando el hecho ocurra, la Secretaría oyendo previamente a Petróleos Mexicanos, fijará las condiciones técnicas de exploración de los recursos no renovables distintos a los petroleros". <sup>73</sup>

Volvemos a insistir, que respecto a éste tema tan delicado referente a nuestra economía. La Nación debe tener completo control sobre su economía, porque se permiten concesiones particulares en otras áreas no petrolíferas, como ocurre en la práctica estamos en contra de nuestra Constitución Política, en lo que específicamente señala el párrafo cuarto de nuestra Carta Magna.

Es menester que la Nación tenga un completo control y soberanía sobre sus recursos naturales, lo cuales deben ser explotados para beneficio del pueblo de México, no de particulares o extranjeros.

El último artículo de éste capítulo, también lo comentaremos literalmente, puesto que en la práctica este artículo es letra muerta por nuestras autoridades, quienes lo violan flagrantemente; dicho artículo dice lo siguiente: "Mientras el petróleo no sea extraído de los yacimientos, no podrá ser objeto de enajenación, embargo, gravamen o compromiso de cualquier especie.

Los actos que se celebren con violación de este artículo serán nulos de pleno derecho y no producirán efecto alguno". <sup>74</sup>

<sup>73</sup> "Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo". Diarín Oficial de la Federación 25 de agosto de 1959. México, D.F.

<sup>74</sup> Obra citada, página 2

Entonces después de leer esto no nos explicamos el porque a sabiendas de que se estaba violando la legislación referente, se continuaba violando estas disposiciones específicamente cuando, el 15 de agosto de 1982, el entonces Secretario de Hacienda, Jesús Silva Herzog Flores y José Andrés de Oteyza, Embajador de México de Canadá, firmaron una carta-compromiso con el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos para garantizar los mil millones de dólares que se puso a disposición de México, como pago por adelantado de una compra masiva de petróleo, destinado a la reserva Estratégica de los Estados Unidos, y aunque dicho compromiso ya se cumplió en un año, todavía existe un compromiso de venderles determinadas cantidades de hidrocarburos para estos fines.

Con precios obviamente por abajo de las cotizaciones mundiales del petróleo, estos antecedentes los explicamos con más detalle en otra parte de nuestro trabajo y lo mencionamos esto como una breve introducción o dato de este concepto.

El capítulo VI que abarca de los artículos 20 al 22 reglamenta la Negación y Cancelación de Asignaciones. El artículo 20 en forma específica señala que; la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial podrá negar, total o parcialmente cualquier asignación hecha a "PEMEX", con un acuerdo precio del Presidente de la República y se resuelva que los terrenos que se soliciten deban formar las zonas de reservas petroleras de la Nación, o el seguir formando parte de ellas si ya están incorporadas a dichas reservas, obvio es decir que estas resoluciones se deben comunicar por escrito a "PEMEX".

El capítulo VII se refiere a la refinación del petróleo y abarca del artículo 23 al 25, el artículo mencionado explica lo que es la refinación que convierte los hidrocarburos en cualquiera de los siguientes productos básicos: Combustibles líquidos o gaseosos, lubricantes, grasa, parafinas, asfaltos y solventes y en los derivados o subproductos que se generen de dichos procesos.

El artículo 24, se refiere a que solo la Nación podrá llevar a cabo las operaciones de refinación petrolera, por conducto de "PEMEX", ya sea petróleo nacional, extranjero, mezcla de ambos para consumo nacional o exportación de sus derivados. Cuando el petróleo extranjero sea propiedad de terceros, la refinación la podrá hacer "PEMEX", pero solo para la subsecuente exportación de los productos.

Finalmente el artículo 25 de este capítulo se refiere a que los particulares que deseen obtener autorización para la utilización de los derivados básicos de la refinación para producir las especialidades de los mismos, deberán pedirle a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y que esta resolverá después de haber oído a "PEMEX".

El capítulo VIII se refiere a uno de los puntos más importantes a lo largo de este trabajo, que abarca desde el artículo 26 hasta el 30, y es el referente como su rubro lo indica; a la Petroquímica.

Para empezar el artículo 26 hace una definición de lo que es la petroquímica, que comprende la elaboración de los productos no comprendidos dentro de los productos primarios, genéricos básicos de refinación y que no estén señalados en los descritos en el artículos 23 de este Reglamento que venimos comentando.

El artículo 27 hace la mención de que corresponde a la Nación por conducto de "PEMEX", la elaboración de los productos que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas, siendo el resultado de los procesos petroquímicos fundados en la primera transformación química importante, o en el primer proceso físico importante.

El artículo 28 hace una definición más explícita de lo que es petroquímica básica secundaria, en el cual los particulares podrán operar en este campo, lo transcribiremos literalmente, para posteriormente hacer el

comentario correspondiente, en el cual que diremos el porque estamos en desacuerdo en este artículo.

Literalmente dice así: "La elaboración de productos que sean resultado de los procesos petroquímicos subsecuentes a los señalados en el artículo anterior, constituye el campo en que podrá operar indistintamente y en forma no exclusiva, la Nación por conducto de Petróleos Mexicanos o de organismos o empresas subsidiarias de dicha Institución, o asociados a la misma, creados por el Estado".<sup>75</sup>

Para empezar diremos lo siguiente, estamos nuevamente conscientes de que al elaborar el presente artículo, con la redacción que hemos transcrito en forma literal subrayando el punto a discusión, no se habla previsto el avance que se tendría de 1959 a la fecha la Industria Petroquímica Secundaria, en lo referente a plásticos y cualquier cosa que veamos en nuestro hogar o en la industria.

Que está relacionado con este campo, y en la cual obviamente las empresas transnacionales y no la Nación, obtienen elevadas ganancias en la elaboración y venta de los productos derivados del petróleo y que nosotros al entregarlo a esas empresas las materias primas fundadas en la primera transformación química importante, estos a su vez nos reintegran un producto ya elaborado que México podría y debería hacer, con un precio mucho más elevado por el cual se tienen que pagar conceptos muy altos por regalías.

Mientras esta industria no pase a poder exclusivo de la Nación no dejaremos de ser un país monoexportador de petróleo, dependiente para todo del extranjero, y no podremos salir del subdesarrollo en el que estamos inmersos, es necesario modificar radicalmente el artículo anteriormente comentado a la realidad actual y futura de nuestro país.

---

<sup>75</sup> Reglamento de la Ley Reglamentaria del Art. 27 Constitucional. Op. Cit. pág. 3.

El artículo 29 se refiere a los casos de duda, si un producto queda catalogado o comprendido, entre los de uso y dominio exclusivo de la Nación o si pertenece a particulares y que al suscitarse esta controversia será decidida por el Presidente de la República con intervención de las Secretarías de Patrimonio Nacional y Comercio y Fomento Industrial conociendo previamente el informe de Pemex, dado en estos casos.

Sentimos que al hacerse la modificación que proponemos al artículo anterior, este artículo que comentamos dejaría de ser automáticamente inoperante.

Finalmente el artículo 30 de este capítulo, se refiere a que los permisos a particulares para la elaboración de productos de la industria petroquímica que menciona el artículo 28 transcrito literalmente por nosotros, se otorgará por acuerdo expreso del Presidente de la República con intervención de las Secretarías antes mencionadas y de Pemex, y que estos permisos se ajustarán en su caso a lo supuesto en las disposiciones aplicables en materia de inversiones extranjeras. Volvemos a insistir una vez más, en éste punto con las modificaciones que proponemos dejaría de ser operante también este artículo, citado.

El Capítulo X se refiere a la ocupación temporal y expropiación de terrenos y abarca del artículo 37 al 45.

El artículo 37 señala que cuando PEMEX requiera el uso de terrenos procurará celebrar con el propietario o poseedor de estos, el convenio respectivo y cuando no pueda lograrse esto o no se conozcan los propietarios se solicitará a la Secretaría del Ramo la ocupación temporal o la expropiación de estos terrenos según proceda.

El capítulo XI se refiere a la Vigilancia de los trabajos petroleros, y esto lo desglosa del artículo 46 al 50.

Por ejemplo el artículo 46 se refiere a la vigilancia de los trabajos petroleros, los ejercerá la Secretaría en este caso la, Secretaría de Energía en lo relativo a inspecciones anuales, ordinarias y extraordinarias, que se harán cuando lo juzgue conveniente o la solicite Petróleos Mexicanos.

El capítulo XII menciona el registro Petrolero y comprende el artículo 51 al 63.

En el artículo 51 se explica claramente lo que el Registro Petrolero y textualmente dice: "La Secretaría tendrá a su cargo el Registro Petrolero, cuyos fines son el control, autenticidad estadística e información de los actos en que en el mismo estén inscritos conforme a las leyes y reglamentos anteriores y de los que deban inscribirse con arreglo al presente capítulo."<sup>76</sup>

El artículo 52 menciona de quién dependerá la Oficina de Registro, de la Dirección General de Minas y Petróleo, y su titular tendrá el carácter de Registrador y en su ausencia actuará como tal el Director General de Minas y Petróleo; y su función será la de autorizar con su firma y sello las inscripciones, anotaciones y certificaciones que expida.

El artículo 53 se refiere al número de secciones que comprenderán el registro, las cuales serán seis: Concesiones, Asignaciones, Contratos, Concesiones en base al artículo 2o. Transitorio de esta Ley, referente a indemnización o contratación con Pemex la prestación de Servicios; en el que se anotará la extinción de dicha concesión. Decretos y Declaratorias, que incorporaron terrenos a las zonas de reservas petroleras o los desincorporen y sobre ocupaciones temporales y expropiaciones de terrenos de la subsistencia y permisos respectivamente.

El artículo 59, se refiere a la incorporación y desincorporación de las zonas de reserva petroleras, indicando que la primera se inscribirá y la segunda se anotará.

---

<sup>76</sup> Obra citada página 4

El artículo 60, hace mención a las declaratorias sobre ocupaciones temporales, expropiaciones de terrenos y las inscripciones de los mismos, se harán antes de que se hagan del conocimiento de los interesados.

El artículo 61 menciona que las inscripciones y anotaciones se llevarán a cabo de oficio, por la Secretaría con excepción de los actos comprendidos en la Sección tercera, referente a contratos, que se efectuarán a petición de Pemex. También indica que el referido registro a petición de Pemex, se negará cuando el documento adolezca de algún vicio legal o cuando el acto no sea de los que puedan figurar en la Sección Tercera ya mencionada.

El artículo 64, hace relación a que toda persona física distinta de Pemex, que realice alguna de las actividades que menciona el artículo 3o., será sancionada con multa de mil a cien mil pesos.

El artículo 65, hace relación a que los particulares que realicen actividades, que conforme a la Ley requieran la colaboración de un contrato con Pemex y no lo hagan serán multados con una sanción de mil a cien mil pesos.

El artículo 66, hace referencia sobre la cesión, traspaso, enajenación, gravamen de las asignaciones o de los derechos u obligaciones derivados de las mismas y que sancionará con multa de cincuenta a cien mil pesos.

Tiene además seis artículo transitorios: El primero hace referencia al procedimiento a seguir en el caso de las indemnizaciones. El segundo nos menciona el trámite a seguir sobre los que tienen concesiones, si optan por ser indemnizados o contrata con Pemex la prestación de servicios. Los plazos para realizar estos trámites y la caducidad de tres años a ser indemnizados, si no hacen ninguna promoción o lo que a su derecho convenga.

En lo referente al Instituto Mexicano del Petróleo, diremos que es un organismo descentralizado del Gobierno Federal y fue creado mediante Decreto Presidencial, aparecido en el Diario Oficial el jueves 26 de agosto de 1965, siendo Presidente de la República en ese entonces Gustavo Díaz Ordaz, el mencionado Decreto consta de 13 artículos y dos transitorios.

El artículo 1o. menciona la creación del mencionado organismo descentralizado de interés público.

Artículo 2o., hace mención a su finalidad la cual es: la investigación científica básica aplicada, el desarrollo de disciplinas de investigación, la formación de investigadores, difusión del desarrollo científico y su aplicación en la técnica petrolera, la capacitación de personal obrero que pueda desempeñar labores a nivel subprofesional, dentro de la industria petrolera, petroquímica básica, petroquímica derivada y química.

El artículo 3o., dice como desarrollará sus actividades el Instituto que mediante laboratorios, planes piloto, plantas comerciales, centros educativos o en el campo dependiendo de sus planes de trabajo, divididos en áreas: Geología y Geofísica; Ingeniería Petrolera, estudio de transportes distribución de Hidrocarburos y problemas de economía petrolera; química, refinación y petroquímica; manejo, adaptación, diseño de equipo mecánico, electrónico y de maquinaria; el estudio y adaptación de tecnología; la electrónica aplicada a la industria petrolera, petroquímica básica, petroquímica derivada y química, en este artículo como lo hemos venido mencionando a lo largo de este trabajo debe insistirse sobre la petroquímica básica secundaria y debería estar específicamente señalado en este tipo de Leyes y Reglamentos que regulan sobre los hidrocarburos y organismos del gobierno relacionados con esto. Otro punto que se menciona en este artículo es sobre seguridad industrial y los cursos de organización y administración industrial.

El artículo 4o., menciona como se regirá este organismo mediante un Consejo Directivo, formado por nueve miembros: Cinco de Pemex; Uno por la Universidad Autónoma de México, Uno por el Instituto Politécnico Nacional, Uno por el Instituto Nacional de Investigación Científica y Uno por el Consejo de Recursos Naturales no Renovables, siendo Presidente del mismo el Director de Pemex o uno de sus miembros que el designe.

El artículo 6o., se refiere a las facultades del Consejo Directivo las cuales son: Nombrar y remover libremente al Director General y conocer de la renuncia de este; aprobar el presupuesto y programas anuales; definir las áreas de investigación y escuelas de capacitación; expedir los reglamentos que regulan las actividades propias del Instituto.

Finalmente el Artículo 13o., menciona los ingresos y bienes del Instituto, no estarán sujetos al pago de impuestos cualquiera sea el nombre con el que se les designe. Gozando de franquicia postal y telegráfica como las demás oficinas públicas.

Finalmente para terminar éste inciso haremos mención a la Ley de expropiación, promulgada en el año de 1936 y publicada en el Diario Oficial el día 25 de noviembre de ese mismo año, siendo Presidente de la República el Gral. Lázaro Cárdenas del Río. La mencionada Ley consta de 21 artículos, es importante hacer el comentario de su importancia, debido a que fué una de las principales bases jurídicas si no es que la primordial para lograr la nacionalización de la industria petrolera mediante la expropiación y tener esta riqueza importante en poder de México y de los Mexicanos. Con el fin de poder exponer debidamente esta Ley iremos señalando únicamente sus artículos más importantes, transcribiéndolos literalmente al igual que sus fracciones:

El Artículo 1o. dice "Se consideran causas de utilidad pública:

I. El establecimiento, explotación o conservación de un servicio público.... V. La satisfacción de necesidades colectivas en caso de guerra o

trastornos interiores; el abastecimiento de las ciudades o centros de población, de víveres o de otros artículos de consumo necesario, y los procedimientos empleados para combatir o impedir la propagación de epidemias epizootias, incendios, plagas, inundaciones u otras calamidades pública;.... VII. La defensa, conservación, desarrollo o aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de explotación;..... VIII. La equitativa distribución de la riqueza acaparada o monopolizada con ventajas exclusivas de una o varias personas y con perjuicio de la colectividad en general, o de una clase en particular (este artículo y esta fracción deberían de aplicarse con todo rigor al comercio voraz que está acabando con la economía de la mayoría de la población);...IV. La creación, fomento o conservación de una empresa para beneficio de la colectividad;..... 77

Artículo 2o., Se explica que los casos comprendidos en el artículo anterior, por declaración del Ejecutivo se procederá a la expropiación.

Artículo 4o., Explica que esta declaratoria se hará pública en el Diario Oficial.

Artículo 5o., Que los propietarios afectados podrán interponer dentro de los 15 días hábiles el recurso administrativo de revocación contra la declaratoria de expropiación.

Artículo 7o., Menciona que cuando no se haga valer el artículo anterior, o que se haya resuelto en forma adversa para el propietario, la autoridad correspondiente procederá a la ocupación del bien de cuya expropiación se trate.

El artículo 10o., que el precio se fijará en base a la cantidad que como valor fiscal figure en las oficinas catastrales o recaudadoras; y que el exceso de valor o demérito que tenga la propiedad por mejoras o deterioros posteriores a la fecha del registro fiscal, será lo único que quede a juicio

77 "Ley de expropiación", Diario Oficial de la Federación. 25 de noviembre de 1936. México, D.F.

pericial o resolución judicial, también se observará esto con objeto cuyo valor no esté fijado en las Oficinas rentísticas.

El artículo 11o., dice que cuando el monto de la indemnización se contravierta, se hará la consignación al Juez que corresponda.

El artículo 17o., dice que contra la resolución judicial que fije el monto de la indemnización, no cabrá ningún recurso.

El artículo 19o., que el importe de la indemnización será cubierto por el Gobierno Federal.

El artículo 20o., La autoridad fijará la forma y los plazos de pago de la indemnización, que no será mayor de un período de 10 años.

Y por último, el artículo 21o., Que dice que esta Ley es de carácter Federal.

Hemos mencionado estos artículos en la forma original en que fue promulgada esta Ley, toda vez que en esa época no se habían hecho y por consiguiente no tenían vigencia las reformas aparecidas en el Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 1993, promovidas por el entonces presidente Carlos Salinas de Gortari. Que a nuestro juicio son una contrarreforma a la idea original del General Lázaro Cárdenas del Río por consiguiente se reformaron los artículos:

1o., fracción III, 4o.; 5o.; 9o.; 10o.; 20.; además que se relaciona con el artículo Tercero Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga disposiciones de diversas Leyes relacionadas con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 1993.

Para quedar como sigue: "Art. 1o..... III. El embellecimiento, ampliación y saneamiento de las poblaciones y puertos, la construcción de

hospitales, escuelas, parques, jardines, campos deportivos o de aterrizaje, construcciones de oficinas para el Gobierno Federal y de cualquier obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo".

Art. 4o. "La declaratoria a que se refiere el artículo anterior se hará mediante Decreto que se publicará en el "Diario Oficial" de la Federación y será notificado personalmente a los interesados. En caso de ignorarse el domicilio de estos, surtirá efectos de notificación personal una segunda publicación de Decreto en el "Diario Oficial" de la Federación".

Art. 5o. "Los propietarios afectados podrán interponer, dentro de 15 días hábiles siguientes a la notificación del Decreto recurso administrativo de revocación contra la declaratoria correspondiente".

Art. 9o. "Si los bienes que han originado la declaratoria de expropiación, ocupación temporal o limitación de dominio no fueren destinados total o parcialmente al fin que dio causa a la declaratoria respectiva, dentro del término de cinco años, el propietario afectado podrá solicitar a la autoridad que haya tramitado el expediente, la reversión total o parcial del bien de que se trate, o la insubsistencia de la ocupación temporal o limitación de dominio, o el pago de los daños causados. Dicha autoridad dictará resolución dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud. En caso de que se resuelva la reversión total o parcial del bien, el propietario deberá devolver únicamente la totalidad o la parte correspondiente de la indemnización que le hubiere sido cubierta.

El derecho que se confiere al propietario en este Artículo, deberá ejercerlo dentro de un plazo de dos años, contado a partir de la fecha en que sea exigible". 78

Art. 10.- "El precio que se fijará como indemnización por el bien expropiado, será el equivalente al valor comercial que se fije sin que pueda

---

78 Reformas a la Ley de Expropiación. Diario Oficial de la Federación 22 de Diciembre de 1993. Pág. 2.

ser inferior, en el caso de bienes inmuebles, al valor fiscal que figure en las oficinas catastrales o recaudadoras.

**Art. 20.-** La indemnización deberá pagarse dentro del término de un año, a partir de la declaratoria de expropiación en moneda nacional, sin perjuicio de que se convenga su pago en especie.

**Art. 21.-** Esta Ley es de carácter Federal en los casos en que se tienda alcanzar un fin cuya realización compete a la Federación conforme a sus facultades constitucionales, y de carácter local para el Distrito Federal.

La aplicación de esta Ley se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto de los tratados internacionales de que México sea parte, y en su caso en los acuerdos arbitrales que se celebren". 79

**Artículo Tercero Transitorio.** "La reforma al artículo 10 de la Ley de Expropiación, se aplicará a las expropiaciones que se realicen a partir de la entrada en vigor del presente decreto". 80

Este artículo Tercero Transitorio se refiere a disposiciones de diversas leyes relacionadas con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Hemos querido hacer una transcripción de estas reformas, para posteriormente expresar, porque para nuestro concepto están equivocadas estas reformas, por ejemplo la reforma al artículo 5o., en que se permite al particular afectado interponer el recurso de revocación dentro de 15 días hábiles, dará la pauta para que se pudiera revertir en la práctica una expropiación, sabiendo como se manejan las cuestiones de esta naturaleza en nuestro país, no imperarían los criterios jurídicos o al menos de equidad y justicia, sino los de naturaleza política, los cuales muchas veces no tienen

79 Ob. Cit. pág. 2.

80 Artículo Tercero Transitorio del Decreto que reforma, a y demas disposiciones de diversas leyes Relacionadas con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Diario Oficial de la Federación 22 de diciembre de 1993. pág. 5.

que ver nada, con el bienestar de la nación y muchas veces son antagónicos, ya que son los intereses políticos de una minoría que detenta el poder en este país, muchas veces despreciando al pueblo que se suponen representan en la mayoría de los casos. El artículo 9o. por ejemplo señala que si no se destina el bien o bienes expropiados, no fueren destinados total o parcialmente al fin que dio causa a la expropiación, esta podrá ser revertida por el particular, lo que a la larga se traducirá en que técnicamente no se podrá hacer una expropiación si las condiciones políticas, económicas y sociales del país cambian, desde el momento de la expropiación al momento en que estas circunstancias se presenten, darán como acontece en este país que particulares o extranjeros que posean un bien expropiado, se vea el Estado en la necesidad de devolvérselo, lo cual es contrario al espíritu de nuestra Constitución Política, toda vez que se deja o se trata de regular, o más bien dicho estar por encima de la Carta Magna que nos rige, lo cual vemos como una forma amañada de que los particulares expropiados sigan disfrutando de esos bienes, por encima de lo que señala la Constitución. Además el hecho de señalar que esta deberá pagarse en el término perentorio de un año como lo señala el artículo 2 reformado, este hecho con la finalidad de que si el Estado carece de recursos para pagar dentro del término señalado por este artículo la expropiación que sea necesaria hacer, sea técnicamente imposible, lo cual se podría aplicar al caso de revertir la privatización de la industria petroquímica secundaria y como van las cosas, dentro de poco será también la petroquímica básica y Pemex en un futuro no lejano.

**II.- EL DECRETO QUE CREA PETROLEOS MEXICANOS DEL 20 DE JULIO DE 1938; LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1992; REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACION DEL PETROLEO Y SUS DERIVADOS EN LOS CASOS DE EXPORTACION E IMPORTACION DE DICHOS PRODUCTOS Y DE LAS MATERIAS PRIMAS UTILIZADAS COMO ADITIVOS A PRODUCTOS PETROLEROS: DEL 29 DE OCTUBRE DE 1951.**

A raíz de la expropiación petrolera en nuestro país del 18 de marzo de 1938, el 7 de junio de ese mismo año el Presidente de ese entonces Lázaro Cárdenas del Río, expidió el Decreto, que crea la Institución Petróleos Mexicanos, en un momento histórico e importante para la Nación Mexicana. Ese mismo mes y año, también expidió otro Decreto que dio nacimiento a la Institución Distribuidora de Petróleos Mexicanos.

En términos generales ambos decretos abarcan lo siguientes puntos: En el primero en su artículo 1o. Se menciona el nombre con el cual será conocida la Institución, Petróleos Mexicanos, conocido principalmente por sus siglas "PEMEX", cuyas atribuciones serán todas las relacionadas con la industria petrolera, como: exploración, explotación, refinación, etc. el artículo 3o. señala que PEMEX tendrá personalidad jurídica propia. El 4o. es relativo a como funcionará Petróleos Mexicanos y como estará integrado el Consejo de Administración. El 5o. que el Consejo nombrará un Gerente General, y demás funcionarios. El 6o. como se fijarán las remuneraciones de el Gerente y demás personal que trabaja en PEMEX. El 7o. sobre el presupuesto de este Organismo y el 8o. sobre lo que se hará con los rendimientos líquidos que se obtengan.

El Segundo Decreto en su artículo 1o. Señala la creación de la Institución con personalidad jurídica denominada Distribuidora de Petróleos Mexicanos, el artículo 2o. es relativo al objeto de este Organismo, consistente en la distribución de petróleo y sus derivados pertenecientes a la Nación. El artículo 3o. menciona como estará administrada la Distribuidora de Petróleos Mexicanos. El 4o. Como se fijarán las

remuneraciones de dicho personal. El 5o. que esta institución tendrá un patrimonio propio. El artículo 6o. El pago que hará este Organismo a la Dependencia correspondiente, de los productos que reciba para su venta. El 7o. Sobre el presupuesto anual de gastos. Finalmente el 8o. Como se manejarán los rendimientos líquidos obtenidos por esta Dependencia.

La Ley de Competencia Económica, del 24 de diciembre de 1992, fue promulgada durante el régimen de Carlos Salinas de Gortari abroga la Ley Sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica del 30 de diciembre de 1950 y sus reformas; consta 39 artículos y 3 transitorios.

En su artículo 1o. Señala que esta Ley es Reglamentaria de el artículo 28 Constitucional, en lo referente a Competencia Económica, Monopolios y Libre Concurrencia, siendo de observancia general en toda la República aplicándose a todas las áreas de actividades económica. Aunque en este artículo se debería de incluir no solamente los Monopolios, sino también los Oligopolios.

El artículo 2o. Señala que el objetivo de esta Ley es el proteger el proceso de libre competencia y concurrencia económica, mediante la prevención y eliminación de monopolios y prácticas de este tipo. El 3o. Señala quienes estarán sujetos a esta Ley, sean personas físicas o morales, dependencias de la administración pública federal, estatal o municipal, las asociaciones, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos o cualquier forma de participación que se tenga en la actividad económica.

El artículo 4o. menciona que no constituyen monopolios las funciones que el estado ejerce en esta materia en áreas, que sean consideradas estratégicas, conforme al 4o. párrafo de nuestra Carta Magna. Solo estarán sujetas a lo dispuesto en esta Ley cuando no se trate de áreas estratégicas.

Los artículos 5o. y 6o. Señalan expresamente lo que no constituyen monopolios a saber: las asociaciones de trabajadores constituidas conforme

a la ley de la materia para proteger sus intereses, los privilegios concedidos a los autores y artistas para la producción de sus obras por determinado tiempo, el que se otorgue a los inventores y perfeccionadores de los mismos; las asociaciones o sociedades cooperativas, que vendan sus productos en el extranjero siempre que dichos productos; sean la fuente principal de la riqueza de la región, la venta y distribución de los mismos no se realice en territorio nacional, que la membresía sea voluntaria permitiéndose la libre entrada y salida de los miembros.

El artículo 7o. señala que para la imposición de precios máximos de bienes y servicios, necesarios para la economía nacional y el consumo popular corresponde en exclusiva determinarlo al Ejecutivo Federal, mediante Decreto en el Diario Oficial de la Federación, cuales bienes y servicios podrán sujetarse a precios máximos. Aunque debemos aclarar que esto se hace en la práctica sin tomar en cuenta para nada el impacto económico, social y político que estas medidas originen en la práctica, en la población afectada por estas decisiones.

EL CAPITULO II, Se refiere a los Monopolios y Prácticas Monopólicas en su artículo 8o. Menciona que quedan prohibidos los monopolios estancos prácticas de este tipo que tiendan a disminuir, dañen o impidan la competencia y libertad de concurrencia en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios.

El artículo 9o. Describe lo que se consideran prácticas monopólicas, las que consisten en: fijar elevar o manipular el precio de compra - venta de bienes y servicios en el comercio, establecer obligaciones de no procesar, distribuir o comercializar los mismos de manera restringida o limitada de los mismos, el dividir, distribuir el asignar o imponer porciones y segmentos a los mismos, mediante clientela, tiempo y/o espacios determinados o determinables, finalmente el establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas. Haciendo hincapié que de llevarse a cabo estos actos no producirán efectos jurídicos y las personas que incurran en ellos físicas o morales se harán

acreedores a las sanciones establecidas en esta Ley, sin perjuicio de la responsabilidad penal de que pudiera resultar.

El artículo 10o. Menciona que de comprobarse los supuestos a que se refieren los artículos 11, 12 y 13 de esta Ley, se consideran prácticas monopólicas las tendientes a afectar indebidamente a otros agentes del mercado impidiéndoles el acceso, establecido ventajas exclusivas en favor de una o varias personas, entre agentes económicos que no sean competidores entre sí, la imposición de precio y demás condiciones al expender, distribuir o prestar bienes y servicios, la venta condicionada a comprar, adquirir, vender o proporcionar otro bien o servicio adicional, normalmente distinto, la venta de no usar o adquirir los bienes y servicios sujeta a condición referente a satisfactores comercializados por un tercero; la acción unilateral de rehusarse a vender bienes y servicios a personas determinadas disponibles y normalmente ofrecidos por terceros; la acción de varios agentes económicos para ejercer presión sobre algún cliente o proveedor, con el propósito de disuadirlo de determinada conducta, aplicar represalias u obligarlo a actuar en un sentido determinado, en general todo acto que indebidamente dañe o impida el proceso de competencia libre, en la producción, procesamiento, distribución y comercialización de bienes y servicios.

El artículo 11o. Se refiere los supuestos que se deben dar para que se considere por la ley la existencia de estas prácticas; como por ejemplo las posibilidades de sustituir el buen servicio de que se trate por otros ya sea nacional o extranjero y el tiempo requerido para tal sustitución ; los costos de distribución del bien mismo y el tiempo requerido, para abastecer el mercado desde otras regiones del extranjero, los costos y las probabilidades que tienen los usuarios o consumidores para acudir a otros mercados; y las restricciones normativas de carácter federal, local o internacional que limiten el acceso de usuarios o consumidores a fuentes de abasto alternativas, o el acceso de los proveedores a clientes alternativos.

El artículo 15o. Hace mención a la Comisión Federal de Competencia, que esta podrá investigar de oficio o a petición de parte si se esté en los supuestos señalados en los artículos anteriores.

El artículo 16o. Nos dice que debemos entender por Concentraciones que es: la fusión, adquisición del control o cualquier acto por el cual se concentren sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos activos en general que se realice entre competidores, proveedores clientes o cualquier otro agente económico con el objeto de dañar o impedir la libre concurrencia de bienes y servicios iguales, similares o sustancialmente relacionados.

El artículo 17o. Nos menciona los supuestos que deben darse para que la Comisión investigue los actos señalados en el artículo anterior; tendientes al ejercicio de las prácticas monopólicas.

En concreto todos los elementos necesarios para que la Comisión, como dijimos antes intervenga para evitar estas prácticas monopólicas.

Es artículo 18o. Nos señala que para determinar una concentración deba ser impugnada o sancionada en los términos de esta Ley, la multitudada Comisión deberá tomar en cuenta los siguientes elementos, el mercado relevante conforme al artículo 12 de esta Ley, identificación de los agentes económicos que abastecen el mercado de que se trate, el grado de concentración en dicho mercado, el análisis del poder en este mercado y los demás criterios e instrumentos analíticos que señala el Reglamento de esta ley.

El artículo 19o. Menciona que en caso de darse estos supuestos, dicha Comisión además de aplicar las medidas de apremio que considere necesarias o las sanciones que correspondan podrá en su caso sujetar dichos actos económicos al cumplimiento de las condiciones que fije la Comisión o en su caso el ordenar la desconcentración total o parcial de lo

que indebidamente se hubiera acumulado, la terminación del control o la supresión de los actos indebidos ejecutados por personas físicas o morales.

Los artículos 20o. y 21o. Se refieren al procedimiento que se debe seguir en estos casos para que la Comisión actúe.

Aunque es de hacer notar que encontramos una incongruencia el artículo 22o. en comparación con lo reseñado anteriormente, por lo que haremos una transcripción literal de los dicho en este artículo, para posteriormente señalar nuestro punto de vista en este trabajo.

**"Art. 22o.- Nos podrá ser impugnadas con base en esta ley:**

**I.- Las concentraciones que hayan obtenido resolución favorable, excepto cuando dicha resolución se haya obtenido con base en información falsa, y**

**II.- Tratándose de concentraciones que no requieran ser previamente notificadas, después de un año de haberse realizado".** <sup>81</sup>

La experiencia que hemos palpado en este país, en los últimos decenios todos los mexicanos, nos hace mirar con escepticismo lo señalado en esta primera fracción, toda vez que sabemos por propia experiencia, o por haberlo visto a nuestro alrededor, la corrupción que impera en las autoridades, encargadas de aplicar la justicia en este país, por lo que se prestaría a muchos contubernios, en la forma en que está redactado. La segunda fracción esta peor porque no señala que concentraciones deben ser previamente notificadas desde un año después de haber sido hechas, definitivamente esto se prestaría a muchas suspicacias, dado los problemas económicos por los que atraviesa México.

El artículo 23o. Específicamente describe las atribuciones de la Comisión Federal de Competencia, que son el prevenir, investigar y combatir los monopolios, prácticas monopólicas y las concentraciones en

<sup>81</sup> "Ley Federal de Competencia Económica". Diario Oficial de la Federación del 24 de diciembre de 1992.

los términos de esta Ley, gozando de autonomía propia al emitir sus resoluciones.

El artículo 24o. Se refiere a las atribuciones que tendrá la Comisión que serán el investigar la existencia de monopolios, estancos prácticas y concentraciones prohibidas por esta Ley, por lo que podrá requerir a los particulares y demás agentes económicos la información que considere conveniente; el establecer mecanismos para el combate de estas prácticas, resolver estos casos y sancionar administrativamente la violación de esta Ley, opinar sobre los programas y políticas de la administración pública federal, cuando de estas resulten efectos que resulten contrarios a la libertad de competencia, rendir su opinión al Ejecutivo Federal sobre la adecuación de leyes y reglamentos en este rubro económico, aunque también encontramos una limitante en la fracción VI, que señala que las opiniones que emita esta Comisión no tendrán efectos jurídicos, ni obliga a la Comisión a emitir opinión. Por lo que debemos concluir que en la práctica, este Organismo como muchos otros que hay en nuestro país, tiene una función meramente decorativa, sin ninguna utilidad en la práctica, que beneficie a la mayoría de la población como tantos otros.

Los artículos 25o., 26o., 27o., 28o., 29o. Describen en forma pormenorizada, en la forma en que estará integrada esta Comisión, como será presidida por un Presidente, Secretario, que el primero será designado por el Ejecutivo Federal.

El Capítulo V, que abarca del artículo 30o. al 34o., se refiere al procedimiento administrativo que se sigue en estos casos.

El Capítulo VI se refiere a las Sanciones que podrá aplicar la Comisión y abarca de los artículos 35 al 38 señalando este en su último párrafo que no procederá acción judicial alguna con base en esta Ley, fuera de las que la misma establece.

El Recurso de Reconsideración que se encuentra en el Capítulo VII, abarca el artículo 390. en sus cuatro párrafos, mencionando que este recurso tiene como finalidad el revocar, modificar o confirmar la resolución reclamada y los fallos que se dicten contendrán la fijación del acto impugnado los fundamentos legales en que se apoye, los puntos de la resolución.

Sin embargo debemos tomar nota de la incongruencia de estos artículos con lo señalado en el artículo 24, por lo que nos da la idea que esta Ley como tantas otras, fue hecha cómodamente desde el escritorio, con falta total de técnica jurídica, con una serie de incongruencias como las antes señaladas, una falta total de respeto hacia todos los Abogados, por lo que su aplicación en la praxis es difícil si no imposible de llevar a efecto en forma debida y eficientemente.

Este es a grandes rasgos los puntos más importantes de la Ley Federal de Competencia Económica.

El Reglamento para la Fiscalización del Petróleo y sus Derivados, se expidió el 29 de octubre de 1951 en el régimen Presidencial del Lic. Miguel Alemán Valdez, publicándose en el Diario Oficial de la Federación de la fecha antes mencionada.

Dicho Reglamento consta de 60 artículos, divididos en 11 capítulos y 2 artículos transitorios, siendo los más importantes para el desarrollo de nuestro trabajo los siguientes artículos:

Artículo 1o.- Señala que quedarán sujetos a las disposiciones de este Reglamento las empresas petroleras y en general toda persona física o moral que intervenga en algún aspecto de la producción o movimiento del petróleo y sus derivados de acuerdo con las Leyes o reglamentos o cualquier disposición sobre esta materia.

**Artículo 2o.-** Menciona que las Inspecciones Fiscales de petróleo se encargarán de hacer cumplir el presente reglamento dentro de sus atribuciones referente al pago de los impuestos de la industria petrolera.

**Artículo 5o.-** Se reglamentó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinará el número de Inspecciones Fiscales del petróleo, que sean necesarias.

**Artículo 6o.-** Indica que deberá hacer un laboratorio químico, destinado especialmente a practicar los análisis que requiera la fiscalización indicada en el artículo precedente.

**Artículo 8o.-** Menciona que la fiscalización se aplicará a los productos mencionados en el artículo 7o., petróleo crudo y sus derivados del gas natural y licuado, cuando estos se exporten definitiva o temporalmente salgan de las refinerías o campos de producción, se importen o reimporten se manejen en tráfico de cabotaje y finalmente los movimientos de salida de las gasolinas de las refinerías y plantas y producción.

**Artículo 9o.-** Que se fiscalizarán las pérdidas de todos los productos anteriormente señalados, por cualquier accidente.

**Artículo 10o.-** Indica que cuando se trate de empresas descentralizadas con personalidad jurídica y patrimonio propio, regidas por leyes especiales, quedarán sujetas a fiscalización únicamente los movimientos de exportación, importación y los de gasolina para el consumo interno del país.

**Artículo 11o.-** Consta de 8 fracciones y se refiere a las obligaciones que los causantes tienen de presentar las declaraciones a que se refieren las leyes y sus reglamentos, llevar los siguientes registros en sus Contadurías, el establecer en sus negocios los procedimientos y métodos de control de producción, distribución y venta de petróleo y derivados, recibir las visitas

de inspección y proporcionar todos los datos, informes y documentos que se soliciten de parte de las autoridades fiscales, el proporcionar los medios de transporte adecuados, los medidores, muestreos, instrumentos de medición y los envases necesarios para las muestras, además de proporcionar a los inspectores residentes habitaciones higiénicas, o en su caso la debida compensación en efectivo, además de cubrir los gastos de alimentación.

**Artículo 12o.-** Reglamente la fiscalización del movimiento total del petróleo crudo y sus derivados, señalándose la obligación de las empresas petroleras o los particulares el presentar las inspecciones fiscales de sus respectivas jurisdicciones, las manifestaciones mensuales que incluyen el balance general y detallan el movimiento total del petróleo y sus derivados habidos en el mes anterior, conforme a los anexos siguientes, 20 en total, que corresponden a entradas; relativas a la producción, movimiento de la refinería, movimiento general de las plantas de gas, compras de petróleo crudo y sus derivados, movimientos de entradas por traslado, traspasos y transferidos, regaldas, participaciones, préstamos, diversos referentes a las cantidades que resulten por errores de medidas, discrepancias de factores u otras causas. Salidas: Referentes a exportación ventas por el consumo interno del país, ventas a otras empresas petroleras, traslados, traspasos y transferidos, regaldas, participaciones y préstamos, cantidades de productos consumidos por las empresas, pérdidas, existencias y finalmente en el anexo 20 se anotarán las cantidades de crudo que las empresas ceden a los particulares expresando la procedencia y si son entregadas en especie o en efectivo.

**Artículo 13o.-** Se refiere a que las empresas petroleras o los particulares deberán solicitar permiso de la Inspección fiscal del petróleo, cuando importen, exporten o manejen este producto mediante embarcaciones.

**Artículo 18o.-** Señala que las empresas que se encuentren en los supuestos señalados por el artículo 10 de este reglamento, es decir que

tengan dependencias en los países limítrofes y que debido al hecho de la distribución de sus productos tenga la necesidad de pasar el petróleo o sus derivados por el territorio de dichos países para su refinación y para reintroducirlo posteriormente al territorio nacional, se ajustará el embarque de este producto a lo señalado por este Reglamento.

**Artículo 20o.-** Señala que las empresas que menciona el artículo 10 de este Reglamento, que cuando se efectúen movimientos de salida de los Centros de Producción o Terminales de Refinería de algunos de los productos consistentes de petróleo y sus derivados, quedarán exceptuados de la fiscalización y únicamente prestarán un aviso dentro de los 5 días siguientes al embarque, constando las operaciones efectuadas y el concepto de estas, siendo confrontados mensualmente estos documentos por las Inspecciones Fiscales.

**Artículo 21o.-** Menciona que las empresas o particulares presentarán ante las Inspecciones Fiscales sus declaraciones mensuales.

**Artículo 22o.-** Menciona que las empresas cuando vayan a efectuar movimientos de salida de los Centros de Producción del petróleo para consumo en el interior del país, tendrán que solicitar los permisos de embarque a la Inspección Fiscal.

**Artículo 26o.-** Indica que tratándose de las empresas señaladas en el artículo 10 ya comentado, los movimientos de entrada y salida de petróleo en lo referente a gasolina y productos coloridos e incoloros, quedan exceptuadas de fiscalización, prestando únicamente un aviso del movimiento en que consten las operaciones efectuadas.

El capítulo VII, es sobre las facultades y obligaciones del personal de las Inspecciones Fiscales del petróleo, y su artículo 30 señala que la Dirección General de Inspecciones Interiores, designará a los empleados superiores que practicarán dichas visitas y las atribuciones que estos tendrán, consistentes en examinar libros, documentos, resolver problemas

internos que existan entre las Dependencias, de las empresas petroleras, aclarar dudas en cuanto al funcionamiento de las Inspecciones Fiscales y cerciorarse del buen funcionamiento de estas, acordar las quejas que se presten por escrito, el cerciorarse que los empleados que desempeñen estos puestos sean aptos.

El capítulo IX de este reglamento se refiere a como se llevarán a cabo los procedimientos de fiscalización que abarcan desde el artículo 45 al 150, dando los detalles técnicos de como se llevará a efecto este procedimiento de Fiscalización, en cuanto a las mediciones, temperaturas, como se tomarán las muestras del producto, en lo referente a petróleo, mediciones de gasolina y destilados ligeros, derivados embasados.

Las disposiciones diversas se encuentran contempladas en el Capítulo XI comprendiendo desde el artículo 58 al 60 que se refieren a como darán cumplimiento los causantes a lo relativo a los impuestos del petróleo, la obligación de las inspecciones fiscales a utilizar las formas que determine la Secretaría de Hacienda y finalmente en los casos de pérdidas de petróleo crudo y sus derivados, las empresas petroleras darán aviso a la Inspección Fiscal del Petróleo.

**III.- DISTRIBUCION DE GAS LICUADO Y SU REGLAMENTO DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1950; LEY ORGANICA DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS DEL 16 DE JULIO DE 1992; REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE PETROLEOS MEXICANOS DEL 10 DE AGOSTO DE 1972.**

La distribución de gas licuado en nuestro país se encuentra reglamentada por el "Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, para la Distribución del Gas Licuado", el cual fue promulgado durante el mandato del Lic. Miguel Alemán Valdéz y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 1950, consta dicho Reglamento de 232 artículos y 11 transitorios, 10 títulos y 11 capítulos, referentes a: Las concesiones, dirección y ejecución de las obras, equipo, recipientes, instalación de accesorios, tuberías y conexiones, mangueras, vaporizadores, sistemas de manejo y uso de gas L.P., clasificación de plantas de almacenamiento y bodegas de distribución, sistemas de transporte, instalaciones centrales y su aprovechamiento, tarifas, inspección y vigilancia, recursos de inconformidad y sanciones.

Menciona el artículo 4o.- Que se encuentran comprendidos en el concepto de distribución, el transporte de gas de los lugares de abastecimiento, el almacenamiento del mismo, el suministro del propio combustible y la entrega de este a los usuarios.

Pero antes de todo esto el artículo 3o.- Señala que se entenderá por Gas Licuado de Petróleo el combustible que se almacena y distribuye a presión, en estado líquido en cuya composición química predominan los hidrocarburos propano y butano o sus mezclas y como impurezas principales propileno, butileno, o mezclas de los mismos y la denominación de gas licuado del petróleo se podrá abreviar "Gas L.P.", que significa gas licuado propano.

El artículo 5o.- Indica que para estas actividades se requerirá la concesión de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial como se le

conoce ahora, siendo la concesión de almacenamiento y suministro por un término máximo de 50 años, a quienes cumplan con todos los requisitos establecidos en la Ley Reglamentario del Artículo 27 Constitucional y de este Reglamento.

El artículo 6o.- Señala que la concesión de almacenamiento y suministro dará derecho a transportar Gas L.P., de los lugares de abastecimiento a una planta de almacenamiento, teniendo derecho de construir y usar bodegas de distribución y el suministrar el gas a los consumidores de recipientes portátiles o semifijos.

El artículo 7o.- Se refiere a el funcionamiento y uso de aparatos, instrumentos, equipos y sistemas para el manejo de gas licuado necesitará autorización previa de la Secretaría de Comercio en los términos de este Reglamento.

Menciona el artículo 8o.- que las instalaciones fijas, tales como edificios y recipientes, bombas, compresores, motores, etc., Una vez que se termine la concesión, pasarán a ser propiedad del Gobierno Federal.

El artículo 9o.- Señala los requisitos que deben tener las solicitudes para obtener las concesiones antes mencionadas.

Se refiere el artículo 11o.- A los documentos que en la solicitud de concesión se deben incluir.

Indica el artículo 12o.- Que los planos y memorias descriptivas que se presenten ante la Secretaría de Comercio deberán estar suscritos por un Ingeniero titulado y autorizado legalmente para ejercer su profesión.

Menciona el artículo 16o.- Que dentro de los 90 días siguientes a la presentación de la solicitud, o de los documentos complementarios en su caso, exigidos por la Secretaría, resolverá esta concediendo o negando la concesión.

**Reglamenta el artículo 17o.-** Que en caso de otorgarse la concesión se indicará la capacidad actual y la máxima permisible por el sistema.

**El artículo 18o.-** Señala que la Secretaría de Comercio llevará un registro de las concesiones que otorgue con la anotación de la clase de sistema que sea ya sea de alta o de baja presión.

**Indica el artículo 19o.-** Que al concluirse las obras e instalaciones se comunicará a la Secretaría para que en un plazo de 30 días proceda esta a la revisión e inspección con objeto de autorizar su uso y funcionamiento.

**El artículo 20o.-** Se refiere a que esta autorización será suspendida en casos graves, originados en la desobediencia a los Reglamentos, reincidencia en los mismos y cuando por esta causa se pongan en peligro la vida humana y la propiedad privada.

Para transferir los derechos derivados de una concesión como lo señala el artículo 22, se requerirá la autorización de la Secretaría de Comercio con todos los requisitos que señala este artículo.

Menciona el artículo 24 que cuando se conceda la autorización para un traspaso se deberá exhibir a los 30 días que se conceda la autorización junto con el título que ampare la concesión, el contrato en que se formalice el traspaso, el que deberá constar siempre en escritura pública.

El artículo 25, es relativo a la adquisición de derechos derivados de una concesión mediante un procedimiento judicial o administrativo.

La caducidad de una concesión acorde con el artículo 26 será por las causas y en los términos establecidos por el Reglamento, y los bienes de la concesión pasarán al dominio de la Nación al declararse la caducidad de la concesión.

Indica el artículo 27.- Que sólo podrán encargarse de la proyección, ejecución de obras, instalaciones centrales de aprovechamiento de gas L.P., ingenieros titulados, que acrediten debidamente su capacidad para este cargo.

Señala el artículo 28, que el manejo y operación de las plantas estará a cargo de personal adiestrado, bajo la vigilancia de un técnico respetable.

Podrá realizarse la ejecución material de los trabajos como lo reglamenta en artículo 29, por técnicos y obreros calificados, pero siempre bajo la supervisión de un técnico responsable autorizado por la Secretaría de Comercio.

El artículo 30 dice, que esta autorización de instalador se otorgará a quién acredite su pericia mediante constancia de capacidad, expedida por un técnico responsable autorizado.

Por otra parte el artículo 34 dice, que los técnicos responsables e instaladores registrados podrán ocupar obreros no registrados ante la Secretaría para que los auxilien en sus trabajos, pero en todo caso la responsabilidad recaerá sobre los responsables.<sup>22</sup> Desde luego este artículo adolece de una falla grave, por lo siguiente, si aún con personal calificado ocurren accidentes, es mayor el índice de estos con personal no calificado al no tener un control sobre los mismos, ocasiona que se susciten accidentes de características imprevisibles como la tragedia ocurrida de San Juanico hace 12 años. Insistimos que en este tipo de trabajo debe ser personal debidamente calificado.

Toda vez que el artículo 31 de la misma Ley dice que la Secretaría de Comercio expedirá la credencial que acredite la autorización de instalador anotándose en la misma, el nombre, número y registro del técnico responsable.

---

<sup>22</sup> Diario Oficial de la Federación del 13 de dic. de 1950.

El artículo 36 se refiere a que los técnicos responsables que tengan bajo su cuidado los sistemas comprendidos en este Reglamento, serán responsables con las empresas concesionarias de faltas u omisiones en que incurran.

Artículo 37.- Que el equipo para el manejo y uso de gas licuado debe ser previamente aprobado y autorizado por la Secretaría de Comercio.

El artículo 39 clasifica los recipientes para almacenar gas, según su construcción en portátiles, fijos y semifijos.

El artículo 40, previene que los recipientes deberán ser revisados por un inspector designado por la Secretaría, cuando menos dos veces durante su construcción.

Acorde con el artículo 41, después de terminada la construcción de un recipiente este deberá sujetarse a una prueba hidrostática, la cual se verificará en presencia del inspector oficial, esto se hace para asegurar el buen funcionamiento del recipiente y que se reduzcan los riesgos de accidentes.

Se refiere el artículo 42, que si el resultado de la prueba es satisfactorio y el recipiente cumple los requisitos reglamentarios se grabará en el mismo un sello oficial de garantía.

Menciona el artículo 43 que los recipientes de origen extranjero que haya aceptado la Secretaría de Comercio, en base a que las especificaciones y características de construcción que hayan sido previamente aceptadas, se les grabará el sello oficial mencionado en el artículo anterior.

Señala el artículo 44, que los recipientes no portátiles podrán llevar este sello de garantía en una placa soldada en su contorno.

El artículo 46, indica que los recipientes de tipo portátil deberán estar dotados de válvulas de seguridad y llaves de cierre.

El artículo 60.- Reglamenta que todos los recipientes para el almacenamiento de gas deberán marcarse en forma indeleble de acuerdo con su tipo.

Regla el artículo 61.- Que los recipientes portátiles llevarán grabados caracteres de 6 mm. de altura en la cabeza superior indicando la norma a que obedece su construcción con las iniciales "A" (alta presión) o "B" (baja presión), marca de fabricante, fecha de fabricación mes y año. Marcándose en seguida las pruebas. La carga en kilogramos, contenido neto en kilogramos, la capacidad total de agua en litros, finalmente la marca del proveedor del gas, podrá ir pintada. Ostentando los tanques portátiles todas estas marcas.

El artículo 62 dice, que los recipientes fijos y semifijos llevarán una placa metálica de material anticorrosivo, soldada en lugar visible y accesible para su identificación grabándose los siguientes datos:

Norma a que obedece su construcción seguida de la iniciales de "A" (alta presión) o "B" (baja presión). La marca de fabricante seguida del número de identificación del recipiente. El año de fabricación, capacidad total de agua en litros, presión de trabajo en kilogramos por centímetro cuadrado a 20 grados centígrados, el espesor de la lámina en milímetros, la indicación de haber ido tratado o no térmicamente, la capacidad total de agua en litros con caracter legibles del tamaño a mínimo de 10 centímetros.

El artículo 63.- Previene que los carrotanques de ferrocarril llevarán pintadas letras lateralmente en la cubierta legibles de un tamaño mínimo de 50 centímetros, las cuales consignarán los siguientes datos:

Nombre del propietario, capacidad de agua en litros, presión de prueba del recipiente en kilogramos por centímetro cuadrado, presión a que abren las válvulas de seguridad, por último prueba e inspección y fecha de la misma.

El artículo 64.- establece que los recipientes fijos y semifijos para usos domésticos, industrial o comercial llevará inscrito claramente el nombre del proveedor.

Es relativo el artículo 65.- Cuando los recipientes lleven la marca de "Subterráneo" se entenderá para ese fin, si no la llevan se considerarán del tipo "intemperie".

Acorde con el artículo 66.- Estará prohibido el transportar gas o llevarlo en recipientes que no estén marcados como lo establece el presente Reglamento.

En base al artículo 69.- Los recipientes para gas deberán sujetarse a las pruebas periódicas de resistencia cada 5 años.

Conforme al artículo 71.- Todos los accesorios instalados en los recipientes de referencia deberán ser del tipo aprobado por la Secretaría de Comercio, constituido para resistir la presión máxima posible en diversas condiciones de trabajo.

El artículo 79 fundamenta que está prohibido usar para la conducción del gas, tubería de aluminio, fierro colado, plomo y materiales plásticos exceptuando el caso de conexiones dentro de un mismo aparato en los que podrá usarse tubería de aluminio.

En atención al artículo 100 los sistemas para el manejo de gas L.P. y su uso, se clasifican en plantas de almacenamiento, bodegas de distribución, instalaciones centrales de aprovechamiento.

Dispone el artículo 102, la reglamentación de las plantas de almacenamiento que estas se ubicarán fuera de zonas residenciales y lugares densamente poblados o construidos además de que las construcciones circundantes no deberán presentar riesgos probables para la seguridad de las plantas.

El artículo 104.- Norma lo referente a la autorización que se dé al aumentar la capacidad de almacenamiento autorizada originalmente en la concesión.

El artículo 120.- Se refiere a que los recipientes que hayan contenido gas o lo contengan no deberán almacenarse en recintos cerrados por paredes, es decir que no deben estar en lugares cerrados para evitar de esta forma peligro de una explosión.

El artículo 121.- Menciona que los almacenes para recipientes se construirán de material incombustible teniendo amplia y natural ventilación que evite la acumulación de gas en el piso.

Señala el artículo 123, que las dependencias de servicios administrativos estarán situadas fuera de las zonas de descarga de protección de los recipientes, a la mayor distancia posible de ellas.

Indica el artículo 124, que las vías de ferrocarril estarán situadas a una distancia no menor de 15 metros desde el riel más próximo de las zonas de carga y descarga de Gas L.P., siendo además obligatorio la construcción de un muro que aisle la vía del resto de la planta, cuando se trate de vías de tránsito libre. No pudiéndose acercar las máquinas a los escapes y espuelas al servicio de las plantas a una distancia menor de 15 metros de las zonas de carga y descarga.

Reglamenta el artículo 125 lo referente a las plantas dentro de ellas las líneas de conducción de energía eléctrica deberán ser ocultas o subterráneas y todo el sistema eléctrico se protegerá a pruebas de chispas.

no colocándose líneas descubiertas dentro de la planta de gas, ni ser cruzadas por líneas de alta tensión.

Regula el artículo 126.- Que el alumbramiento eléctrico en las plantas se hará por medio de reflectores, fuera de la zona de protección de los recipientes de gas y de los lugares de carga y descarga, o con focos protegidos por bombillas.

El artículo 127, Dice que todas las instalaciones para carga o descarga de Gas L.P., deberán estar dotadas de un cable de interconexión para descargas de la electricidad estática a tierra.

Previene el artículo 128 la obligatoriedad de dotar a estas plantas del equipo adecuado contra incendio, calculado por expertos y aprobado por la Secretaría de Comercio por lo que en los recintos de las plantas se podrán letreros visibles preventivos de protección.

Establece el artículo 129.- La prohibición de la existencia de materiales de fácil combustión, aún de carácter ornamental dentro de las zonas de protección de recipientes y de carga y descarga.

El artículo 131, es relativo a la prohibición de acceso al público a las zonas de carga y descarga, de protección de recipientes fijos y similares, así como de los locales donde se almacenan recipientes portátiles y semifijos.

Acorde con el artículo 132, cuando por su ubicación de las plantas de almacenamiento y se considere conveniente estas deberán estar protegidas por medio de pararrayos, que se localizarán en los sitios más apropiados.

En base al artículo 146, todos los vehículos que transporten Gas L.P., deberán estar resguardados con defensas metálicas apropiadas para proteger todas las válvulas, tuberías, mangueras y conexiones para el manejo de gas.

Conforme al artículo 147, los vehículos autotanques deberán satisfacer varios requisitos entre los más importantes son los siguientes:

Deberán estar provistos de defensas en su parte posterior adecuadas que protejan de golpes tanto al recipiente como a las tuberías, válvulas y demás conexiones. Las diversas partes del sistema de alimentación de combustible al motor deberán estar construidas o instaladas en forma que reduzcan al mínimo los riesgos de un incendio.

El depósito de combustible para el motor no deberá colocarse encima ni cerca del depósito de Gas L.P., por lo que las líneas de combustible para el motor, así como sus juntas y conexiones deberán instalarse de tal forma que disminuyan los frotamientos y vibraciones.

Inciso e) del artículo 147.- El carburador deberá estar provisto de un tubo de purga que evite el derrame de gasolina líquida sobre las partes del motor. <sup>83</sup>

Señalando esté artículo además que estos vehículos deberán estar dotados de cadenas de arrastre de longitud suficiente para llegar al suelo aún estando en marcha el vehículo, con el objeto de descargar a tierra la electricidad estática que pudiera generarse, por lo que deberán llevarse a bordo suficientes eslabones de refacción para reponer los que se rompen o desgasten para que las cadenas se encuentren en buenas condiciones de servicio; ahí se debe hacer notar que este precepto no se sigue en la actualidad por las compañías que distribuyen gas, puesto que muchos vehículos no llevan este dispositivo de seguridad, violando lo dispuesto por este artículo en su inciso H).

---

<sup>83</sup> Reglamento de la Ley Reglamentario del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, para distribución de gas licuado. Diario Oficial de la Federación 13 dic. 1950.

El artículo 158 fundamenta la prohibición de usar para el transporte de gas L.P., vehículos y sistemas que no hayan sido aprobados o autorizados por la Secretaría de Comercio.

En atención al artículo 159 este divide para los efectos de este reglamento las instalaciones de las plantas según su uso en: Domésticas, comerciales e industriales.

Dispone el artículo 161 que los recipientes para gas deberán instalarse en lugares donde no queden expuestos a deterioros accidentales de personas, vehículos u otros agentes retirándolos cuando menos a tres metros de donde haya flamas, para evitar riesgos de fugas de gas.

Norma el artículo 163 la prohibición de pasar mangueras de servicio del transporte por el interior de las construcciones, esto se hace con el fin de evitar posibles accidentes en las casas o construcciones donde las compañías dan este servicio.

Se refiere el artículo 164 a la capacidad de almacenamiento para gas L.P., la cual se limitará atendiendo al siguiente criterio: Para usos industriales será ilimitada. Para usos comerciales como por ejemplo: Hoteles, restaurantes o edificios multifamiliares con un almacenamiento de 4,500 litros, si es mayor se requerirá la presentación de los cálculos detallados que justifiquen la necesidad de ese almacenamiento, con la expresión de las medidas de seguridad que vayan a adoptarse, cumpliendo con todos estos casos con los requisitos que se señala y exige la Secretaría del Ramo.

Menciona el artículo 167 la obligación de que el gas licuado deberá contener algún odorante apropiado, que acuse de manera inconfundible la presencia de este combustible en el ambiente y facilite de esta forma la pronta localización de los escapes de este gas.

Señala el artículo 168 la prohibición de envasar gas L.P., en recipientes que no tengan el sello oficial a que se refieren los artículos 42 y 43 de este reglamento ya comentados.

Indica el artículo 182 los casos en que se podrá suspender el abastecimiento de gas al usuario de parte del concesionario por falta de pago, malas condiciones del equipo imputables al usuario, por malas condiciones de la instalación o aparatos del usuario, por falta de gas y por desperfectos del equipo del propio concesionario. Hay que hacer notar que fuera de la falta de pago de la mercancía, los demás preceptos no son observados por las compañías de gas en la mayoría de los casos, con el consiguiente peligro para los usuarios.

El artículo 183.- Reglamenta que la suspensión de abastecimiento de gas por falta de pago, no requerirá aviso a la Secretaría de Comercio, cuando sea esta suspensión por malas condiciones del equipo, instalaciones o aparatos del usuario se hará del conocimiento de la Secretaría dentro de las 24 horas siguientes a la suspensión, cuando esta suspensión sea por falta de gas o desperfectos de la planta o equipo del concesionario, requerirá la autorización de esta Dependencia.

Regula el artículo 187 la responsabilidad de los concesionarios del cumplimiento de los mandatos del presente reglamento.

Dice el artículo 188 que los concesionarios deberán adiestrar a su personal en forma periódica para los casos de incendio, con simulacros y conferencias que capacite a cada individuo eficazmente.

Previene el artículo 189 la obligación de los concesionarios de admitir en sus talleres a alumnos de las escuelas profesionales y técnicas del país, proporcionándoles las facilidades necesarias, alimentación alojamiento, cuando las prácticas se efectúen fuera del lugar en que dichos alumnos tengan su domicilio, sin que por ello se establezcan relaciones de trabajo entre la empresa y los alumnos sujetándose estos sin

ombargo al Reglamento Interior de Trabajo, guardando reserva debida con respecto a los datos industriales que obtengan.

El artículo 190 es relativo a la obligación de los concesionarios a proporcionar a la Secretaría de Comercio toda clase de informes sobre las actividades de la industria que amparen sus respectivas concesiones cuando se les soliciten.

Acorde con el artículo 195 la Dependencia del Ramo cuidará del cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento estableciendo servicios de vigilancia permanente o eventuales, ordenando inspecciones iniciales, periódicas o extraordinarias a las obras, instalaciones, sistemas fábricas de equipo, aparatos y accesorios para el manejo de Gas L.P., y su uso.

En base al artículo 196 las inspecciones iniciales tendrán por objeto comprobar que el concesionario realizó las obras e instalaciones de acuerdo con el proyecto aprobado y que se cumplan los requisitos técnicos y reglamentarios.

Conforme al artículo 197 estas inspecciones iniciales se efectuarán dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se soliciten.

El artículo 198 fundamenta que las inspecciones periódicas tienen por objeto el verificar que se cumplan las disposiciones del presente Reglamento.

En atención al artículo 199 indica que las inspecciones extraordinarias tendrán el mismo objeto que las periódicas realizándose cuando lo juzgue conveniente la Dependencia del Ramo o a petición de parte.

Dispone el artículo 200, que estas inspecciones se practicarán por personal debidamente autorizado y provisto de credencial de identificación, obviamente para evitar abusos que se pudieran cometer.

Norma el artículo 201 la obligación de los concesionarios de suministrar transporte, alimentación y alojamiento de igual calidad destinados a sus empleados superiores, a los inspectores debidamente acreditados por la Secretaría de Comercio atendiéndolos en forma debida a su cargo.

Se refiere el artículo 202 a la obligatoriedad de los concesionarios y usuarios del pago de la cuota de inspección conforme a la tarifa respectiva.

El artículo 203 menciona que si en la inspección apareciere solamente la necesidad de hacer modificaciones, reparaciones en las obras o instalaciones, modificaciones de procedimiento de prácticas incorrectas en la prestación del servicio, el inspector indicará por escrito al interesado estos y al que en su concepto deba hacerse.

Señala el artículo 205, cuando se tenga conocimiento en forma inmediata de que un sistema dejara de cubrir los requisitos indispensables de seguridad, la Secretaría de Comercio suspenderá la autorización del funcionamiento y ordenará en su caso la suspensión del servicio, fijando un plazo prudente para la regularización del mismo, advirtiendo que de no hacerse en el plazo señalado, la suspensión será definitiva.

Indica el artículo 207 que en caso de peligro inminente para las personas y sus propiedades no siendo posible proteger ninguna de las dos aún tomando medidas de emergencia, la Secretaría ordenará la suspensión del servicio todo o en parte, y en caso necesario mandará retirar el equipo o la instalación cuyo uso ofrezca peligro.

Reglamenta el artículo 208 sobre el recurso de inconformidad dándosele al interesado un plazo de 15 días contados a partir de la fecha en

que haya sido notificado para solicitar su reconsideración ante la autoridad correspondiente.

Regula el artículo 210 el recurso antes señalado que cuando se interponga contra la imposición de una multa solo podrá suspenderse la ejecución cuando el interesado garantice el pago ante la Oficina Fiscal correspondiente, este recurso contra la suspensión del servicio en ningún caso suspenderá su ejecución.

Dice el artículo 211 que en el escrito de inconformidad se acompañará u ofrecerá las pruebas que el interesado estime procedentes, dándose un término para rendirlas de 30 días máximo.

Previene el artículo 214 que en la resolución inicial como la que se dicte al recurso, esta se comunicará dentro de los 3 días siguientes a su fecha y cuando se refiera a la aplicación de una multa, su confirmación, reducción o cancelación se comunicará al interesado y a la Oficina Fiscal encargada de su ejecución.

Establece el artículo 215 que la falta de cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, se castigará por la Secretaría de Comercio con multa y sin perjuicio de las penas que correspondan a los delitos en que incurran los infractores.

Es relativo el artículo 228 a la multas a que se harán acreedoras los concesionarios, usuarios o sus dependientes por la resistencia o negativa de permitir la práctica de inspecciones y cuando por esta resistencia o negativa no se lleva dicha inspección la Secretaría ordenará la suspensión de la autorización o del servicio, hasta que se pague la multa y se practique la visita a satisfacción de la propia Dependencia.

Acorde con el artículo 229 el traspaso de los derechos derivados de una concesión sin la autorización previa de la autoridad competente se sancionará también con multa.

En base a las faltas de las prevenciones a que queda sujeta la concesión en los términos del presente Reglamento se castigará también con multa, cuando por la omisión se haya ocasionado daños a terceros a la vida humana, el importe de la multa la fijará según la gravedad del caso, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan al presunto responsable.

Conforme al artículo 1o. Transitorio, este Reglamento entró en vigor el 2 de enero de 1951.

Fundamenta el artículo 2o., que al entrar en vigor el presente Reglamento, las empresas que se encontraban ejecutando actos que regula el presente ordenamiento deberían cumplir con las siguientes disposiciones:

Que en un término de 60 días solicitar a la Secretaría el otorgamiento de las concesiones correspondientes; que las empresas al entrar en vigor el presente Reglamento prestarán un suministro de gas sin plantas de almacenamiento, solo podrían obtener concesión de suministro por un término de 3 años. También señala que en un término de 3 años se sujetarán a inspecciones y pruebas hidrostáticas, todos los recipientes que tengan en uso. Señalando la Secretaría la forma y términos en que cada empresa cumplirá con es disposición. Que en el mismo término sustituirán por los apropiados aquellos sistemas, aparatos, equipos, instalaciones, instrumentos y accesorios que tengan en uso y que no cubran los requisitos que señala este Reglamento.

En atención a lo dispuesto por el artículo 4o.- Que al entrar en vigor la presente Reglamentación, las empresas que señala el artículo 2o.- Transitorio no pueden poner en uso ningún instrumento, aparato, equipo o accesorio que no haya estado en servicio con anterioridad, sin la autorización previa de la Secretaría de Comercio.

Dispone el artículo 5o.- que para que se considere que un recipiente portátil, cubre los requisitos mínimos de seguridad se requerirá: Que pase satisfactoriamente una prueba hidrostática, cuente con la válvula de servicio y seguridad, que señala el presente Reglamento, el estar dotado de un dispositivo adecuado y suficiente, para la protección de las válvulas y que no presente defectos o abolladuras que debiliten la resistencia del material de que está construido. También cabe hacer notar que este precepto nunca es observado en la práctica por las compañías distribuidoras de gas, siendo letra muerta para la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, "SECOFI" este precepto con el consiguiente peligro para los usuarios, demostrando una vez más la razón de las críticas hechas a ésta Secretaría de Estado, la inutilidad de la misma de su existencia agravada estos últimos sexenios; en vez de estar a favor de la población, que es a la que se supone debe proteger.

El artículo 6o.- Norma que los recipientes portátiles que no reúnan los requisitos mínimos de seguridad antes señalados serán marcados de manera que no se confundan con los aprobados para poder identificarlos en caso de que vuelvan a ser usados.

Finalmente el artículo 9o.- Señala que "Se declara artículo de consumo necesario el gas licuado de petróleo, quedando por lo tanto, adicionada la lista contenida en el artículo 1o., del Reglamento sobre artículos de consumo necesario, del 16 de diciembre de 1941".<sup>84</sup>

La Ley orgánica de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios del 16 de julio de 1992. fue promulgada durante el régimen de Carlos Salinas de Gortari, viene abrogar la Ley del 6 de febrero de 1971. Consta la presente ley de 15 artículos y Once artículos Transitorios.

Algunos artículos como el 1o. los transcribiremos integralmente, para posteriormente exponer lo que pensamos al respecto. El primer Artículo señala lo siguiente:

---

<sup>84</sup> Ob. Cit.

"El estado realizará las actividades que le correspondan en exclusiva, en las áreas estratégicas del petróleo, demás hidrocarburos y petroquímica básica, por conducto de Petróleos Mexicanos y de organismos descentralizados subsidiarios en los términos que esta Ley establece y de acuerdo con la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo del Petróleo y sus reglamentos". <sup>85</sup>

El artículo 2o., nos señala las funciones que tiene PEMEX, la razón de ser de este organismo que a la letra dice:

"Petróleos Mexicanos creado por Decreto del 7 de junio de 1938, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal, que tiene por objeto conforme a lo dispuesto en esta Ley, ejercer la conducción central y dirección estratégica de todas las actividades que abarca la industria petrolera estatal en los términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo del petróleo". <sup>86</sup>

Si bien estos dos artículos nos señalan que PEMEX, será el rector de la economía del país en cuanto a los energéticos se refiere, incluyendo como se verá más adelante a la industria petroquímica, no podemos explicarnos que dirigentes vendepatrias y con mentalidad apátrida que es lo peor, traten a toda costa de privatizar la industria petroquímica mexicana al extranjero; que aún en esta Ley Orgánica de PEMEX, no vemos por ningún lado ese afán privatizador del Ejecutivo Federal y de sus asesores; en base a los siguientes artículos:

"Art. 3o.- Se crean los siguientes organismos descentralizados de carácter técnico, industrial y comercial, con personalidad jurídica y patrimonios propios, mismos que tendrán los siguientes objetivos:

<sup>85</sup> LEY ORGANICA DE PETROLEOS MEXICANOS. Diario Oficial de la Federación del 16 de julio de 1992. Pág. 30.

<sup>86</sup> Ob. Cit. Pág. 30.

- I. **Pemex - Exploración y Producción:** exploración y explotación del petróleo y el gas natural; su transporte, almacenamiento en terminales y comercialización;
- II. **Pemex - Refinación:** procesos industriales de la refinación; elaboración de productos petrolíferos y derivados del petróleo que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas; almacenamiento, transporte, distribución y comercialización del uso productos y derivados mencionados.;
- III. **Pemex - Gas y Petroquímica Básica:** procesamiento del gas natural, líquidos del gas natural y el gas artificial; almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de estos hidrocarburos, así como de derivados que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas; y
- IV. **Pemex - Petroquímica:** procesos industriales petroquímicos cuyos productos no forman parte de la industria petroquímica básica, como el almacenamiento, distribución y comercialización.

Las actividades estratégicas que esta Ley encarga a Pemex - Exploración y Producción, Pemex - Refinación y Pemex - Gas y Petroquímica Básica, sólo podrán realizarse por estos organismos"..... 67

Pero a la luz de lo que podemos ver, del afán privatizador que hemos señalado en este trabajo, por ejemplo de llevarse a efecto la entrega de nuestros recursos naturales a sus antiguos beneficiarios, tomando como base las tres últimas fracciones del artículo que acabamos de transcribir, dejarían técnicamente tener razón de ser; si analizamos que se refieren a los productos de las primeras transformaciones básicas que da origen a la petroquímica, la producción y refinación de gas, así como la comercialización de petróleo, quedaría en manos de extranjeros; de llevarse a cabo esta amenaza que se cierne sobre nuestro país.

<sup>67</sup> Otra Cit. Pág. 30.

El artículo 4o. se refiere a la capacidad que tiene PEMEX de celebrar convenios y contratos, manteniendo en exclusiva el Estado Mexicano la propiedad de los hidrocarburos, cosa que se dará al traste con estas medidas antipatrióticas, desde luego a todas luces entreguistas, defendiendo intereses contrarios al país.

El Capítulo II, comprende de los artículos 5o. al 15o. y se refieren a la organización y Funcionamiento de Petróleos Mexicanos, como será dirigido y organizado el Consejo de Administración; que el Director de Pemex será Nombrado por El Presidente de la República; que el Consejo de Administración se compondrá de 11 miembros, 6 Representantes nombrados por el Ejecutivo Federal y 5 Representantes nombrados por el Sindicato de Pemex, debiendo ser miembros activos del Sindicato y trabajadores de planta de Pemex y que por cada uno de los Consejeros se nombrará un suplente; Obligaciones y Facultades de los Directores de los Organismos subsidiarios, así como las obligaciones que tendrán que consistirán en: Administrar y representar al organismo, cumplir los fines del organismo de manera eficaz, formular los programas institucionales, someter a la aprobación del Consejo de Administración los proyectos de organización de instalaciones industriales, El establecer los sistemas de control y mecanismos de evaluación el vigilar el cumplimiento e implantación de los mismos e informar trimestralmente a su órgano de gobierno; el delegar responsabilidades, proponiendo al Consejo de administración los nombramientos de funcionarios; Ejerciendo las facultades que en materia laboral determine la Ley Federal del Trabajo y el Contrato Colectivo del Trabajo; que regule las relaciones de la industria petrolera estatal; cuidar las disposiciones de seguridad industrial; cuidando también que se cumplan las disposiciones sobre equilibrio ecológico y medio ambiente (?); ponemos este signo porque en la práctica es lo que menos observa Pemex, sobre todo en las zonas petroleras de Tabasco, Campeche y Poza Rica Veracruz.

El artículo 12 señala que los directores generales tendrán el carácter de representantes legales de la empresa, teniendo representatividad para actos de administración y de dominio conforme a lo que señala el Código Civil para estos casos, teniendo la calidad de mandatarios ante Pemex, para las funciones que se les deleguen y ante el Director General; otro punto importante que se señala que es relativo a operaciones sobre bienes inmuebles de la Federación, señala que esto se someterá al Presidente de la República para su desincorporación correspondiente mediante decreto, cosa que por ningún lado vemos que se haya hecho en la pretendida privatización petroquímica de Pemex y en el desmantelamiento a futuro de la Paraestatal; por lo que vemos que esta privatización es a todas luces ilegal, lo cual se explicará más adelante en este trabajo. En lo referente a petroquímica.

El artículo 13.- Es referente a las facultades que tiene el Director General de Petróleos Mexicanos, las cuales serán : Elaborar el presupuesto, la planeación estratégica de la industria petrolera y someterlo a la aprobación del consejo de Administración; Formular lo programas financieros de la Industria, para su mejor funcionamiento y la administración de estos; En base al artículo 123 Constitucional apartado "B", el convenir con el Sindicato lo referente al Contrato Colectivo de Trabajo así como el Reglamento para el Personal de Confianza; Resolver los conflictos que se susciten entre los organismos internos de Pemex; así como los que le confieran las Leyes y reglamentos aplicables.

El artículo 14.- Reformado el 22 de diciembre de 1993, entrando en vigor esta reforma el 1o. enero de 1994, es referente a los actos jurídicos que celebre Pemex o cualquiera de sus organismos subsidiarios, se regirán estos por Las Leyes Federales aplicables al caso y que los Tribunales de la Federación serán los competentes para estos casos, pero lo que más nos llama la atención es lo señalado en el segundo párrafo que por su importancia transcribimos textualmente para con posterioridad externar nuestra opinión al respecto; el párrafo en cuestión dice: "Tratándose de actos jurídicos de carácter internacional, Petróleos Mexicanos o sus Organismos Subsidiarios podrán convenir la aplicación de derecho

extranjero, la jurisdicción de tribunales extranjeros en asuntos mercantiles y celebrar acuerdos arbitrales cuando así convenga al mejor cumplimiento de su objeto".

Por lo que podemos ver, en este párrafo, es totalmente contrario a la Constitución que nos rige, toda vez que ninguna Ley, Reglamento, Acuerdo o Tratado con otro país, puede o debe estar por encima de nuestra Carta Magna; al permitir el subordinar las cuestiones prioritarias de nuestra Nación al Derecho Extranjero, estamos aceptando que se vulnere nuestra Soberanía, al dejar que otras Naciones decidan sobre nuestros hidrocarburos y el someter estas cuestiones al ámbito de otras Naciones que por consecuencia tendrán intereses distintos y muchas veces contrarios a los nuestros, por lo que se infiere, que este plan de socavar la Soberanía Nacional no es nuevo, sino que viene de tiempo atrás.

El artículo 15.- Se refiere a los Organos de Vigilancia de cada uno de los Organismos Descentralizados de Pemex, que estará integrado por un comisario Público Propietario y un Suplente designados por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo "SECODAM", desarrollando sus funciones de acuerdo con las disposiciones aplicables al caso. Señalándose además que Pemex, tendrá su propia Contraloría Interna.

La Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos consta de Once Artículos Transitorios, referentes a cuando entrará en vigor al día siguiente a su publicación (23 de diciembre de 1993), que tanto el Presidente de la República expide el Reglamento de esta Ley se seguirá aplicado el vigente en lo que no se oponga a la presente Ley; aplicándose el vigente, toda vez que no ha salido publicado en el Diario Oficial de la Federación a la fecha, el nuevo Reglamento en cuestión.

Así mismo se contempla que los trabajadores adscritos a los organismos subsidiarios, se hará en los términos del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, con la Intervención del Sindicato, así como con el pleno respeto a los derechos de los trabajadores; así como los laudos que

determine la Junta Federal de Consideración y Arbitraje así como las Juntas Especiales, se ejecutarán conforme lo determinen estas Juntas, siendo los rubros más importantes, relacionados con el presente trabajo.

Así también, las críticas hechas a los artículos que hemos señalado, no es con un afán visceral, sino todo lo contrario, el demostrar que desde un punto de vista enteramente jurídico, no tienen razón de ser y como hemos venido exponiendo amén, de carecer de técnica jurídica son disposiciones contrarias al espíritu de nuestra Carta Magna y si bien, el señalar estos desatinos, así como las actitudes verdaderamente antipatrióticas de nuestros gobernantes, no resta la seriedad y objetividad al trabajo que se está exponiendo, ya que todo el que aspire a una Licenciatura en Derecho, debe tener en cuenta por sobre todas las cosas el sostener la Bandera Libertaria, de nuestros Verdaderos Héroes que ofrendaron su vida por querer darnos un mejor país, Libre y Soberano.

El reglamento de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos, fue expedido durante el mandato de Luis Echeverría Álvarez, apareciendo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de agosto de 1972; dicho Reglamento consta, de 23 artículos y 3 transitorios.

Siendo los artículos más importantes para el desarrollo de nuestro trabajo los siguientes a saber:

El Capítulo Primero. Refiere a las Disposiciones Preliminares señalan que el ejercicio de las atribuciones que Petróleos Mexicanos en base a su Ley Orgánica tendrá a su cargo un Consejo de Administración y un Director General, lo cual se encuentra señalado en su artículo 1o.

En su Artículo 2o. Se refiere al consejo de Administración, que se reunirá cuando menos una vez cada dos meses, para celebrar sesiones ordinarias. El Presidente del Consejo o el Director General, convocarán por conducto del Secretario del Consejo a Sesiones Extraordinarias.

El artículo 3o. Menciona que se designará como Secretario del Consejo a una persona ajena al propio Consejo.

El 4o. Señala las Atribuciones del Consejo de Administración que son: conocer y aprobar, los programas anuales de trabajo, los presupuestos anuales de ingresos, los estados financieros que se presenten a su consideración, los nuevos puestos transitorios, sindicalizados o de confianza que por razones urgentes crea el Director General, resolviendo si se consideran definitivos o temporales. El otorgamiento y revocación de poderes generales o especiales otorgados por el Director General, cuando sean a favor de personas ajenas a PEMEX; la cancelación de adeudos a cargo de terceros a favor de PEMEX, cuando se hubieren agotado los procedimientos legales para su cobro, sin haberlo conseguido, después de obtener las autorizaciones gubernamentales correspondientes; la emisión de bonos y obligaciones y la colocación de estos en los mercados nacionales y extranjeros; la adquisición y transmisión de la propiedad de bienes inmuebles, los contratos de arrendamiento o de explotación de refinerías o plantas de petroquímica en el extranjero, modificaciones que requiera el programa anual de operaciones e inversiones, la aceptación de pasivos contingentes.

El otorgamiento de donativos, subsidios, gratificaciones ayudas sociales u operaciones semejantes, que afecten el patrimonio del Organismo.

Sobre el Reglamento Interior y el de Servicios Médicos de Petróleos Mexicanos y aquellos otros que los ameriten a juicio del Director General.

Así como los demás asuntos que le sean sometidos por los propios Consejeros o por el Director General.

El artículo 5o. Se refiere a las resoluciones sobre programas anuales de trabajo del Reglamento Interior y demás disposiciones de esta naturaleza requerirán para su validez, la aprobación de por lo menos cinco de los

Consejeros que representen al Estado. Que las Facultades del Consejo son indelegables y deberán ser ejercitadas precisamente por el mismo Consejo.

El artículo 6o. Describe la forma en la cual se llevará a cabo la Convocatoria y la Orden del Día para las sesiones ordinarias y extraordinarias, que serán formuladas por el Secretario del Consejo en coordinación con el Director General. Que en todo caso tratándose de sesiones ordinarias, se acompañará la Orden del Día el acta de la sesión anterior y un informe de la Dirección General, resumiendo los puntos siguientes:

- a) Las actividades de exploración, explotación de los campos, expresando las cantidades totales obtenidas de crudos y de gas;
- b) Las actividades de las Refinerías y Plantas de Petroquímica, con expresión de volúmenes de crudos y de gas, procesados y de los productos de petroquímica elaborados;
- c) El monto de las ventas interiores y de exportación efectuadas durante los meses posteriores a la última sesión del Consejo de Administración;
- d) El ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos a la fecha más reciente posible y su comparación con los presupuestos anuales aprobados.

Mencionándose además que la Orden del Día se incluirá un Informe Semestral sobre el estado de la Cartera-Comercial del Organismo.

El artículo 7o.- Refiere a que el Consejo de Administración decidirá de los asuntos que deban ser tratados por el mismo, los que sean sometidos a su consideración por el Director General o por alguno o algunos de los Consejeros.

El 8o.- Dice que los miembros del Consejo de Administración podrán solicitar que se incluyan en la "Orden del Día", los negocios que a su juicio deban ser tratados.

**El 9o.-** Que el Consejo de Administración podrá encomendar a uno o varios Consejeros el estudio de negocios determinados, antes de resolver sobre los mismos.

**Artículo 10o.-** El Secretario del Consejo de Administración levantará acta de cada sesión, en la que relate sucintamente los asuntos tratados, anotando los acuerdos y resoluciones del Consejo.

Menciona el artículo 11o.- Que el Secretario formulará un extracto de los acuerdos y resoluciones del Consejo de Administración y al día hábil siguiente, lo comunicará por escrito al Director General y al Presidente del Consejo para su cumplimiento.

Nos dice el artículo 12o.- Que el Ejecutivo Federal en base a la Ley Orgánica nombrará al Director General. Quién tendrá las siguientes atribuciones conforme al artículo 13o.- Representar al PEMEX, ejercitar las funciones de mandatario general en base a lo dispuesto por el Código Civil referente a la figura del Mandato y en base a la Ley Orgánica de Pemex. Fijando además las normas de organización, administración y funcionamiento del organismo, elaborar los programas de manejo y explotación de sus bienes; administrando los bienes del Organismo. Solicitando del Ejecutivo Federal la determinación del Orden en que los Subdirectores asumirán las funciones del Director General en sus ausencias temporales.

El asignar a los Subdirectores las funciones que les correspondan y delegar en ellos alguna o algunas de sus atribuciones. El proponer la inclusión en el Reglamento Interior sobre la forma de suplir las ausencias temporales de funcionarios distintos a Subdirectores.

Cuidar que las sesiones Ordinarias y Extraordinarias sean formuladas oportunamente por el Secretario del Consejo, entregando esta convocatoria a los Consejeros con anticipación. Ejecutar los acuerdos y demás disposiciones que dicte el Consejo de Administración.

Formular los programas anuales de trabajo, operación planes y programas de inversión, presupuestos anuales de ingresos y egresos, para presentarlos a la consideración del Consejo de Administración, sometiendo oportunamente a dicho Consejo de Administración las modificaciones a los presupuestos de ingresos y egresos.

Así mismo el análisis de la demanda de productos, las perspectivas para el consumo interior y para el mercado de exportación; el desarrollo de los trabajos de conservación de campos petrolíferos, el mejoramiento de los métodos de producción, así como los trabajos de perforación requeridos, para mantener la producción dentro de un margen de seguridad razonable.

El examinar los programas de exploración, pruebas de estructuras exploradas, con la finalidad de mantener una reserva potencial segura bien definida, renovable cuando menos, en la medida de la producción que se registre. Así como la conservación, ampliación en su caso de los sistemas de transporte y almacenamiento, ampliación y modernización en su caso de las instalaciones de PEMEX; revisando las medidas administrativas tendientes a elevar la productividad en sus diversos aspectos.

Así también al ver el avance sobre las obras de construcción; Formular dentro de los tres primeros meses el estado financiero anual del organismo y someterlo en la primera quincena de Abril a la consideración y aprobación del Consejo de Administración.

Finalmente el otorgar, revocar los poderes generales o especiales; pero cuando estos recaigan en personas ajenas a Petróleos Mexicanos, requerirá acuerdo previo del consejo de Administración; asistiendo también a las sesiones del Consejo con voz pero sin voto. Así como las demás que le señale la Ley Orgánica, este Reglamento u otras disposiciones aplicables y las que dentro de sus atribuciones le fije el Consejo de Administración.

El Capítulo Cuarto del presente Reglamento abarca de los artículos 14o.- al 18o.- lo referente a los Subdirectores, las atribuciones que tienen respecto a sus funciones en estos artículos señaladas a saber:

Primera-mente que el Ejecutivo Federal nombrará a los Subdirectores, que estime necesarios para el eficaz desempeño del Organismo, el propio Ejecutivo Federal expedirá un acuerdo determinante respecto en que los Subdirectores asumirán, las funciones del Director General, durante las ausencias temporales de este.

En el caso de sustitución temporal de Director General, por el Subdirector correspondiente, se señala que todos los Subdirectores tendrán igual rango y no habrá entre ellos preeminencia alguna y atenderán los asuntos de su competencia según sus atribuciones.

Señalándose además que el Director General podrá en ausencia de alguno de los Subdirectores o por delegación expresa dar la intervención a alguno de ellos en las funciones de otro.

Los Subdirectores a propuesta del Director General, además a juicio del Consejo de Administración asistirán a las sesiones de este Organismo, con voz pero sin voto.

Además los Subdirectores con las facultades de mandatarios generales que les sean otorgadas conforme al artículo 13o.-, de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos, intervendrán exclusivamente en los asuntos relacionados con las funciones de su competencia, o en las que les haya asignado o delegado el Director General. Así también ejecutarán los acuerdos y demás disposiciones que dicte el Consejo de Administración y que le sean turnados, para tales efectos, por la Dirección General.

Esto es a grandes rasgos las tareas de los Subdirectores, posteriormente pasaremos a la revisión somera de lo que trata el Capítulo Quinto referente a las Disposiciones Generales en sus artículos 19o.- al

23o.- para posteriormente seguir con los artículos Transitorios, para más adelante hacer un breve comentario al presente Reglamento.

En las Disposiciones Generales señala que el funcionamiento de Petróleos Mexicanos y la administración de su patrimonio se realizará conforme a los presupuestos y programas que apruebe el Consejo de Administración.

Que los funcionarios de Petróleos Mexicanos serán específicamente señalados en el Reglamento Interior, así como sus facultades y obligaciones.

Los presupuestos anuales de ingresos y egresos del Organismo, deberán contener una exposición de motivos que justifiquen en el renglón de egresos la asignación, de recursos para los diversos conceptos del gasto corriente de inversión, en el de ingreso las estimaciones de ventas de productos petrolíferos y petroquímicos, la utilización de recursos crediticios internos y externos, así como la de cualquier, otro ingreso previsto.

Que los funcionarios de Petróleos Mexicanos, se abstendrán de efectuar pagos o adquirir compromisos que no estén previstos en el presupuesto anual de egresos, o en los programas de inversiones debidamente aprobados y autorizados.

Además los empleados y funcionarios del Organismo, podrán ser llamados a las sesiones del Consejo de Administración, siempre que su presencia se considere necesaria, a juicio del propio Consejo de Administración o del Director General.

En sus Artículos Transitorios, Señala además:

Que se consideran funcionarios de Petróleos Mexicanos, además del Director General a los Subdirectores; a los siguientes: Los Gerentes de Rama, De Zona, Coordinador General, Contralor, Tesorero General, Jefes de Departamento Central, Superintendentes Federales de Refinerías, Superintendentes de Complejos Petroquímicos, Superintendentes de

Unidades Petroquímicas, Superintendentes de Distritos de Explotación, Superintendentes de Terminales; teniendo todos ellos las facultades y obligaciones que les señale el Director General y en su caso los Subdirectores.

El Consejo de Administración conocerá y aprobará en su caso, si los puestos transitorios, sindicalizados o de confianza que por razones urgentes hayan sido creados por la Dirección General, si podrán ser considerados definitivos o permanecen como temporales.

Finalmente que el presente Reglamento Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo que nos llama poderosamente la atención a la breve reseña que acabamos de hacer, es el por que no se incluyen en este tipo de normas y reglamentos a trabajadores de Pemex de reconocida trayectoria y experiencia, toda vez que los conocimientos prácticos que tienen de materias tan diversas como la extracción, refinación, procesamiento, almacenamiento, así como de la transformación de petroquímica básica, como también de la petroquímica secundaria, la distribución y comercialización de los productos de Pemex; se desperdicien en forma por demás alarmante, ya que debería hacerse como en otros países en que la experiencia de estos hombres que han dejado sus mejores años de productividad a una empresa de esta naturaleza no es desperdiciada, sino al contrario aprovechada al máximo, para un mejor desarrollo del país; no que en cambio vemos en la practica que estos puestos no son dados al más capaz, sino al que forma parte de un equipo político, generalmente tecnócratas que están por completo alejados de la realidad de nuestro país, haciendo que por lo general sus planes y programas no prosperen en la práctica.

Encontrándonos en la actualidad a merced de los grandes inversionistas nacionales y extranjeros para la consecución de los programas de Pemex, en la forma que la empresa se encuentra estructurada

actualmente, haciendo del Turismo la segunda fuente de ingresos del país, lo cual nos parece denigrante, no porque tengamos algo en contra de esta Industria, sino porque México tiene muchas más riquezas que el Turismo; el petróleo por ejemplo, al igual que muchas otras, además que la industria "sin chimeneas" es muy frágil como un castillo de naipes, la afectan, devaluaciones, problemas sociales, políticos y económicos además de encontrarse en unas pocas manos las riquezas de esta industria, no llegando en ninguna parte del mundo sus ganancias al grueso de la población.

**IV. LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETROLEO EN MATERIA DE PETROQUIMICA BASICA DEL 9 DE ENERO DE 1971; REFORMAS DEL 11 DE MAYO DE 1995, AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ENERGIA, MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1993; RESOLUCION DEL 7 DE JUNIO DE 1991 Y 17 DE AGOSTO DE 1992.**

Como antecedente principal de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo en materia de Petroquímica Básica, tenemos el siguiente Reglamento que se promulgó durante el mandato del Lic. Adolfo López Mateos, como "Acuerdo a las Secretarías del Patrimonio Nacional y de Industria y Comercio" apareciendo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 1960. Consta de 2 Artículos por demas extensos en los que se dispone que corresponde a Petróleos Mexicanos la elaboración de diversos productos de petroquímica básica.

Conforme al artículo 1o.- Corresponde a la Nación a través de Pemex la elaboración de productos de petroquímica básica, sin la participación de los particulares señalándose en dicho artículo los siguientes productos: Etileno, Polietileno, Propileno, Polipropileno, Dodecilbeceno, Benceno, Tolueno, Xileno, Estireno, Butadieno, Metanol, Isopropanol, Cloruro de Etilo, Biclورو de Etileno, Cumeno y Amoníaco.

Hemos querido dar la lista completa de estos productos por lo siguiente, porque conforme al artículo 2o.- Esta enumeración podrá ser adicionada o modificada por Acuerdo del Presidente de la República, con la intervención de las Secretarías de Energía e Industria y Comercio oyendo la opinión de Pemex, para saber si determinado producto reúne o no las características para estar comprendido dentro del campo de actividad reservado en forma exclusiva a México.

Es desde luego notable que tampoco en este caso pudo el legislador prever el avance de la tecnología por lo que este artículo al igual que todo este Reglamento debería ser totalmente reformado antes de que ya no tengamos petróleo y nos conformemos únicamente con exportarlo, siendo como hasta ahora un país tercermundista léase subdesarrollado, exportador al extranjero de materias primas como principal fuente de divisas.

Para que esté debidamente clara la exposición que estamos haciendo transcribiremos este artículo que a la letra dice:

**Artículo SEGUNDO.-** La enumeración de productos petroquímica básica contenida en el artículo anterior, podrá ser adicionada o modificada por acuerdo del Ejecutivo, dictada con intervención de la Secretaría de Patrimonio Nacional y de Industria y Comercio, oyendo la opinión de Petróleos Mexicanos con apoyo en consideraciones de carácter técnico y de interés económico, fundamental para el Estado debidamente apreciadas y comprobadas en virtud de las cuales se encuentre que determinado producto reúne o no posee las características que el artículo 27 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, señala como características de los productos de la Petroquímica básica comprendidos dentro del campo de acción reservando en forma exclusiva a la Nación. <sup>RR</sup>

Podemos darnos cuenta que este punto se deja en la práctica realmente al arbitrio del Presidente de la República, teniendo en cuenta como se manejan en la práctica las cosas en nuestro país, es de suponerse que estamos en peligro de caer en cualquier momento en manos de un Presidente vendepatrias que dañe de esta forma económicamente a la Nación, para ilustrar en forma, sucinta este problema baste recordar el sexenio anterior y el actual para saber como nos encontramos económicamente y ver que no estamos exagerando nada, ni inventando cosas fuera de la realidad.

El Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, en materia de Petroquímica, fue promulgada durante el mandato Presidencial del Lic. Luis Echeverría Alvarez. Consta dicho Reglamento de 18 artículos divididos a su vez en 4 capítulos y 5 artículos transitorios, dicho reglamento deroga varias disposiciones relativas

---

<sup>RR</sup> "Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo en Materia de Petroquímica". Diario Oficial de la Federación 9 de febrero de 1971.

entre ellas el capítulo VIII del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo del 24 de agosto de 1959, que se refiere a la Petroquímica, puesto que los artículos en comento fueron incorporados al presente Reglamento, con ciertas modificaciones las cuales iremos comentando a lo largo de este trabajo; además fue derogado al Acuerdo del 13 de enero de 1959 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 1960, el cual comentamos los inconvenientes que tenía, el legislador corrigió un error al derogar este acuerdo, pero como vemos existen errores en el presente Reglamento los cuales iremos viendo.

Para empezar el Capítulo I referente a la Industria Petroquímica en su artículo 1o.- Da esta definición: "La Industria Petroquímica consisten en la realización de los procesos químicos o físicos para la elaboración de compuestos a partir total o parcialmente de hidrocarburos que sean productos o subproductos de las operaciones de refinación, con exclusión de los productos básicos genéricos de refinación y los subproductos a que se refiere el artículo 23 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo del 24 de agosto de 1959".<sup>89</sup>

El artículo anteriormente transcrito es una versión modificada y ampliada del artículo 26 capítulo VIII del Reglamento del 25 de agosto de 1959 ya derogados, en lo relativo al capítulo señalado

El artículo 2o.- También es una versión ampliada del Derogado capítulo VIII del Reglamento antes mencionado en su artículo 27 señala al igual que el artículo comentado que corresponde a la Nación por conducto de Petróleos Mexicanos, la elaboración de los productos que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas que sean resultado de los procesos petroquímicos fundados en la primera transformación química importante o en el primer proceso físico importante que se efectúe a partir de productos o subproductos de refinación, o de hidrocarburos naturales del petróleo, obviamente esto artículo señala que en

---

<sup>89</sup> Otra citada.

este campo no podrán tener participación ningún particular, ya sea persona física o moral.

El artículo 3º.- Lo transcribiremos textualmente para posteriormente hacer la crítica correspondiente, el citado artículo menciona: "La elaboración de aquellos productos de la industria petroquímica, con exclusión de los señalados en el artículo 2º.- que a juicio de la Secretaría del Patrimonio Nacional, previa opinión de la Comisión Petroquímica Mexicana tengan un interés económico o social fundamental para el país, será llevada a cabo por la Nación por conducto de Petróleos Mexicanos o de sus organismos o empresas subsidiarias o también a juicio de la Secretaría del Patrimonio Nacional, por conducto de organismos descentralizados o empresas de participación estatal formadas enteramente por mexicanos, ya sea solos o asociados, en sociedades de particulares formadas asimismo internamente por mexicanos".<sup>90</sup>

Artículo 4º.- La elaboración de productos petroquímicos que sean resultado de los procesos subsecuentes a los señalados en los artículos anteriores constituyen el campo en que podrán operar indistintamente y en forma no exclusiva, La Nación, los particulares o sociedades de particulares que tengan una mayoría de capital mexicano, ya sea solos o asociados con la Nación por conducto de Petróleos Mexicanos; o de organismos o empresas subsidiarias de Petróleos Mexicanos.<sup>91</sup>

El manifestar que el legislador corrigió ciertos errores capitales en el Reglamento del 24 de agosto de 1959 promulgado como: "Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo" y el "Acuerdo a las Secretarías del patrimonio Nacional y de Industria y Comercio" del 9 de abril de 1960; si en el Acuerdo antes señalado se dejaban a criterio del Ejecutivo estas cuestiones capitales para el país y en el Reglamento se le da esa misma facultad junto con las Secretarías de Energía, y Comercio, oyendo previamente la opinión de Petróleos

---

<sup>90</sup> Obra citada.

<sup>91</sup> Obra citada.

Mexicanos, comentábamos que era nocivo para el país dado a como se lleva en la práctica los asuntos económico en México, el dejar a una persona o a un grupo de personas al destino de nuestra Nación, porque en los artículos antes transcritos se deja en manos de un grupo de personas estos aspectos importantes, dado que todos los campos de la explotación de los energéticos en nuestro país deberían estar controlados por el Gobierno, estos dos artículos deberían estar amalgamados en un solo, puesto que la petroquímica secundaria es un puntal importante para la economía como hemos estado insistiendo a lo largo de este trabajo.

Dicho artículo podría tener una redacción como la que en seguida apuntamos: "Artículo 3o.- Corresponde a la Nación por conducto de Petróleos Mexicanos o de organismos o empresas subsidiarias de dicha institución o asociadas a la misma creadas por el estado, en las que no podrá tener participación de ninguna especie y bajo ningún concepto los particulares sean estos nacionales o extranjeros, en la elaboración de los productos que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas, que sean resultado de los procesos petroquímicos fundados en la primera transformación química importante o en el primer proceso físico importante que se efectúe a partir de productos o subproductos de refinación o de hidrocarburos naturales del petróleo, así también la elaboración de productos que sean resultado de los procesos petroquímicos subsecuentes a los señalados, que sean el resultado de los procesos petroquímicos fundados en la segunda o subsecuentes transformaciones químicas o físicas importantes o de productos derivados de estas transformaciones en los cuales tenga un interés económico - social fundamental para el estado así como para su soberanía".

Sentimos que con reformas como las que se propone, México, con el tiempo dejaría de ser un país exportador de materias primas únicamente, para convertirse en un país de productos manufacturados y semi-manufacturados dejando de estar, de esta manera a merced de políticos vendepatrias, que lo único que les interesa es saquear el país dejándolo eternamente endeudado como en el caso de las administraciones:

Lópezportillista, De la Madrista y Salinista en que se "vendió" a la banca internacional y a los grandes capitales, industrias estratégicas para el desarrollo del país quedando estas ganancias en unos cuantos, como aconteció en la época de López Portillo, siendo esta corrupción denunciada por el Maestro Ignacio Burgoa Orihuela y que desgraciadamente, ninguna autoridad le hizo caso, ya que estas se sumaron a solapar y ocultar la corrupción que padecemos en forma por demás ofensiva por el país, desde Echeverría hasta el Salinato que terminó, dejándole a la Administración de Zedillo, una de las crisis políticas, económicas y sociales, más grandes en toda la historia del México moderno la cual podrá tener soluciones muy difíciles y dolorosas, a menos que se quiera seguir solapando la ineptitud y corrupción, que padecemos.

De aplicarse las reformas que proponemos dejarían de tener sentido o razón de ser, los artículos 4o. y 5o. por ejemplo que se refieren; el primero relacionado a la petroquímica secundaria señalando que podrán operar en forma indistinta la Nación y los particulares con mayoría de capital mexicano.

El segundo menciona que la Secretaría del Patrimonio Nacional, actualmente Secretaría de Energía, oyendo previamente la opinión de la Comisión de Petroquímica Mexicana, actualmente Comisión de Petróleo, Gas y Petroquímica, determinará los productos que deban estar dentro del campo de acción exclusiva de México y cuales no.

Insistimos con estos cambios, pensamos que la economía del país tendría un camino más sano y se fortalecería con el tiempo de esta forma el aparato productivo de la Nación.

El Capítulo II de este Reglamento, abarca desde su artículo 6o. al 3o. las funciones de la Comisión de Petróleo, Gas y Petroquímica, en la actualidad.

Señala el artículo 6o.- Las atribuciones de este Organismo Técnico Consultivo dependiente del la Secretaría de Energía consistentes en actuar como auxiliar técnico consultivo de la Secretaría en materia de

petroquímica, llevar a cabo los estudios en este campo que le solicite dicha Secretaría a los que lleve a cabo la propia Comisión, opinando sobre los productos que deban quedar dentro del campo de acción exclusivo de la Nación y aquellos que no lo sean, opinar sobre las solicitudes de permisos para la elaboración de productos petroquímicos, autorizaciones para la elaboración de especialidades de derivados básicos de refinación; presentar al Presidente de la República, estudios y programas para el desarrollo de la industria petroquímica en México.

Indica el artículo 7o.- Como estará integrada dicha Comisión; siendo Presidente el Secretario de la Secretaría de Energía o el funcionario que esta Secretaría designe un vocal que será el Director General de Petróleos Mexicanos o persona que designe y un Secretario Técnico.

Reglamenta el artículo 8o.- Las funciones de este Secretario y que tendrá el personal técnico y administrativo que sea necesario el cual estará adscrito a la Secretaría de Energía.

Regula este artículo 9o.- La expedición de instructivos para la organización interna y procedimientos de operación de la comisión de parte de la Secretaría de Energía.

El Capítulo III en sus artículos 10o. al 14o., establece lo relativo a los permisos y autorizaciones para la elaboración de productos petroquímicos.

El artículo 10o., dice que la Secretaría de Energía, podrá expedir permisos, para la elaboración de productos petroquímicos secundarios, o en do previamente la opinión de la actual Comisión de Petróleo, Gas y Petroquímica, estableciéndose los productos por elaborar, materias primas por utilizar, el monto de la inversión que se hará en la planta de producción; ubicación de la planta, capacidad que deberá tener, el porcentaje mínimo del capital mexicano, que deberá tener la beneficiaria del permiso; la fecha de inicio y conclusión de la construcción de la planta productiva, garantías que

deberán otorgarse para asegurar el cumplimiento, de la capacidad que tendrá y deberá tener la planta de elaboración y el porcentaje mínimo de capital mexicano; finalmente se establecen las causas de cancelación del permiso respectivo. Publicándose dichos permisos en el Diario Oficial de la Federación con las características antes descritas.

Previene el artículo 11o., que para la elaboración de los productos derivados de básicos de refinación tales como: parafinas especiales y asfaltos oxidados. Se requerirá la previa autorización de la Secretaría de Energía la cual establecerá los términos y condiciones de esta autorización; estos productos; porque como insistimos en forma constante, es una palanca de desarrollo la petroquímica secundaria, no es una panacea, pero es un factor importante en el cual México, debe de tener un pleno control de todos estos productos, ya que en concreto el precio de barril de petróleo no se compara, al que se obtiene de estos productos elaborados, los cuales se incrementan a 10 veces más de su valor diferencia enorme que debe ser tomada en cuenta.

Establece el artículo 12.- que la Secretaría de Energía, expedirá los instructivos que indiquen los requisitos y forma de llenar las solicitudes de permisos para la elaboración de productos petroquímicos y de especialidades de derivados básicos de refinación.

Es relativo el artículo 13 a que el otorgamiento de los permisos o autorizaciones a que se refieren los artículos 10 y 11, se ajustarán en su caso a las disposiciones legales aplicables en materia de inversiones extranjeras.

Acorde con el artículo 14 los permisos y autorizaciones expedidos por la Secretaría de Energía solo podrán ser transferidos con la previa autorización de la propia Secretaría a efecto de evitar transferencias indirectas sin dicha autorización, los cuales serán causa de cancelación de los mismos.

El capítulo IV es sobre disposiciones generales y en su artículo 15, dispone que para la adjudicación de permisos y de las disposiciones legales, en materia de inversiones extranjeras aplicables a estos casos, se requerirá que los particulares, personas físicas o morales sean de nacionalidad mexicana o que en las sociedades de particulares estén formadas totalmente por mexicanos con exclusión de extranjeros o si los hay, deberán tener mayoría de capital mexicano; aplicándose las siguientes reglas:

Acreditar ante la Secretaría de Energía ser de nacionalidad mexicana, con copia certificada de su acta de nacimiento, o copia certificada ante notario público de su carta de naturalización o certificado de nacionalidad o las demás pruebas para acreditar el nacimiento que establecen las leyes. Estableciendo que para los fines de este Reglamento se entenderá por Sociedades de Particulares, las formadas integralmente por mexicanos, así también las constituidas por particulares que tengan una mayoría de capital mexicano, si se trata de personas físicas, el 60% como mínimo del capital social, será aportado por mexicanos.

Manifestándose que si existen acciones estas se dividirán en dos subseries una "A" mexicana y otra "B" o libre, representando la primera el 60% del capital y la segunda el resto. Siendo acciones de la serie "A" siempre nominativas y suscritas solamente a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Mencionándose que en lo relativo a las acciones de las series "B" estas deberán contener la cláusula de extranjería en los términos señalados por la Ley de las Fracciones I y IV del artículo 27 de la Constitución y su Reglamento.

Lo malo que vemos en este artículo es que da lugar a que en este tipo de negocios preponderen extranjeros, porque las acciones de tipo "A", pueden estar en manos de estos vía los "prestanombres" u "hombre de paja", esto lo decimos porque es de todos conocido que esta es una práctica muy común en México.

Norma el artículo 16 lo relativo a que las Secretarías de Comercio y Fomento Industrial y Energía junto con la actual Comisión de Petróleo, Gas y Petroquímica, promoverán las exportaciones de estos productos.

Según el artículo 17 las violaciones a estas disposiciones serán sancionadas en los términos previstos por el capítulo XIII del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el ramo del petróleo.

Es referente el artículo 18.- A la obligación que tienen tanto Petróleos Mexicanos como los particulares que se dedique a la elaboración de productos petroquímicos al amparo de permisos o autorizaciones de brindar todas las facilidades al personal de la Secretaría de Energía y de la Comisión petroquímica Mexicana para el desempeño de sus funciones.

Finalmente el artículo 3o. Transitorio señala textualmente:

"Los permisos para la elaboración de productos petroquímicos por las Secretarías del Patrimonio Nacional y de Industria y Comercio de acuerdo con el Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el ramo del petróleo continuarán en vigor en los términos en que fueron expedidos, pero cualquier modificación a los mismos deberá regirse por el presente Reglamento". 92

En este artículo definitivamente vemos que el legislador, desde nuestro punto de vista actuó de mala fe, puesto que si un permiso para la elaboración de estos productos fue dado en condiciones adversas o desventajosas para el país se entiende que continuará en vigor ocasionando daños a la Nación, desde este ángulo o perspectiva observamos que tenemos políticos vendepatrias de los cuales México debe estar a buen resguardo para evitar en el futuro mayores daños económicos, políticos y sociales que ya se han ocasionado a la población con la redacción de semejantes artículos, leyes y reglamentos.

---

92 Ob Cit

Cabe hacer notar que existe una sectorización de los Recursos petroleros en base a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en sus artículos 33 y 34.

El 33 se refiere a las atribuciones que en este campo tendrá la Secretaría de Energía en sus fracciones I, VI, VIII, IX, X, XII, y XI, en lo referente a vigilar, administrar dichos bienes, llevar a cabo el catastro petrolero, regular la industria petrolera, petroquímica básica, promover la investigación técnica e industrial en materia de energía regular y promover la industria extractiva, impulsar el desarrollo de energéticos, conducir, aprobar, coordinar y vigilar la actividad de las industrias paraestatales y las demás que le concurran las Leyes y Reglamentos. Esto lo encontramos en las fracciones señaladas en las páginas 28 a 29 de la citada Ley. <sup>93</sup>

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial "SECOFI", en su artículo 39 en sus fracciones VXI, XXI y XXII señala el impulsar las actividades del sector paraestatal de que se trate, la producción de aquellos bienes y servicios que se consideren fundamentales, para la regulación de precios, fomentar, promover y regular el desarrollo de la industria de la Transformación e invertir en la distribución de gas, así como normar y registrar la propiedad intelectual industrial y mercantil, así como regular y orientar la inversión extranjera en la transferencia antes señaladas en las páginas 29 a 31 del Ordenamiento Legal antes señalado. <sup>94</sup>

Habría que hacer notar que estas Dependencias Oficiales deben cuidar mejor esta industria para evitar en el futuro, dilapidar los energéticos y seguir siendo autosuficientes en este renglón.

---

<sup>93</sup> Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

<sup>94</sup> Obra citada págs. 28 y 29.

Es bueno aclarar que esta Ley sufrió reformas, que aparecieron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 11 de Mayo de 1995 en que se reforman y adicionan, los artículos: 3, 4, 5, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16 ya comentados en este trabajo, para quedar como siguen:

**Art. 3o.-** La industria petrolera abarca: I.- La explotación, exploración, refinación, transporte etc. Así como las ventas de primera mano del petróleo, así también los productos que se obtienen de su refinación. II.- Las ventas de primera mano del gas, como el transporte del mismo, el almacenamiento necesario para interconectar su explotación y elaboración y III.- La elaboración, transporte, ventas etc., de primera mano de los derivados del petróleo que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas y las del gas constituyen petroquímicos básicos.

Hemos querido remarcar este último párrafo, del artículo anterior, comentado para que observemos la importancia de este rubro, para así poder comprender el alcance de las "reformas" que pretenden hacer en la práctica a costa del pueblo de México.

**Art. 4o.-** Que la Nación llevará a cabo la exploración y explotación del petróleo a que se refiere el artículo anterior, que esta actividad es estratégica para el País, acorde con el artículo 28, 4o- párrafo de nuestra Carta Magna, a través de PEMEX y sus organismos subsidiarios; además de lo dispuesto en el artículo 3o.- de esta Ley, la distribución, almacenamiento, transporte y demás del gas L.P., podrá hacerse mediante previo permiso, para los sectores público y privado.

**Art. 5o.-** La Secretaría de Energía asignará a PEMEX, los terrenos que le solicite así como los que el Presidente de la República, considere conveniente asignarle para los fines de exploración y explotación petroleras.

También hemos recalcado este punto para hacer observar que la pretendida privatización de plantas petroquímicas es contraria a todas las leyes al Derecho, ya que viola flagrantemente lo señalado por los artículos: 63, 64, 65, 66, 68, 69 y demás relativos de la Ley General de Bienes Nacionales del 8 de Enero de 1982 y que en otra parte de este trabajo comentaremos más detalladamente.

**El Art. 7o.-** Se refiere al reconocimiento y exploración superficial de terrenos con posibilidades petrolíferas, requerirán únicamente el permiso de la Secretaría de Energía, si hubiere oposición del propietario y del representante de las comunidades, cuando fueren terrenos particulares o ejidales respectivamente, la Secretaría oyendo a las partes concederá el permiso a PEMEX, mediante el reconocimiento que este haga de indemnizar a los afectados, de los daños y perjuicios que se les ocasionen, en base al peritaje de la Comisión Nacional de Avalúos de Bienes Nacionales, que no excederá de 6 meses y que el resto del pago será finiquitado una vez concluido el peritaje.

El Art.9o.-Se refiere a la industria petrolera que en concordancia con el 4o.de la Ley en comento son de exclusiva Jurisdicción Federal.En consecuencia,únicamente el Gobierno Federal puede dictar las disposiciones técnicas,reglamentarias y de regulación que las rijan. Por lo que se puede observar que únicamente el Gobierno Federal a Través del Ejecutivo Federal y las Secretarías de Energía y Desarrollo Social y no Únicamente PEMEX,pueden llevar a cabo esta tarea;hacemos este comentario para insistir en el dolo y mala fe,con que se actúa en las ya comentadas des-Incorporaciones de plantas petroquímicas que el Gobierno pretende hacer a través de PEMEX,siguiendo los dictados del Fondo Monetario Internacional y de los Estados Unidos de América y no del sentir del pueblo de México al cual se supone deben servir.

El Art.10o.-Señala que la Industria petrolera es de utilidad pública,preferente sobre cualquier aprovechamiento del suelo o del subsuelo de los terrenos,Incluyendo los ejidos y comunidades,procediendo a la desocupación provisional y definitiva de estos mediante expropiación e Indemnización legal correspondiente.

El Art.12o.-Menciona que se consideran actos mercantiles de la Industria petrolera las actividades a que se refiere el art.4o.- de la Ley - ya comentada,referentes a la exploración,explotación del petróleo,que dichos actos se regirán por lo establecido en el citado artículo 4o. y del Código de Comercio y del Código Civil para el Distrito Federal de manera supletoria a esta materia.

El Art.13o.-Se refiere al trámite que tienen que hacer los Interesados para;El transporte ,almacenamiento,distribución y demás del Gas , ante la Secretaría de Energía ante quienes presentarán dicha solicitud y que esta autorizará los permisos correspondientes,así como las causas en que podrán ser revocados los mismos.

El Art .14o.-Describe que la desregulación de actividades referentes a la distribución,almacenamiento,transporte y comercialización del gas y de las ventas de primera mano,tendrán por objeto el asegurar el suministro eficiente del mismo ,comprendiendo:I.-Términos y condiciones para el otorgamiento y revocación de permisos.II.-Determinación de precios y tarifas aplicables.III.-Procedimiento de consulta pública para la regulación de criterios en su caso.IV.-Inspección y Vigilancia del cumplimiento de los permisos expedidos.V.-Procedimiento de conciliación y arbitraje para la solución de controversias sobre la interpretación y cumplimiento de los contratos,el procedimiento para impugnar la negativa a celebrarlos y VI.- Los demás instrumentos de regulación que establezcan las disposiciones aplicables.

El Art.15o.-Se refiere a las infracciones de esta Ley y que el monto a las mismas será de 1,000 a 100,000 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Finalmente el Art.16o.-Explica que la aplicación de la Ley en comento,corresponderá a la Secretaría de Energía,con la participación de la Comisión Reguladora de Energía.

El Primero Transitorio .-Indica que el presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

El Segundo Transitorio.-Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Tercero Transitorio.-Que PEMEX,conservará la propiedad y mantendrá en condiciones de operación los ductos de sus equipos e instalaciones,para el transporte del gas y la comercialización del mismo,a que se refiere el multicitado art.4o. de esta Ley.

El Cuarto Transitorio.-Que las Disposiciones Reglamentarias seran expedidas 180 días siguientes a la fecha de su entrada en vigor del presente Decreto; cabe hacer notar que hasta la fecha, esta disposición no ha sido expedida.

Estas son a grandes rasgos las disposiciones reformadas y comentadas en este trabajo.

Es necesario también el comentar en este trabajo, el Decreto que reforma, adiciona y deroga, diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, actualmente Secretaría de Energía; publicado en el Diario Oficial de la Federación del jueves 25 de Noviembre de 1993, en donde se señala lo siguiente:

Art. 140.-que la Dirección General de Política de Hidrocarburos, tendrá las siguientes funciones: I.- Formular la política sobre hidrocarburos, conforme al PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. II.- Proponer a las Autoridades Superiores, las políticas para apoyar el desarrollo de la Empresas Paraestatales, en el ámbito de su competencia; lo que vemos en la práctica como un desmantelamiento de la planta productiva petrolera, sobre todo en la petroquímica básica y secundaria, que pretende llevar a cabo el Gobierno, a toda costa en contra del pueblo de México, para entregar esta industria clave del país a manos de extranjeros, por lo que en la práctica este artículo es letra muerta. Lo mismo que los XIX incisos que lo conforman, en donde se describen las atribuciones de esta Dirección, de conformidad con el Artículo 27 Constitucional y sus Disposiciones Reglamentarias, relacionadas con este importante campo.

El Art 150.- Señala que esta Dirección, tendrá las siguientes atribuciones: descritas en sus primeras VIII fracciones consistentes en: Promover el desarrollo de las Entidades Paraestatales, en el ámbito de su competencia acorde con el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO; Participar en la elaboración del Programa Sectorial en el Ramo de Hidrocarburos; La elaboración del Programa Anual Sectorial; Realizar el seguimiento y evaluación de los programas Institucionales; Vigilar que las Entidades Paraestatales en el ámbito de su competencia cumplan con las disposiciones que les correspondan; Normar y vigilar las actividades de las agencias técnicas del petróleo; Realizar estudios, trámites,

Inspección, vigilancia, aplicación de sanciones en su caso y las actividades que se deriven de las funciones encomendadas a la Secretaría de Energía, de la aplicación del Artículo 27 Constitucional y Disposiciones Reglamentarias, en el ramo del petróleo, exceptuando aquellas actividades asignadas a otra rama administrativa y el proporcionar asesoría y Apoyo Técnico en esta materia a las Entidades Paraestatales, coordinadas en el ámbito de su competencia.

El art.280.-Menciona que la COMISIÓN NACIONAL DE PETROLEO, GAS Y PETROQUIMICA, tendrá las siguientes atribuciones: Analizar y evaluar los requerimientos de inversión, sus repercusiones en el incremento, de las reservas probadas y probables potenciales de petróleo; Promover - los estudios, que permitan el plantear y preservar el uso de estos recursos de manera racional, cosa que no se hace debido a las presiones económicas ejercidas a nuestro país por los Estados Unidos y la Banca Internacional, que exigen bajo cualquier medio, que se privatizen todas las empresas del país, aún las que son de carácter estratégico y rentables, sobre todo estas últimas; ya que se supone que se debe evitar el agotamiento prematuro de las mismas, debido a explotaciones intensivas e inconvenientes , como las que acontecen en la actualidad; Dar seguimiento a las actividades de este sector, relativas a la exploración y cuantificación de los mismos, así como el tener actualizado el Catastro Petrolero; Realizar estudios relacionados con el petróleo en lo referente a exploración, así como la potencialidad de las reservas correspondientes; Estudiar el impacto en el medio ambiente y que este no represente un peligro para el ecosistema, cosa que en la práctica no se lleva a efecto debidamente, ya que es sabido que los campesinos en zonas aledañas a PEMEX, constantemente se quejan de contaminación de: Mares y ríos, recurriendo a todas las instancias legales a su alcance, no obteniendo resultados en la mayoría de los casos y el que PEMEX compense debidamente a las personas afectadas por contaminar donde, siembran, cosechan y/o pescan, como por ejemplo en los Estados de Tabasco, Campeche y Veracruz .

Este artículo señala también que los estudios e investigaciones en materia de petróleo, gas y petroquímica que le soliciten a la Secretaría o que resuelva la propia Comisión serán: Proponer políticas y estrategias para el desarrollo, distribución, comercialización y utilización del gas; La evaluación de este mercado en el ámbito nacional e internacional; Formular la Política de Desarrollo de la Industria Petroquímica; recalamos este punto, para que se vea que de llevarse a cabo la desincorporación de estos bienes de la Nación, esta fracción que acabamos de reseñar de las XXII, que conforman el Artículo 28o., dejarían de tener razón de ser; ya que serían, los particulares, quienes determinarían el desarrollo y alcances que esta industria debiera tener, conforme a sus intereses, que en muchos casos serán contrarios y opuestos totalmente a la Nación Mexicana.

Las fracciones X a la XXII Abarca los siguientes rubros: Opinar sobre los productos petroquímicos que deban quedar o no dentro del campo de acción exclusiva de la Nación; También sobre las solicitudes de permisos para la elaboración de productos petroquímicos; El Estudio del precio de el gas natural, productos petroquímicos elaborados por PEMEX; Presentar al Presidente de la República por conducto de la Secretaría de Energía, los estudios y programas para el desarrollo de la industria petroquímica en México; hemos recalado estas partes, para que se vea que en caso de privatización estas fracciones reseñadas lo mismo que todo el artículo, dejarían de tener validez. Al igual que llevar el Registro de Productores de Petroquímicos en el País, dejaría de operar en este campo también el Estado Mexicano, por lo que se deduce que estas fracciones serían eliminadas en su totalidad, ya que señalan que PEMEX requiera a empresas que elaboren petroquímicos, toda la información necesaria, respecto a sus operaciones de la industria petroquímica nacional; Llevar inspecciones a empresas que manejen estos rubros conforme al Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo en Materia de Petroquímica; los criterios técnicos que sirvan de base para la instrumentación de las normas ecológicas, sobre manejo, almacenamiento de gas y productos relacionados de la petroquímica; El apoyar la promoción nacional y el comercio exterior de los productos petroquímicos, en coordinación con la S E C O F I.

El representar a la Secretaría de Energía, en la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras en Materia de Petroquímica; El supervisar el comportamiento del mercado nacional e internacional relacionado con este

campo; Emitir opinión sobre los programas de inversión en materia de gas natural y petroquímica y realizar todas aquellas actividades derivadas de las funciones encomendadas a la Secretaría de Energía y las Disposiciones, del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo en Materia de Petroquímica.

Finalmente el Artículo Segundo.-De este Decreto señala además de otras adiciones, se modifican las actuales denominaciones de El Capítulo VIII, que estará integrado por los artículos 25, 26 y 27; Capítulo X -- que estará integrado por los artículos 32 al 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, en la época en que fue publicado era la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal; quedando de la siguiente Forma: CAPITULO VIII

De la Comisión Nacional de Petróleo, Gas y Petroquímica.

CAPITULO X

De la Comisión Reguladora de Energía

CAPITULO XI

De las Delegaciones Regionales y Agencias de Minería.

Los Artículos Primero al Tercero Transitorios, nos señalan lo siguiente: Que el decreto entró en vigor el 3 de enero de 1994; derogándose: Los artículos 60, 70, 80, 90, del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, en Materia de Petroquímica, del 9 de febrero de 1971; Finalmente el Tercero menciona que las funciones del Reglamento en comento, hace y asigna a la Comisión de Petroquímica Mexicana, se entenderán hechas, asignadas y conferidas a la Comisión Nacional de Petróleo, Gas y Petroquímica.

Estas son a grandes rasgos las reformas comentadas que se han dado en este campo a la fecha.

Los artículos derogados señalados en el Artículo Primero Transitorio, del 60 al 90, del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo en Materia de Petroquímica, del 9 de Febrero de 1971; se refieren básicamente a lo siguiente:

6o. Relativo a la creación de la Comisión de Petroquímica Mexicana. La cual fue sustituida por la actual Comisión Nacional de Petróleo, Gas y Petroquímica.

7o. Como estaba Integrada dicha Comisión de Petroquímica Mexicana.

8o. Que en despacho de los asuntos de la Comisión había un Secretario Técnico, que dependía directamente del Presidente de la Comisión.

Finalmente el Art. 9o. Mencionaba que la entonces Secretaría del Patrimonio Nacional, actualmente Secretaría de Energía, expediría los manuales e instructivos de funcionamiento de la citada Comisión.

Debemos de recordar que este Reglamento consta de 18 Artículos y Cinco Transitorios, divididos en Cuatro Capítulos que abarcan los siguientes rubros a saber: El Capítulo I.- Industria Petroquímica, abarca del artículo 1o. al 5o., menciona lo que debemos entender por industria petroquímica, a partir de hidrocarburos naturales; correspondiendo a la Nación, a través de PEMEX, la elaboración de estos productos, elaborados a través de la primera transformación química importante, en la que no podrán tener participación los particulares, cosa que por desgracia se quiere revertir; La elaboración de los productos de la industria petroquímica, en el que tenga un interés económico, social y fundamental para el país; La elaboración de productos químicos que sean el resultado de procesos subsiguientes o lo señalado en los artículos anteriores, será en lo que indistintamente podrán participar los particulares y el sector público; Que la Secretaría de Energía, oyendo la opinión de la actual Comisión Nacional de Petróleo, Gas y Petroquímica, determinará los productos que deberán quedar dentro del campo de la petroquímica básica de acción exclusiva de la Nación Mexicana.

**El Capítulo II.-Comisión de Petroquímica Mexicana**(Actualmente Comisión Nacional de Petróleo, Gas y Petroquímica), que abarca del artículo , 6o. al 9o., señalando en primer lugar, la creación de este Organismo y sus funciones, como estaba integrada dicha Comisión; Que para el despacho de estos asuntos había un Secretario Técnico; finalmente que la Secretaría expediría los manuales técnicos y demás, lo cual fue mencionado en los artículos derogados en la reforma de 1993, ya reseñada.

**El Capítulo III.-Permisos y Autorizaciones para la Elaboración de Productos Petroquímicos**, que abarca del artículo 10o. al 14o., se refieren específicamente a: Permisos requeridos para la elaboración de productos de petroquímica secundaria en que podrán participar particulares, oyendo la opinión de la Comisión Nacional de Petróleo, Gas y Petroquímica, la Secretaría de Energía; La elaboración de productos que sean especialidades de derivados básicos de refinación como Parafinas Especiales y Asfaltos Oxidados, se requerirá la autorización de la Secretaría, para estos menesteres, estableciendo las condiciones del permiso concedido, expidiendo la misma los instructivos necesarios para llenar las solicitudes requeridas; que los permisos requeridos se ajustarán a lo determinado en las disposiciones legales aplicables en materia de inversión extranjera; Que dichos permisos solo podrán ser transferidos previa autorización de la actual Secretaría de Energía.

Finalmente el **Capítulo IV-Disposiciones Generales**, abarca del Artículo 1o15o. al 18o; El 15o., fue derogado el 16 de Mayo de 1989, por la fracción II del Tercero Transitorio del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera del 15 de Mayo de 1989; Que la SECOFI, la Secretaría de Energía y la Comisión, promoverán la exportación de los productos de la petroquímica que resulten excedentes, para estos fines, lo que obviamente se perderá al privatizarse este bien invaluable, al dejarlo en manos del sector privado; Que las violaciones a este Reglamento serán sancionadas de conformidad a lo señalado por el Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo en su Capítulo XIII.

Finalmente los particulares y PEMEX, darán las facilidades necesarias a los empleados de la Secretaría de Energía y a la Comisión en el desempeño de su trabajo conforme a la Ley y este Reglamento.

Los artículos Transitorios, mencionan que la Secretaría de Hacienda, proveerá conforme a las solicitudes hechas por su Similar de Energía, los fondos necesarios para la instalación y funcionamiento de la antigua, Comisión de Petroquímica Mexicana, actualmente Comisión Nacional de Petróleo, Gas y Petroquímica; Derogándose el Capítulo VIII del Reglamento de La Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, del 24 de Agosto de 1959 y el Acuerdo del 13 de Enero de 1960, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Abril de 1960.

La referencia a la Comisión para el Estudio de la Petroquímica, con tenida en los permisos dados a particulares para la elaboración de estos productos petroquímicos, en lo sucesivo se considerarán referidos a la Comisión de Petroquímica Mexicana (actualmente Comisión de Petróleo, Gas y Petroquímica; Finalmente que este Reglamento entró en vigor el día de su publicación; no sufriendo modificaciones a la fecha, salvo las señaladas con anterioridad.

Cabe señalar lo siguiente, si en el Capítulo II inciso IV del presente trabajo; mencionamos que la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo en Materia de Petroquímica Básica, en su artículo lo., describe 16 productos; en la Revista DESTINO POLITICO, del presente año, en su número 7 menciona algo que para nuestro juicio es importante destacar; que la clasificación de productos petroquímicos básicos y secundarios, sufrió diversos cambios, que en 1986 se hizo la refinición de la lista de estos productos básicos de 34 a 19 y la petroquímica secundaria de 800 a 66 productos; la liberalización de más de 700 productos químicos, para los cuales no se requiere permiso ni trámite alguno; A esta Primera Reclasificación, siguieron otras a fines de ese año, la cual se terminó, en 1992 dejando 8 productos petroquímicos básicos, que son: ETANO, PRO-PANO, BUTANO, PENTANO, HEXANO, HEPTANO, MATERIA PRIMA PARA NEGRO DE HUMO y NAFTAS y Los Productos de la Petroquímica Secundaria viendo se redujeron a 10, el rubro de otros se amplió a 37 de los que no requieren permiso alguno, todo lo cual está en el plan de desre-

gulación para eliminar las restricciones y favorecer la inversión privada nacional y extranjera, que es un aspecto estratégico del Modelo Económico Neoliberal que sigue el Gobierno, de nuestro País.

Esto se viene a demostrar con las resoluciones que reclasifican la petroquímica secundaria como ya lo hemos dicho con anterioridad, por ejemplo las publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fechas 7 de Junio de 1991 y 17 de Agosto de 1992.

En la primera el producto ETER METIL TERBUTILICO, que era petroquímico básico se "reclasificó" como petroquímico secundario, este es un producto que se utiliza para la oxigenación de la gasolina, disminuyendo el contenido de plomo en la misma, reduciendo con esto los niveles de contaminación.

En donde se ve más claro este Plan Estratégico del Modelo Económico Neoliberal, es en la segunda reclasificación, en que productos como el ETANO, PROPANO, BUTANOS, PENTANOS, HEXANO, HEPTANO, MATERIA PRIMARIA PARA NEGRO DE HUMO y NAFTAS, mencionados anteriormente, quedaron como Petroquímicos Básicos y los que a continuación señalamos quedaron como Secundarios: ACETILENO, AMONIACO (producto básico y fundamental en la elaboración de fertilizantes), BENCENO, RUTADIENO, ETILENO, METANOL, N-PARAFINAS, ORTOXILENO, PARAXILENO, PROPILENO, TOLUENO y XILENOS: En total 13 productos "reclasificados" como petroquímicos secundarios.

Compárese con los 16 productos que había en la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo en Materia de Petroquímica Básica, del 9 de Enero de 1971, ya comentada en este trabajo y se podrá ver con los datos aportados, que no es una exageración el afirmar, el desmantelamiento de la planta petroquímica nacional a favor de particulares, a guisa de ejemplo: ¿Por que se puso dentro de la petroquímica

mica secundaria el producto ETER METIL TERBUTILICO, que se usa en las gasolinas para disminuir los niveles de contaminación y de plomo? Ya que ayuda este producto a oxigenar la gasolina mejor, toda vez que las gasolinas las elabora PEMEX . ¿Por que poner un producto de esta naturaleza en manos de particulares? ¿No es en realidad un disparate semejante medida? La respuesta concreta es que se están siguiendo los dictados ordenados por el FONDO MONETARIO INTERNACIONAL, y No la Nación Mexicana, como debiera ser por este Gobierno.

Hemos querido subrayar y recalcar estos hechos, para que se pueda observar, que el Plan de Privatización de la Planta Productiva Petroquímica al igual que otras industrias rentables del Estado a favor de intereses ajenos a México se viene gestando por desgracia desde hace tiempo, lo que va en detrimento de nuestro País, como ya lo hemos señalado , hasta la saciedad en este trabajo.

Por lo que urge redefinir la Política Económica y Social de México, en este importante campo para el futuro de nuestra Nación, no de un sexenio, sino un Plan debidamente estructurado a largo y mediano plazo, acorde con la realidad del País; no que siempre se hacen dichos planes para beneficiar a unos cuantos con dichos planes y la puesta en marcha de los mismos, dejando en la total marginación a la mayoría de los mexicanos.

**V.- NUEVAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, RELACIONADAS CON EL PETRÓLEO; LEY DEL FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DEL 2 DE AGOSTO DE 1994; ACUERDO PARA LA DESREGULACION DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1995; LEY DE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA DEL 31 DE OCTUBRE DE 1995; REGLAMENTO DE GAS NATURAL DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 1995.**

A lo largo de estos dos último sexenios ha habido cambios legislativos muy importantes que se relacionan con el petróleo y en especial como veremos más adelante con la petroquímica secundaria, para empezar mencionaremos brevemente la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial, reformada el 2 de Agosto de 1994, como aparece publicada en esa fecha en el Diario Oficial de la Federación; reformándose aproximadamente 105 artículos de los 227 que la conforman y que brevemente tratan lo siguiente:

Del artículo 1 al 12 se refiere a lo que es precisamente esta Ley entiende como protección de la propiedad industrial que es la regulación y el otorgamiento de patentes de invención y registros trámites que se harán a través del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, del artículo 15 al 186 nos habla del procedimiento para tramitar una patente o registro marcando los requisitos que deben llenar para que pueda ser otorgada la patente; El Capítulo II sobre el Procedimiento de Declaración Administrativa, abarca de los artículos 187 al 229, todo el procedimiento para las nulidades administrativas, referente a la cancelación de una marca que no llene los requisitos, de la Ley en comento; mencionamos estas reformas porque es necesario conocer estas totalmente ya que el Instituto Mexicano del Petróleo, tiene patentes en base a los descubrimientos hechos en petroquímica secundaria, que son benéficos para el país y que podrán perderse estas regalías, al privatizase la industria petroquímica secundaria como pretende el actual régimen.

El Acuerdo para la Desregulación de la Actividad Empresarial, es del 24 de noviembre de 1995, fue pensado con la finalidad de ofrecer a la pequeña y mediana industria, los mecanismos necesarios para la simplificación administrativa, para que tengan acceso a los mercados y puedan crecer e innovar la industria; además de que este Reglamento, debiera aplicarse para que la micro y mediana industria tengan acceso en forma sencilla y sin tantos trámites a la petroquímica secundaria para sus insumos cosa que sería imposible con las actuales tendencias privatizadoras que hay en el Gobierno.

Ambas disposiciones comentadas, fueron publicadas por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

La Ley de la Comisión Reguladora de Energía del 31 de Octubre de 1995, publicada por la Secretaría de Energía, consta de 11 artículos y 2 transitorios, teniendo las atribuciones siguientes: "Artículo 2o.- La Comisión tendrá por objeto promover el desarrollo eficiente de las actividades siguientes....." <sup>95</sup>

"V.- Las ventas de primera mano de gas natural y gas licuado de petróleo;

VI.- El transporte y almacenamiento de gas natural que no sean indispensables y necesarios para interconectar su explotación y elaboración;

VII.- La distribución de gas natural, y

VIII.- El transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por actividades reguladas las mencionadas en las fracciones anteriores". <sup>96</sup>

El artículo 3o.- Señala las atribuciones que tendrá la Comisión Reguladora de Energía a Saber:

<sup>95</sup> Ley de la Comisión Reguladora de Energía. Secretaría de Energía. Diario Oficial de la Federación. 31 de Octubre de 1995

<sup>96</sup> Obra citada.

"VII.- Aprobar los términos y condiciones a que deberá sujetarse las ventas de primera mano de gas natural y de gas licuado de petróleo y expedir las metodologías para la determinación de sus precios, salvo que existan condiciones de competencia efectiva a juicio de la Comisión Federal de Competencia.

VIII.- Aprobar los términos y condiciones a que deberá sujetarse la presentación de los servicios de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural, a que se refieren las fracciones VI y VII del artículo 2 de esta Ley".<sup>97</sup>

Las fracciones de la XI a la XV y XVIII, XXI y XXII, Tratan lo relativo a las condiciones de prestación del servicio de transporte y demás de gas natural, los términos y demás de gas natural, los términos y condiciones la prestación de este servicio por medio de ductos; El cálculo del pago de estos servicios; Solicitar a la Secretaría de Energía la aplicación de las medidas necesarias para garantizar la continuidad de estos servicios; Otorgar y revocar permisos y autorizaciones para estas actividades; Aprobar los convenios y contratos de adhesión de las mismas. El expedir las disposiciones administrativas aplicables a las personas físicas o morales que realizan estas actividades; Proponer a la Secretaría de Energía las actualizaciones que sean necesarias dentro del marco legal; Solicitar a las autoridades competentes la aplicación de las medidas necesarias de seguridad cuando se tenga conocimientos de hechos que pudieran poner en peligro la salud y la seguridad pública; El imponer las sanciones que sean pertinentes que señala el artículo 15 de la Ley Reglamentaria; Así como las que le confiera el artículo constitucional en comento además de otras disposiciones jurídicas aplicables al caso en particular.

Mencionamos esta Ley por la importancia no solo presente sino a futuro puede tener respecto de la privatización de estos recursos a favor de particulares, ya que regula las prestaciones de estos servicios por

---

<sup>97</sup> Ob. Cit.

particulares y lo que es peor por extranjeros, no es que tengamos mentalidad xenofóbica, sino que es inconcebible que estos recursos se regule desde ahora en esta forma para dejarlo en poder de los antiguos saqueadores de nuestras riquezas, haciendo más dependiente a nuestro país del extranjero, al dejar industrias básicas y extratógicas en sus manos, como veremos más adelante, a lo largo de este trabajo.

El Reglamento de Gas Natural del 8 de Noviembre de 1995, publicado por la Secretaría de Energía en el Diario Oficial de la Federación; de hecho viene a reemplazar el de Distribución de Gas licuado y su Reglamento del 10 de Agosto de 1972, mencionado en el Capítulo II de este trabajo.

El Reglamento de Gas Natural consta de 110 Artículos 10 transitorios, El Capítulo I. Disposiciones Generales abarca del artículo 1o. al 7o., que se refiere al ámbito de aplicación de este Reglamento, las definiciones de adquirentes, almacenamiento, la Comisión Reguladora de Energía, las condiciones generales de la prestación del servicio, las disposiciones de carácter general expedidas por la Comisión, la distribución de gas natural, que es un distribuidor, que son ductos, gas natural, la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, Permisionario, Pemex, que es la Secretaría de Energía, el Sistema que es el conjunto de ductos para la conducción de gas o su almacenamiento, tarifas, transporte, transportista, trayecto, usuario, usuario final, venta de primera mano y zona geográfica.

El artículo 3o. sobre Comercio Exterior lo transcribimos textualmente en lo referente al punto que nos interesa y textualmente: "La importación y la exportación de gas podrán ser efectuadas libremente, en los términos de la Ley de Comercio Exterior".<sup>48</sup> Esto lo podríamos entender que es el vender nuestras reservas de gas indiscriminadamente sin pedir un consenso al pueblo de México ni mucho menos oír la opinión de Pemex, ni ponerse a pensar que como está estructurado el TRATADO DE LIBRE COMERCIO

<sup>48</sup> "Reglamento de Gas Natural", Diario Oficial de la Federación, 8 de noviembre de 1995.

PARA AMERICA DEL NORTE, México se verá obligado a mantener una cuota fija de extracción de petróleo y gas, para nuestros vecinos del norte y al darse libertad en esta materia se hace a nuestro país vulnerable económica y estratégicamente de los Estados Unidos de Norteamérica, esto es a grandes rasgos lo que encontramos de negativo en la redacción de este artículo.

El artículo 5o. nos dice que se entiende por consumidores y que los que tengan esta categoría según Ley Federal de Protección al Consumidor serán resueltas estas controversias por la Procuraduría Federal del Consumidor.

Otro artículo que merece nuestra atención es el 6o. sobre las prácticas indebidamente discriminatorias, que es lo relativo el negar el servicio o trato semejante a usuarios o adquirientes iguales en condiciones similares, pero lo que viene a continuación nos parece a todas luces discriminatorio: "No se considerarán indebidamente discriminatorias las diferencias en el trato que puedan existir como resultado de:

I.- Las distintas clases y modalidades de servicio, II.- La localización de los usuarios o adquirientes, o III.- Las distinciones por categorías de usuarios o adquirientes". <sup>99</sup>

Por la forma en que está redactado demuestra que hay mexicanos de primera y de segunda y por lo tanto en la práctica se dará trato discriminatorio a compatriotas de menores recursos que aquellos de clase pudiente, haciendo más grande la brecha entre pobres y ricos o más bien dicho unos cuantos que detentan el poder y el capital.

El artículo 14 al 24 es referente a los permisos y demás requisitos que deberán ser cubiertos por los que deseen prestar este servicio, así como las disposiciones específicas del transporte de gas, del artículo 25 al

---

<sup>99</sup> Op. cit.

**37 se refiere a almacenamiento y distribución, permisos de solicitudes de distribución.**

Del 38 al 46 es lo relativo al otorgamiento de permisos mediante Licitación, del 47 al 58 es lo referente a los casos de Modificación, Extinción y Revocación de Permisos, del artículo 59 al 93 es lo relativo a la prestación del servicio las obligaciones del permisionario, casos de suspensión del servicio sin responsabilidad del permisionario, sobre el precio de venta al usuario, del 94 al 110 es lo relativo al almacenamiento para usos propios del permisionario, el Procedimiento para el otorgamiento de permisos, modificaciones a los mismos, y las sanciones a que se hacen acreedores los permisionarios que violen este Reglamento, así como la utilidad pública de este servicio. Como vemos es en cierta medida una adecuación a los avances técnicos de nuestra época, pero como hemos visto en los artículos comentados tienen estos un tinte neoliberal, contrario a los intereses de nuestro país y de todos los connacionales, en lo que referente al trato que como personas debe dárseles y de los recursos estratégicos no renovables de México.

También podría uno referirse a grandes rasgos a la **Ley de Comercio Exterior**, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 27 de Julio de 1993, que consta de 98 artículos y 4 Transitorios, englobados en Ocho Títulos, que abarcan, Disposiciones Generales arts. 1o. al 3o.; Facultades del Ejecutivo Federal art. 4o.; Facultades de la Secretaría de Comercio arts. del 5o. al 8o.; Origen de las Mercancías del Artículo 9o. al 11o.; Aranceles y Medidas de Regulación y Restricción No Arancelarias del Comercio Exterior, que abarca de los artículos 12 al 27.

Las Prácticas Desleales del Comercio Internacional, del 28 al 44; Las Medidas de Salvaguarda, que tienen por objeto el regular o restringir temporalmente las importaciones de mercancías idénticas, similares o directamente competitivas a las de producción nacional, teniendo por objeto el remediar y prevenir un daño serio, en este caso la industria nacional y

facilitar el ajuste, que los productores nacionales hagan a sus productos, abarcando del artículo 45 al 48.

Los Procedimientos en Prácticas Desleales del Comercio Internacional y las Medidas de Salvaguarda, del artículo 49 al 89, sobre disposiciones relativas al inicio de procedimientos, en materia de prácticas desleales de comercio internacionales, Resolución Preliminar, Audiencia Conciliatoria, Cuotas Compensatorias, Resolución Final, Compromisos de Exportadores y Gobiernos, El procedimiento en materia de salvaguarda, disposiciones comunes a los procedimientos.

La promoción de Exportaciones, que abarca del artículo 90 al 98, relativos a Disposiciones Generales, Instrumentos de Promoción, Infracciones, Sanciones y Recursos Sanciones Administrativas, El Recurso de Revocación, y para terminar con los Artículos Transitorios.

Mencionemos esta Ley Brevemente, toda vez que el Reglamento de Gas Natural, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 8 de Noviembre de 1995, hace alusión a la Ley antes descrita. Del cual también hemos hecho una breve reseña del mismo en estas páginas del presente trabajo.

### **CAPITULO III.- LA POLITICA GENERAL SOBRE EL PETROLEO EN MEXICO.**

#### **I.- LOS MERCADOS PARA EL PETROLEO MEXICANO Y EXPORTACIONES ACTUALES, PETROLIZACION, DEVALUACION, AUSTERIDAD Y CONSECUENCIAS ECONOMICAS PARA EL PAIS. COMENTARIOS A LA CARTA DE INTENCION DE MEXICO AL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL Y MEMORANDUM TECNICO DE ENTENDIMIENTO, LA CARTA COMPROMISO FIRMADA POR MEXICO.**

Debido a los problemas económicos de México, este se ha visto obligado a que se incrementen las ventas de hidrocarburos al extranjero como en forma de salir del bache económico en que nos encontramos con una deuda exterior total de 145 mil millones de dólares, lo que ha hecho que el país incremente sus ventas de petróleo al extranjero como dijimos anteriormente, específicamente a Estados Unidos, Japón, Francia, España principalmente, convirtiéndose Pemex actualmente en una de las empresas descentralizadas más importantes de México, y querámoslo o no en la columna vertebral de la economía mexicana, aunque debería Nuestra Nación proteger su economía de la posible baja en el futuro de los precios del petróleo; en mercados mundiales.

Promoviendo la exportación de otros productos, principalmente los referentes a la petroquímica secundaria, en donde nuestro país debería tener un control absoluto debido a que se encuentra en manos de empresas transnacionales esta importante industria, lo cual ocasiona a la larga una seria merma en la economía de la nación cuanto al concepto de regalías y demás ganancias que se obtienen de los productos manufacturados con los derivados del petróleo, y que de manejar esta importante industria México podría sanear su economía, la cual se encuentra seriamente deteriorada pero esto lo desarrollaremos más adelante, en el lugar que ocupa en nuestro trabajo.

Por lo que señalaremos en forma más detallada los mercados actuales de nuestro petróleo los que señalamos en una forma somera, pero que iremos exponiendo a lo largo de este inciso.

Lo que implica que por concepto de regalías México deje de obtener 160 millones de dólares sin embargo, del gas que se procesa se obtienen 260 mil barriles diarios (41'340.000 litros) de líquidos constituidos por etano, gasolina, propano, butano y 1,200 toneladas de azufre. <sup>100</sup>

A pesar de los 160 millones de dólares que México deja de percibir, se afirma que la pérdidas de estas divisas se están compensando con la cantidad de \$220 millones de dólares que se obtuvieron en el primer semestre de 1983 por el envío a Estados Unidos de productos refinados, principalmente turbocinas, ya que este hecho no afecta en nada las reservas petroleras que sólo tengan una duración para 53 años según datos dados a conocer por Pemex y la Entonces Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal (SEMIP), actualmente Secretaría de Energía. <sup>101</sup>

Por lo que podemos resumir que del millón 500 barriles diarios para la exportación, el 54% o más de nuestro petróleo se vende a Estados Unidos incluyendo los destinados a incrementar la reserva estratégica de petróleo de los Estados Unidos, <sup>102</sup> vendiéndose la cifra de 1,716.000 barriles que se venden diariamente al exterior.

Con ello se está incrementando la dependencia y vulnerabilidad de México respecto de Estados Unidos, lo cual podemos ver en toda su dimensión.

El petróleo utilizado por el Estado como un estratégico instrumento de política económica, demostró en un corto plazo su impacto y sus límites. Pero exhibió también la incapacidad del Estado para armar un proyecto de desarrollo que asegurara la autonomía financiera del país y que impidiera los

<sup>100</sup> "EL UNIVERSAL" 12 de septiembre de 1983, primera plana.

<sup>101</sup> "EL UNIVERSAL" 21 de septiembre de 1983, primera plana.

<sup>102</sup> "PROCESO" 15 de noviembre de 1982, número 15.

efectos de la crisis mundial. El tobogán de dependencia por el que se desliza el petróleo mexicano no modifica en lo esencial la naturaleza de la crisis capitalista de la economía nacional, la bajó en su momento de expansión y la acentúa con su depresión actual; el panorama de la economía durante 1981 en cierta medida anunciaba sus tendencias depresivas para 1982.

México tiene como dijimos mercado para su petróleo en los siguientes países: Estados Unidos, Japón, Francia, España, Italia, Corea del Sur, Brasil, Costa Rica, República Dominicana, el Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá estos países de Centro América vía el acuerdo Mexicano Venezolano de San José nuestro país tiene actualmente solicitudes de compra hasta por 400 mil barriles diarios, actualmente la Nación que más compra petróleo es Estados Unidos con un promedio diario de 700 mil barriles y con una petición expresada por el entonces Presidente Ronald Reagan de aumentar sus compras de crudo mexicano.

Nuestro país tiene reservas probadas de hidrocarburos de 62,200 millones de barriles de petróleo crudo y líquidos de gas; la producción diaria en México es de 2 millones 750 mil barriles por día de los cuales 1 millón 500 mil están destinados a exportaciones, además de que se cuenta con instalaciones que permiten embarcar hasta tres millones de barriles al día a un precio por barril de 19.00 dólares, el de \$17.75 dólares el Itsmo, el Maya a \$16.00 dólares. Y la mezcla Olmeca a \$18.50 dólares.

Sin embargo la capacidad de almacenamiento es tan solo de 11.950.000 barriles y es uno de los talones de Aquiles que le resta capacidad de comercialización internacional a Petróleos Mexicanos y que debe ser uno de los puntos a atacar prioritariamente en los programas de reestructuración de Pemex. Se estima que por este concepto ingresaron divisas por 16.300 millones de dólares incluyendo exportación de gas en 1983.

La producción real de gas es del orden actual de 4,100 millones de pies cúbicos diarios de los cuales 800,000.000 corresponden a gas no asociado con crudo, eliminadas las impurezas y separados los licuables, se dispone de un volumen de 2,600 millones de pies cúbicos diarios de gas natural que se distribuye de la siguiente manera: 1.080 millones para operación de plantas y equipos de la citada paraestatal materia prima en la petroquímica básica. 300.000.000 a la Comisión Federal de Electricidad como combustible. 980.000.000 para uso industrial como fuente de energía. 60.000.000 destinado a su uso doméstico de redes subterráneas urbanas en las ciudades fronterizas. 180 millones a exportación, porque en abril pasado las empresas norteamericanas redujeron en 120 millones de pies cúbicos diarios de compras que hacían a la mencionada empresa paraestatal; esto lo podemos ver, que mientras la economía mexicana mostraba rasgos de poco avance "desaceleración", las cuentas financieras con el exterior avanzaban hacia un deterioro asfixiante, agudizado por los cambios en el mercado petrolero mundial, por la recesión de los países industrializados y por las altas tasas de interés nuestro gobierno había estimado para 1981 el ingreso aproximado de 19 mil millones de dólares por ventas de petróleo en el mercado internacional; siendo que ingresaron realmente 13,828 millones es decir el 73% de la cantidad estimada, PEMEX dejó de percibir de acuerdo a lo estimado alrededor de 5,000 millones de dólares es decir, supuró en 200% al ingreso de divisas que no obtuvieron por la baja de precios y de las exportaciones.

Por otro lado a medida que la economía de Estados Unidos avanzaba hacia etapas más profundas de recesión, las posibilidades de expansión de las exportaciones mexicanas se hicieron más difíciles, por ejemplo en 1981 las exportaciones de productos agropecuarios y manufactureras retrocedieron en un porcentaje de 5.1% y el 6.3% respectivamente; en estas condiciones el petróleo consolidó el perfil petrolizado de las exportaciones, representando el 75% de los ingresos de la balanza comercial en 1981.

Es posible afirmar que no solo se petrolizaron las exportaciones, sino también la economía y la política del Estado Mexicano, significando que aún cuando el petróleo, no tiene una participación mayoritaria en la producción total de nuestro país, desempeña un papel estratégico de la acumulación de capital y en las relaciones con el exterior; en Venezuela donde el petróleo participa ligeramente más arriba que en México, se pueden advertir claramente los rasgos de la petrolización que aquí están perfilándose.

Otro error notable es que en esta época estimulamos por una "próxima recuperación y abundancia" fue el multiplicar la producción, el lograr una elevada acumulación de capital que permitiera sostener este crecimiento, pero la recesión de Estados Unidos arrastró en la misma dirección a las manufacturas mexicanas, minería, agricultura dedicada a la exportación.

México tratando de apagar el fuego de la recesión, lo hecho más leña; para evitar la caída de los ingresos petroleros por ventas en el exterior, bajó sus precios a instancias del antiguo Director de PEMEX Jorge Díaz Serrano; para disminuir la dolarización de las cuentas bancarias se elevó las tasas de interés para los depósitos en moneda nacional por encima de la tasa de inflación.

En la práctica empujó la fuga de capitales, la especulación y la dolarización acciones que reflejan entre otras cosas el poder, el grado de concentración y centralización del capital en México, precisamente la magnitud de los "errores y omisiones", que se contabilizaron en la balanza de pagos en 1981 por la cantidad de \$5,506 millones de dólares contra \$1,961 millones de dólares en 1980, demostraron la feroz descapitalización de la economía mexicana.

La devaluación de febrero de 1982, fue largamente orquestada por los grandes capitalistas y con la banca transnacional con semejante endeudamiento, tampoco se podía continuar aceptando la sobrevaluación de la moneda mexicana; el "asalto" por así decirlo a las reservas bancarias y la

dolarización de la captación bancaria, determinaron que la inversión real disminuyera en 1982, aunado a la decisión de no aumentar significativamente las tasas de interés bancario, influyó para que los capitales depositados en bancos del exterior no regresaran con una inflación en el año de 1982 de alrededor del 60%, los depósitos con las tasas de interés vigentes durante este año perdieron cerca del 20%.

Durante el año de 1982 por los embates que soportó el petróleo, no logró ser utilizado para estimular una mayor inversión real de capitales en el proceso productivo, por el contrario los problemas que enfrenta PEMEX: baja de precios, dificultad para sostener las exportaciones a largo plazo, problemas de endeudamiento, especialmente con la amortización y los intereses a corto plazo, han influido para que los grandes capitales tanto nacionales como extranjeros, disminuyan sus inversiones en el proceso productivo. Por ejemplo de 2 mil millones de dólares que contrató PEMEX en marzo de 1982, el 50% se destinó a pagar los créditos de corto plazo.

La economía mexicana se deslizó en 1982 a un nivel de crisis superior a la de 1976, la peor que hemos padecido en muchos años, solo superada por la de 1995, algunos de los factores que la determinaron fueron:

- a) Las acentuadas tendencias recesivas de la economía de Estados Unidos;
- b) Las dificultades para colocar mayores productos en el exterior;
- c) Las limitaciones en los créditos, las altas tasas de interés y la imposición a México para contratarnos a corto plazo;
- d) La disminución de las ventas de petróleo en los dos primeros meses de 1982, PEMEX redujo sus estimaciones de sus ingresos de 19 a 17 mil millones de dólares;

- e) Se agregó una nueva e inesperada dimensión en la crisis: La caída de los precios del petróleo y su impacto sobre los países exportadores de hidrocarburos.

El petróleo, contra los que dicen, los que acusan al estado mexicano de haberlo derrochado o permitido que se esfumara, ha sido utilizado conscientemente para un fin preciso: se ha transformado en un poderoso recurso para consolidar el actual proceso de concentración y de centralización de capital, en unas cuantas manos, así como de dependencia con los principales centros económicos mundiales, específicamente la Banca Internacional, Estados Unidos y el Fondo Monetario Internacional.

En suma, el creciente endeudamiento del país, el déficit de Petróleos Mexicanos y la corrupción que se ha dado en proporciones gigantescas, junto con las políticas de choque económico a la mayoría de la población, ponen el país en peligro inmediato de ser arrastrados bajo los lineamientos internacionales de los centros de poder, si no se toman las medidas adecuadas, ejemplo de lo anterior la descapitalización que padecemos, que nos pone a merced de los Estados Unidos y la Banca Internacional hipotecando al país en sus recursos energéticos hidrocarburos.

Es urgente que Pemex, funcione en forma acertada con los intereses del país, debiéndose aliviar los vicios que padece desde hace mucho tiempo, ya que en lugar de ser motivo de liberación económica, nos está ligando estrechamente a la estructura económica de los Estados Unidos, así como la política entreguista del sexenio de Salinas de Gortari y al parecer de este, convirtiéndonos a un plazo mediano en un país solo monoexportador de seguir así esta tendencia, de querer solucionar los problemas económicos del país con el aumento y explotación masiva de nuestros energéticos, como materia prima de exportación y la privatización de la industria petroquímica, en ese aspecto.

La Carta de Intención al Fondo Monetario Internacional de septiembre de 1982 que se dio a la publicidad, se negoció en las

condiciones de presión más drásticas para el país, se logró de esta forma evitar la imposición de políticas económicas, porque se redactó una carta ambigua que permitía una política económica menos drástica y más justa en sus cargas y costos para México, se debió a cuestiones de carácter político ya que en ésta época hubo dos equipos de trabajo, uno de José López Portillo y otro de Miguel de la Madrid, que negociaron con el Fondo la Carta necesaria para poder reformular la deuda de corto plazo del país, hubo dobles conversaciones que presentaron dos puntos de vista, un grupo quería mantener la nacionalización de la banca y el otro buscaba aprovechar la injerencia del FMI para ajustar la economía a sus posibilidades reales, como en Fondo Monetario deseaba su negocio o se pidió negociar por parte de los funcionarios mexicanos con el Fondo desde una posición de fuerza, por lo cual se rechazó toda negociación que se había realizado hasta antes de la Nacionalización Bancaria, provocando el regreso a Washington de la misión de Fondo.

La falta de puntuación correcta hace confusos los párrafos con el Fondo; se firmó una carta de intención que dejó sentadas las bases de los avances logrados por el país, no se aceptarían completamente los dictados del capital financiero mundial, ni tampoco los siguientes puntos:

1. La orientación de la política monetaria y crediticia se mantendría en apoyo a la producción;
2. No se aceptarían modificaciones al sistema cambiario;
3. Tampoco restricciones a las condiciones de vida de los trabajadores; a través de topes en los aumentos de salarios, las condiciones de vida de los trabajadores no eran negociables con entidades del extranjero.

Sin embargo las cosas salieron diferentes, si bien se firmó una carta que no comprometía más que ajustar la economía mexicana a la disponibilidad de recursos internos y externos, en ésta época se veían dos caminos a seguir: El equipo del presidente saliente tenía instrucciones de no

permitirle al Fondo controlar y dirigir la política económica; el equipo del presidente electo en cambio quería aprovechar las presiones del FMI, para poner en práctica medidas de ajuste drástico para estabilizar la economía, hubo tantas presiones externas como internas debido a los dos equipos de trabajo que negociaban con el Fondo Monetario Internacional, de allí las ambigüedades del texto de la carta que son reflejo de la negociación política.

La carta anterior permitía un ajuste no tan drástico, debido a que al Fondo Monetario y a la Banca Internacional les urgía un compromiso de México para equilibrar sus finanzas, el Fondo quiso presionar para que se derogara el control de cambios en el país, pero la petición fue denegada por el Gobierno Mexicano, a cambio lograron compromisos de México en cuanto a controlar su desequilibrio externo y se déficit en las finanzas públicas. El acuerdo que se logró daba pautas para varias líneas políticas dado lo ambiguo del texto como hemos mencionado, el punto negativo para el país fue el saneamiento de las fianzas del sector público, conforme a los lineamientos del Fondo Monetario, las autoridades anteriores y las del gobierno electo aceptaron en este punto condiciones restrictivas que abrían las puertas al crecimiento negativo de la economía de la nación, favoreciendo a la clase dominante.

En cambio en la carta de 1984 se aceptan condiciones que no se aceptaron en 1982; aceptándose la reducción del estado como rector de la economía, lo logrado en esta época se perdió con la nueva carta en cuando menos seis puntos. México no aceptaba imposiciones y que ahora sí, como por ejemplo:

Los topes salariales de 1983 permitieron controlar la inflación esperada a fin de lograr los objetivos de empleo del programa, de hecho se olvida la pérdida del poder adquisitivo de los salarios colocando a los trabajadores en limitados niveles de vida con respecto a la inflación del futuro, reconociendo México que los ajustes automáticos de salarios, con respecto al aumento de precios son "contraproducentes"

En suma la carta de esa época al igual que la actual hace más dependiente a México del Fondo Monetario Internacional que la carta anterior. Tampoco la carta de 1984 ofreció posibilidades de recuperación del crecimiento económico del país, este documento mantiene la prioridad en profundizar el ajuste económico desde el punto de vista del FMI y establecer nuevos candados en lugar de buscar ruta de crecimiento económico, debido a que el margen de maniobra del Estado estará substancialmente reducido.

Con respecto al Memorándum Técnico de Entendimiento cuyo texto íntegro fue publicado por la revista PROCESO del 29 de noviembre de 1982, página 23 en un recuadro rojo, y que más o menos significa lo siguiente: Podemos ver los candados que puso el FMI a la Nación y que fueron en varios puntos importantes a saber:

1. Severa reducción del gasto público y en la producción real;
2. Candado-limitación del crédito externo del sector público a no más de 5,000 millones de dólares;
3. Candado-el crédito neto del Banco de México al sector público, sujeto a calendarización aprobada por el Fondo;
4. Candado-tope a la emisión monetaria no mayor de 104,000 millones de pesos en 1983, sometiendo del Banco de México a una rígida calendarización que no se mencionó en la Carta de 1982;
5. Candado-incremento de las reservas internacionales netas en México, mediante una política que evita la sobrevaluación de la moneda, depreciándola conforme al ritmo inflacionario estableciendo altas tasas de interés para atraer al capita extranjero. En la Carta de Intención dada a conocer a la prensa nada se dice de deslizar la moneda, y el obligatorio

deslizamiento de la moneda contradujo las palabras del Director del Banco de México, en su conferencia del 10 de noviembre de 1982:

6. Cansado-acabar con el control de cambios tan pronto como sea posible, y el restablecimiento pleno de la libertad cambiaria.

Como podemos ver algunos de los puntos de memorándum, por ejemplo la supresión del control de cambios que no se logró en la anterior carta, se está perfilando en forma paulatina con la constante devaluación del peso en forma de microdevaluaciones que llaman "deslizamiento" y que actualmente se hace más evidente en nuestra economía.

Es evidente que aunque el acuerdo técnico secreto llenó los requisitos estrictos del FMI, la carta de intención de 1984 es mucho más estricta que la anterior en cuanto a su contenido como hemos visto.

El 15 de agosto de 1982 Jesús Silva Herzog Flores y José Andrés de Oteyza, firmaron una carta-compromiso con el Departamento del Tesorero de Estados Unidos para garantizar los mil millones de dólares que se puso a disposición de México como pago por adelanto de una compra masiva de petróleo, destinados a la Reserva Estratégica de los Estados Unidos "Department of Energy" (DOE); de petróleo ligero de la mejor calidad "Itsmo", para completar en septiembre de ese año un total de 40 millones de barriles.

Se establecieron las siguientes obligaciones para México a saber:

Entregar cuotas diarias de petróleo de la mejor calidad; Preferencia de Pemex a Estados Unidos por encima de cualquier otro cliente extranjero, una vez satisfecha la demanda interna; compromiso del Gobierno a garantizar que Pemex cumpla estrictamente los términos del acuerdo; obligación del gobierno a realizar sus mejores esfuerzos para renegociar su deuda externa, lograr que las negociaciones con el FMI lleguen a "una pronta y exitosa solución" y que el programa esté listo antes del 15 de

octubre de 1982. La firma de la Carta de Intención fue el 9 de noviembre, tres semanas después de lo sugerido por Washington, el convenio estableció precios variables no menos de 25 dólares ni más de 35 dólares (precios de 1982) por barril, en realidad los términos en que está redactado el convenio indican que previamente se fijó en el límite menor. <sup>103</sup>

Los mil millones de dólares adelantados por Estados Unidos se pagaron el 30 de septiembre de 1983, con la entrega total de los 40 mil millones de barriles al precio de 25 dólares por barril.

En realidad el convenio suscrito era una extensión de otro acuerdo firmado el 20 de agosto de 1981 por funcionarios de Pemex y el Departamento de Energía de Estados Unidos, para la adquisición de petróleo para la Reserva Estratégica de Estados Unidos.

El convenio anterior previó la compra de 110 millones de barriles en total. Los 40 que estableció acuerdo permitieron que la aportación de México a la Reserva Estratégica alcanzara los 150 millones de barriles.

Como es del dominio público la Reserva Estratégica de petróleo de los Estados Unidos, forma parte de un plan que antes manejaba el Pentágono y que el entonces presidente Ronald Reagan, puso en manos del Departamento de Energía, para almacenar hasta mil millones de barriles en cavernas especialmente acondicionadas en Texas y Lousiana, para contrarrestar cualquier eventual boicot petrolero de los países miembros de la OPEP.

Otro punto importante del acuerdo es de que desde la fecha de éste hasta el cumplimiento de los compromisos de Pemex, la Secretaría de Hacienda y el Banco de México deben ofrecer al Gobierno Estadounidense información completa y oportuna sobre toda decisión relativa a política económica y financiera. <sup>104</sup>

<sup>103</sup> "Mundo Financiero" Diario "El Universal" México 6 y 7 de enero de 1984.

<sup>104</sup> Proceso, 29 de noviembre de 1982, pág. 23.

Se ve que además del intervencionismo, que México aceptó dar preferencias a Estados Unidos en su comercio petrolero mundial y verse obligado a informar en materia de política económica interna, la carta-compromiso viola dos políticas de Pemex, nunca exportar petróleo tipo Istmo el mejor, sino mezclas del Istmo y Maya más pesado y menor calidad por la cantidad mayor que tiene de azufre; y no enviar a un sólo país más del 50% de las exportaciones totales a los precios inferiores del mercado mundial.

## **II.- INTERDEPENDENCIA DE ESTADOS UNIDOS Y MEXICO EN CUANTO A LA VENTA DE ENERGETICOS. DEUDA PUBLICA Y TECNOLOGIA PROPIA DE MEXICO. EL AUGE DEL PETROLEO EN MEXICO. EXPANSION Y PRODUCTIVIDAD.**

En los últimos 20 años de México se ha vuelto más dependiente de los Estados Unidos, principalmente por nuestra deuda externa, como lo hemos venido expresado a lo largo de este trabajo, la interdependencia entre Norteamérica y México es desigual, lo que afecta a Estados Unidos repercute globalmente en México, a veces de manera devastadora como sucede cuando en E. U., se elevan las tasas bancarias o se imponen restricciones a las importaciones.

Lo que pasa en México en cambio, sólo alcanza en la Unión Americana repercusiones locales o sectoriales, como nuestra crisis que solo afecta al comercio norteamericano de la zona fronteriza o a sectores industriales como por ejemplo, el automovilístico que ve reducidas sus exportaciones a Estados Unidos.

Sin embargo esa mayor dependencia económica no se traslada directamente al ámbito político en donde México por diversas razones y múltiples y complejos factores sigue teniendo un margen de maniobra mayor que el de otros países latinoamericanos.

Se insiste en señalar que nuestro país es el tercer socio comercial de Estados Unidos, lo que es verdad aunque esa posición no pesa mucho, debido a que solo se compra a éste país el 5% de lo que ese país vende al exterior, en cambio nuestro país coloca en esa nación el 65% o más de lo que vende al exterior y ese porcentaje sí es decisivo; en turismo por ejemplo el porcentaje de visitantes de Norteamérica es alto y el de mexicanos que visitaron o visitan a Estados Unidos antes y después de la crisis es bajo; también sí los capitales que salieron a México fueran repatriados, significaría para México recuperar un monto elevado de divisas, en cambio sólo

afectaría algunos pequeños bancos norteamericanos y ciertas zonas cerca de la frontera donde mexicanos adquirieron muchos bienes raíces.

Una pregunta que se podría uno hacer es la de que si los Estados Unidos dependen más que en medida mínima de México ¿Por qué acudió en nuestra ayuda a raíz de la crisis del año pasado?.

Por la sencilla razón de que la quiebra no sólo pone en peligro al sistema financiero mundial, como dijera Michael Camdessus Presidente del FMI., sino que Estados Unidos es nuestro vecino, y ellos nos ven desde un punto de vista estratégico.

Tradicionalmente los estrategas norteamericanos han dividido al mundo en 5 zonas de importancia estratégico-militar, y nuestro país se sitúa en la primera zona cuya protección es vista como vital para la defensa nacional de los Estados Unidos, desde este punto de vista todo lo que fomente la estabilidad de México es positivo para Estados Unidos y todo lo que ponga en riesgo el equilibrio de nuestro país es peligroso para la defensa nacional norteamericana.

En cuanto a energéticos los Estados Unidos en los últimos años de la década de los cuarentas era autosuficiente en petróleo crudo, los estados de la costa del Golfo exportaban grandes cantidades a Europa Occidental, sin embargo en 1950, el aumento rápido de exportaciones, a menor costo procedentes del Golfo Pérsico, casi había excluido al petróleo estadounidense de los mercados europeos, de hecho en Estados Unidos comenzaron a venderse pequeñas pero crecientes cantidades de petróleo del Golfo Pérsico.

Los propietarios y productores trataron de restringir las importaciones como una justificación de seguridad nacional, si se interrumpían las importaciones de petróleo; sufriendo Estados Unidos una severa escasez de energéticos, desgraciadamente cuando los árabes iniciaron el embargo de 1973, Estados Unidos no estaba preparado, ahí la

importancia de México para ellos debido a que se encuentra lejos de la influencia de los conflictos bélicos de los países productores de petróleo, esta más cerca para ellos, y en caso de una emergencia es más fácil para ellos disponer de nuestro petróleo que de el de los Arabes, por la cercanía geográfica aumenta la seguridad de petróleo de Estados Unidos, por ser ajeno nuestro país a los conflictos bélicos de los árabes.

En caso de una guerra nuclear que sería corta pero destructiva, el desarrollo del petróleo y gas mexicanos tendrían poca importancia.

En caso de una guerra convencional, el petróleo mexicano podría desempeñar un papel importante en la seguridad energética de Estados Unidos, en Europa el resultado se determinaría por la magnitud de fuerzas instaladas y a la utilización de armas atómicas tácticas, nuestro petróleo no importaría demasiado si una guerra europea fuera corta.

En caso de una guerra limitada, como por ejemplo la Guerra del Golfo Pérsico, contra Irak de parte de Estados Unidos, que incluyó a uno de los grandes exportadores de petróleo Kuwait e Irak, ya señalado, se interrumpiría el comercio de petróleo, o disminuiría drásticamente como ha llegado a ocurrir en la actualidad, por lo tanto el petróleo mexicano tiene un valor muy especial en estos casos, más aún con la entrada en vigor del TRATADO DE LIBRE COMERCIO, entre los Estados Unidos, Canadá y México.

En caso de una guerra naval no declarada, como por ejemplo, el conflicto de Inglaterra y Argentina por las Islas Malvinas, llamadas Falklands por los ingleses; La desaparecida Unión Soviética, era el único país en el mundo, que contaba con una armada capaz de competir en supremacía naval con Norteamérica, al quedar como única superpotencia mundial Estados Unidos esto ha cambiado; por lo tanto, esto no parece representar un grave peligro para el comercio entre el Golfo Pérsico y Estados Unidos, por lo que nuestro petróleo tendría poca ingerencia.

En caso de Terrorismo las cabezas de pozos, tuberías, terminales, buques tanques, refinerías, etc., son altamente vulnerables a un ataque en pequeña escala, sin embargo las rutas más cortas y el activo interés de Estados Unidos y México, para evitar esta posible interrupción hacen que las exportaciones mexicanas sean relativamente seguras. En consecuencia Estados Unidos no solo está dispuesto ayudar a México a salir de la crisis sino también a aceptar dentro de ciertos límites, la disidencia de nuestro país en cuestiones internacionales, porque permitirle a nuestra nación ese margen de independencia, ayuda a preservar la estabilidad del país; los límites son todos aquellos aspectos que son importantes para nosotros pero no para Estados Unidos, aunque a veces se logra obtener ventajas y reafirmar nuestra soberanía como en el caso de la expropiación petrolera al aprovechar la oportunidad Lázaro Cárdenas de la inminencia de la Segunda Guerra Mundial, para ejercer una acción soberana que hubiera sido impensable pocos años antes, como se ha dicho con anterioridad en éste trabajo; en resumen México sólo podrá tener una política exterior independiente de toda presión económica cuando realmente cuente sobre todo con una base económica que le deje amplia libertad de acción con base en un mejor manejo de la política petrolera, de diversificación de clientes en cuanto a la venta del petróleo, pero sobre todo el incrementar la comercialización de la petroquímica secundaria en la cual México podría negociar desde una posición de fuerza, debido a que no solo se vendería como se hace actualmente el crudo en sí, sino de la venta de productos manufacturados, lo cual incrementaría nuestras divisas, diversificaría nuestras industrias, Mientras no se decida hacer estos planes por presiones económicas, es realmente difícil lograr una independencia económica como los Japoneses que desde el punto de vista económico tienen libertad de acción amplia.

Con base en el primer informe de Gobierno del jueves 10. de septiembre de 1983 solamente que con la deuda pública externa ascendió a mediados de ese año 60,009 millones de dólares, en comparación 58,874 millones de dólares de diciembre de 1982, también se dice que durante el año de 1983 la deuda pública externa llegaría a crecer en no más de 5,000

millones de dólares a diferencia de 1981, cuando el crecimiento fue de 19,600 millones de dólares y de 1982 que fue de 7,719 millones de dólares, las importaciones del sector privado que fueron de 161 millones de dólares en enero de 1983 ascendieron a 407 millones de dólares en julio de 1983.

Esto sin contar desde luego, que nuestra deuda externa se acerca a los 145 mil millones de dólares, haciendo de México el **primer país deudor del mundo**, superando a Brasil en este rubro, con la descapitalización que sufrió el país de sus reservas monetarias este año, y el aumento de las tasas de interés a nivel mundial, haciendo que por este concepto aumente a 1,700 millones de dólares el interés del monto de la deuda principal, por lo que es muy difícil, si no que imposible en las actuales condiciones, no sólo la nación, sino los demás países deudores puedan cumplir sus compromisos, ante los bancos acreedores y el Fondo Monetario Internacional.

Volviendo al **Primer Informe de Gobierno de Miguel de la Madrid Hurtado**, se menciona que se firmó con los representantes de la Industria Nacional, un programa de compras para Pemex por 265 mil millones de viejos pesos, de los cuales casi el 70% sería adquirido interiormente, ahorrándole al país por este concepto una cantidad importante de dinero, evitando por este concepto fuga de divisas al comprar equipo, maquinaria y demás refacciones, producidas en el país y únicamente lo que no se pudiera producir en el país traerlo al extranjero.

En lo referente a la tecnología propia de nuestro país habría que decir algo importante, referente a los esfuerzos hechos por el **Instituto Mexicano del Petróleo**, en que destaca el desarrollo de nuevas tecnologías para las cuales existen 13 nuevas patentes y certificados de inversión, con lo que asciende a más de 88 el total respectivo desde 1968 hasta 1977, existiendo posteriormente, 15 nuevas patentes, las cuales se han incrementado hasta la fecha, los autores de estos inventos son investigadores del mismo Instituto Mexicano del Petróleo (IMP), trabajado en un programa dividido en cuatro áreas:

- 1) Catalizadores
- 2) Procesos de refinación y petroquímica
- 3) Productos químicos y aditivos
- 4) Varios (equipos electrónicos, válvulas, etc.).

En el extranjero se han concedido 22 patentes, en los siguientes países: Francia, Japón, Brasil, Holanda, Canadá, Italia, Estados Unidos, Argentina, Israel, España, Nueva Zelanda, Australia.

Las patentes obtenidas en México se comercializan en el extranjero, tal es el caso de la planta de desmantelización de residuos (DEMEX), que ha sido comercializada en los Estados Unidos, Colombia, Arabia Saudita y Japón.

La mayor parte de los inventos desarrollados por el I.M.P. se aplican a México y muy especialmente en la Industria Petrolera y Petroquímica, esto se traduce en menor pago de regalías a compañías extranjeras y menor utilización de técnicos extranjeros, mismos que deben contratarse al comprar los proyectos tecnológicos fuera del país. También la industria privada en la rama de petroquímica secundaria ha adquirido algunos inventos. La comercialización de los patentes y certificados de invención en el extranjero significa ingresos para el propio Instituto, y sobre todo ahorro de divisas por importación de tecnología.

Esto permite en la actualidad no solo incrementar progresivamente el patrimonio tecnológico del Instituto Mexicano del Petróleo, sino que también la tecnología mexicana salga de nuestras fronteras y compita en igualdad de condiciones con las más avanzadas del mundo.

En lo referente al auge del petróleo en México, es importante hacer las siguientes consideraciones:

En los tres últimos años del Gobierno de Echevarría se consolidan altas tasas de crecimiento de la industria petrolera, sin embargo, es desde 1977 en que el auge petrolero se presenta en forma evidente. En efecto, en ese año el producto interno bruto a precios de 1960 creció en 3.3 por ciento, el sector industrial en 4.8 por ciento y la industria petrolera creció en 15.8 por ciento principalmente en la producción de refinados ya que la petroquímica registró una tasa negativa del 4 por ciento. <sup>105</sup>

La magnitud que han alcanzado los ingresos de la industria petrolera se ha basado en gran parte en las divisas por ventas al exterior de petróleo, productos petroquímicas y gas, natural.

Las divisas petroleras que han ingresado así como las futuras, indudablemente representan un importante recurso económico que en manos del estado ha planteado muchas interrogantes en cuanto a su influencia en el conjunto de la economía; en la inflación del sector industrial, en la política salarial en la política agropecuaria, en la política de empleo, en las relaciones con los Estados Unidos y en general con el exterior. Con base en estas interrogantes se pueden dar muchas especulaciones para todos los gustos, sin embargo nos abocaremos a comentar los cambios que se están dando en el sector industrial.

La década pasada fue de consolidación del peso del sector industrial que se incluye petróleo, petroquímica, manufacturas, construcción y electricidad, sin embargo estos datos poco nos ilustran sobre la profundidad y magnitud de los cambios que han operado en el sector industrial.

Desde el año de 1940 las compañías extranjeras han logrado un control de sectores estratégicos de la producción, derivados del petróleo, coque, equipos de transportación, etc. Los capitalistas mexicanos menores

---

<sup>105</sup> UNO MAS UNO del 8 de abril de 1980, informe de North American on Latin America.

han sido desplazados de un creciente número de sectores industriales mientras que los grandes capitalistas nacionales asociados por medio de inversiones conjuntas con los capitales transnacionales y por acuerdos de crédito en el exterior, se han vinculado a los intereses del capital financiero internacional.

Además, las transnacionales se han logrado colocar en aquellas ramas de más alto nivel de concentración y controlan gran parte de la producción en ellos. El tamaño promedio de sus filiales constituye solo el uno por ciento de las firmas respectivas a las cuales representan, sin embargo en promedio son 30 veces más grandes que el resto de las empresas localizadas en las mismas ramas. <sup>106</sup>

La escala creciente de tecnología industrial requerida para competir y monopolizar, utilizada por las transnacionales, ha determinado la eliminación del mercado interno con la producción de unas cuantas filiales. Todo este panorama es garantizado por el estado mexicano mediante múltiples medidas proteccionistas. <sup>107</sup>

En suma, nuestro auge petrolero ha estado supeditado a las grandes compañías petroleras y al grado que se han logrado colocar en los sectores clave del desarrollo del país, al amparo de la ausencia de políticas rectoras para la industrialización nacional, las empresas transnacionales imponen sus normas, sus patrones y sus productos al desarrollo industrial de México: Se aprovecha la imprecisión de los objetivos, la carencia de criterios precisos, la extrema liberalidad de las políticas gubernamentales y la posición de desventaja del empresario nacional, mediante la compra de empresas establecidas; a través de asociaciones con empresarios mexicanos, o por sí mismas "las empresas transnacionales han penetrado la industria nacional y en gran medida han modelado su estructura, son ellas las que dominan las ramas más dinámicas, las que marcan los criterios de eficacia, las que

<sup>106</sup> Fernando Fajnzylber y Trinidad Martínez Tarragó. "Las Empresas Transnacionales".

<sup>107</sup> Expansión a Mundial y Proyección en la Industria Mexicana. Ed. Fondo de Cultura Económica. México, pag. 155-158.

establecen los criterios de diseño y calidad, las que determinan la tecnología mas adecuada a sus intereses particulares". <sup>108</sup>

La expansión de la industria petrolera ha ocasionado una relocalización de los principales centros productores y en consecuencia de sus trabajadores. En 1975 el primer lugar en cuanto a número de trabajadores en actividades de producción y distribución eran: Veracruz con 26 mil 959 trabajadores, en segundo lugar el Distrito Federal con 10 mil 105, tercer lugar Tamaulipas con 16 mil 546, en cuarto lugar Tabasco con 10 mil 621, quinto lugar Guanajuato con 4 mil 616 en sexto lugar las instalaciones marítimas en el Golfo de México y en el Océano Pacífico con 3 mil 52, en séptimo lugar Puebla con 1,295. obvio es decir que estos números al transcurso del tiempo se han ido incrementando.

El Primer Informe de Gobierno de Miguel de la Madrid Hurtado trata de dar una imagen más clara en cuanto a expansión y política energética a saber, que en hidrocarburos y petroquímica básica, se ha orientado fundamentalmente a garantizar la autosuficiencia y reorientar la demanda de bienes de capital e insumos hacia el mercado nacional a sanear financieramente a Pemex, mediante revisiones periódicas de precios y en el incremento de su productividad y a procurar un mayor valor agregado a las ventas externas, manteniendo la plataforma de producción de hidrocarburos para garantizar el abastecimiento interno y un volumen de exportación promedio de petróleo crudo de enero a agosto de 1983 fue de 2,661,000 barriles diarios y la de gas natural de 4,109 de millones de pies cúbicos por día.

Por lo que respecta a la participación de México en el mercado petrolero mundial, la actitud de limitar el petróleo en lo referente a exportaciones, a lo que realmente se demanda en forma sostenida y al modificar los precios de las variedades Itsmo y Maya en atención a las condiciones reales del mercado ha sido reconocida como importante factor para la preservación de la estabilidad del mercado mundial.

---

<sup>108</sup> Op. Cit. pág. 158.

Pero insistimos, esta expansión se puede ver frenada drásticamente ante la presión de los Estados Unidos al aumentar las tasas de interés con respecto a los préstamos que se le han hecho a México, por lo cual nuestro país se vería forzado a pagar réditos excesivos sobre el monto de sus deudas, y ante esta situación no se debe caer en la "fácil" solución de vender más petróleo como compensación, es necesario exigir el máximo de facilidades para exportar productos manufacturados y en especial como hemos insistido a lo largo de este trabajo en productos manufacturados derivados del petróleo, en este caso de la petroquímica secundaria para ser más precisos.

Este aumento a las tasas de interés pone de manifiesto, que existan serios problemas en la economía mexicana, especialmente en la planta productiva, debiendo actuar nuestro país con decisiones realistas sin demagogia, que no comprometan como hasta ahora su futuro económico, con el compromiso de la deuda, o lo que es peor, que nuestras ventas de energéticos se encuentren técnicamente embargadas, ya que "servirán" como "aval", para el préstamo solicitado por México este año, ya que de seguirse este camino, sería una de las medidas menos adecuadas de todas las que se pensara, para subsanar el grave problema económico que padecemos. En cambio, una de las salidas más razonables, aparte de renegociar el préstamo de 51 mil millones de dólares, en situaciones menos, gravosas y ofensivas para el país como se ha estado negociando, este con Estados Unidos y el Fondo Monetario Internacional; sería el aumentar las exportaciones de artículos no petroleros, objetos manufacturados, con el fin de obtener las divisas que necesitamos, para esto además habría que redefinir la cartera vencida de la Banca Privada, con la pequeña, mediana y sobre todo la micro industria, que es la que da junto con las ya mencionadas, el 80% de los empleos en este país.

Las naciones desarrolladas con las que México es deudor deben comprender que si no se otorgan facilidades, para que nuestras mercancías ingresen a sus mercados, como acontece con algunos productos

importantes de México, que están bloqueados por altos aranceles, y barreras, será virtualmente imposible que se les pueda pagar como ellos desean, y no es con petróleo, como erróneamente se pudiera pensar, sino que la única vía sería el reactivar el comercio internacional, en base a exportaciones no petroleras y como se ha insistido a lo largo de este trabajo, con exportaciones de productos derivados del petróleo, específicamente la petroquímica secundaria; así como por ejemplo reorganizar totalmente la industria minera en nuestro país, para que México tenga un total control de la misma como debiera ser en la industria petrolera y petroquímica.

### III.- EL DESASTRE ECONOMICO DE LA POLITICA ENERGETICA. INICIOS Y ALCANCES DE LA CRISIS. PROYECTOS DIFERENTES DE PEMEX Y OPEP Y EL ENDEUDAMIENTO DE PEMEX. PETROQUIMICA SECUNDARIA COMO POSIBLE SOLUCION AL PROBLEMA ECONOMICO DE MEXICO.

A raíz de que México pasó, de país importador de hidrocarburos a exportador en tan sólo doce años, este pensaba que por ese hecho, podría incrementar sus divisas y poder convertirse en una nación desarrollada, dejando de ser un Estado subdesarrollado, aunque actualmente este término o concepto no es bien aceptado en los análisis económicos, prefiriéndose utilizar el de "en vías de desarrollo", pero creo que básicamente es lo mismo, aunque el nombre de una situación cambie, esta sigue siendo la misma.

Después de esta aclaración, podremos decir que la República Mexicana vivió durante los sexenios de: Luis Echeverría Alvarez y el de José López Portillo, "una economía ficción" debido a la alegre frivolidad, de la bonanza económica ocasionada por nuestro auge petrolero, cancelando la visión que no habría permitido avanzar por caminos más propios o mejor dicho propicios para la industrialización del país; en términos generales puede decirse que la abundancia del crudo fortaleció la tendencia fundamental del modelo económico tradicional consistente en: dominio de la rentabilidad financiera sobre la rentabilidad económica.

Este propició que la explotación masiva de energéticos colocara al sector automotriz en el centro de las actividades productivas de la Nación, sin embargo esta industrialización fracaso, como motor fundamental de la reindustrialización, así por ejemplo ya a finales de 1981 se descubrió que ese ramo era paradójicamente el que con mayor peso incidía en el desequilibrio comercial; también hay que hacer notar que el desarrollo de la industria petrolera en su conjunto ha sido contradictorio y desigual, debido a que México ocupó un 4o.- lugar a nivel mundial como productor de crudo, actualmente ocupa un 5o.- o 6o.- lugar y en cuanto a refinación ocupa el lugar número 14o.-.

La deficiencia central de los años pasados, fue que se buscó convertir la riqueza petrolera en divisas y no en industrialización, que aumentara el procesamiento de materiales refinados, que se convirtieran en insumos para la industria automotriz generando que con estas medidas llegara el hidrocarburo al límite como una fuente energética y de divisas para nuestra patria.

Haciendo como lo hemos señalado anteriormente que esta industria fuera el centro de las actividades productivas del país y que llegara a ser el lastre de México, porque durante la época de los setentas capto el 45% de la ayuda estatal, siendo responsable del 35% del desajuste comercial de México y en cambio obteniendo la ayuda anteriormente mencionada de los programas presupuestales de apoyo al sector industrial, en la forma como ha sido manejado éste recurso energético, el petróleo alentó un auge financiero y minó a la industria, progresando la industria petrolera a un ritmo anual del 28% al 77.80%, en cambio el agro avanzó en sólo 3% y las manufacturas en 7.7%.

Ante la situación actual por la que atraviesa los Estados Unidos Mexicanos lo que nos hace falta es una segunda nacionalización del petróleo, pero ésta vez en tanto como recurso industrial, para poder aprovechar a plenitud las potencialidades que conserva todavía como energético, es decir la utilización petroquímica primaria y sobre todo secundaria como hemos insistido a lo largo de éste trabajo y la de utilización para alimentar con sus derivados a la agricultura, lo mismo que a las industrias químicas y químico-farmacéutica.

Sería deseable que México negociara con las empresas transnacionales, con las que se tienen tratos comerciales, para que estas no trasladen a nuestro país, sólo los procesos industriales tradicionales, que exigen grandes plantas, que consumen demasiada energía y que tienden a agravar los problemas de concentración urbana y contaminación ambiental, ejemplo de contaminación ambiental lo era la Refinería de Atzacotalco en

México D.F., que fue cerrada durante el sexenio de Salinas de Gortari; sino que se dé acceso a la nación también a los altos grados de tecnología, en esta materia tan importante, para el desarrollo de México, este tipo de plantas, como la ya mencionada, subsisten en el país y contaminan el ambiente.

Retomando el tema del fracaso económico de México en cuanto a la política energética se nos olvidaba mencionar, que la industria automotriz hizo que PEMEX produjera gasolina y abandonara sectores claves del país, además de que la industria automovilística, se orientó a fabricar básicamente autos de uso privado dejando de lado la fabricación de maquinaria agrícola, aunque marginalmente elabora camiones, autobuses y tractocamiones esta industria.

Volviendo a lo que estábamos tratando, el petróleo debe emplearse para alimentar la economía y no las finanzas de algunos sectores privados del país, para evitar repetir los errores del pasado, como el haber tratado de exportar todo el crudo posible para captar capital que como vemos fue una mala estrategia que trasnacionalizo al país y si seguimos esta vía puede destruir nuestra economía, al hacernos totalmente dependientes del exterior, para nuestras necesidades económicas más importantes.

Debe replantearse el sistema educativo junto con las nuevas formas alternativas de energía, que deben ser la base para industrializar a México, evitando con esto que al negociar la transferencia de tecnología, en esta rama nos envíen tecnología obsoleta o en decadencia.

Los inicios y alcances de la crisis de ese entonces, se pueden resumir de la siguiente manera; debido a la crisis económica mundial que era la más grave desde 1929, los países desarrollados han visto descender su producción de bienes y servicios, estas naciones el 8% de sus trabajadores se encuentran sin empleo y la producción industrial en estos países bajó un promedio de 3.5% y en Estados Unidos el desplome fue del 8.5%, y si en 1979, su déficit comercial fue de 27 millones de dólares para

1982, alcanzó los 37 mil millones de dólares, tendencia que aún en la actualidad no ha cambiado. De los países industrializados sólo Japón, Alemania y Canadá tenían un balance comercial favorable.

Ante este panorama mundial en México, después de que en 1976, se había vivido una aguda crisis económica, como las de 1982 y 1995, con motivo de la devaluación de nuestra moneda, a partir de 1978 la economía mexicana experimentó una notable recuperación; para posteriormente decaer en 1982 y 1995.

En cuatro años en ese entonces, la tasa de crecimiento giró, en 6% en promedio y se crearon cuatro millones de empleos nuevos en esa época.

Una circunstancia favoreció esta tendencia, fue la segunda mitad de los años setentas cuando la economía mundial entraba en un período de recesión como lo señalamos en un principio, y demandaba grandes cantidades de hidrocarburos para su expansión y cuando los precios de los energéticos iniciaban un acelerado aumento México descubría grandes yacimientos de petróleo en su territorio, esto automáticamente ofreció a nuestro país grandes ventajas debido a que la exportación de petróleo a precios crecientes representaba la entrada de las divisas necesarias para estimular el crecimiento y eliminar los trastornos que agobiaban la economía del país.

Bajo esa perspectiva, el Gobierno de esa época inició, una explotación masiva de recursos petroleros. Poco tiempo después, México se colocó entre las principales potencias petroleras del mundo subdesarrollado, la producción se multiplicó por 5 en tan sólo 11 años, al pasar de 486,600 barriles diarios en 1970, a 2,312.100 en 1980, por su parte las exportaciones se dispararon, de 94,400 barriles diarios a 1,098.00 barriles el mismo período.

La afluencia de divisas no se hizo esperar, en 1978 Pemex colocó en Estados Unidos 2.348 millones de metros cúbicos de petróleo crudo, que

unidos estos a la venta de derivados de amoniaco generaron divisas por 1,855,6 millones de dólares lo que representó un aumento del 80% respecto de 1977, en 1979 las ventas externas de crudo crecieron 48% recibándose por este concepto 2,015.6 millones de dólares; para 1980 los ingresos fueron de 15,307.5 millones y para 1981 ingresaron 14,600 millones de dólares.

La afluencia de divisas extranjeras a nuestro país no se hizo esperar por ventas de crudo y vía créditos externos lograron revitalizar la economía, la cual aparecía como una isla en un mar de países con dificultades económicas y políticas.

Así aparecieron repentinamente las graves enfermedades de la economía mexicana, la deuda externa llegó a 80,000 millones de dólares en 1982; las exportaciones caían y no se contaba con los recursos suficientes para seguir subsidiando el desarrollo del país. La oportunidad que a principios de la segunda mitad de la década de los setentas favoreció el desarrollo de México, se transformaba nuevamente en el obstáculo principal para lograr la plena industrialización, nuevamente la dirección que había tomado el país finalmente lo condujo al precipicio.

Aunado a esto, los inversionistas extranjeros han sacado de México por utilidades, regalías y comisiones 1.8 dólares al año, por cada nuevo dólar invertido. Esos ochenta centavos de dólar se han pagado adquiriendo deuda externa por el déficit de nuestras transacciones comerciales con el exterior. Esta es una de las principales razones que la deuda externa pública se haya multiplicado 13 veces en sólo 11 años de 4.5 millones en 1971 a 80 mil millones de dólares en 1982, así el sistema financiero mundial se ha convertido en el conducto principal para explotar las riquezas de las naciones atrasadas como nuestro país por ejemplo:

Como mencionamos anteriormente la crisis era mundial, y México no supo jugar bien sus cartas cuando tuvo su oportunidad; la crisis los países más desarrollados trataron de superarla con métodos que lastiman a las

naciones más atrasadas, son las llamadas medidas de choque dictadas por el Fondo Monetario Internacional, en donde lo que menos importa es el costo social que estas puedan originar, sino el mantener el modelo económico planteado desde un principio y el sostenerlo a toda costa, sin que importen las consecuencias que esto origine, ya que los únicos beneficiados son y deben ser siempre desde la perspectiva del FMI; los grandes industriales, corporaciones transnacionales y la banca internacional, desarrollando la manera de explotar y drenar sin mayores riesgos los recursos naturales del mundo, mediante la usura, manteniendo a como de lugar a los pueblos en la miseria, para lograrlo únicamente ha bastado aumentar las tasas de interés de los créditos que se pagan en dólares como sabemos todos, aunado a programas de choque para las clases marginadas junto con políticas gravosas que violan la soberanía de los países, como en el caso de México que para lograr el préstamo de \$ 51,000,000,000.00, tuvo que hipotecar técnicamente hablando las ventas de hidrocarburos por los próximos 11 años, pese a que digan lo contrario los corifeos del pri-gobierno, así las naciones deudoras como México, sufren graves desequilibrios financieros con la elevación de las tasas de interés, haciendo que el país tenga que pagar 1,200 millones de dólares aproximadamente sólo de intereses, haciendo por consiguiente nulas algunas de nuestras exportaciones.

La embriaguez petrolera en esas épocas, hizo pensar que nuestros problemas se estaban solucionando satisfactoriamente, sin embargo estos estaban presente e incluso agudizándose. Mientras que la industria petrolera registraba un elevado crecimiento y los demás sectores productivos de la economía no lograban salir de su letargo.

Pero no sólo el auge económico arrastró las enfermedades ancestrales del país y las agravó sino que también creó nuevos trastornos; paralelamente a la intensificación de la explotación energética se intensificó el consumo nacional de petróleo y sus derivados. Esto creó las condiciones propicias para que el comercio internacional cobrara con creces la aparente vulnerabilidad que nuestra nación tenía hacia los efectos dañinos de sus

fluctuaciones, además preparó a México en el consumo de energía producida por el petróleo, desarrolló toda una infraestructura altamente contaminante y canceló las alternativas de innovaciones tecnológicas adecuadas a nuestras necesidades sobre todo de empleos.

Prueba de ello es que la planta productiva mexicana requirió de costos y crecientes préstamos del exterior, para poder financiar su desarrollo. En la medida que la planta industrial se transforma en un cuerpo enfermo, por así decirlo, en la medida que la economía nacional avanzaba, dando por resultado que necesitaba más y más de los préstamos que la mantenían viva, los dólares. Por su parte el Estado en sus intentos por sanear la economía no se daba para otorgar subsidios. Creyéndose que al inyectar más dinero se lograría la plena industrialización del país, esto sólo provocó, alucinaciones placenteras de un aparente país próspero, esto se recrudesció más con otras características diferentes, durante el Salinato.

Ya para finales de 1982, cuando el mercado petrolero mundial mostraba signos evidentes de contracción, la economía mexicana empezó a sufrir fuertes convulsiones ante la falta de recursos externos, la inflación, especulación financiera, la corrupción gubernamental, y las devaluaciones se precipitaron, igual que ahora en 1995.

Siguiendo la actual tendencia, que parece el seguir creyendo que únicamente el petróleo podrá sacarnos de nuestro bache económico, al servir como fuente de riquezas, e hipotecarlo, en forma por demás descartada a Estados Unidos, como aval, para nuevos préstamos; como el de 51 mil millones de dólares, pedido para salvar la economía del país, dando como garantía la venta del petróleo por 11 años. Al querer sacar al país de la crisis por la que atraviesa en un principio durante los sexenios de Echeverría y López Portillo en los recursos petroleros, para posteriormente durante los sexenios de La Madrid Hurtado y Salinas de Gortari, en inversiones extranjeras, pero no en áreas productivas para México, sino en la Bolsa, en áreas especulativas que favorecieron sus intereses y el de unos cuantos, que se beneficiaron con sus políticas de choque para el pueblo, sin

importar para nada el costo social de estos "experimentos" hipotecando a generaciones de mexicanos con sus políticas entreguistas, hacia los antiguos saqueadores de México, con los que están aliados, y que al parecer es la actual política del presente régimen Zedillista. Haciendo a un lado y tergiversando los postulados de la Revolución Mexicana.

Dentro de una perspectiva a mediano plazo de tres o cuatro años por ejemplo, es de preverse que los ingresos petroleros no repercutirán en el bienestar de las mayorías como ha ocurrido a lo largo de los dos sexenios anteriores, así no serán enfocados a la prioridad de superar la crisis y sanear las finanzas del país.

A largo plazo la revitalización de las proposiciones de la economía liberal respecto al desarrollo del país no conducirán al bienestar social ni a la independencia, porque la política de recuperación se ha venido sustentando en el apoyo de los renglones de la actividad privada más "eficientes" y fuertes, táctica que reforzará la concentración, la transnacionalización, la dependencia y el poder económico de las empresas que dominan la actividad económica del país. Los grupos de ingresos altos y en menor medida los de ingresos medios continuarán siendo los beneficiados de la crisis y de la recuperación económica del país; lo anterior implica la posibilidad de que los ingresos en divisas por la exportaciones de petróleo regresen al mundo desarrollado a través de la remisión de las utilidades, del pago de intereses de la deuda externa, del pago de marcas y patentes por asistencia tecnológica y por las importaciones industriales.

En lo interno es de esperarse que Pemex continúe la tradición de vender a precios subsidiarios, un ejemplo de ello es la reducción en un 30% del costo de la energía en puertos y ciudades, consideradas como prioritarias en el Plan Nacional de Desarrollo Industrial, pero si Pemex no subsidia la gasolina y la diera a precios realistas incrementaría en forma alarmante la inflación del país.

Además de sustentar PEMEX su funcionamiento en la corrupción y en el enriquecimiento de los líderes petroleros. Caber recordar en primer lugar que el petróleo es un recurso no renovable que tarde o temprano se agotará si a lo anterior se agrega el resultado de estas reflexiones, es de preverse que el petróleo mexicano se agote más temprano de lo que piensa y que además las repercusiones esperadas por su exportación masiva no se lleguen a cristalizar.

A esto hay que agregar que los hidrocarburos tienen usos alternativos como lo hemos venido manifestando insistentemente a lo largo de éste trabajo, no sólo en términos de exportación a su uso interno, sino en el sentido de consumirlo, no únicamente como energético sino su utilización como materia prima para la producción de derivados.

Tenemos que tomar en cuenta también que la producción de energía en México depende del petróleo en aproximadamente un 80% y que no se prevén reducciones importantes en dicha dependencia y que el país está muy rezagado en el desarrollo de fuentes alternativas de energía.

Hay que agregar también que México carece aún de un plan energético global coherente e incluso de planes subsectoriales de largo plazo.

Ahora explicaremos el porqué las diferencias de proyectos entre PEMEX y la OPEP., comenzaremos diciendo que el 15 de marzo de 1982, cuatro días antes de la reunión de la OPEP en Viena, el diario Al Sayyad publicó la primera advertencia pública de esa organización contra el Gobierno Mexicano, Saeed Otaiba, ministro del petróleo de los Emiratos Arabes Unidos y Presidente de la Organización de los países productores en ese entonces declaraba que: "no era justo ni correcto que México, Noruega y Gran Bretaña vendan su petróleo a un precio menor que el establecido por nosotros porque tal actitud aumenta la presión sobre las tarifas de la OPEP

**y para ellos es más ventajoso producir menos y cobrar más”<sup>109</sup> . De continuar con esas prácticas amenazó con medidas de represalia.**

En la reunión del 19 al 20 de marzo de 1982, que realizó la OPEP, se aprobó reducir en ese entonces la producción de 2 millones de barriles diarios más de 500 mil, por parte de Arabia Saudita, fijándose un tope de producción de 17.5 millones de barriles diarios en 1979, producía 31 millones, después de los acuerdos de mayo y noviembre de 1981, esta decisión representó el tercer más importante retroceso de la OPEP, desde 1973. Tendencia que no ha cambiado hasta la fecha, toda vez que la OPEP, desde nuestro punto de vista perdió su fuerza y capacidad negociadora, al vender sus miembros el petróleo en el mercado libre de Holanda, y por desacuerdos y luchas internas por la dirección de la OPEP.

Este panorama hizo aparecer a la OPEP formalmente capitulando de su primeras decisiones establecidas en los Estatutos de la Organización, que entonces había sido creada por resolución de la conferencia de representantes de los Gobiernos de Irán, Irak, Kuwait, Arabia Saudita y Venezuela, celebrada en Bagdad del 10 al 14 de septiembre de 1960.

- a) "El principal objetivo de la organización será la coordinación y unificación de las políticas petroleras de los países miembros y la determinación de los mejores medios para salvaguardar sus intereses, tanto individual como colectivamente.
- b) La organización arbitrará medios para asegurar la estabilización de los precios del mercado internacional de petróleo, con el propósito de eliminar las fluctuaciones perjudiciales e innecesarias.
- c) Se presentará en todo momento, debida atención a los intereses de las naciones productoras y a la necesidad de asegurar un ingreso continuo a los países productores..."

---

<sup>109</sup> PROCESO, Semanario de Información y Análisis número 311, 15 de noviembre de 1982, pp. 6 a 9. México, D.F.

Desde un principio el interés de los grandes capitales se orientó en tratar de lograr la completa desarticulación de la OPEP, su rompimiento. De éste modo las negociaciones sobre precios y volumen serían más sencillas, ya que de no existir la OPEP, las compañías petroleras tendrían capacidad para imponer prácticamente todas sus condiciones.

En esta situación es cuando arcecia la contraofensiva de los países capitalistas, Inglaterra, Noruega y a los que se une México, colocándose en el bando contrario de los países productores.

En el momento en que los precios de la OPEP estuvieron a la alza estos países se aprovecharon fijando sus precios por arriba; pero al dar inicio la contraofensiva y bajar los precios, fueron los primeros en seguir los lineamientos que marcaba el mercado Spot de Amsterdam, Holanda.

Por otra parte, a pesar de que la OPEP desde mayo de 1981 decretó diferentes reducciones a su producción, ninguno de estos países adoptó una medida similar. Incluso el Gobierno mexicano practicó una sucia guerra de precios contra Venezuela obligando a ésta país a frecuentes bajas de sus precios para mantener sus compradores en Estados Unidos.

Las raíces de las diferencias entre el proyecto petrolero del Estado Mexicano y la OPEP, no arrancan con José López Portillo y Pacheco, si bien sus medidas lo acentuaron; la expropiación del petróleo mexicano; en el gobierno de Cárdenas representó una acción que enfrentó a las principales potencias mundiales de Occidente, sin embargo a medida que declinaba la utopía Cardenista cuyo propósito era lograr la independencia, nacional, económica, política y social, sin romper con la propiedad privada de los medios de producción, la industria petrolera quedó a merced del proceso de acumulación; mientras este proceso de acumulación capitalista no necesitó del petróleo para obtener divisas del exterior, ni tenía importancia significativa en el mercado petrolero mundial, la profunda reorientación del papel de PEMEX, no era posible advertirla en toda su dimensión.

Además se formalizaron compromisos que dañan la estrategia de la OPEP, por ejemplo el periodista Tad Szulc, que estuvo en México y que entrevistó a López Portillo informó que "Estados Unidos tendría acceso al petróleo mexicano en caso de una emergencia internacional".<sup>110</sup>

La integración silenciosa y dependiente de México con Estados Unidos va reduciendo la autonomía de la industria petrolera mexicana en el mercado internacional.

La incorporación de México a la OPEP, sería una medida que aisladamente no alteraría radicalmente esta tendencia, sin embargo constituiría realmente un contrapeso de importancia para el pueblo de México, para que tenga conciencia del problema, pudiéndose tomar medidas y soluciones coherentes, realistas y acordes con una política independiente de los Estados Unidos y de nuestros demás acreedores, lo que a simple vista puede parecer utópico de realizar, pero aún siendo difícil por la situación económica por la que atraviesa el país, no es imposible de realizarse, de otro modo, a medida que se agote este recurso no renovable, México se encontrará como está ahora, en un grado de subordinación y dependencia superiores a los que se encuentra actualmente.

La historia de la deuda petrolera del gobierno mexicano se puede dividir en cuatro etapas:

- La primera es cuando el gobierno adquiere un fuerte compromiso por la expropiación de 1938.
- La segunda correspondiente a las décadas de 50 y 60 en que Petróleos Mexicanos contrató un empréstito, con cuatro bancos norteamericanos y uno francés y la actual deuda.
- La tercera de 1976 a 78 en que se contrataron 1312 millones de dólares en el mercado internacional de capitales, y ya para 1980 el nivel

---

<sup>110</sup> PROCESO, Seminario de Información y Análisis número 313. 1o. de noviembre de 1982 México, D.F. p. 7.

de endeudamiento de Pemex alcanzaba la cifra de 8 mil millones de dólares, llegando a adeudar Pemex el 43% del pasivo de la Nación.

La última de 1994, que obligo a hipotecar nuestro petróleo, a cambio de una línea de crédito hasta de 51 mil millones de dólares de Estados Unidos.

México pues ha pasado su nivel de endeudamiento con los bancos norteamericanos y la importancia del creciente endeudamiento externo con la banca transnacional en relación a Pemex, radica primordialmente en la necesidad de financiar sus planes de inversión. Sin embargo la falta de una política económica articulada a los renglones prioritarios a nivel nacional y la falta de una política administrativa interna coherente con la canalización de sus gastos de capital, provocó la insolvencia financiera de la institución, la cual es se quiera o no, una de las más importantes en la economía del país; con ello se profundizó la dependencia a los vaivenes de la economía internacional, no sólo en cuanto a los precios de exportación del crudo sino por el riesgo presentado por el incremento de los adeudos en dólares.

A la baja del precio del petróleo el endeudamiento siguió siendo el punto de arranque para el petróleo mexicano, y en el marco de dependencia estructural de nuestra economía y soberanía con los Estados Unidos, la situación no parece tener fin. Sin embargo hay que recordar, que la política estratégica de dicha industria permitió en un momento que se siguieran canalizando de manera constante, enormes préstamos a la misma industria de hidrocarburos; en suma urge que PEMEX funcione más acorde con los intereses del país y se terminen los vicios y corruptelas.

Para hablar de la petroquímica en general es necesario hacer una breve semblanza de la misma; si nosotros pudiéramos transportar a una persona, digamos del siglo pasado a la época presente, aparte de los avances en cuanto a tecnología, los aviones, automóviles y los edificios; una de las cosas que más le llamarían la atención serían los colores, acostumbrado a tonos pasteles, grises y cafés se encontraría con un mundo de colores intensos, brillantes y variados; confundiría la seda natural con

algunas fibras sintéticas, la madera con algunos plásticos y no creería que los cepillos no fueran de materiales naturales. Sería su encuentro de esta persona con la petroquímica.

Todos nosotros usamos diariamente derivados petroquímicos en todas nuestras actividades, gracias a ellos se producen más alimentos y se tienen por consiguientes mejores productos de consumo y mayor bienestar; los encontramos en los poliuretanos de nuestras camas, en las alfombras de nuestras casas, en los recubrimientos de los muebles y en el volante de los automóviles, solo para dar un ejemplo.

Son materiales sobre pedido, es decir, hay un producto para cada uso, sirven para hacerlo todo o casi todo. Constituyen por así decirlo, el uso más noble de los hidrocarburos, y pasaran varios siglos para que el mundo deje de usar sus derivados, desgraciadamente son productos provenientes de recursos no renovables, sin embargo la tecnología asociada a ellos es tal, que ha creado las bases para que el ser humano pueda desarrollar nuevos métodos para obtenerlos a partir de productos naturales o de materiales de desecho, siendo la petroquímica el catalizador de uno de los grandes desarrollos tecnológicos de la humanidad en el presente siglo.

Quizás el asombroso avance de estos productos ha llevado a algunas personas a hacer declaraciones en extremo simplistas: "los combustibles derivados del petróleo se queman, los petroquímicos no".

Este principio es válido en cuanto a calidad y cantidad por cada barril de petróleo extraído más del 98% se quema y menos del 2% se transforma en productos petroquímicos; sin embargo, ¿cuánto de ese 98% que se quema se utiliza en nuestra vida diaria o en la transformación de nuestras materias primas en productos semielaborados o terminados?

Los hidrocarburos para uso combustible se encuentran en todo caso en un proceso de transformación y también constituyen un porcentaje muy

elevado de nuestra vida cotidiana, independientemente de su uso no siempre racional que se le dé.

Los productos petroquímicos también se gastan como combustibles, su consumo semeja el acto de quemar, pues desaparecen en el proceso de uso, por ejemplo los fertilizantes nitrogenados, los filtros de los cigarrillos, los aerosoles, las lociones y la tinta de escribir. Además la mayoría de los petroquímicos no son reciclables aunque algunos productos plásticos lo son, cuestión de economías o de energía y de rentabilidad de recirculación, etc.

Sin embargo, dentro de la economía y el mercado mundial, los petroquímicos tienen un mayor agregado que los combustibles; por su parte e independientemente del valor de un producto más elaborado, los productos son insustituibles, como en el caso de los fármacos, colorantes, fertilizantes o recubrimientos.

La historia de la petroquímica mundial se inicia en los años veintes de éste siglo, cuando algunas compañías químicas muy antiguas como la Dupont, Rohm & Hass, Ici y otras empezaron a descubrir sustitutos de productos naturales como el algodón, la seda, el hueso, etc., mediante la transformación de algunas materias primas de naturaleza eminentemente petroquímica.

La avalancha de descubrimientos de productos sustitutos de los naturales, por los sintéticos como: los plásticos, fibras sintéticas, plaguicidas, adhesivos y los recubrimientos, trajo aparejado, el desarrollo de instalaciones de procedimiento, de derivados del petróleo crudo, para producir petroquímicos, utilizables como, materia prima de otros productos de uso final, creándose la infraestructura productiva típica que aún hoy en día perdura; casi todos los complejos petroquímicos básicos son similares y utilizan los mismos procesos, más no las mismas tecnologías por supuesto, pero si las mismas transformaciones.

En México la industria petroquímica se inicia en 1960, cuando se pone en operación la primera planta de Pemex para producir una subsistencia llamada dodecibenceno, que es una materia prima utilizada en la fabricación de detergentes, esta planta se instaló en Atzacapotzalco, y en la actualidad tiene una capacidad superior de 44,500 toneladas por año; utiliza como materias primas benceno y tetramero de propileno.

Hoy día México cuenta con una capacidad instalada de más de 6 millones de toneladas por año para producción de petroquímicos básicos, desde subproductos obligados como azufre y carbono hasta compuestos que han sufrido más de cuatro transformaciones químicas. La producción rebasa los 5 millones de toneladas por año con un valor superior a los 10 mil millones de pesos; la inversión supera los 122 mil millones de pesos esto significa que en los últimos 10 años, en promedio la producción ha crecido a un ritmo del 14% anual y la inversión al 30%.

En los petroquímicos secundarios la capacidad actual instalada es del orden de los 5 millones de toneladas y la producción supera a los 4 millones de toneladas con un valor de más de 40 mil millones de pesos, siendo la inversión en ésta área de más de 20 mil millones de pesos.

De acuerdo con la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional, en el ramo del Petróleo en materia de petroquímica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 1971, la industria petroquímica se divide en dos sectores: sector básico y sector secundario.

El sector básico cuyo desarrollo corresponde a Petróleos Mexicanos, comprende aquellos productos susceptibles de servir como materias industriales básicas, que resultan de los procesos petroquímicos fundados en la primera transformación química importante, o en el primer proceso físico importante que se efectúa sobre los productos o subproductos de la refinación de los hidrocarburos naturales del petróleo.

El sector secundario comprende aquellos productos que resultan de los procesos subsecuentes a los señalados en el párrafo anterior, en cuya elaboración puede operar indistintamente y en forma no exclusiva, la nación los particulares o las sociedades particulares que tengan una mayoría de capital mexicano ya sean solos o asociados con la nación. Aunque he de hacer notar que esto con el tiempo deberá ser también de desarrollo exclusivo de la nación: continuando, cuando algún producto tenga un interés económico o social para el país, su elaboración compete a la nación por conducto de Pemex, sus empresas asociadas u otros organismos descentralizados o empresas de participación estatal.

**Comisión Nacional de Petróleo, Gas y Petroquímica**, organismo al que corresponde principalmente opinar sobre los productos que deben quedar dentro del campo de acción exclusivo de la nación o no reservados a México en asociación con particulares, así como opinar sobre solicitudes de permisos para la elaboración de productos petroquímicos y pedidos de autorización para la elaboración de algunos derivados básicos de refinación.

La Ley Reglamentaria mencionada al principio y sus artículos son bastante explícitos en sus definiciones, sin embargo los que no son muy precisos, son los criterios que la Com. Nat. de Petro., Gas y Petroquímica utiliza para catalogar un producto petroquímico como básico o secundario.

El hecho que la legislación en esta materia sea por necesidad relativamente estática y que el desarrollo tecnológico en este campo sea muy dinámico, provocando condiciones, conflictivas entre el espíritu de la Ley y las condiciones reales, conflictos y contradicciones que a veces, llevan a situaciones paradójicas. Estas contradicciones aunque serias, todavía caen entre las "pequeñas incertidumbres, cuellos de botella o simples molestias", pero que seguramente con el tiempo, pueden derivar en grandes ineficiencias, que ocasionen una sensible pérdida de la competitividad ante las economías del extranjero.

Entre los principales aspectos de la petroquímica básica, conviene destacar cuatro aspectos importantes de este grupo en México:

- a) Casi todas las plantas que actualmente producen petroquímicos básicos tienen tamaños que le dan una escala competitiva en el exterior.
- b) Casi todos los productos básicos que se producen utilizan tecnologías avanzadas.
- c) La localización de casi todas las plantas parece ser adecuada.
- d) Como consecuencia de los puntos anteriores, los precios de la mayoría de los petroquímicos básicos deberían ser competitivos con los de Estados Unidos y de otros países.

Con el importante mercado comercial doméstico y la penetración que los derivados de petroquímicos secundarios continúa teniendo, es muy probable que las instalaciones de petroquímicos básicos sean de tamaños que les aseguren la economía de escala competitiva en el exterior. Con ello y la disponibilidad de materias primas será posible que los precios en el futuro para estos productos sean competitivos a nivel internacional, asegurándose así que los procesamientos corrientes abajo correspondientes a las petroquímica secundaria sean cuando menos competitivos en sus costos reales.

Sobre los principales aspectos de la petroquímica secundaria son: que está constituida por poco más de 150 empresas distribuidas en más de 180 centros de trabajo; representa aproximadamente el 50% del volumen total de la producción del sector, aunque en valor esta producción de cuatro veces el de la petroquímica básica. La industria secundaria está integrada en un 87% y opera en un promedio a un 75% de su capacidad.

Del tonelaje total de la producción, 66% corresponde a fertilizantes, 9% a resinas sintéticas, 12% a fibras y el resto a una serie de productos como plaguicidas, elastómeros, solventes y productos intermedios.

En los principales campos, como el de fibras y resinas sintéticas, la producción está repartida entre varias compañías y aunque predominan en el mercado las empresas transnacionales, que son las que disponen de la tecnología adecuada para estos casos, sin embargo teóricamente no se podría afirmar que existen en el país monopolios u oligopolios; el crecimiento de la demanda de estos productos en el estado mexicano y que la tendencia de algunas plantas sea hacia unidades de un tamaño suficiente para tener economías de escala que las hagan competitivas internacionalmente.

En el campo tecnológico, la petroquímica secundaria dista mucho de contar con independencia, aunque las condiciones del mercado mundial nos permitieran aproximarnos a un cierto grado de autodeterminación en este campo, que en la actualidad no tenemos.

Sin embargo, en muchas cosas las empresas extranjeras temen la pérdida de confiabilidad de sus tecnologías y por ello, en muchas ocasiones optan por producir sólo el "último paso" e ir integrando otros procesos más lentamente en el grado en que la Ley y la confianza se los permite.

Son tanto los petroquímicos secundarios y tantos los que compiten en un mismo mercado que afortunadamente, lo anterior no tiene una mayor relevancia hasta el momento presente, amen de que las innovaciones tecnológicas no se implantan súbitamente y siempre hay forma de preparar la estrategia para mantener la competitividad de productos nacionales contra los nuevos productos que aparecen en el mundo.

Sobre el futuro petroquímico de México convendría discutir tres aspectos de importancia capital, más de pronóstico que de cantidad y son los siguientes:

- a) La calidad del petróleo mexicano y las tendencias mundiales.
- b) La relación oferta-demanda de petroquímicos básicos en México.
- c) La competitividad y las competencias mundiales así como la importancia de la cuestión tecnológica.

Las ventajas del crudo mexicano no son solamente para propósitos de exportación sino también para aprovechamiento interno en la producción de petroquímicos. En efecto el alto contenido de porciones licuables del gas que va asociado con la extracción del crudo, posibilita la obtención de unas sustancias llamadas olefinas a partir del gas, mientras que otros países deben obtener dichas sustancias a partir de fracciones de refinación, lo cual resulta costoso y disminuye la posibilidad de las naftas.

De esta forma los productos olefínicos mexicanos pueden dar lugar a materias petroquímicas más baratas como es el caso del etilo y propileno. Por otra parte al liberar el uso de naftas para la producción de olefinas se tiene mayor disponibilidad de productos aromáticos como el benceno y tolueno, que son petroquímicos básicos para los cuales existe un mercado mundial cada vez más insatisfecho.

En cuanto a la relación oferta-demanda de petroquímicos primarios conviene destacar como un hecho importante el que Pemex puso a funcionar un enorme complejo de productos petroquímicos en la "Cangrejera", la oferta de productos básicos podría ser casi 2.5 veces de lo que requiere el mercado interno que solo crece aproximadamente a un promedio anual del 7%.

Ante esta situación se plantean varias opciones para enfrentar las consecuencias que este exceso de oferta traería consigo. Una opción sería, operar algunas plantas nuevas a menos del 50% de su capacidad; otra opción sería la colocación de petroquímicos primarios excedentes en

mercados internacionales y otra hubiera sido a través de su transformación a petroquímicos secundarios. Sin que se abandone la opción de que PEMEX, exporte petroquímicos primarios; Decisión que quedó cancelada, al querer dejar por completo en manos de capitales extranjeros, esta rama de la industria, al poner en particulares como quiere hacerlo el gobierno, toda la petroquímica secundaria del país, mediante la venta de todas las plantas petroquímicas; empeorando de esta forma todos los problemas que nos dejó el Salinismo, al sostener a toda costa sin importar para nada los costos: Sociales, Políticos y Económicos, el modelo tecnológico "neoliberal" que estamos padeciendo y que nos ha sido impuesto desde el exterior, que en el sexenio pasado demagógicamente se le llamó "liberalismo social" que en resumidas cuentas es el "neoliberalismo", o capitalismo salvaje, que ha traído únicamente en los países en donde se ha implantado, mayor miseria en los habitantes, que la riqueza y el capital esté concentrado en unas cuantas manos y en una mayor desigualdad social, como acontece actualmente en México.

En lo que respeta a la competitividad de México en los mercados mundiales, resulta difícil hacer previsiones cuantitativas, por lo que nos enfocaremos a analizar algunas premisas dentro de las cuales podría ubicarse nuestra industria petrolera en la rama de la petroquímica.

- a) Los mayores mercados de productos petroquímicos se encuentran en el mundo occidental.
- b) Estos mercados muestran una preferencia cada vez mayor por los productos de alta calidad de mayor duración, más que a los de bajo precio, cuya obtención requiere de tecnología refinadas.
- c) La relativa escasez de crudo y gas en el mundo occidental sobre todo en los países desarrollados; tiende a enfocar más las contradicciones entre los países desarrollados y subdesarrollados, lo cual se ve en la oferta de hidrocarburos y desde luego en los precios.

- d) Como resultado se ha aumentado la tendencia a buscar por los países desarrollados, procesos más eficientes en la transformación de los hidrocarburos y a sustitución por el carbón y otras fuentes alternativas de energía.
- e) Los principales proveedores de materias primas para petroquímicos, son las grandes compañías petroleras mundiales que tienen cada vez más hacia su integración en un bloque mayor y más homogéneo y poderoso.
- f) Las tendencias ascendentes en precios de los energéticos influyen en el suministro de materias primas petroquímicas, por lo que las ventajas geográficas de los productores pesan cada vez más en las decisiones para emprender nuevos proyectos petroquímicos.

En repetidas ocasiones se ha patentizado la necesidad de un plan nacional de desarrollo petroquímico, que sirva de modelo a todos los niveles y al cual se ajusten los programas públicos y privados a largo plazo y no como hasta la fecha a acontecido, que se hacen planes sin planificación ni coherencia en este país, alejados de la realidad y que únicamente se contemplan para seis años, cuando no se cumplen o están a la mitad de sus metas llega al nuevo Presidente, nuevas ideas, nuevos planes, no acordes con la realidad del país, y la mayoría de las veces demagógicos, por lo que esta país como resultado de los mismos no puede avanzar; ejemplo de esto los dos últimos sexenios.

En la medida que se pudieran prever, las necesidades y las preferencia del público por ciertos productos, sería posible ir ajustando el plan a las condiciones reales del mercado. Sin embargo la posibilidad más inmediata para programar el desarrollo petroquímico está dada por factores más fácilmente predecibles como por ejemplo, las tendencias tecnológicas, la disponibilidad de materias primas básicas y su ubicación en el tiempo. También el poder contar con la seguridad en el suministro de ciertos petroquímicos básicos a largo plazo, lo que es esencial para el sector secundario, así mismo, algunos pronunciamientos clave de PEMEX, sobre

sus logros y métodos de obtención de productos primarios, permitieran anticipar en la petroquímica secundaria, las mejores opciones de uso de esos productos, las escalas de producción de las plantas y las tecnologías más adaptables a las mismas y al país.

Por los problemas económicos por los cuales atraviesa el país pudo decirse, en un momento dado, que las posibilidades de desarrollo petroquímico en México eran muy promisorias.

Cuando se nacionalizó la banca en su momento, era cuando el Gobierno podía racionalizar la inversión, el derivar recursos a la agricultura, la ganadería, la pesca, la producción forestal, la industria manufacturera, en fin planta productiva del país. La banca nacionalizada de ese entonces, PEMEX, la Comisión Federal de Electricidad y los Ferrocarriles, pudieron haber sido, los cuatro pilares en los que se apoyara la futura liberación de México de la dependencia extranjera. No deben seguir siendo utilizadas, para hacer multimillonarios a los empresarios sin patria, como los 24 billonarios que se hicieron ricos, durante el Salinato y a los malos administradores de las riquezas del país, que aparecen en la revista FORBES. Se puede aún sin embargo, el combinar la fuerza de las instituciones del estado para acabar con este círculo vicioso que nos obliga a contraer mayor deuda externa cada año, si se suprimiera las indiscriminadas privatizaciones de empresas estratégicas para el desarrollo del país, no que todo esto se deja a los antiguos saqueadores de México, tanto el capital como la rectoría de las mismas y que se evite y castigue la evasión fiscal de los grandes empresarios, no que se ha seguido un terrorismo fiscal en contra de la micro y mediana empresa; el llevar una verdadera auditoría en todas las empresas que tengan participación del Estado, depurándolas de esta forma; aún con la banca reprivatizada, sería posible utilizar el ahorro nacional de manera productiva y con un control de cambios real y fijo se podría controlar mejor la inflación e impedir que los privilegiados de siempre, envíen indiscriminadamente dólares al exterior, controlando de esta forma la fuga de divisas de manera efectiva, reestructurando para esto el sistema bancario mexicano, no permitiendo que

la mayor parte de los préstamos que ha solicitado México vayan a dar a la Bolsa, y no a áreas productivas del país, evitando con esto que se beneficien unos cuantos, con la crisis mexicana como aconteció en 1976, 1982 y 1995. .

Existen dos soluciones posibles para el problema económico del país; uno sería extraer crudo al máximo como en la actualidad se hace, elevando la producción como se tiene pensado a mediano plazo, lo cual nos ha guiado a corto plazo a una dependencia total de nuestros acreedores.

Buscar el usar la energía solar, como forma alternativa de energía para nuestro país, lo cual a la larga no sería costosa como otras fuentes, para desplazar al petróleo de este lugar y reorientar el uso del mismo, como se ha venido diciendo a lo largo de este trabajo, en la industria petroquímica básica pero sobre todo en la secundaria, en donde podría obtener la nación las divisas que le ayudarían a pagar sus intereses de la deuda externa y la misma, sería una forma inteligente de utilizar el petróleo y no únicamente la venta de éste como barril en el exterior, nulificando como hasta ahora la industrialización, la soberanía y la independencia económica de México.

La segunda opción sería hacer una reforma total, de las políticas económicas que se han seguido en el país en los últimos años, haciéndolas más coherentes y realistas con el desarrollo social y económico del Estado Mexicano.

Aunado a esto, que se debería preocupar el gobierno de México por no adquirir más préstamos; ya que estrangularán nuestra economía, porque si no pagamos, además de nuestra deuda y pedimos más préstamos, como sugieren algunos tontos, con el aval de petróleo, sería peligroso y a la larga contraproducente para el país; ya que hipotecaríamos el petróleo para siempre a los Estados Unidos, por obtener dólares para nuestras reservas monetarias, mismas que se encuentran en este momento en su punto más bajo, gracias a las políticas de choque del sexenio de Salinas de Gortari y al posible enriquecimiento ilícito de él y de sus allegados, con el capital de las

reservas de la Nación. Por lo que sí México, no cubre su deuda externa, ello significaría la inmediata y total interrupción, de las relaciones comerciales internacionales del Estado Mexicano, con los países industrializados incluyendo por supuesto a sus acreedores: Estados Unidos, Inglaterra, Francia, Japón, Alemania, Suiza y España, pero paradójicamente esto produciría un caos, de proporciones mundiales que los afectaría a ellos también en su economía, en lo que han dado en llamar el "efecto tequila", ya que arrastraría a las economías de deudores y acreedores a una crisis mundial de proporciones incalculables, siendo el momento en que el país podría renegociar su deuda externa en situaciones menos gravosas, como las que estamos viendo. Además se debe de depurar la paraestatal PEMEX, para evitar que se siga endeudando hasta convertirse en un barril sin fondo.

Una opción más factible como hemos mencionado sería incrementar la rama de la petroquímica, no sólo básica sino principalmente la secundaria, que debería ser patrimonio exclusivo de la Nación, no que se deja esta actualmente en manos de extranjeros; toda vez que las ventajas competitivas que obtendría México de esta industria con respecto a los competidores extranjeros son sustanciales, por su cercanía a los grandes mercados internacionales, por la calidad y abundancia de sus hidrocarburos y por la potencial autodeterminación financiera y tecnológica que podría alcanzarse en un plazo razonable de tiempo; En suma, debe de haber una nacionalización de la industria petroquímica secundaria, como en su momento la hubo del petróleo, hecha por un verdadero patriota, como lo fue en vida el General Lázaro Cárdenas del Río.

Es por ello la necesidad de armonizar y coordinar los planes de PEMEX con la petroquímica secundaria, cosas que no ven los ingenuos y tontos de la llamada izquierda mexicana, de México que creen que con no pagar, la deuda externa saldremos de nuestros problemas económicos lo cual es ilógico si no se analizan las circunstancias políticas económicas y sociales a nivel mundial; pero volviendo al tema de la petroquímica después de esta reflexión, reviste una importancia nacional, fundamental para el desarrollo económico del país; pues es una responsabilidad histórica, que

hoy les toca a quienes de alguna manera participan, en esta etapa de la Historia Nacional, al sentar las bases que pueden permitir a las generaciones futura de mexicanos, participar de los efectos de esta riqueza; que al fin y al cabo es patrimonio de todos nosotros y que el destino nos obliga a utilizar estos recursos con inteligencia y visión.

Hemos querido dejar plasmadas estas reflexiones de la parte final de este capítulo, el aspecto de la banca ahora privatizada, ya que debido a estos últimos acontecimientos, parece que no pudiera tener relación con nuestro tema sobre energéticos, pero que está íntimamente relacionado por los aspectos: sociales, políticos y económicos que encierra.

Debe convertirse el sistema nacional de la banca, en un mecanismo más eficaz que capitalice al país y a sectores que en el pasado han estado descuidados y económicamente desprotegidos; poniéndose un alto a todos aquellos vicios que se comienzan a observar en la banca reprivatizada, como el negar créditos a las pequeñas industrias elevando las tasas de interés, sólo mediante una política coherente e independiente de los países industrializados, se podrá mediante los energéticos y la banca pero con otras políticas a las actuales, hacer de México una nación independiente económicamente a mediano plazo.

**IV EL PETROLEO Y SUS DERIVADOS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1982 - 1988, COMO ERA CONTEMPLADO ESTE, EN EL PLAN GLOBAL DE DESARROLLO 1980 - 1982. EL INFORME DE LA COMISION DE ENERGETICOS DEL PRI.**

Para empezar diremos que el Plan Nacional de Desarrollo fue el programa de Gobierno del Presidente Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, que abarcaba de 1983 hasta el año de 1988, en el cual se perfilaban las políticas a seguir en materia económica y política del país. En resumen a grandes rasgos sus objetivos principales eran los siguientes: Conservar y fortalecer las instituciones democráticas del país; Recuperar la capacidad de crecimiento económico; Enfrentar los problemas básicos, vencer la crisis e iniciar cambios profundos que nuestra nación necesita en todos los órdenes a seguir construyendo el camino hacia una sociedad más justa y más igualitaria. En lo referente a hidrocarburos se dice que se tomaría en cuenta los numerosos proyectos que se encontraban en estado avanzado y la oportunidad de desarrollo que daba la petroquímica para de esta forma aprovechar los recursos naturales, generar divisas y empleos, fortalecer el aparato industrial siendo necesario cubrir la demanda interna, viendo la conveniencia y expectativas del ahorro de divisas por concepto de sustitución de importaciones justificándose de esta forma el desarrollo prioritario que debería tener ese sector.

En el Plan Global de Desarrollo 1980 - 1982 se expresaba el desarrollo económico en base al petróleo al igual que la política de este campo, se encaminaba este fin, no siendo desde el punto de vista del Plan Nacional de Desarrollo, una política de desarrollo petrolera según los formuladores del plan anterior, se buscaba un crecimiento más equilibrado de la economía para fortalecer de esta forma el crecimiento armónico de sus diferentes sectores. Estas concepciones fueron obviamente en la teoría, porque en la práctica fue algo enteramente distinto.

Baste señalar que ambos planes fueron diseñados por Carlos Salinas de Gortari; pero que desgraciadamente como todos los planes que se han

llevado a cabo en el país estuvieron diseñados al margen de la realidad de México, de sus hombres comunes, de los aparatos productivos de esta nación, por un grupo de tecnócratas ajenos a la realidad del país en que viven, puesto que el pueblo mediante sus diferentes manifestaciones como organismos políticos, sindicatos, asociaciones políticas y sociales no son consultados realmente ni en la elaboración, control y puesta en marcha de tales planes.

Dichos planes son impuestos desde las élites tecnocráticas y políticas del estado, se trata pues de proyectos no consultados ni debatidos al margen, pues de la sociedad y de sus organismos privados.

La puesta en marcha de dichos planes haría necesario no sólo su crítica, sino el estudio a fondo de sus deficiencias y olvidos. Porque es necesario un proyecto nacional que redefina el papel del Estado, como elemento principal de procesos de acumulación de capital, que afste a los sectores monopolistas y oligopólicos, nacionales y extranjeros de las industrias claves; un proyecto nacional que fortalezca los organismos políticos de la sociedad, no solamente al PRI, y que dé a los productores un papel destacado en las decisiones de política de México y sobre todo de política económica, de esto depende no sólo nuestra soberanía, sino el futuro de todo el país, debe existir un proyecto en el cual el ciudadano común, sea un elemento activo y no un simple espectador, de decisiones tomadas como siempre ha sido al margen de él, o lo que es peor a sus espaldas y de sus organismos, ejemplos: El proyecto de la Nucleoeléctrica Laguna Verde, puesta en marcha por el gobierno en contra del sentir de toda la población, el préstamo de 20 mil millones de dólares dados por los Estados Unidos en condiciones por demás afrentosas y leoninas para la economía y soberanía nacional, sin importarle al régimen actual el hipotecar a generaciones futuras de mexicanos, mientras se mantenga a toda costa un modelo económico caduco o mejor dicho acabado. En resumen dichos planes le han quedado chica a la crisis que padecemos.

Mencionemos esto porque el Gobierno en su empequeñamiento sobre todo el gabinete encargado de dirigir la economía del estado mexicano, enfocó principalmente el desarrollo del país al frágil mercado petrolero logrando por consiguiente que no se alcanzarán los objetivos anunciados: No pudo abatir la inflación ni estabilizar el peso, ni defender el empleo, ni captar divisas, por que las medidas del gobierno no tendieron a superar la crisis, en pocas palabras inflación-devaluación son el gran fracaso de la administración pública.

Todo esto se debe en buena medida al colapso petrolero de 1986, ya que los enormes esfuerzos realizados en materia de finanzas públicas no se tradujeron en una mejoría del panorama inflacionario. En suma, las fallas para combatir la inflación se tradujeron en que no se pudieron actualizar oportunamente los precios y las tarifas de los bienes y servicios del sector público, impidiéndose por consiguiente la estabilización del mercado cambiario, se alimentó la especulación financiera, agudizándose las expectativas inflacionarias del público, llegándose apenas a moderar el desequilibrio de las finanzas públicas, no obstante los 6 años de ajustes severos hubo tendencia a perpetuar el desequilibrio en las finanzas públicas cada vez menos por lo tanto en erradicar la inflación, finalmente no se pudo evitar la tendencia creciente en las tasas de inflación a pesar de que fue drástica la restricción crediticia y severo el saneamiento de las finanzas públicas, ya que la estrategia de ajuste gradual que vino aplicándose para reducir la inflación se volvió en la realidad impracticable.

El informe de la Comisión de Energéticos del PRI, fue publicado ampliamente en la revista PROCESO en su número 313 de el 1o. de Noviembre de 1982, en el cual enjuiciaba la política petrolera de José López Portillo y Pacheco y de Jorge Díaz Serrano; señalando que el petróleo empobreció a la mayoría y dejó deudas para una generación, es un informe bastante amplio que abarca de la página 6 a la 9 de la mencionada revista en la que señala que la autonomía en el manejo del petróleo y los planes equivocados, impidieron que la riqueza petrolera se repartiera equitativamente, la renta del petróleo se invirtió en el propio sector

energético y se fue del país a través del pago de importaciones, además de causar pobreza y desequilibrios en los estados de Chiapas y Tabasco y en toda su economía habría que hacer notar además que esto se mencionó 12 años antes del problema del EZLN y los levantamientos en Chiapas y problemas electorales en Tabasco, sin mencionar la corrupción que imperó en los regímenes desde Echeverría hasta Salinas de Gortari; señalando además que la política de precios bajos de ese entonces en energéticos estimuló el "crecimiento industrial", pero derivó en el uso excesivo de hidrocarburos. Si bien hubo un aumento en la capacidad de refinación y un bajo impulso en el desarrollo de la industria de bienes de capital, el costo resultó alto para el país. En consecuencia, cualquier incremento en la producción de energéticos debería de basarse en las necesidades de desarrollo del país y en los compromisos derivados para financiarlo, debió ser congruente con el programa de gobierno de 1982 - 1988 y nosotros agregaríamos con los programas de 1989 a 1994 del Salinismo, y no estar sujeto exclusivamente a los volúmenes de nuestras reservas; mucho menos a los requerimientos y directrices de intereses ajenos al país y lo que es peor hipotecar los recursos del mismo a potencias extranjeras; en suma señala el mencionado informe. "Es necesario dejar sentado que el imperativo de conjugar en toda acción pública los propósitos comunes de combate a la desigualdad, so pena de recaer en etapas de inconsistencia, que debemos y podemos desterrar de la política, economía y sociedad".<sup>111</sup>

Hemos querido mencionar este documento por un hecho importante; nuestros políticos y gobernantes no aprenden nunca las lecciones que del pasado les da la historia y vuelven por consiguiente a cometer las mismas equivocaciones; prestan oídos sordos a estas enseñanzas importantes y vuelven a cometer el mismo error, solamente que en versión corregida y aumentada.

Mencionamos estos hechos por las repercusiones que ha tenido la equivocada dirección de las finanzas del país y de su economía, el no hacer

---

<sup>111</sup> PROCESO, Seminario de Información y Análisis número 313. 10 de noviembre de 1982 México, D.F. p. 7.

caso a las soluciones y problemas que se previeron en el informe antes señalado encontrándose la Nación en una de las crisis económica-política y social más grande que ha padecido en tiempos de paz.

Lo anterior lo manifestamos pese a que se nos acuse en un futuro de pesimistas pero los hechos demuestran las aseveraciones vertidas en este trabajo.

En el aspecto económico este sexenio se podría sintetizar de la siguiente manera, la política resesiva estuvo orientada al pago de la deuda, desangrándose al país por esto; es tan brutal el peso del endeudamiento que en la actualidad se destinan solamente para cubrir intereses hasta el 70% del presupuesto de egresos de la Federación, el Gobierno vende al exterior principalmente a los Estados Unidos un millón trescientos mil barriles diarios aunque la baja del precio de los hidrocarburos a menos de 20 dólares se redujo esta cifra, nuestro país recibe al año aproximadamente 15 mil millones de dólares, pero esa cantidad paga el Gobierno a la banca transnacional por servicios de la deuda léase INTERESES un promedio de 12 mil millones de dólares al año aproximadamente, por lo que prácticamente estamos regalando el petróleo a sus antiguos saqueadores. Además el Gobierno ha entregado a la iniciativa privada y al capital extranjero la explotación de la petroquímica secundaria, cosa que es peor al haberse desincorporado substancias que eran de la petroquímica básica estando ahora en el rubro de petroquímica secundaria a favor de particulares en vez de ser la nación, cosa en la que no estamos de acuerdo como sucede ahora, por las razones vertidas en párrafos anteriores.

Así la política económica de la presente administración no ha servido sino precisamente para demoler la economía nacional y el bienestar del pueblo, obstinados en pagar intereses a la Banca Internacional antes que preocuparse por el bienestar de los mexicanos. El Gobierno ha frenado el desarrollo de la Nación, devaluando artificialmente la moneda desde el sexenio pasado, "para hacernos más competitivos en el exterior" y ningún resultado positivo se obtuvo.

Quienes han dirigido a México en los últimos 50 años, no pueden ser calificados de ineptos sino de traidores a la patria, porque han trabajado sexenio tras sexenio en favor de una minoría, dueña de las riquezas nacionales y de monopolios extranjeros que saquean cuanto produce la nación, siendo en el ramo petrolero peor este saqueo.

En suma, la economía mexicana se ha estancado en realidad en estos seis años, baste decir que al entrar en vigor el Pacto de Solidaridad Económica y El Plan Nacional de Desarrollo 1988-1994, se manifestó como una congelación real de salarios, pero no de precios, la baja de las tasas de interés bancarias y el mantenimiento del tipo de cambio, con claro tinte político, para enfrentar de esa manera las elecciones de 1994, por lo que se observa que todas estas medidas y planes de gobierno sin planificación son demagógicos y elaborados "cómodamente" desde el escritorio, alejados de la realidad nacional.

También no podemos dejar de pasar por alto un aspecto que es importante para la economía de México así como del futuro de nuestro país no sólo a mediano plazo sino a largo plazo con la firma y promulgación en el Diario Oficial de la Federación, el lunes 20 de diciembre de 1993, del controvertido TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE, en el que los gobiernos de Estados Unidos de América, Canadá y México permitirán con el mismo, el libre intercambio de mercancías entre los tres países; formando con esto, el mercado más grande del mundo, con un número potencial de compradores de más de trescientos cincuenta millones de personas en los tres países, que en teoría permitirá no sólo el despegue económico de México, sino que servirá para consolidar la economía de Estados Unidos y de Canadá.

Pero si observamos con detenimiento, esto puede ser una cuestión ilusoria, fomentada con gran énfasis por todos los medios de comunicación, pero antes de entrar someramente en materia, queremos intentar hacer un breve análisis, sobre cuestiones vitales que se a visto en el mundo, en este

siglo que está por terminar, con grandes cambios que vemos que pasan con gran velocidad, como por ejemplo el fin del socialismo en el mundo, con la disolución o desaparición mejor dicho, de la Unión Soviética el 26 de diciembre de 1991, al haber presentado su renuncia como máximo dirigente del país Mijail Gorbachov y quedando en el mando de Rusia, al formarse la comunidad de Estados Independientes, en los países que formaba parte de la Antigua "Unión de Repúblicas Socialistas Sovieticas," Boris Yeltsin.

Desapareciendo, prácticamente por arte de magia los regímenes socialistas de los países que formaban la Europa del Este, al por fin el escoger libremente la forma de gobierno que más les conviniera; cansados de la represión en el caso de Albania, y la caída que se dio del muro de Berlín el 9 de noviembre de 1989, etc.

Al quedar como única superpotencia en el mundo, los Estados Unidos, se vio en el mundo un fenómeno que todavía estamos resintiendo, el afianzamiento del capitalismo feroz y salvaje, que la mayoría del mundo repudia, al igual que el "socialismo" de corte estaliniano; quedando una nueva cara del capitalismo a la que los expertos le han dado en llamar "NEOLIBERALISMO".

Se han formado por este concepto, nuevos bloques económicos en el mundo; dando por resultado que lo que puede esperarse de este fin de siglo, son los grupos que ya se han definido a lo largo de estas últimas décadas, como por ejemplo los que se han formado en la Cuenca del Pacífico, con Japón a la cabeza de ellos, y el formado por los países de la Comunidad Económica Europea.

Todos estos cambios estarían bien para México, si no fuera que como la historia nos lo ha demostrado a lo largo de la vida de nuestro país y como lo hemos explicado en todo este trabajo, no sólo los Estados Unidos sino todas las grandes potencias, han tratado de apoderarse de las riquezas de México, así como de controlar su gobierno mediante maniobras políticas, que más o menos han tenido éxito, por lo que no debemos confiarnos, con

la firma y entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio, para empezar este tratado sería benéfico para México, si se le permitiera realmente crecer económicamente, pero el tratado está redactado de tal forma que solamente permitirá en la práctica el desarrollo de los grandes capitales. El Tratado está conformado por OCHO PARTES VEINTIDOS CAPITULOS Y 2206 ARTICULOS, con diversos anexos, en cada Capítulo; la parte medular que nos interesa comentar, es la relativa al CAPITULO VI Energía y Petroquímica Básica, el artículo 605, nos habla sobre las medidas referentes a la exportación, el artículo 607 se refiere a las Medidas de Seguridad Nacional, que textualmente dice así: "Salvo lo dispuesto en el anexo 607, ninguna de las partes podrá adoptar ni mantener, ninguna medida que restrinja las importaciones o exportaciones de un bien energético o petroquímico básico desde, o hacia otra de las partes, conforme al artículo XXI del GATT, o con el artículo 2102 "Seguridad Nacional" excepto en lo que se requiera para:

- (a) abastecer una instalación militar o permitir el cumplimiento de un contrato de importancia crítica en materia de defensa de una de las partes.
- (b) Responder a una situación de conflicto armado, que involucra a la Parte que toma la medida.
- (c) aplicar las políticas nacionales o acuerdos internacionales relacionados con la no proliferación de armas nucleares u otros explosivos nucleares; o
- (d) responder a las amenazas directas de interrupción del suministro de materiales nucleares para propósitos de defensa".<sup>112</sup>

El otro punto que nos interesa comentar es el anexo al artículo 607 sobre "Seguridad Nacional", que dicho anexo textualmente dice lo siguiente: "1.-El artículo 607 no impondrá obligaciones ni conferirá derecho a México. 2.-El artículo 2102 "Seguridad Nacional", se aplicara entre México y las partes".<sup>113</sup>

El artículo 2102 del Tratado de Libre Comercio, textualmente dice: "Seguridad Nacional". Sujeto a los artículos 607 "Energía y Petroquímica

<sup>112</sup> "TRATADO DE LIBRE COMERCIO PARA AMERICA DEL NORTE". Diario Oficial de la Federación 20 de diciembre de 1993. Tercera Parte.

<sup>113</sup> Op. Cit. Tercera Parte.

**Básica-Medidas de Seguridad Nacional", 1018, Compras del Sector Público, Excepciones, ninguna disposición de este tratado se interpretará en el sentido de:**

(a) obligar a alguna de las partes a proporcionar ni dar acceso a información cuya divulgación considere contraria a sus intereses esenciales en materia de seguridad;

(b) impedir a ninguna de las partes que adopte cualesquiera medidas que considere necesarias para proteger sus intereses esenciales en materia de seguridad;

(i) relativas al comercio, de armamentos, municiones y pertrechos de guerra y al comercio de operaciones sobre bienes materiales, servicios y tecnología que se lleve a cabo con la finalidad directa o indirecta de proporcionar suministros, a una institución militar u otro establecimiento de defensa;

(ii) adoptadas en tiempos de guerra o de otras emergencias en las relaciones internacionales; o

(iii) referentes a la aplicación de políticas nacionales o de acuerdos internacionales, en materia de no proliferación de armas nucleares o de otros dispositivos o explosivos nucleares; o

(c) que impidan a cualquier parte adoptar medidas de conformidad con sus obligaciones derivadas de la Carta de las Naciones Unidas, para el mantenimiento de la Paz y la Seguridad Internacionales". <sup>114</sup>

Como podemos ver, el Tratado es muy amplio, solamente hemos, tomado lo que consideramos importante en este aspecto, cabe hacer notar, que las disposiciones sobre "Seguridad Nacional", solamente se aplican a México, lo cual nos parece afrentoso, conforme a lo que acabamos de transcribir del Texto en comento; este tipo de Tratados serían buenos si no quisieran ver a nuestro país como una zona estratégica únicamente, proveedora de materias primas y mano de obra barata, como cualquier país maquilador; en vez de ser tratado en igualdad de circunstancias, como cualquier país que se precie de ser libre y soberano.

---

<sup>114</sup> Op. Cit. Tercera Parte.

En suma, el Tratado de Libre Comercio, en la forma en que fue aprobado solamente beneficiará a los grandes capitales, amen de los capitales nacionales unidos a estos; ya que los beneficios ampliamente ponderados, por la propaganda del partido oficial en el poder; no producirá beneficios inmediatos a los trabajadores, ni mucho menos a los 20 millones de mexicanos desempleados o subempleados; debe recordarse lo que se ha mencionado a lo largo de este trabajo que una de las causas por la que cayó Porfirio Díaz, si no es que la principal fue el reparto injusto de las riquezas durante su gobierno. Lo mismo está pasando en todos estos gobiernos, principalmente este sexenio y el anterior, en donde las teorías "NEOLIBERALES" han ganado terreno en la dirección del país, en donde no se quieren ver los errores; al querer dirigir "cómodamente" al país a través de un escritorio, sin asomarse a la realidad cotidiana, al querer a fuerza aplicar, programas ajenos a la realidad de México, como lo hemos visto y comentado en todo este trabajo. Podríamos decir sin temor a equivocarnos que los "Científicos" porfiristas de ayer, son los actuales "Tecnócratas" que padecemos, que se niegan y se oponen a toda costa a que haya mejoras sociales para el pueblo, tachando estos aspectos despectivamente como "populismo", ya que las únicas gentes que les interesa que progresen y mejoren son, los grandes capitales nacionales y extranjeros a los que pertenecen o están asociados, haciendo caso omiso del bienestar social de la nación, que todo país que se respete mantiene, para no estar en peligro de estallidos sociales, de los que México tampoco está exento.

**V.- LA ENTREGA DE LOS RECURSOS NATURALES DE MEXICO A SUS ANTIGUOS BENEFICIARIOS DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL DEL 6 DE ENERO DE 1992; PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1988-1994; VI INFORME DE GOBIERNO DE 1994; PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000; 1ER. INFORME DE GOBIERNO DE 1995; LA VENTA DE LA INDUSTRIA PETROQUIMICA SECUNDARIA A EXTRANJEROS Y LA POSIBLE DESAPARICION DE PEMEX EN EL FUTURO; LA ENAJENACION DE ENERGETICOS A FAVOR DE PARTICULARES.**

Es necesario mencionar que desde hace varios años se ha dado un fenómeno grave en el país, el desmantelamiento de la industria energética nacional, que es una industria vital y desde luego estratégica para el país, para ponerla por así decirlo en manos de potencias extranjeras específicamente los Estados Unidos quién a lo largo de la historia de nuestro país, nos ha visto no como el "buen vecino", que ha querido ser, sino el querer vernos por desgracia, como un país al cual pueden drenar su economía, por el hecho de nuestra frontera común con ellos; y el querernos considerar indebidamente como su "patio trasero", lo cual es a todas luces inaceptable, para cualquier nación que se precie de ser soberana y libre como pretende serlo México.

Esto viene a colación por los regímenes "neoliberales" que hemos padecido y las políticas entreguistas que se han venido dando en los últimos años traducido a lo largo de estos sexenios en: reformas a la Constitución, Leyes y Reglamentos tendientes a lograr estos fines, como por ejemplo las reformas al artículo 27 Constitucional del 6 de Enero de 1992, durante el régimen Salinista, que realmente es una contrarreforma al espíritu del constituyente del 17; vendiéndonos la idea de convertir al campo en un lugar donde fluyeran la "inversiones y capitales", para el despegue económico pero que a la larga se ha traducido en; falta de crédito para él mismo, imposibilidad de pago de parte de la gente que es propietaria de su tierra y el embargo masivo que han hecho los bancos en contra de los morosos, que por diversas circunstancias no han podido cubrir sus adeudos con la banca, si bien las reformas en comento se refieren a los párrafos

tercero y la fracciones IV, VI, primer párrafo; VII; XV y XVII; adicionando a la fracción XIX, los párrafos segundo y tercero, derogándose las fracciones X a la XIV, que es relativa a los cuerpos consultivos agrarios, procedimientos de dotación, aplicación de tierras o aguas, la extensión mínima y máxima permisible para que un individuo sea dueño; pero al quedar derogadas estas fracciones, dejan a los grupos ejidatarios en virtual estado de indefensión, al no poder pedir restitución de tierras y aguas y al no haber un límite a la tierra que un solo individuo puede detentar, dará a la larga origen a los Latifundios disfrazados, haciendo que el capital y las tierras mejor aprovechadas sean de unas cuantas manos como en el Porfirismo.

Por lo que se observa, que se cierra el círculo en que empezó el movimiento Revolucionario de 1910, verdadera justicia social y un reparto equitativo de las riquezas de este país.

Gran medida de los problemas que padecemos se deben a programas y planes demagógicos, ajenos a la realidad del país y por completo teorizantes, neoliberales contrarios al espíritu de nuestra Carta Magna, porque siguen las directrices de otros países y del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial.

Esto en referencia al "Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994" el VI Informe de Gobierno de 1994, el "Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000" y el Primer Informe de Gobierno de 1995; que hemos visto a lo largo de este trabajo son planes sin planificación. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1989-1994 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de Mayo de 1989 por la entonces Secretaría de Programación y Presupuesto, debiendo ser como lo proclamaba el entonces presidente Carlos Salinas de Gortari, la solución a nuestros problemas, constaba de varios apartados referentes a: Política Cambiaría, Fortalecimiento del Ahorro Interno, Políticas para Fortalecer el Ahorro Público, Modernización Financiera, todo esto refiriéndose a la Recuperación Económica y Estabilidad de Precios, Modernización Económica del País, la Modernización del Campo,

Modernización en la Pesca. El Uso Eficiente de los Recursos Escasos como el agua, el aprovechamiento y conservación de los bosques y sobre todo, lo que nos interesa a nosotros los energéticos, que dada su importancia lo transcribiremos literalmente, para de esa forma observar lo que se decía que se iba hacer y lo que en la práctica se hizo, con el patrimonio de la nación, un recurso no renovable que debería cuidarse al máximo su aprovechamiento y uso.

### "5.3.3. Extracción y uso de Hidrocarburos.

El petróleo es una de nuestras principales riquezas. Este recurso es y seguirá siendo propiedad de la Nación, y su control y explotación permanecerán reservados al Estado, tal y como lo establece la Constitución. Las reservas probadas de hidrocarburos equivale a 69 mil millones de barriles. Pese a su relativa abundancia, al cabo de algunos decenios los hidrocarburos serán escasos en el país y en el mundo. En consecuencia, debe promoverse su utilización cada vez más racional y su ahorro en congruencia con los avances tecnológicos. Es preciso moderar el uso de hidrocarburos en la generación de energía eléctrica, y sustituirlos gradualmente por otras fuentes primarias. En la industria petroquímica los hidrocarburos tienen sus posibilidades más rentables. Se aprovecharán las oportunidades y las perspectivas del mercado mundial a través de una participación ampliada de los particulares en la petroquímica secundaria. Asimismo se apoyará el desarrollo agrícola con una mayor eficiencia en la producción, distribución y comercialización de fertilizantes." <sup>115</sup>

Hemos subrayado con negritas los puntos importantes, señalados en este apartado, en donde vemos que desde su concepción se pretendía la privatización de la industria petroquímica secundaria, situación que se concretizó en este sexenio y sobre todo el anterior, con la puesta en marcha de las privatizaciones y desincorporación de la industria petroquímica secundaria, que como veremos más adelante, se podrán en

<sup>115</sup> Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, Diario Oficial de la Federación, 31 de mayo de 1989. Secretaría de Programación y Presupuesto.

manos de capitales extranjeros, haciendo a México dependiente de algunos productos básicos para su industria, cosa que ni en los países capitalistas del primer mundo se observa este fenómeno.

En lo tocante al VI INFORME DE GOBIERNO, del 1o. de Noviembre de 1994, no aportó nada nuevo, únicamente sirvió de escarpate al anterior mandatario para autoelogiar su gestión durante su sexenio, solamente con leer los puntos medulares de este documento, nos damos cuenta de que está plagado en parte de demagogia, con cifras y perspectivas maquilladas del país, decimos esto toda vez de que el expresidente Salinas, ha querido hecharle la totalidad de la responsabilidad de la actual crisis, al gobierno de Ernesto Zedillo, que si bien, ha continuado con las políticas erráticas que llevan al país a su actual dependencia con Estados Unidos, ciertamente el no es el responsable en su totalidad, de la situación crítica que padecemos, no sólo en los aspectos económico, político, social, sino en el moral, por el grado de corrupción tan alto que se fomentó en el Salinismo y que por lo visto seguirá en sexenios futuros.

Comienza este informe refiriéndose al problema del Estado de Chiapas, al E.Z.L.N., y las causas desde su particular punto de vista, que dio origen a este problema, pero en ninguna parte se lee, que una de las causas del atraso de esta región es el caciquismo y la concentración de tierras, capital en manos de latifundistas, disfrazados como ganaderos y se han autodenominado "los auténticos coletos"; posteriormente sigue con lo que él denomina, los hechos de su sexenio, en lo referente a las relaciones comerciales de México con los países de Asia y el mercado de estos, en lo que se ha dado en llamar "La Cuenca de Pacífico"; de la que México es miembro, el ingreso de México a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, la OCDE; el ingreso de nuestro país a la Conferencia Económica de los Países del Asia Pacífico, la APEC; la puesta en marcha del Tratado de Libre Comercio para América del Norte; pero en sí este documento no nos aporta nada nuevo, ni dice las reservas probadas de hidrocarburos de nuestra Nación, en fin muchas dudas dejó, pero el punto que nos atreveríamos a catalogar como más demagógico es lo relativo a la

economía y finanzas de nuestro país, que se sintetizan sobre todo en siguiente párrafo: "...Ha sido un periodo excepcional que exigió una estrategia efectiva para seguir el rito de los procesos contemporáneos de cambio, basándonos en principios y diversificando nuestras relaciones. Nuestra capacidad de acción se ha ampliado, nuestra voz es escuchada con respeto, nuestra presencia tiene significado en el mundo. La imagen, el prestigio de México se han consolidado y todo ello ha fortalecido la soberanía nacional". <sup>116</sup>

Hemos remarcado estas últimas líneas del texto original para que se vea cuantas mentiras se cometieron a espaldas del pueblo de México, que si bien esta plagado de muchas palabras referentes a: El avance de la democracia, la recuperación económica y la estabilidad de precios, políticas macroeconómicas saneamiento fiscal, la apertura y promoción de exportaciones, en sí, dicho informe como hemos repetido reiteradamente no aportó nada para el conocimiento real de la economía del país; si bien él a sus detractores y disidentes dijo que ni los veía ni los escuchaba, nos da este tipo de razonamiento externado por él, el grado de autoritarismo, corrupción y antidemocracia conque se condujo a lo largo de su gobierno.

EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000, fue estructurado por el actual mandatario, Ernesto Zedillo Ponce de León, es la estrategia a seguir por el actual gobierno para salir de la crisis que padecemos, esta estructurado en varios apartados, fue publicado en el diario Oficial de la Federación del 31 de Mayo de 1995, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; si bien, esta conformado por 5 apartados, empezando desde el 1.i. Soberanía hasta el apartado 5.9. sobre políticas sectoriales pertinentes en lo referente al crecimiento económico de nuestro país; también lo conforma un anexo que es un listado sobre programas sectoriales los cuales se encuentran en la página 96 del Diario Oficial en comento y enlista 32 programas sectoriales y textualmente dice lo siguiente: "El artículo 22 de la Ley de Planeación determina que el Plan

<sup>116</sup> VI INFORME DE GOBIERNO, 1o. de Noviembre de 1994. Carlos Salinas de Gortari. Diario Oficial de la Federación 2 de noviembre de 1994. México, D.F.

Nacional de Desarrollo indicará los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales pertinentes. en cumplimiento de esta disposición, a continuación se listan dichos programas:.....Programa de Desarrollo y Reestructuración del Sector de la Energía". <sup>117</sup>

Este programa aparece hasta en el renglón 12, como todos los otros programas que están mencionados, pero no dicen como se van a estructurar y en que van a consistir, por lo que deducimos que no hay un programa sectorial todavía del sector energético, como lo hemos venido diciendo a lo largo de este trabajo, este tipo de programas deben ser hechos a largo plazo no cada sexenio, sino viendo y estudiando las perspectivas económicas reales de nuestra Patria, para de esta forma hacer frente al futuro incierto que nos depara a todas las naciones el siglo XXI que se aproxima; no que todos estos programas están plagados únicamente de buenas intenciones, mucha demagogia, y conceptos por completo alejados de la realidad de los mexicanos que conformamos esta Nación. Ya que en concreto este Plan no dice nada de como vamos a salir de la crisis que nos agobia, ya que todo este documento está plagado de palabrería, buenos deseos, explicaciones demasiado ambiguas de como se formó la crisis de nuestro país.

El Primer Informe de Gobierno de Ernesto Zedillo Ponce de León del 1o. de Septiembre de 1995, publicado en el Diario Oficial del 4 de Septiembre de 1995. Señala a grandes rasgos como se dio la crisis actual que padecemos, explicando que por falta de ahorro interno y externo de inversión y crecimiento del producto interno bruto se dio la crisis actual, lo malo está en que lo hace en un lenguaje que sólo un economista entiende, no en términos claros que pudieran entender todos los mexicanos, como es en otros países, en que a sus gobernados. el gobernante en externo les explica sin ambages las políticas económicas de su país, no que nosotros somos muy dados a la demagogia y el utilizar términos demasiado técnicos

---

<sup>117</sup> PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000, Ernesto Zedillo Ponce de León, Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Diario Oficial de la Federación. 31 de Mayo de 1995.

con el avieso fin de que la mayoría de la gente no entienda, para mantener al pueblo en la ignorancia total.

Señala el informe en comento que, para hacer frente a los problemas económicos de México se tuvo que hacer un ajuste económico, creando las condiciones para evitar la pérdida masiva de capitales, aunque no aclara que la mayoría del capital que había en México en ese entonces era capital especulativo extranjero, que se encontraba principalmente en la Bolsa de Valores; por lo que se trató según Zedillo de establecer una mínima estabilidad en los mercados cambiarios y financieros.

Señalando además que se recortó fuertemente el gasto público, en un 10% en comparación del año anterior, modificándose las tarifas del sector público y el IVA, justificando que estas medidas según él de no darse, habrían sido devastadoras en comparación con la devaluación, desempleo e inflación que se dio en ese momento y que de hecho todavía continúan estos graves síntomas. Conviene señalar que con la firma del "TLC" México pudo conseguir una línea de crédito hasta por 20 mil millones de dólares, extendiéndose mediante organismos financieros hasta por 51 mil millones de dólares.

Señala el Primer Informe de Gobierno también lo siguiente: "Las negociaciones de todos los empréstitos que configuran dicho paquete financiero fueron invariablemente conducidas bajo los principios de respeto a la soberanía nacional y a la dignidad de los mexicanos. Nunca se negoció a espaldas de los mexicanos".<sup>118</sup>

Lo que habría que preguntarnos, es el por qué después del rescate financiero de México, de parte de Estados Unidos y de los Organismos financieros internacionales, el Gobierno de Zedillo procedió a desincorporar la planta petroquímica mexicana para ponerla en manos de consorcios extranjeros, fenómeno que se está dando como explicaremos más adelante.

<sup>118</sup> Primer Informe de Gobierno. Diario Oficial de la Federación 4 de septiembre de 1995. México, D.F.

Al referirnos a la venta de la industria petroquímica secundaria a extranjeros, la posible desaparición de PEMEX en el futuro, y la enajenación de los energéticos a favor de particulares, lo señalamos por las siguientes cuestiones. A partir del embargo petrolero aplicado por la OPEP a Estados Unidos en la década de los 70's, ellos fueron conscientes de la vulnerabilidad estratégica en la que se encontraban, ya que los Estados Unidos producen el 2% del petróleo del mundo, pero consumen el 25% de este, por lo que volvieron sus ojos a México, como una fuente segura y confiable de energéticos y recursos naturales, como una reserva estratégica petrolera, por lo que llegaron a pensar desde la intervención militar y el apoderamiento de los pozos petroleros, hasta la formación de un mercado común que integre los vastos recursos energéticos de América del Norte.

Siendo esta última opción la que se aplicó finalmente según los analistas John Saxe Fernández y David Marquez Ayala, por lo que podemos observar, que no están desencaminados después de todo por lo siguiente; porque lo asombroso de este proceso no es el cinismo de los Estados Unidos, ni del espionaje ni las políticas de presión permanentes sobre México, sino el entusiasmo de los tecnócratas neoliberales que nos "dirigen", asumiendo las orientaciones dictadas por las necesidades de otra nación. Así en el MEMORANDUM DE POLITICAS Y ECONOMICAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO y del BANCO DE MEXICO dirigido al Director del FONDO MONETARIO INTERNACIONAL, Michael Camdessus, se puede observar lo siguiente "Se acelerará el proceso ya iniciado para privatizar otras empresas estatales (incluidos, puertos, aeropuertos y plantas petroquímicas)". <sup>119</sup>

Estas desafortunadas decisiones respecto de Petróleos Mexicanos se han traducido en, las sucesivas reclasificaciones de la petroquímica básica a lo largo de estos últimos sexenios neoliberales, de 50 productos que había en 1985, quedarían entre 6 y 8 en la actualidad, ya que a la validez de estas reclasificaciones existen diversos criterios opuestos respecto a la

---

<sup>119</sup> La Geopolítica en la Privatización de la Petroquímica. Reporte Económico, LA JORNADA, pags. 44 y 45, 5 de Febrero de 1996.

constitucionalidad o inconstitucionalidad de las mismas, no sólo desde el punto de vista legal, sino económico-estratégico, la puesta en marcha de la venta de diversas plantas petroquímicas como Cosoleacaque y la Cangrejera, para mencionar dos únicamente, existiendo un consenso nacional en contra de su venta, exceptuando desde luego al Presidente Zedillo, el actual director de PEMEX, y demás miembros del pri-gobierno, pero lo que es medular es lo que realmente se esta vendiendo, un mercado semicautivo y una condición privilegiada de virtual monopolio privado, que estará como se ha dicho en reiteradas ocasiones en manos de extranjeros, ya que como hemos venido diciendo existe un rechazo general de los mexicanos a la venta de los complejos petroquímicos, de Pemex, no solo por la importancia, política, económica e histórica, sino que los recursos obtenidos mediante privatizaciones en el pasado han beneficiado a unos cuantos en operaciones oscuras, bajo la sospecha de corrupción y a costa del deterioro patrimonial del país; de esta manera diversos legisladores de oposición, académicos, líderes sindicales e incluso funcionarios de mandos medios de PEMEX, se oponen a la llamada desincorporación de la industria petroquímica, una medida impopular, inconveniente y riesgosa que podría generar en el futuro convulsiones sociales de difícil pronóstico.

Nadie quiere vender el último patrimonio nacional que queda, más cuando se sabe que no contribuirá a solucionar el problema económico del país, sino que dejará sin trabajo aproximadamente a 20 mil personas, colocando a México en una situación de mayor dependencia de Estados Unidos y de la Banca Internacional. No puede concebirse la continuación de una política que deja en manos de extranjeros el control absoluto y el usufructo de la petroquímica secundaria, una actitud verdaderamente antinacional y entreguista, ya que se quiere vender un bien que es patrimonio de la nación, y los tecnócratas que nos gobiernan no son la Nación Mexicana.

Por ejemplo las licitaciones son elitistas y excluyentes, baste mencionar que en la licitación del complejo petroquímico de Cosoleacaque, demanda tales requerimientos, que sólo un pequeño grupo de empresarios

nacionales y empresas transnacionales extranjeras podrán cubrir estos requisitos, los que no tengan capital para estas licitaciones sólo mediante asociaciones con empresas extranjeras como socios minoritarios; esta licitación incluye 5 plantas de amoniaco, una de hidrogeno, una de paraxileno y una unidad de isomerización; siendo los requisitos: Capacidad Financiera de mil 700 millones de pesos, capital contable de 700 millones de pesos y ventas anuales promedio comprobables de mil 400 millones de pesos; Capacidad técnico-operativa de 3 años de experiencia y producción anual promedio de amoniaco y fertilizantes o petroquímicos de 500 mil toneladas; Capacidad de Desarrollo del Sector; El costo de las bases de licitación 100 mil pesos no reembolsables, presentación de propuesta de 10 millones de dólares mínimo; La participación de PEMEX en cambio se reducirá a un 20% del capital y el ganador el 80% de capital.

Los empresarios de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA) dudan sobre la viabilidad de poner en manos de extranjeros los diez complejos petroquímicos propiedad de PEMEX, haciendo notar que ante la premura del gobierno Zedillista para obtener recursos para enfrentar la crisis se podrían malbaratar las plantas.

Considerando el comportamiento del sector petroquímico propiedad de PEMEX durante los últimos 10 años, es sorprendente que se deseé vender un activo de la Nación, que no representa ningún problema, sino al contrario ha aportado soluciones como son: la autosuficiencia y seguridad en el abasto de materias primas, para miles de industrias y sobre todo, la autosuficiencia en la producción de amoniaco, ya que al dejar de ser un sector importador para convertirse en exportador ha proveído al país de divisas que en esta época son necesarias.

Hemos subrayado con negritas estas disertaciones, toda vez que al dejarse en manos de extranjeros los petroquímicos, la industria de fertilizantes estará en manos de ellos, siendo cautivo de este monopolio nuestro país nulificándose la autosuficiencia alimentaria y el despegue económico del campo, que tanto pregona el pri-gobierno. Ya que es

importante recalcar que el complejo de Cosolocaque genera el 80% del amoniaco producido en el país, materia prima y básica para la producción de fertilizantes. Otro factor importante es la ubicación geográfica de el Océano Atlántico y su cercanía con el Istmo de Tehuantepec, las ubica estratégicamente en el futuro corredor transoceánico que se tiene en mente, inmejorable para la exportación hacia Sudamérica y el Oriente y en este mismo sentido PEMEX petroquímica cuenta con más de 2 mil 680 kilómetros de ductos, situaciones que se deben tomar en cuenta, para este error histórico que se quiere hacer, a toda costa, a espaldas del pueblo de México.

Basta señalar que la Licitación Pública Internacional publicada en el Diario Oficial de la Federación del 14 de Noviembre de 1995, por Pemex en donde se venden diversos activos de la petroquímica secundaria, esta jurídicamente equivocada, toda vez que estos bienes se encuentran en terrenos Federales y por ningún lado aparece el decreto de desincorporación que las Leyes respectivas señalan para estos casos, firmado y aprobado por el Ejecutivo Federal y los Secretarios de Energía y de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). Específicamente viola Flagrantemente la Ley General de Bienes Nacionales del 8 de enero de 1982, que a la letra dice:

**Artículo 63.-** En las distintas operaciones inmobiliarias en las que cualquiera de la dependencias de la Administración Pública Federal sea parte, corresponderá a la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales lo siguiente:

- Valuar los inmuebles objeto de la operación de adquisición, enajenación o permuta o de cualquier otra autorizada por la ley, cuando se requiera;
- Valuar los inmuebles federales materia de concesión, con excepción de los relativos a zona federal marítimo terrestre, para el efecto de determinar el monto de los derechos;

- En los casos de enajenaciones, permutas o arrendamientos de inmuebles federales, el importe del precio del producto o de la renta, respectivamente no podrá ser inferior al señalado en el dictamen respectivo.

**Artículo 64.-** Para la enajenación de inmuebles de dominio público que formen parte del patrimonio de los organismos descentralizados, se requerirá el decreto presidencial en el que se autorice su desincorporación y enajenación.

El decreto correspondiente deberá ser publicado en el "Diario Oficial" de la Federación.

**Artículo 66.-** Toda enajenación onerosa de inmuebles que realice el Gobierno Federal deberá ser de contado, a excepción de las enajenaciones que se efectúen en beneficio de grupos o personas de escasos recursos.

El Gobierno Federal se reserva el dominio de los bienes hasta el pago total del precio, de los intereses pactados y de los moratorios en su caso.

**Artículo 68.-** Mientras no esté totalmente pagado el precio, los compradores de inmuebles federales no podrán hipotecarlos ni constituir sobre ellos derechos reales en favor de terceros, ni tendrán facultad para derribar o modificar las construcciones sin permiso expreso de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

En los contratos respectivos deberá estipularse que la falta de pago de tres mensualidades de los abonos a cuenta del precio y de sus intereses en los términos convenidos, así como la violación de las prohibiciones que contiene este artículo, dará origen a la rescisión del contrato.

**Artículo 69.-** Los actos, negocios jurídicos, convenios y contratos que realicen las dependencias y entidades paraestatales con violación de lo dispuesto en esta ley, serán nulos de pleno derecho. <sup>120</sup>

Además viola flagrantemente la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo del 29 de Noviembre de 1958, en su artículo 8o. señala que el Presidente de la República esta facultado para establecer zonas de Reserva Petrolera etc. y que la incorporación o desincorporación de estos terrenos será hecha en base a dictámenes técnicos y por Decreto Presidencial y los Terrenos de las plantas Petroquímicas son Federales, amen de violar la Constitución.

Un grupo de académicos e investigadores universitarios encabezados por John Saxe Fernández, envió un comunicado los principales industriales estadounidenses interesados en las plantas petroquímicas advirtiéndoles lo que los mexicanos realmente piensan sobre privatizaciones y los problemas que enfrentarían si deciden entrar a este negocio en México.

Resulta asombroso que uno de los principales argumentos del gobierno para deshacerse de la petroquímica, haya sido la escasez o ausencia de recursos para su modernización 1000 millones de dólares según el Instituto Mexicano del Petróleo, pero más asombroso es la transformación del estado mexicano a una situación de vasallaje hacia sus antiguos saqueadores, vemos que la historia del petróleo mexicano en manos de extranjeros, como Doheny el Cruel en el pasado se volverá a repetir, con este tipo de medidas, que dan como resultado mayor concentración del ingreso, de la deuda gubernamental y caída de la producción, toda vez que el fondo de contingencia y la ayuda dada por los Estados Unidos a México se aplicó al capital especulativo de la Bolsa de Valores no a crear industrias, ni empleos, siendo capitales en manos de extranjeros la mayoría, a los que se les ha dado el nombre de "capitales golondrinos", la privatización como una forma de hacer política de alto nivel internacional es altamente riesgosa

<sup>120</sup> Ley General de Bienes Nacionales", Diario Oficial de la Federación, 8 de enero de 1982.

como hemos expuesto, para un país dependiente como México, en la opinión general, la venta de empresas paraestatales estratégicas y rentables, no esta valorada como un acierto, sino como una forma de agenciarse importantes recursos en beneficio de unos cuantos en detrimento de toda la Nación.

México a lo largo de su historia a tratado de ser una potencia soberana de mediana importancia; a raíz de las crisis políticas que empezaron en 1982 y han seguido al final de cada sexenio, los gobernantes de nuestro país han seguido los modelos y recetarios del fondo Monetario Internacional, que están diseñados de forma tal, que garanticen el que México no entre nunca al Primer Mundo, mediante la desregulación de bancos, inversión extranjera indiscriminada, que es lo que únicamente interesa a los acreedores de México, siendo en el sexenio de Salinas de Gortari, donde más se dio este fenómeno de privatizaciones a gran escala de Bancos, Teléfonos de México, petroquímica, gas, puertos, aeropuertos, carreteras, etc., que el actual gobierno ha seguido a marchas forzadas: el capital como se ha dicho de estas privatizaciones irá a parar al capital especulativo de la bolsa, beneficiando a unos cuantos privilegiados del aparato gubernamental, hombres de empresa con gran poder económico y capitales transnacionales. Transfiriendo ese capital al extranjero; ya que la economía y la política se encuentran íntimamente relacionadas, porque desgraciadamente no se pueden separar los problemas económicos de los políticos, nuestro sistema político se encuentra erosionado, gracias a los políticos vendepatrias que han dirigido los destinos de México, convirtiendo a nuestro país en una agencia de Estados Unidos en cuanto a reservas energéticas y recursos naturales, ya que nuestras reservas de hidrocarburos, los 26 mil kilómetros de territorio, los 3 mil kilómetros de carreteras y 2 millones de megawatts de luz son de tomarse en cuenta.

El académico John Saxe Fernández, señala que las privatizaciones son complejos económicos territoriales y conducen a la vulnerabilidad de la soberanía Nacional, ni siquiera en naciones eminentemente capitalistas como Estados Unidos, Japón, Canadá, Inglaterra, Francia, Italia, Alemania,

existen privatizaciones en forma tan indiscriminada como se hacen en México.

México ocupa el dudoso 1er. lugar en privatizaciones en América Latina con 24 mil millones de dólares, seguido de Argentina y Brasil. Debiéndonos dar pena en cambio, que una empresa gubernamental como Petrobras de Brasil, en la Rama de Hidrocarburos, sea la primera en América Latina, con ventas por arriba de los 24 mil millones de dólares y en cambio Pemex no figure en un renglon destacado, en comparación con esta empresa que tiene la mitad de recursos de la paraestatal.

No debemos olvidar que independientemente de lo que nos digan, los textos clásicos de la historia y economía, si bien la revolución de octubre de 1917, fue la primera revolución socialista del mundo; la nuestra fue la primera revolución social del mundo, anterior a la soviética de ese entonces, no hay que buscar afanosamente como sueñan los de izquierda en: Lenin, Stalin, Castro Ruz, Che Guevara o Mao Tse Tung, la fuente en donde abrevar, hay que buscar en nosotros mismos en: Los hermanos Flóres Magón, Felipe Carrillo Puerto, Emiliano Zapata Salazar, Doroteo Arángo mejor conocido como Pancho Villa, Manlio Fabio Altamirano "El Apóstol del Maíz"; quienes en su vida oyeron hablar de "socialismo" o "comunismo" ya que la corriente imperante de "avanzada" en aquella época era el anarquismo, cuyos exponentes eran Bakunin, Kropotkin, Rodakanaty etc. En estos verdaderos patriotas debemos buscar las raíces de la Revolución Mexicana Verdadera; no lo que ha sido tergiversada, prostituida, y desviada por el Pri-gobierno; ya que muchos de los postulados e ideas de estos mexicanos notables, fueron tomados más tarde por Lenin, para su movimiento revolucionario y las generaciones actuales, sobre todo que quieren ser "intelectuales", ignoran y desprecian lo nuestro, copiando ideas y teorías, que según ellos son "avanzadas", por ignorancia como se dijo antes pero también por "malinchismo", sin ponerse a investigar que las ideas que profesan, "superiores" a las nuestras, se generaron primeramente en México, mucho antes del surgimiento de Lenin y el comunismo, que eran teorías que si bien se conocían y estudiaban era un círculo muy reducido de

intelectuales universitarios, que sabían de ellas, pero en esa época no estaban difundidas en su totalidad, no sólo en México, sino en toda América; sin pecar por esto de Chouvinista, sino el poner las cosas en su justo medio y lugar.

Algunos expertos del tema de las privatizaciones, ven estas como una estrategia para fortalecer las aspiraciones Empresariales y Necesidades Geopolíticas actuales, del Proceso de Globalización de la Economía de los Estados Unidos; Coinciden en que el TRATADO DE LIBRE COMERCIO PARA AMERICA DEL NORTE "TLC", o "NAFTA", como le llaman ellos, junto con la ZONA DE LIBRE COMERCIO DE LAS AMERICAS PARA EL AÑO 2005; son las bases de llevar a cabo esta estrategia del fortalecimiento de las Empresas Norteamericanas, la cual es una forma de expandirse sin utilizar la fuerza militar y las intervenciones armadas directas; los apoyos básicos los tiene Estados Unidos en el FONDO MONETARIO INTERNACIONAL, EL BANCO MUNDIAL y el BANCO DE DESARROLLO INTERAMERICANO "EL BID", siendo una acción encaminada a controlar las materias primas, de los países en vías de desarrollo y en especial el petróleo de América Latina; actualmente México, Venezuela, Ecuador, Peru y Brasil, sufren esa presión privatizadora, para posteriormente drenar sus economías.

Las privatizaciones en nuestro país, no han significado ningún beneficio concreto para la mayoría de la población de México, no se ha producido una recuperación económica, ni ha generado mayor empleo aumentando la desconfianza a raíz de la crisis de 1994-1995 y en general existe un rechazo casi unánime a las privatizaciones.

Además existen descuidos legales en las privatizaciones que hemos señalado en todo este trabajo, no se han considerado que los complejos petroquímicos están contruidos sobre terrenos ejidales, expropiados para esos fines, los cuales podrían ser reclamados por los ejidatarios si son vendidos a particulares, como pretenden; Existen además complejos que producen petroquímicos básicos reservados al Estado como son el METANO y GASOLINAS.

También podría darse el caso de que el Sindicato de Pemex, Interpusiera Juicio de Amparo, argumentando que los activos que producen petroquímicos básicos, como el AMONIACO, no pueden privatizarse.

Volviendo a los ejidatarios, estos se ampararían también, contra el Decreto de Desincorporación, que por cierto por ningún lado aparece, alegando estos con justificada razón, que con la desincorporación cambia el destino del bien, del dominio público al privado y por lo tanto exigir el derecho de reversión del bien a su favor.

Aumentando con esto la controversia y complicando el proceso de privatización de la planta petroquímica, que mexicanos vendepatistas a los que deberíamos llamar apátridas, pretenden hacer, contra viento y marea, contrarlo al sentir de los mexicanos, pensando posiblemente con desfachatez, de que al fin y al cabo pueden vender un bien que no es suyo. Importándoles en lo absoluto lo que esta Nación piense de ellos; siendo a nuestro juicio los "Nuevos Antonio López de Santa Anna", así como señalamos que los "Científicos" de ayer son los "Tecnócratas" de ahora.

Aunque si bien en el periódico "LA JORNADA", de 14 de Octubre del presente año se manifiesta que se dará marcha atrás a la citación PPO-01, referente a la privatización de petroquímicos, esto sin embargo, no nos satisface por lo siguiente: Se pretende reformar el marco jurídico de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, para que en petroquímica secundaria, se pueda dar cabida a los particulares con un 100 o/o de capital, siendo a nuestro juicio vuelta a lo mismo, como lo hemos señalado a lo largo de todo el presente trabajo; se pretendió darle una salida "política", a un problema que no sólo reviste esta característica, sino que afecta el marco legal, social, económico y político de la Nación.

Como menciona el Ex-Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, Francisco Suárez Dávila, la política económica de México es dogmática y alejada de la realidad nacional, que no debemos incurrir en el error de malbaratar, bancos, empresas, demás bienes a extranjeros, en este caso señala a que Estados Unidos los adquieran a precio de regalo, siendo que fueron creadas por mexicanos a lo largo del tiempo y con muchos sacrificios; señalando además algo en lo que estamos de acuerdo que la política económica se debe sustentar en 4 pilares básicos: 1o. Una reforma de Estado; 2o. Razonable estabilidad macroeconómica; 3o. Participación competitiva y eficiente de la empresa nacional en un mundo globalizado y 4o. Una Política Social, que ataque los problemas de la pobreza, la desigual distribución del ingreso y la Justicia Social.

Recalcamos este último punto para que se vea que no somos los únicos en opinar así, que las observaciones que se han hecho en el presente trabajo, tienen bases y fundamentos reales y no son por consiguiente observaciones viscerales o sin fundamento jurídico, ni técnico sino todo lo contrario y que gentes de reconocido prestigio, como el funcionario que acabamos de nombrar coinciden con nuestro modesto, punto de vista.

## C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Se ha visto a lo largo de la historia de México que nuestros recursos naturales siempre han sido codiciados por las grandes potencias, por lo que nuestro país se ha visto obligado a luchar por su libertad e independencia para evitar e ser saqueado impunemente por los Estados Unidos principalmente, que nos ven como su "patio trasero". Solo mediante una conciencia nacionalista y hombría como lo demostró el General Lázaro Cárdenas en su momento histórico, pudo frenar esa voracidad insaciable de nuestro vecino del norte, al igual que de países desarrollados que nos quieren ver como una colonia más.

SEGUNDA.- Hemos observado en este trabajo que la legislación en lo referente al petróleo, cuando se promulgaron diversas leyes sobre la materia, el legislador no pudo prever el avance tecnológico que poseemos en la actualidad, por lo tanto la reglamentación que se refiere la petroquímica secundaria en la que se da cabida a la iniciativa privada, debe ser dominio absoluto de la Federación, para de esa forma tener pleno control de nuestra soberanía y nuestro futuro económico, todavía más con la firma y puesta en vigor del "TRATADO DE LIBRE COMERCIO PARA AMERICA DEL NORTE", que se bien nos permitirá a estar en el "Mercado Económico Más Grande de Mundo", por la forma en que fue aprobado el Tratado y la poca o nula difusión que se le ha dado a este y a los "Acuerdos Paralelos", sobre todo a estos últimos, por lo que sería conveniente que dentro del marco que el Tratado ofrece para negociar, cambie esta situación no que prácticamente se está entregando nuestra economía a las grandes potencias; puesto que la industria petroquímica secundaria es muy importante, ya que un producto elaborado equivale a 10 veces el valor de un barril de petróleo o crudo y así México dejaría de ser un país monoexportador de hidrocarburos y materias primas, principalmente como lo es en la actualidad, dependiendo del turismo como la segunda industria de divisas para el país.

**TERCERA.-** Es necesario que se elabore un programa para la explotación racional de hidrocarburos y su transformación en productos petrolquímicos secundarios, ya que esta industria es vital para el desarrollo del país siendo probable que dicho programa se aplique en forma continua, no que en cada sexenio se cambian las cosas, según el capricho o el punto de vista del gobernante en turno y de su equipo de asesores. Aún con la firma del "TLC", se debe de hacer este programa a largo plazo, para no hipotecar como lo hemos venido diciendo reiteradamente la economía del país, más de lo que ya se encuentra; toda vez que el "Tratado", traerá aparejado con el mismo un cambio significativo en las leyes laborales, ambientales y económicas como ya se está dando en México con la puesta en vigor del Tratado en comento.

**CUARTA.-** Necesario que se le reste poder tanto político como económico al sindicato corrupto que tiene PEMEX y que no piensen sus líderes que el petróleo es únicamente de su propiedad, para de esta forma evitar el hacer negocios para su beneficio personal; ya que el petróleo es de la Nación Mexicana, no de unos cuantos que se sienten privilegiados, como absurdamente creen debiendo por lo tanto llevarse a cabo constantes auditorías en Pemex, para que sea una empresa 100% rentable y que no opere por esa corrupción con números rojos como sigue operando en la actualidad.

**QUINTA.-** Debe de desaparecer de Petróleos Mexicanos, oficinas y áreas que no son rentables para la empresa, terminando de esta forma con el exceso de personal de base como de confianza, pues es sabido que existen empresas en el extranjero, que trabajan óptimamente con la mitad del personal que tiene la paraestatal como Petrobras de Brasil, y esto sólo se puede lograr con honestidad y servicio, algo que desgraciadamente se carece y al parecer se desconoce en este país, aunque existen sus honrosas excepciones.

**SEXTA.-** Debe haber un plebiscito, para que el pueblo de México, no sea mantenido al margen de las decisiones económicas de la Nación, como

acontece siempre; dos ejemplos claros de esto los tenemos en el fraude de las elecciones presidenciales del 6 de julio de 1988; y el no haber pedido el consenso del pueblo de México sobre la firma o no, del "TRATADO DE LIBRE COMERCIO PARA AMERICA DEL NORTE"; en sociedades verdaderamente democráticas como en Europa, la Firma del Tratado de Maastrich por la Comunidad Económica Europea, incluyó a toda la población de los países involucrados y se les pidió su parecer para la puesta o no de dicho tratado por ejemplo. Sólo en forma democrática se podría lograr la derogación del artículo 28 Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo del 25 de agosto de 1959, para la petroquímica secundaria sea un dominio exclusivo de la Nación y no de unos cuantos; además de darse a conocer al país en forma amplia y precisa los "Acuerdos Paralelos", del Tratado de Libre Comercio, no que siempre se mantiene al pueblo en la ignorancia.

SEPTIMA.- Abrogación del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el ramo del Petróleo, para la distribución de gas licuado del 13 de diciembre de 1950; para que sea la Nación mediante Petróleos Mexicanos, la que se encargue de la distribución de este producto, con un nuevo reglamento con las actualizaciones técnicas necesarias acorde con la época en que vivimos en el umbral del siglo XXI, para evitar incongruencias con el artículo 34 del citado reglamento; y los abusos de las compañías distribuidoras de gas.

OCTAVA.- Abrogación del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, en Materia Petroquímica del 9 de febrero de 1971. Porque México debe tener pleno dominio sobre sus recursos naturales y soberanía absoluta no sólo en esto sino en toda su economía.

NOVENA.- Debe nacionalizarse la industria petroquímica secundaria, y dar marcha atrás al proceso privatizador que hay en México, en contra de esta industria, porque esta rama es vital para la economía del país, no solo desde el punto de vista estratégico, sino además es el patrimonio de

generaciones futuras de mexicanos que anslan al igual que nosotros, un país libre y soberano.

DECIMA.- México debe diversificar sus mercados y sus productos tratando de exportar artículos manufacturados de calidad competitiva en el exterior y no solamente materias primas en su mayoría; para no depender del todo de los Estados Unidos, porque esa dependencia económica es dañina al país a la larga; sólo así tendremos verdadera independencia económica en nuestra nación, como lo soñaron un Hidalgo, un Morelos, un Zapata, un Villa, un Flores Magón y en nuestra América; un Martí, un Bolívar, un Sandino, y pese a lo que se le pueda criticar un Che Guevara, y tantos otros pro-hombres que desearon, desean y luchan fervientemente por la libertad absoluta de los Pueblos Unidos de América como un General Lázaro Cárdenas del Río.

## B I B L I O G R A F I A

1. Association of Oil Producers in Mexico. "Documents relating to the Attempt of the Government of the Mexico to Confiscate Foreign-Owned Oil Properties.
2. Ayala Anguiano, Armando. "México de Carne y Hueso", Volúmen VI, Primera Parte, Del Carransismo al Echeverrismo Edit. Contenido S.A., México, D.F., Abril 1979.
3. Anaya, Juan Gualberto. "los Gobiernos de Obregón y Calles y Regímenes Peleles Derivados del Callismo, Tercera Etapa 1920 a 1935". Editorial Cicerón México D.F., 1938.
4. Arauz, Luis. "Legislación Petrolera Internacional, Nueva Etapa del Proceso de Liberación". Editorial Siglo XXI, México D.F., 1978
5. Bartra, Armando. "Regeneración 1900-1918. La Corriente Más Radical de la Revolución de 1910, a Través de su Periódico de Combate" Hadisse, Edición y Distribución de Libros S.A., México D.F., 1972.

6. Bell, Edward I. "The Political Shame of Mexico". McBride, Nast. New York. U.S.A. 1914
7. Calvert, Peter. "The Mexican Revolution, 1910-1914". Cambridge, Mass. Harvard University Press. 1970. U.S.A.
8. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. "El Petróleo en México y en el Mundo". México, D.F., Septiembre 1980.
9. Cline, Howard F. "The United States and Mexico". Cambridge, Mass. Harvard University Press. U.S.A., 1953.
10. De Lamadrid Hurtado, Miguel. "Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988". Poder Ejecutivo Federal. Secretaría de Programación y Presupuesto, Talleres Gráficos de la Nación. Edición de Bolsillo. México 2 de Junio de 1983.
11. Fajinsylber, Fernando & Martínez Tarragó, Trinidad. "Las Empresas Transnacionales: Expansión Mundial y Proyección en la Industria Mexicana". Editorial Fondo de Cultura Económica. México D.F., 1976.
12. Galán, J. "El Petróleo". Editorial Bruguera S.A., 3a. Edición, Octubre 1975. Barcelona España.

13. Grunsky, Carl Edward. "Valuation, Depreciation and the RateBase". Secretaría de Relaciones Exteriores. Colección del Archivo Histórico Diplomático y Mexicano, Volúmen II Tlatelolco, México D.F. 1974.
14. Hidy, Ralph W. & Hidy, Muriel E. "Pioneering in Big Business 1882-1911" New York, Harper & Brothers, 1955. USA.
15. Lane Wilson, Henry. "Diplomatic Episodes in Mexico, Belgium and Chile". L.M. PHILPOT, London 1927. England.
16. Lavín, José Domingo. "Petróleo". Editorial Ediapsa, México, D.F. 1950.
17. Mancke, Richard B. "The Failure of U.S. Energy Policy". New York, Columbia University Press. 1974. U.S.A.
18. Mancke, Richard B. "El Petróleo Mexicano y los Estados Unidos; Implicaciones Internacionales, Económicas Y Políticas". Editorial Enero. Distribuido por EDAMEX. 20 de junio 1981. México D.F.
19. Menéndez, Gabriel Antonio. "Doheny El Cruel". Bolsa Mexicana del Libro. México D.F., 1958.

20. **Petróleos Mexicanos.** "Memoria de Labores 1981". Publicado por el Instituto Mexicano del Petróleo. México D.F., 10 de marzo de 1982.
21. **Pund, Arthur & Taylor Moore, Samuel, eds.** "The Told Barron: Conversations and Revelations of the American Pepsys in Wall Street". New York, Harper & Brothers. 1930.U.S.A.
22. **Renfro Donnell, Guy.** "United States Intervention in Mexico". University of Texas Press. Austin Texas. 1951.U.S.A.
23. **Rippy, J. Fred.** "British Investments in Latin America, 1922-1949", Minneapolis, University of Minnesota Press., 1959.U.S.A.
24. **Salinas de Gortari, Carlos** "Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994" Diario Oficial de la Federación, Secretaría de Programación y Presupuesto, 31 de Mayo de 1989.
25. **Secretaría de Programación y Presupuesto.** (Hoy fusionada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público). "Plan Global de Desarrollo 1980-1982". 3a. Edición. Talleres Gráficos de la Nación, México D.F., Agosto de 1980.
26. **Secretaría de Relaciones Exteriores.** "La Expropiación Petrolera". Colección del Archivo Histórico Diplomático y Mexicano. Tlaltelolco, Mex. D.F., 1974.

27. Tena Ramírez, Felipe. "Leyes Fundamentales de México" 1808-1973 Editorial Porrúa, S.A., México D.F. 1973.
28. Van Wert Turcher, Lesta. "The Oil Exportation Controversy 1917-1942: The United States-Mexican Relations". Purdue University Press. 1972.U.S.A.
29. Zedillo Ponce de León, Ernesto "Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000; Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Diario Oficial de la Federación, 31 de mayo de 1995.

#### R E V I S T A S

30. Proceso: Semanario de Información y Análisis. "Hipotecada la Economía del País por Un Año" Sección Editorial, págs. 6 a 9. Número 311 del 15 de Octubre de 1982. México, D.F.
31. Proceso: Semanario de Información y Análisis. "Informe de la Comisión de Energéticos del PRI". Sección Editorial. Pág- 7 Número 313, 1o. de Noviembre de 1982. México, D.F.
32. DESTINO POLITICO Una Revista Que Sí Opina. "Privatización de la Industria Petroquímica Nacional". Pags. 16 a la 21. Año 1 N° 7 1996. Revista Mensual.

## P E R I O D I C O S

33. Uno Más Uno. "Altas tasas de crecimiento, en la industria Petrolera en los últimos tres años". Informe de North American in Latin America. Secc. Edit. 1a. Plana. Págs. 1 y 12 del 8 de Abril de 1980.
34. Uno Más Uno. "México, Noruega y Gran Bretaña, Venden su petróleo en e Mercado Libre de Rotherdam Holanda, acusa Saeed Otaiba, Presidente de la OPEP. Secc. Financiera 1a. Pág. 17 de Marzo de 1982.
35. Uno Más Uno. "Estados Unidos tendrá acceso al Petróleo Mexicano en caso de una emergencia internacional", señala el periodista Tad Szulc que estuvo en México y entrevistó al presidente López Portillo. Sección Editorial. Primera Plana. págs. 1 y 7. Del 5 de Octubre de 1982.
36. El Universal; El Gran Diario de México. "México dejará de obtener divisas por 160 millones de dólares este año", Primera Plana. Primera Sección. Págs- 1 y 17 del 12 de Septiembre de 1983.

37. El Universal; El Gran Diario de México. "Las Reservas Petroleras durarán 53 años, según datos de Pemex y la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal" SEMIP, Primera Plana. Primera Sección, págs. 1 y 30. 21 de Diciembre de 1983.
38. Excelsior. "Pemex, petroquímica y gas natural, la gran entrega". John Saxe-Fernandez. Sección "B" Págs. 5 y 6, 5 de Diciembre de 1995.
39. LA JORNADA. "La Geopolítica en la Privatización de la Petroquímica" Reporte Económico. Págs. 44 y 45; 5 de Febrero de 1996.
40. LA JORNADA "Petroquímicas: 51% al Estado, 49 a la IP. En las nuevas sí se admitirá 100% de capital privado". Primera Plana y pág. 52; Lunes 14 de Octubre de 1996.

#### B I B L I O G R A F I A C O M P L E M E N T A R I A

41. Arkenson, Dudley. "Some Aspects of Economic Change and the Origins of the Mexican Revolution, 1876-1910" University of Cambridge, 1970. Cambridge England.
42. Departamento Autónomo de Prensa y Publicidad. "Diplomatic Notes and Exchanges between, the Mexican and British Governments on Account, of the Oil Industry Expropriation" Talleres Gráficos de la Nación. México 1938.

43. Departamento Autónomo de Prensa y Publicidad. "Mexico's Oil; a Compilation of Official Documents in the Conflict of Economic Industry, with and introduction summarizing it's causes and consequences". Talleres Gráficos de la Nación 1940.
44. Desvernine, Raoul Eugene. "Claims Against Mexico"; A Brief Study of the International Law, applicable to Claims of the Citizens of the United States and the other Countries for losses sustained in Mexico during the Revolution of the last Decade. With a foreword by Lindley M. Garrison. New York. Private Edition. 1925. U.S.A.
45. El Universal; El Gran Diario de México. "Mundo Financiero, "Sección Editorial. 6 y 7 de Enero de 1984. Págs. 1 & 1 respectivamente.
46. Proceso; Semanario de Información y Análisis. "Memorandúm Técnico de Entendimiento". 29 de noviembre de 1982. Pág. 23.
47. Randal Niblo, Stephen. "The Political Economy of the Early Porfiriato; Politic and Economics in Mexico, 1876 to 1880. Dekalb III. Department of History Northern Illinois University 1971. U.S.A.

48. Revista Comercio Exterior. "Petrolización de las Exportaciones en la Economía y en la Política del Estado Mexicano". Instituto Mexicano de Comercio Exterior. México Enero de 1982, Número 10. Págs. 99 a 104.
49. Rippy, Merril. "Oil and the Mexican Revolution". Leiden Nertherlands., E.J. BRILL, 1972.
50. Senate Comite of Energy and Natural Resources. Washington D.C. "Mexico; The Promise and Problems of Petroleum". Government Priting Office 1988. Unites States of America.
51. Stegmaier, Harry Ignatius. "From Confrontation to Cooperation" The Unites States and Mexico 1938-1945"

#### L E G I S L A C I O N

52. Congreso Constituyente en Querétaro. Diario Oficial del 4 de Febrero de 1917. En vigor el 1o. de Mayo de ese año. "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".
53. Diario Oficial de la Federación. 25 de Noviembre de 1936. "Ley de Expropiación".
54. Diario Oficial de la Federación. 20 de Julio de 1938. "Decreto que crea Petróleos Mexicanos".

55. Diario Oficial de la Federación. "Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, para la Distribución de Gas Licuado".  
13 de Diciembre de 1950.
56. Diario Oficial de la Federación. "Reglamento para la Fiscalización del Petróleo y sus derivados en los casos de Exportación, Importación de dichos productos y de las materias primas utilizadas como aditivos a productos petroleros".  
29 de Octubre de 1951.
57. Diario Oficial de la Federación. "Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo".  
29 de Noviembre de 1958.
58. Diario Oficial de la Federación. "Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo".  
25 de Agosto de 1959.
59. Diario Oficial de la Federación. "Acuerdo de las Secretarías del Patrimonio Nacional de Industria y Comercio".  
9 de Abril de 1960.
60. Diario Oficial de la Federación. "Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo en materia de Petroquímica Básica".  
9 de Enero 1971.
61. Diario Oficial de la Federación. "Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Ramo del Petróleo en Materia de Petroquímica".  
9 de Febrero de 1971.

62. Diario Oficial de la Federación "Reglamento de la Ley Orgánica de  
10 de Agosto de 1972. Petróleos Mexicanos".
63. Diario Oficial de la Federación "Ley Orgánica de la Administración  
29 de Diciembre de 1976. Pública Federal".
64. Diario Oficial de la Federación, "Ley General de Bienes Nacionales".  
8 Enero de 1982; fes de erratas  
12 de Febrero y 24 de Marzo de  
ese año.
65. Diario Oficial de la Federación "Decreto que Reclasifica el Produc-  
7 de Junio de 1991. to ETER METIL TERBUTIL  
CO de petroquímico Básico a Pe-  
troquímico Secundario.
66. Diario Oficial de la Federación "Decreto que reforma el Artículo 27  
6 de Enero de 1992. de la Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos".
67. Diario Oficial de la Federación "Ley Orgánica de Petróleos  
16 de Julio de 1992. Mexicanos.
68. Diario Oficial de la Federación "Decreto que Reclasifica Produc-  
17 de Agosto de 1992. tos como Petroquímicos Básicos  
y Petroquímicos Secundario se-  
ñalados a continuación.
69. Diario Oficial de la Federación "Ley Federal de Competencia  
24 de Diciembre de 1992. Económica".
70. Diario Oficial de la Federación "Ley de Comercio Exterior".  
27 de Julio de 1993.
71. Diario Oficial de la Federación "Tratado de Libre Comercio para  
20 de Diciembre de 1993. América del Norte".

72. Diario Oficial de la Federación "Ley de Fomento y Protección de la  
2 de Agosto de 1994. Propiedad Industrial".
73. Diario Oficial de la Federación "Sexto Informe de Gobierno".  
1 de Noviembre de 1994.
74. Diario Oficial de la Federación "1er. Informe de Gobierno".  
1 de Septiembre de 1995.
75. Diario Oficial de la Federación "Ley de la Comisión Reguladora de  
31 de Octubre de 1995. Energía".
76. Diario Oficial de la Federación "Reglamento de Gas Natural".  
8 de Noviembre de 1995.
77. Diario Oficial de la Federación "Petroleos Mexicanos. Pemex  
2a. Sección. 14 de Noviembre de Petroquímica. Convocatoria No. PPQ-  
1995. 01. Licitación Pública Internacional.  
Enajenación de diversos activos para  
la Producción de Petroquímicos  
Secundarios, Propiedad de Pemex  
Petroquímica".
78. Diario Oficial de la Federación Acuerdo para la Desregulación de la  
24 de Noviembre de 1995. Actividad Empresarial".
79. Diario Oficial de la Federación "Reformas a la Ley Orgánica de la  
28 de Diciembre de 1995. Administración Pública Federal".